TOMO LXV Montevideo, Miércoles 9 de Noviembre de 1921 Núm. 4699

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda —

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley fijando las patentes de giro para los Departamentos del litoral e interior en los años 1922 y 1923 (página 249).

Resolución. Establece que los certificados médicos referentes a empleados que pidan licencia por enfermedad deben expresar lo que se indica (página 253).

Ministerio de Instrucción Pública —

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General y un proyecto de ley por el que autoriza a la Dirección del Registro del Estado Civil a la reconstrucción de los libros que falten en su archivo y establece el procedimiento que se indica (página 253).

Resolución. Fija las partidas que se indican para viáticos y honorarios de las Comisiones Examinadoras de los Liceos Departamentales (página 254).

— Concede tres meses de licencia al señor Jefe de la Cárcel Penitenciaría don Juan P. Martínez (página 254).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley fijando las patentes de giro para los Departamentos del litoral e interior en los años 1922 y 1923.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Octubre 20 de 1921.—Honorable Asamblea General: Como la ley de Patentes de Giro para los Departamentos del litoral e interior rige hasta el 31 de Diciembre del corriente año, el Consejo Nacional de Administración ha resuelto presentar a V. H. el adjunto proyecto de ley para los años 1922 y 1923.

Las modificaciones que se introducen en las disposiciones vigentes se detallan por separado, a fin de que V. H. pueda apreciarlas debidamente.

La Presidencia de la República ha manifestado que no tiene reparo alguno que oponer.

Con este motivo, el Consejo Nacional se complace en saludar a V. H. con toda consideración. — Por el Consejo: JUAN CAMPISTEGUY.—R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Todas las personas que ejerzan una industria, comercio, oficio o profesión, pagarán el impuesto de patente en los años 1922 y 1923 con arreglo a la presente ley, sin más excepciones que las siguientes:

1.o Mozos de cordel o changadores.
2.o Vendedores ambulantes, con vehículo o sin él, de pescado, de pan, de leche, de verduras, de frutas, de huevos y de aves.
3.o Repartidores y vendedores ambulantes de diarios, revistas y demás hojas de publicidad.
4.o Lavanderas y planchadoras.
5.o Bordadoras, costureras y modistas que no vendan artículos de tienda y mercería.
6.o Pescadores y cazadores.
7.o Sirvientes, obreros, oficiales y en general todos los que trabajen a sueldo, a jornal o por encargo.
8.o Practicantes de medicina, enfermeros y boticarios.
9.o Dependientes y factores de comercio.
10. Artistas de teatro y otros espectáculos públicos.
11. Pintores de cuadros y escultores.
12. Escritores públicos y empresas periodísticas.
13. Funcionarios públicos en cuanto concierne a sus funciones.
14. Troperos conductores de tropas.
15. Labradores en cuanto a la manipulación y venta de sus productos y cosechas, efectuadas dentro de sus propiedades.
16. Establecimientos de ganadería y corrales que se alquilen para encierre de tropas de ganado.
17. Profesores de idiomas, de enseñanza primaria, secundaria y superior, de esgrima, de pintura, de gimnasia, de música, de escultura y de corte y confección, que se dediquen a la enseñanza, así como los establecimientos correlativos.
18. Buques de vela y vapores empleados en la navegación de ultramar.
19. Médicos, ingenieros, dentistas, veterinarios y en general todos los que necesitan diploma de capacidad, si no han transcurrido dos años desde la fecha de la graduación, con excepción de los que paguen el impuesto en forma de timbre.
20. Exportadores de tasajo y otras preparaciones de carnes y demás frutos del país que no son productos de la ganadería.
21. Embarcaciones a vela destinadas exclusivamente a la pesca, siempre que sean tripuladas por sus dueños y cuyo porte no exceda de 8.000 kilogramos. Las que excedan de ese porte pagarán con arreglo a la escala establecida en el artículo 5.o.
22. Simples depósitos de artículos o mercaderías, cerrados al despacho público, pertenecientes a establecimientos industriales o comerciales, patentados, cuyos artículos y mercaderías depositadas se tomarán en cuenta al graduarse la patente a la casa comercial o industrial a que pertenezcan, y los depósitos de carros y barracas o locales donde se reciban vehículos a depósito, situados fuera de la planta urbana.
23. Las fábricas de preparación de carnes distintas del tasajo y las de pescado que no cuenten cuatro años de existencia.
24. Repartidores de mercaderías de fábricas o comercios cuando entreguen o vendan artículos a otras casas comerciales; cuando estos repartidores entreguen mercaderías a casas particulares, deberán estar provistos de las boletas o libretas que acrediten la venta y la condición de envío de la fábrica o comercio expendedor.
25. Las industrias o empresas que por concesiones válidas o por leyes especiales gocen de la excepción general de impuestos.
26. Las canchas de bochas, de pelotas, donde no jueguen profesionales ni se pague entrada, de bolos y cualquier otro juego o ejercicio físico no mencionado en esta ley.
27. Agencias de números de lotería de la Caridad.
28. Depósitos de vehículos que tengan uno solo.
29. Dependientes de casas patentadas que lleven muestras y hagan el reclame a domicilio, debiendo ir provistos de certificados mensuales registrados en las respectivas Administraciones de Rentas, que los acrediten como tales dependientes. En el caso de que estos dependientes sean tomados sin el correspondiente certificado, aun cuando se pretexte olvido, deberán pagar íntegra la patente que señala la escala del artículo 3.o y la multa.
30. Los médicos de policía que no perciban sueldo por ese concepto.
31. La primera farmacia que se establezca en toda población con título oficial de villa o pueblo o sin él, queda exceptuada durante el primer año del pago de la patente de giro.
32. Casas o agencias dependientes del Jockey Club de Montevideo, que expendan boletos de carreras.
33. Los cafés y billares establecidos en el local de toda sociedad civil con personería jurídica, cuyo fin sea simplemente social o la cultura de deportes físicos.
34. Comisionistas o agentes que con carácter permanente viajen en ferrocarriles entre la Capital y los Departamentos.
35. Despachantes de bebidas sin alcohol,

Art. 2.o El impuesto de patentes se divide en las categorías y cuotas contributivas que a continuación se expresan:

1.a	Categoría	$ 5
2.a	"	" 10
3.a	"	" 15
4.a	"	" 20
5.a	"	" 25
6.a	"	" 30
7.a	"	" 40
8.a	"	" 50
9.a	"	" 60
10.a	"	" 70
11.a	"	" 80
12.a	"	" 90
13.a	"	" 100
14.a	"	" 125
15.a	"	" 150
16.a	"	" 175
17.a	"	" 200
18.a	"	" 250
19.a	"	" 300
20.a	"	" 350
21.a	"	" 400
22.a	"	" 450
23.a	"	" 500
24.a	"	" 600
25.a	"	" 700
26.a	"	" 800
27.a	"	" 900
28.a	"	" 1.000
29.a	"	" 1.250
30.a	"	" 1.500
31.a	"	" 2.000
32.a	"	" 2.500
33.a	"	" 3.000
34.a	"	" 4.000
35.a	"	" 5.000
36.a	"	" 6.000
37.a	"	" 8.000
38.a	"	" 10.000
39.a	"	" 12.000
40.a	"	" 15.000
41.a	"	" 20.000
42.a	"	" 50.000

Art. 3.o Los negocios ambulantes se clasificarán en la siguiente forma:

1.o	Los vendedores ambulantes (con derecho a llevar carguero) de toda clase de artículos, con excepción de aquellos que tienen asignada expresamente otra patente mayor...	$ 5
2.o	Los vendedores ambulantes, con vehículo, de toda clase de artículos, con excepción de aquellos que tienen expresamente asignada otra patente mayor, y los fotógrafos ambulantes	" 10
3.o	Los vendedores ambulantes de artículos de almacén, con vehículo, y los peatones que vendan un solo artículo de tienda o mercería, con excepción de los artículos de lujo.	" 15
4.o	Mercachifles o tenderos ambulantes con carguero o fardo al hombro, y derecho a vender en toda la República......	" 30
5.o	Mercachifles o tenderos ambulantes con carguero a caballo, con derecho a vender en toda la República, por cada caballo o animal de carga...	" 40
6.o	Mercachifles o tenderos ambulantes con carro o jardinera, con derecho a vender en toda la República, por cada vehículo..............	" 70
7.o	Vendedores ambulantes de alhajas, con derecho a vender en toda la República......	" 70
8.o	Vendedores ambulantes de helados y vendedores ambulantes que usen juegos de azar..	" 500

Las patentes de ambulantes no son acumulables y se expedirán sencillamente contra el pago de las mismas e íntegras en cualquier época del año que se soliciten.

Art. 4.o Los negocios con asiento fijo se clasificarán en la forma siguiente:

1.o	Astilleros y varaderos....	$ 50
2.o	Agencias de colocaciones, limpieza para casas o transportes	" 10
3.o	Agentes viajeros, en toda la República	" 25
4.o	Agentes viajeros de casas comerciales, en toda la República	" 25
5.o	Barracas de productos ganaderos y agrícolas	" 100
6.o	Calesitas	" 5
7.o	Caleras	" 25
8.o	Canteras	" 25
9.o	Corredores de comercio, de seguros y demás en general	" 25
10.	Comisionistas de ganado.	" 15
11.	Cafés	" 70
12.	Las sociedades rurales con existencia legal reconocida que directamente o por tercera persona y durante la celebración de torneos ganaderos-agrícolas expendan dentro de los locales en que éstos se celebren, café, masas, comidas, bebidas sin alcohol, cerveza	" 25
13.	Caballerizas, cocherías y garages que posean hasta dos vehículos	" 10
14.	Caballerizas, cocherías y garages que posean más de dos vehículos	" 25
15.	Consignatarios y acopiadores	" 25
16.	Confiterías	" 25
17.	Contratistas o empresarios de obras	" 15
18.	Casas de remates de carreras que funcionen permanentemente	" 1.000
19.	Comisionistas o agentes viajeros de fábricas del exterior	" 100
20.	Casas de préstamos prendarios aunque éstos revistan forma de compras con pacto de retroventa.......	" 100
21.	Casas de bailes públicos, conocidas por academias.	" 2.000
22.	Cafés y despachos de bebidas servidos por camareras	" 2.500
23.	Casas en que se jueguen quinielas de pelota y las que expendan boletos correspondientes a dichos juegos	" 20.000
24.	Casas o agencias de sport nacional y las que vendan a comisión boletos de carreras	" 20.000
25.	Casas de quinielas de billar	" 50.000
26.	Casas de huéspedes......	" 25
27.	Dentistas	" 25
28.	Depósitos de mercaderías cerrados al despacho público, en los cuales se cobra almacenaje	" 25
29.	Depósitos de productos agrícolas y ganaderos....	" 25
30.	Despachantes de Aduana..	" 50
31.	Escritorios comerciales ..	" 25
32.	Establecimientos comerciales por mayor y menor, entre $ 100 y..........	" 2.500
33.	Establecimientos comerciales por menor, entre pesos 10 y	" 250
34.	Empresas o agencias de mensajeros	" 10
35.	Empresas de pavimentación	" 100
36.	Empresas telefónicas departamentales o locales....	" 25
37.	Establecimientos para la compraventa de objetos usados	" 50
38.	Empresas de canalizaciones y dragados	" 200
39.	Empresas constructoras de puertos, canalizaciones y dragados	" 500
40	Fábricas y talleres, entre $ 10 y	" 2.500
41.	Fábricas de licores, bebidas alcohólicas y demás anexos, establecidas con anterioridad a la sanción de la presente ley	" 200
42.	Fotografías	" 15
43.	Fondas	" 25
44.	Introductores	" 50
45.	Ingenieros y arquitectos..	" 25
46.	Maestros, directores o empresarios de pintura y decorado interior o exterior de casas	" 15
47.	Médicos	" 50
48.	Mesas de billar, cada una, con excepción de las establecidas en sociedades y centros sociales, donde no se cobre por su uso......	" 20
49.	Parteras	" 15
50.	Panaderías	" 25
51.	Rematadores	" 15
52.	Sucursales o agencias de instituciones bancarias establecidas en la República	" 100
53.	Sucursales o agencias de compañías de seguros.....	" 25
54.	Tasadores o medidores en general	" 15
55.	Tiros a la paloma.......	" 1.000
56.	Veterinarios	" 15
57.	Comisionistas o agentes viajeros de casas del exterior en el ramo de alhajas, relojes y artículos similares	" 500
58.	Biógrafos	" 10
59.	Las cajas rurales de un capital hasta $ 10.000...	" 25
	Hasta $ 20.000	" 50
	De mayor capital......	" 100
60.	Despachos de bebidas fermentadas	" 20

Respecto de los giros comerciales e industriales que comprende este artículo, a excepción de aquellos que van gravados con una patente única o fija, tanto los funcionarios como los Jurados, cuando sean llamados a intervenir, harán la clasificación dentro de los términos que fija cada inciso, aplicando la categoría cuya cuota contributiva más se aproxime al importe del uno por ciento sobre el capital en existencia.

Las declaraciones de capitales de los años 1921 y 1922 servirán de base para las clasificaciones del año 1922 y 1923, respectivamente, y ni los funcionarios ni los Jurados podrán aceptar rebaja alguna de capital que no sea comprobada con la exhibición del libro inventario.

Los aumentos de capital sobre la base referida, que establezcan los Agentes del Fisco, serán considerados y resueltos por el Jurado Avaluador en los casos de reclamo por parte de los interesados.

Art. 5.o Embarcaciones empleadas en el tráfico interior del puerto:

De menos de 5.000 kilogramos, pagarán	$ 2
De 5.000 a 10.000 kilogramos, pagarán	" 5
De más de 10.000 kilogramos a 25.000, pagarán......	" 15
De más de 25.000 kilogramos a 50.000, pagarán......	" 25
De más de 50.000 kilogramos, pagarán	" 30

Art. 6.o Hoteles que tengan hasta veinte cuartos de hospedaje, pagarán sesenta pesos, y dos pesos cincuenta centésimos por cada cuarto que exceda de ese número.

Fondas o posadas y establecimientos de café situados dentro de los ejidos de los pueblos, además de la patente fija, pagarán por cada cuarto de alquiler un peso cincuenta centésimos.

Art. 7.o Las bodegas donde se elaboren vinos naturales pagarán:

Cuando elaboren hasta 5.000 litros	$	5
De 5.000 a 10.000 litros	"	10
De 10.001 a 25.000 litros	"	15
De 25.001 a 50.000 litros	"	25
De 50.001 a 100.000 litros	"	40
De 100.001 a 200.000 litros	"	60
De 200.001 a 400.000 litros	"	80
De 400.001 a 700.000 litros	"	90
De más de 700.000 litros	"	100

Las patentes se cobrarán con arreglo a la elaboración del año corriente y no son anexables a ningún otro ramo.

Las bodegas de vinos artificiales pagarán patente doble de la que corresponda a las bodegas de vinos naturales.

Estas patentes podrán abonarse hasta el 30 de Junio sin recargo.

Exceptúase del pago de la patente la elaboración de vino natural en casa de familia para consumo de la misma hasta 1.000 litros anuales, siempre que dicha elaboración sea efectuada por persona extraña a ramos de comercio que puedan comprender transacciones sobre vinos, debiendo, sin embargo, cumplirse las disposiciones de la ley de 17 de Julio de 1903 y su reglamentación, con excepción del pago del impuesto de consumo.

Art. 8.o Carnicerías, abastecedores de animales para el consumo, curtidurías, mataderos, salazones de cueros, saladeros y fábricas de todas clases de preparaciones de carne, estas últimas si cuentan más de cuatro años de existencia:

Cuando hayan movilizado en el año anterior hasta $ 2.500, pagarán	$	15
Cuando hayan movilizado en el año anterior de $ 2.501 hasta $ 5.000, pagarán	"	25
Cuando hayan movilizado en el año anterior más de $ 5.000 hasta $ 10.000, pagarán	"	50
Cuando hayan movilizado en el año anterior más de $ 10.000 hasta $ 20.000, pagarán	"	100
Cuando hayan movilizado en el año anterior más de $ 20.000 hasta $ 30.000, pagarán	"	150
Cuando hayan movilizado en el año anterior más de $ 30.000 hasta $ 50.000, pagarán	"	200
Cuando hayan movilizado en el año anterior más de $ 50.000 hasta $ 100.000, pagarán	"	300
Cuando hayan movilizado en el año anterior más de $ 100.000 hasta $ 150.000, pagarán	"	350
Con capital en existencias en el año anterior de más de pesos 150.000 hasta $ 200.000, pagarán	"	400

Al fin del año en curso los gremios especificados en este número que hayan movilizado más de doscientos mil pesos abonarán el uno por mil sobre el excedente.

Cuando dichos gremios no hubieran tenido su industria en ejercicio durante el año anterior, se estará a su declaración de futuro para graduar la respectiva patente, con calidad de complementarla en el caso previsto por el inciso anterior.

Los que hayan obtenido la patente proporcional que fija este artículo, tendrán derecho a expender carne en carros, fuera de las plantas urbanas, a razón de un carro por cada individuo o establecimiento patentado.

Art. 9.o Introductores y despachantes de Aduana de todas y cualesquiera clase de artículos extranjeros y exportadores de productos de la ganadería, no exceptuados en el inciso 20 del artículo 1.o, con casa establecida, además de las patentes que establecen los incisos 30 y 44 del artículo 4.o, pagarán el 1 1|2 por mil sobre el valor de las mercaderías que importen y exporten.

El pago de esta patente proporcional de uno y medio por mil se liquidará en cada permiso de despachante y se hará efectivo por la Receptoría de Aduana respectiva, quien remitirá su importe íntegro quincenalmente a la Administración Departamental de Rentas.

El valor de los productos se regirá por la tarifa de avalúos que adopte la Dirección General de Aduanas, con aprobación del Ministerio de Hacienda, sobre la base de los precios corrientes para la formación de la estadística anual.

Art. 10:

1.o Los abogados, en los escritos que redacten y en las audiencias, comparendos, informes "in voce" o en cualquier otro acto judicial o administrativo en que intervengan ante cualquier autoridad pública, abonarán un timbre de treinta centésimos que agregarán al margen del escrito o acta respectiva, inutilizándolo con su firma, salvo en las particiones judiciales, en las cuales abonarán el timbre de un peso.

Cuando dichos abogados fueran a la vez apoderados, abonarán además otro timbre de veinte centésimos que agregarán e inutilizarán en igual forma.

2.o Los procuradores y todas las personas que invoquen representación de terceros deberán agregar un timbre de veinte centésimos en los escritos de mero trámite y en los que presenten conjuntamente con los abogados ante los Juzgados Letrados o de Paz o ante las oficinas administrativas.

Igual timbre agregarán en el expediente respectivo por cada exposición o solicitud de los juicios verbales.

Cuando el escrito o acta no tenga firma o timbre de abogado y no sea de mero trámite, el timbre de los procuradores será de cuarenta centésimos.

3.o Los escribanos, por cada escritura, acta o nota de protocolización que autoricen, agregarán al margen un timbre del valor de veinte centésimos, salvo en las escrituras de partición, en las cuales abonarán un timbre de un peso.

4.o Los traductores abonarán también como patente un timbre de veinte centésimos por cada documento o instrumento que autoricen.

5.o Los agrimensores abonarán como patente un timbre especial que adherirán en cada "plano de mensura" con sujeción a la siguiente escala:

Por la mensura general de terrenos menores de una hectárea	$	0.50
De una a diez hectáreas	"	0.75
De once a cien hectáreas	"	1.00
De ciento una a mil hectáreas	"	1.50

Cuando exceda de 1.000 hectáreas, pagarán $ 1.50 por cada 1.000 hectáreas, prescindiendo de las fracciones menores de 100 hectáreas.

En los fraccionamientos de dichas mensuras, abonarán, además:

Por cada fracción o solar menor de una hectárea	$	0.05
Por cada fracción de una a diez hectáreas	"	0.15
Por cada fracción de once a cien hectáreas	"	0.25
Por cada fracción de ciento a mil hectáreas	"	0.40

Cuando excedan de mil hectáreas, pagarán $ 0.40 por cada mil hectáreas o fracciones que excedan de cien.

La tarifa que por esta ley se asigna a los fraccionamientos sólo será aplicable cuando se efectúe en el mismo acto la mensura y división del inmueble y se pague el impuesto por ambas operaciones.

En los demás casos se pagará el impuesto por cada fracción como si se tratara de simple mensura.

En los planos referentes a estudios de caminos, cuchillas, cursos de agua, abonarán un timbre de $ 0.25 por cada kilómetro o fracción.

Los timbres a que se refiere este inciso serán colocados por los agrimensores en los planos duplicados con destino al archivo de la Dirección de Topografía, copia fiel del original, y serán inutilizados por el agrimensor autorizante y sello de la Dirección de Topografía en el Departamento de Montevideo o Inspecciones Técnicas Departamentales, debiendo estas oficinas dejar constancia, tanto en el original como en la copia que se presente, de haberse recibido el duplicado con el timbre de patentes correspondiente.

Los duplicados para el archivo se presentarán en tela y pueden ser hechos en una sola tinta y sin colores.

Los agrimensores sufrirán una multa de veinte veces el valor del timbre-patente, siempre que se justifique la infracción ante cualquier autoridad, por falta de entrega del duplicado a las oficinas respectivas, o la deficiencia del timbre-patente, pasando el plano o planos a los Administradores de Rentas para que hagan efectiva la multa correspondiente. Los planos denominados croquis no podrán tomarse como base para los efectos de traspaso de dominio o partición.

Los escribanos sufrirán una multa de cincuenta pesos ($ 50.00) cuando se compruebe que han autorizado escrituras utilizando planos que no tengan la constancia de haberse cumplido los requisitos de esta ley.

6.o Los peritos calígrafos, así como los contadores y peritos mercantiles, deberán colocar en cada informe, o cualquier trabajo que produzcan, un timbre del valor de un peso.

7.o Los defensores (sean o no de oficio) de los encausados contra quienes se ejercite una acción pública, podrán presentar sus escritos e intervenir en todos los actos del juicio sin agregar los timbres de patente con cargo de reposición, siempre que el defendido fuese condenado y solvente.

Igual concesión tendrán los apoderados o defensores de los que gestionen u obtengan auxiliatoria de pobreza, con cargo de reposición, siempre que no se conceda dicha auxiliatoria, o si los defendidos se hicieran solventes por consecuencia del juicio.

8.o Los abogados, procuradores, escribanos, traductores, peritos calígrafos, contadores, peritos mercantiles, ingenieros, arquitectos y agrimensores que de acuerdo con esta ley paguen patente por medio de timbre, deberán agregarlos e inutilizarlos con su firma o con sello en el mismo instante de ejercer o autorizar cada acto profesional, so pena de incurrir, "ipso facto", en multa.

Los profesionales que infrinjan las disposiciones contenidas en los incisos 1.o, 2.o, 3.o, 4.o, 6.o y 8.o de este artículo 10, sufrirán, por la primera vez que sean denunciados, una multa de diez pesos, y por cada una de las demás, veinte pesos, de cuya multa corresponderá el 25 o|o a los procuradores fiscales cuando intervengan.

Los profesionales no pagarán timbre cuando representen o defiendan asuntos de su propiedad exclusiva.

9.o La Alta Corte de Justicia y los Jueces Letrados Departamentales no podrán rubricar cuadernos a los escribanos que no cumplieren lo dispuesto por los incisos 3.o y 8.o del artículo 10, entretanto no llenen

esos requisitos y abonen las multas correspondientes.

10. Ningún Juez podrá admitir personería ni oir en juicio a los abogados establecidos en Montevideo; ni a los procuradores que no agreguen o inutilicen los timbres profesionales que correspondan, con excepción de los casos a que se refiere el inciso 3.o del artículo anterior.

11. Las autoridades judiciales y administrativas en general vigilarán la efectividad del impuesto de timbre-patente establecido en la presente ley.

Art. 11. Los establecimientos que tengan existencias de bebidas destiladas abonarán una cuota adicional íntegra de setenta pesos, además de la patente que corresponda según las clasificaciones generales especificadas en el artículo 4.o, debiendo cerrar los despachos a las 22 horas, con excepción de los cafés y confiterías. Queda terminantemente prohibido el expendio de bebidas alcohólicas destiladas, los domingos y días festivos, en todos los establecimientos comerciales, a excepción de las droguerías y farmacias.

Los establecimientos que infrinjan lo dispuesto en el inciso anterior, sufrirán por la primera vez una multa de diez pesos, por la segunda de veinte, por la tercera de cuarenta y por la cuarta de ochenta, con cancelación inmediata del permiso para expendio de bebidas destiladas.

Estas penas se aplicarán por los Jueces de Paz de la sección donde se halle situado el establecimiento.

Las personas o establecimientos no autorizadas para expendio de bebidas alcohólicas destiladas que, por consiguiente, no hayan satisfecho la patente adicional correspondiente y que fueran sorprendidos ejerciendo dicho comercio, pagarán una multa de ochenta pesos por la primera vez, de ciento sesenta por la segunda vez y por la tercera con el cierre del establecimiento hasta por tres meses, cuya pena será decretada por el Juez Letrado Departamental.

De las sentencias de los Jueces de Paz podrá apelarse, en relación, para ante el Juzgado Letrado Departamental, cuya resolución hará cosa juzgada.

Los agentes que designe el P. E., toda vez que comprueben una infracción en las disposiciones precedentes, formularán la denuncia del caso a la Dirección General de Impuestos Directos, la que la pasará de inmediato, por intermedio del procurador respectivo, al Juzgado de Paz que corresponda, para la aplicación de la pena en que se haya incurrido.

Para el cumplimiento de las disposiciones relativas a la represión del alcoholismo, el Consejo Nacional de Administración organizará un Cuerpo de Inspectores, a cuyo efecto tomará empleados de otras oficinas en comisión e inspectores con sueldo de ochenta pesos mensuales; designados anualmente, y estos últimos en número de diez como máximo.

Los funcionarios que ejerzan la inspección gozarán, además del sueldo que les corresponda, del cincuenta por ciento de las multas que se perciban por su intervención, con excepción de la primera que se haya aplicado, la cual corresponderá íntegramente a la Administración. El remanente de multas será aplicado para costear los sueldos y gastos de la Inspección y los honorarios de procuración.

No se expenderán patentes para nuevos despachos ni para fábricas de bebidas destiladas, ni se admitirá la venta, cesión o transmisión de las actuales a ningún título singular.

Las personas o establecimientos no autorizados para el expendio de bebidas alcohólicas destiladas y que, por consiguiente, no hayan satisfecho la patente adicional que corresponde y que fueran sorprendidos ejerciendo dicho comercio, pagarán una multa de $ 80.00, además de decretarse la clausura definitiva de los establecimientos infractores en la forma dispuesta precedentemente.

Art. 12. Los ramos de industria o de comercio, oficios o profesión, que no estén exonerados expresa o implícitamente de impuesto por la presente ley, pagarán la patente señalada a ramos, oficios o profesiones semejantes.

Art. 13. No podrán funcionar dos firmas distintas o independientes en una misma casa, sin que cada una satisfaga la patente que corresponda.

En cualquier caso que se varíe la firma de un establecimiento industrial o comercial, el capital en existencias del propio establecimiento responderá al pago del impuesto que adeude, multa y demás prestaciones a que diere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad personal del que traspasare o adquiriese el establecimiento o casa de negocio.

Art. 14. Las patentes expedidas para el ejercicio de una profesión, serán nominativas personales, y en ningún caso se admitirá su transferencia ni podrán ser expedidas a una firma social.

Las patentes expedidas a ramos fijos de industria o comercio, serán también nominativas, pero podrán transferirse una sola vez durante el año civil para el mismo ramo y con la intervención de las Administraciones de Rentas.

Las patentes expedidas a industrias u oficios ambulantes serán impersonales y ampararán siempre a los que la lleven consigo.

Art. 15. En los casos de pérdida o sustracción, debidamente justificada, de patentes expedidas para profesionales o ramos fijos de industrias o comercio, las Administraciones de Rentas expedirán en el sellado correspondiente un certificado que acredite el pago del impuesto.

No se efectuará la expresada certificación respecto de las patentes de industrias u oficios ambulantes.

Art. 16. El impuesto de Patentes de Giro se abonará en las Administraciones y Agencias de Rentas en el orden y plazos que fije el P. E. para la percepción del mismo.

Los contribuyentes que dejaren de abonar las patentes dentro de los plazos que fije el P. E. y lo hicieran en el primer mes siguiente, sufrirán un recargo de cinco por ciento sobre el valor de la patente; en el segundo mes un diez por ciento y en el tercero un veinticinco por ciento. Este plazo será improrrogable.

Art. 17. Vencidos los plazos que se fijen con arreglo al artículo anterior para el pago de patentes, comenzará la revisación de ambulantes y comercios no empadronados, por los agentes que designe el P. E., y por los empleados de las Oficinas de Rentas la revisación de las casas empadronadas.

La personería de los revisadores quedará justificada con la exhibición del nombramiento correspondiente al año en curso.

A los revisadores corresponderá en el importe de las multas la siguiente proporción:

Cuando se trate de multas impuestas a negocios fijos, corresponderá entregar el cincuenta por ciento en el acto al denunciante y el otro cincuenta por ciento se depositará en una caja especial para ser distribuído entre los denunciantes y en la proporción que corresponda, según las denuncias presentadas.

Cuando se trate de negocios ambulantes, corresponderá a los revisadores el setenta y cinco por ciento.

Cuando intervengan los procuradores les corresponderá el veinticinco por ciento de las multas a negocios ambulantes y cincuenta por ciento cuando su intervención se refiera a denuncias de negocios fijos.

Toda persona que denuncie ante la Dirección de Impuestos Directos o ante las Administraciones y Agencias de Rentas a comisionistas viajeros de fábricas o casas comerciales del exterior, defraudadores del impuesto, tendrá derecho al cincuenta por ciento de las multas que por sus denuncias se impongan.

Art. 18. El impuesto de patentes y los recargos y multas determinadas por esta ley se prescriben a los dos años.

De la clasificación y avaluación

Artículo 19. Sin perjuicio de las demás medidas que adopte el Poder Ejecutivo, al reglamentar esta ley, para facilitar la exacta aplicación del impuesto de Patentes de Giro, queda establecido:

1.o La clasificación de los negocios, industrias o profesiones existentes en las ciudades, villas y pueblos de los Departamentos del litoral e interior de la República, será practicada por empleados de las Oficinas de Rentas, comisionados al efecto por los Administradores, dentro de las fechas que señale el Poder Ejecutivo.

2.o Se entregará por el comisionado fiscal al contribuyente una boleta-aviso que exprese la cuota que debe pagar, el lugar del pago y el plazo. No será excusa para dejar de pagar, la falta de esa boleta, que será reclamada en la respectiva Oficina de Rentas cuando no la reciba el interesado.

3.o Los contribuyentes están obligados a declarar al avaluador, en el acto de la clasificación, el capital en existencias del negocio, el valor locativo y el número de dependientes y obreros, maquinarias y potencialidad de los motores; al efecto firmarán en el talón de la boleta-aviso. Los que se nieguen a dar estos datos o los den falsos, pagarán el doble de la patente que les corresponde abonar.

Los contribuyentes establecidos fuera de las ciudades, villas y pueblos harán dicha declaración en las Oficinas de Rentas en el plazo de percepción del impuesto, suscribiendo también la respectiva boleta.

La Dirección General de Impuestos Directos dispondrá oportunamente la inspección de los referidos establecimientos a fin de comprobar la exactitud de las declaraciones.

4.o Cualquier industria, comercio, profesión y arte u oficio que se ejerza al tiempo de la clasificación general, será comprendida en ésta, aunque se manifieste el propósito de cesar inmediatamente después.

5.o Los registros de las clasificaciones expresarán: año, calle y número, nombre del contribuyente, giros, importe de la patente, capital, valor locativo, número de dependientes u obreros, maquinarias y potencialidad de los motores.

6.o Terminada la clasificación general en las ciudades, villas y pueblos, las Administraciones Departamentales de Rentas comunicarán a la Dirección General de Impuestos Directos las sumas que arrojan los Registros.

7.o Las patentes que se expidan en virtud de esta ley tendrán valor legal en todo el año civil. Los que entren a ejercer industria, comercio o profesión después del 1.o de Julio, pagarán media patente, y desde el 1.o de Octubre en adelante sólo pagarán un cuarto de patente.

Exceptúanse las fábricas de cerveza, hielo y aguas gaseosas, los agentes de casas comerciales establecidas en el país, los comisionistas o agentes de fábricas extranjeras, los tiros a la paloma, las casas de remate de carreras, las casas de bailes públicos, y las casas o agencias de juego determinadas en los incisos 23, 24, 25 y 26, los establecimientos que expendan bebidas alco-

hólicas y negocios ambulantes, a todos los cuales se les aplicará patente íntegra en cualquier época del año que comiencen a funcionar.

De los reclamos

Artículo 20:

1.o Funcionará en cada Departamento un Jurado para conocer, como Juez único, de los reclamos que se susciten por alta o errónea clasificación.

2.o Dicho Jurado se compondrá del Presidente de la Asamblea Representativa, que también presidirá las sesiones, del Administrador Departamental de Rentas, del Presidente del Concejo Departamental de Administración y de dos comerciantes y dos industriales designados por el P. E. de una lista de veinte mayores contribuyentes al impuesto de Patentes de Giro.

El voto del Presidente decidirá en los casos de empate.

Al hacerse la designación de los dos titulares, se designará también dos suplentes, para los casos de excusación o impedimento que puedan ocurrir.

El Jurado funcionará en el despacho de los Administradores de Rentas y se reunirá a invitación de éstos para conocer de los reclamos que se interpongan en el curso del año.

3.o El cargo de jurado no es renunciable, salvo que la persona designada desempeñe otro cargo público gratuito. La excusación o falta de asistencia será penada con una multa de diez pesos por cada sesión.

4.o El Jurado se instalará cuando lo designe el P. E., a instancia de la Dirección General de Impuestos Directos.

5.o Los reclamos serán interpuestos verbalmente por los contribuyentes o personas que los representen en forma legal, previa consignación del importe de la patente liquidada por el avaluador.

La consignación se hará en los plazos que fije el P. E.

El Jurado confirmará o modificará el avalúo, no pudiendo fijar menos patente que la bonada en el año anterior, sin que sea comprobada la rebaja del capital con la exhibición del libro de inventarios. De lo resuelto se dejará constancia en el libro de actas.

6.o El Jurado resolverá los reclamos dentro de las prescripciones de la ley.

Del procedimiento judicial

Artículo 21. En los juicios por cobro del impuesto y multas relativas entenderá el Juez de Paz de la sección donde está situada la Oficina de Rentas respectiva, con apelación, en relación, ante el Juez Letrado Departamental.

De la sentencia de segunda instancia, sea confirmatoria o revocatoria, no habrá recurso ordinario alguno.

El procedimiento será el prescripto por los artículos 1177 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, siendo título hábil la boleta certificada por la Dirección General de Impuestos Directos, y no serán admitidas otras excepciones que las de: 1.o Falta de personería; 2.o Falsedad de la boleta con que se ejecuta; 3.o Prescripción; 4.o Pago.

La personería de los agentes del Fisco será acreditada ante los Jueces, acompañando copia de su nombramiento expedido por la Dirección General de Impuestos Directos. La parte vencida sólo será condenada en costas.

La Administración podrá solicitar embargo preventivo en los casos y con los requisitos que determinan los artículos 828 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, pero no tendrá que prestar fianza, y en cuanto a la justificación del crédito, exigida por el artículo 829 del citado Código, bastará la liquidación practicada por la Administración.

Respecto de los que ejercen oficios o industrias ambulantes, se seguirá ante los Juzgados de Paz el procedimiento administrativo establecido para penar las infracciones policiales, previo decomiso de los artículos destinados a la venta, cuando los omisos no afiancen el pago del impuesto y demás prestaciones en el Juzgado de la sección donde hubieran sido sorprendidos contraviniendo las disposiciones de la ley de Patentes de Giro.

De los negocios nuevos

Artículo 22:

1.o Nadie podrá dar principio al ejercicio de una industria, profesión o ramo de comercio, sin declarar previamente por escrito, en sellado de cincuenta centésimos, a la Administración de Rentas, dónde se encuentra establecido, para imponerle la patente que corresponda.

Los que contravengan a esta disposición, pagarán el impuesto por el año entero, con el recargo de ley.

2.o Los que emprendan un negocio, industria o profesión de una clase o categoría superior o distinta a la que ejercían cuando se pagó el impuesto, están obligados a declararlo en el término de diez días, para la nueva clasificación entre una y otra patente. Los que omitan ese requisito, pagarán la diferencia y otro tanto por la multa.

Por su parte las Jefaturas de Policía comunicarán quincenalmente a las Administraciones de Rentas todas las aperturas y clausuras de comercios, industrias, profesiones, artes u oficios.

Art. 23:

1.o Todo el que ejerza un comercio, industria u oficio ambulante, está obligado a llevar consigo su patente, y si fuere sorprendido sin ella, será compelido a sacar nueva patente y a pagar otro tanto por concepto de multa y las costas del juicio.

En igual penalidad incurrirán los que desnaturalicen su giro, ya ambulante o fijo, con perjuicio del Fisco y en contravención de la ley.

2.o Los establecimientos patentados deben colocar en lugar visible sus patentes, bajo pena de multa de diez por ciento de la patente, sin que aquélla pueda exceder de diez pesos. La aplicación de esa multa será meramente administrativa.

3.o Los corredores y, en general, todas las personas a quienes grava el impuesto de patentes no podrán desempeñar ninguna comisión judicial sin acreditar previamente, ante el Actuario, que han sacado patente en debida forma, y si omitiesen ese requisito, se les aplicará la multa en la forma establecida en el inciso 8.o del artículo 10.

Tampoco podrán gestionar judicialmente el cobro de sus honorarios y emolumentos, bajo la misma pena, extensiva al Actuario que admita sus gestiones sin exigir la exhibición de la patente.

4.o Las autoridades policiales prestarán toda clase de auxilios, siempre que lo soliciten las Administraciones de Rentas o los revisadores de patentes.

Art. 24. Queda facultado el P. E. para invertir en el pago de asignaciones mensuales de procuradores, notificadores y revisadores del impuesto, una parte prudencial o la necesaria de lo que se recaude por concepto de los recargos de veinticinco por ciento y multas.

Art. 25. Comuníquese, etc. — RICARDO VECINO.

Resolución. Establece que los certificados médicos referentes a empleados que pidan licencia por enfermedad deben expresar lo que se indica.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Vistos los inconvenientes de la excesiva parquedad que suele emplearse en los certificados médicos expedidos sobre el estado de salud de los empleados que tramitan pedidos de licencia por enfermedad;

Atendiendo al deseo de no perjudicar a dichos empleados con demoras en el despacho de sus solicitudes, a la espera de la ampliación de los certificados respectivos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Los certificados médicos referentes a empleados que pidan licencia por enfermedad deben expresar con amplitud, y dentro de lo que sea posible, los caracteres y circunstancias de orden médico que, al resolver sobre los respectivos pedidos de licencia, puedan interesar a la Administración Pública. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.**—R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General y un proyecto de ley por el que autoriza a la Dirección del Registro del Estado Civil a la reconstrucción de los libros que falten en su archivo y establece el procedimiento que se indica.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — (Carpeta número 898|921). — Honorable Asamblea General: La Dirección del Registro del Estado Civil se ha dirigido al Ministerio de Instrucción Pública dando cuenta de que, al efectuar una revisación en su archivo, se ha constatado la falta de los libros anuales del Estado Civil correspondientes a varias secciones judiciales de los Departamentos de Cerro Largo, Florida, Maldonado, Paysandú, Rivera y Salto, según detalle que expresa en el cuadro adjunto.

Agrega que no existe constancia alguna de esos libros, pues nunca fueron remitidos a aquella oficina por los respectivos Oficiales del Estado Civil.

En algunos casos, como el mismo cuadro indica, existe un ejemplar, similar a aquellos libros, en los Concejos Departamentales de Administración, pero en otros no existe antecedente alguno y, en cambio, en el Registro Civil hay libros que faltan en aquellos Concejos.

La Dirección se propone ahora rehacer los libros que faltan, para evitar los inconvenientes del caso.

Con respecto a las anotaciones desaparecidas totalmente, esto es, por pérdida de los libros anuales y de las copias mensuales, cuya confección corresponde a los Oficiales del Estado Civil, nada se puede hacer, de modo que los interesados deberán proceder de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del Código Civil.

Pero en lo que se refiere a los libros que existan en poder de los Concejos Departamentales de Administración o de la Dirección del Registro, la tarea de reconstrucción será relativamente fácil y permitirá llenar, en lo posible, las lagunas que se notan en los archivos.

El adjunto proyecto de ley, que este Consejo Nacional somete a la consideración de V. H., trata de llenar aquellos vacíos, pues por él se autoriza a la Dirección del expresado Registro para sacar copias debidamente autenticadas de los libros anuales de las inscripciones del Estado Civil que existan en los Concejos

Departamentales de Administración, permitiendo, a la vez, a aquella Dirección, expedir testimonios de tales inscripciones con fuerza de primeras copias.

Cree este Consejo que en la forma proyectada se subsanarán los inconvenientes que en la actualidad se producen al solicitarse testimonios de las inscripciones correspondientes a los libros que hoy faltan y que la escrupulosidad con que se confeccionarán los nuevos libros será suficiente garantía de la autenticidad de los documentos que emanen de ellos.

Aprovecha este Consejo para saludar a V. H. con su más alta consideración.— Por el Consejo: **JUAN CAMPISTEGUY.— RODOLFO MEZZERA.**—T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Dirección del Registro del Estado Civil para disponer lo conveniente a la reconstrucción de los libros anuales del Estado Civil que falten en su archivo y en los de los Concejos Departamentales de Administración.

Art. 2.o Esa reconstrucción se hará extrayendo copia auténtica del ejemplar de los libros similares respectivos que existen.

Art. 3.o Las copias de estos nuevos libros deberán ser debidamente certificadas por el Director del Registro del Estado Civil y en el respectivo original pondrá el mismo funcionario la constancia de la expedición auténtica de aquellas copias.

Art. 4.o A ese fin, la expresada Dirección gestionará de los Concejos Departamentales de Administración, por intermedio de la autoridad judicial respectiva, la entrega de los libros que necesite, de acuerdo con el artículo 2.o.

Art. 5.o Autorízase a la Dirección del Registro del Estado Civil y a los Concejos Departamentales de Administración para expedir testimonios y certificados de las inscripciones reconstruídas en la forma que faculta esta ley, los que harán plena fe en juicio y fuera de él, conforme al artículo 20 del decreto-ley de 11 de Febrero de 1879.

Art. 6.o La erogación que demande el cumplimiento de esta ley será cubierta por el Registro Civil con sus proventos, y los Concejos Departamentales le reintegrarán los gastos que le haya ocasionado la reconstrucción de sus respectivos libros.

Art. 7.o Comuníquese, etc. — **RODOLFO MEZZERA.**

Resolución. Fija las partidas que se indican para viáticos y honorarios de las Comisiones Examinadoras de los Liceos Departamentales.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Vista la precedente nota del señor Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria solicitando se acuerden las partidas para viáticos y honorarios de las Comisiones Examinadoras de los Liceos Departamentales;

Atento a que las rentas propias de las referidas Instituciones, correspondientes al ejercicio en curso, pueden soportar el gasto de que se trata;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría de la Universidad,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Fíjanse las siguientes partidas para las Comisiones Examinadoras a que se ha hecho referencia:

Viáticos

Ochenta pesos ($ 80.00) para gastos de la Comisión del Liceo Departamental de Canelones.

Ciento treinta pesos ($ 130.00) para gastos de la del Liceo Departamental de Maldonado.

Doscientos pesos ($ 200.00) para cada una de las Comisiones Examinadoras de los Liceos Departamentales de San José, Rivera, Durazno y Treinta y Tres.

Doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) para cada una de las Comisiones Examinadoras de los Liceos Departamentales de Florida, Minas, Colonia, Tacuarembó, Cerro Largo, Soriano y Río Negro.

Trescientos pesos ($ 300.00) para cada una de las Comisiones de los Liceos de Rocha y Flores.

Doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) para la Comisión Examinadora del Liceo de Artigas.

Cuatrocientos setenta pesos ($ 470.00) para la del Salto.

Trescientos diez pesos ($ 310.00) para la del Liceo de Paysandú.

Honorarios de examinadores y Secretarios

Cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.00) para pago de los examinadores en cada uno de los referidos Liceos: Canelones, Maldonado, San José, Minas, Rocha, Treinta y Tres, Cerro Largo, Artigas, Rivera, Tacuarembó, Flores, Durazno, Florida, Río Negro y Colonia.

Treinta pesos ($ 30.00) para cada uno de los Secretarios de las Comisiones ya referidas.

Setecientos pesos ($ 700.00) para pago de los examinadores en cada uno de los Liceos de Soriano, Paysandú y Salto.

Cuarenta pesos ($ 40.00) para cada uno de los Secretarios de las expresadas Comisiones.

Las sumas que se autorizan por la presente resolución, se imputarán a Rentas propias de los Liceos Departamentales.

Comuníquese y pase a la Contaduría General, a sus efectos. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede tres meses de licencia al señor Jefe de la Cárcel Penitenciaría don Juan P. Martínez.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921.—(Carpeta número 1771|1921). — Vista la solicitud de licencia, por razones de enfermedad, formulada por el señor jefe de la Cárcel Penitenciaría, don Juan Pedro Martínez;

Atento a lo que resulta del certificado expedido por el médico del citado establecimiento y a lo informado por el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese tres meses de licencia con goce de sueldo, y por razones de enfermedad, al señor jefe de la Cárcel Penitenciaría, don Juan Pedro Martínez, y de acuerdo con lo que establece el Reglamento de la misma, encárgase de su jefatura durante ese término al 2.o jefe, don Pelegrín F. Rivas.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Instrucción Pública

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 1921.

1—Se manda liquidar la suma de pesos 91.45 a favor de la Junta Electoral de San José por concepto de gastos que se le han ocasionado con motivo de al mudanza de sus oficinas.

2—Se exonera de derechos de Aduana a los materiales necesarios para el consumo de la Usina Eléctrica de Florida durante el ejercicio 1921-1922.

3—Idem ídem ídem a los materiales que necesita la Usina Eléctrica de Rocha, para el ejercicio 1921-1922.

4—Se manda liquidar la suma de pesos 34.94 a favor de la Compañía Telegráfica Western, importe de telegramas trasmitidos durante el mes de Septiembre próximo pasado.

5—Se autorizan las reparaciones que se hacen necesarias en las obras efectuadas en el edificio que ocupa la escuela de 1.er grado número 20, dentro de la suma de $ 37.85.

6—Se concede al señor Angel C. Rivadavia el beneficio de acumular sus sueldos como profesor de Gimnasia en el Liceo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de Paysandú y profesor de Gimnasia y Esgrima del Ejército.

7—Se autoriza al Liceo Departamental de Río Negro para invertir de rentas propias la suma de $ 38.00 en la confección de un uniforme para el portero del mismo.

8—Autorízase al Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno para arrendar por término de tres años la casa que actualmente ocupa, mediante el aquiler de pesos 180.00 mensuales.

9—Confírmase la resolución de fecha 17 de Mayo próximo pasado que exonera al señor Amador Verger del cargo de inspector de vigilantes de la Colonia Educacional de Varones.

10—No se hace lugar al pedido del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para obonar con cargo a rentas propias de la Colonia Educacional de Varones servicios extraordinarios efectuados en la misma.

11—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar con cargo a sus "Eventuales" la suma de $ 15.00 que se adeuda a los señores Barreiro y Cía. por suministro de útiles.

12—Idem ídem ídem la suma de $ 58.02 con destino al pago de una cuenta de la Usina Eléctrica del Estado por servicio de corriente suministrada durante el mes de Septiembre próximo pasado a la Secretaría, Archivo Electoral de la misma y Escribanía de Gobierno y Hacienda.

13—Fíjanse partidas para viáticos y honorarios de las Comisiones Examinadoras de los Liceos Departamentales.

14—Exonérase del cargo de inspector vigilante de la Colonia Educacional de Varones a don Alfredo Etcheverry.

15—Se manda abonar la suma de pesos 20.00, adeudados a la Imprenta Nacional por útiles de oficina suministrados a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública durante el mes de Octubre próximo pasado.

16—Se acepta la renuncia presentada por el señor ingeniero agrónomo don Jorge Mullin del cargo de profesor de Zootecnia del Instituto Nacional de Agronomía y se nombra en su reemplazo al ingeniero agrónomo don Jaime Molins.

17-18—Concédense dos meses de licencia por enfermedad al peón del Liceo Departamental de Florida don Félix S. Sequeira y desígnase para subrogarlo durante ella al señor Valentín Sequeira.

19—Mensaje a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley relacionado con la reconstrucción de los libros anuales del Estado Civil que faltan en su archivo y los Concejos Departamentales de Administración.

20—Concédese una licencia de tres meses por razones de salud al señor director de la Cárcel Penitenciaría don Juan P. Martínez.

21—Nómbrase oficial 1.o y auxiliar del Museo Nacional de Bellas Artes al señor Eugenio A. Parma y Luis F. de la Riva, respectivamente.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 8 de Noviembre de 1921.

Trámite — Juan D. Hower con Valentín Astor, María Greno con Francisco Arrondo. Tres en causas criminales por delito de homicidio.

Interlocutorias — Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques con Compañía Transatlántica y Frigorífico Swift.

Administrativas — Una nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 8—Trámite — Fisco con Williams y Cía. Agentes del vapor "Brodea". Fisco con suc. de Tristán Riet. Etchegaray Pedro y sus hijos con Blanca Barro de Martins y otros. A. M. Fernández y Cía. con Ventre, Gayoso y Compañía.

Nota — En esta audiencia tuvo lugar la vista de la causa seguida a Andrés Olivera por homicidio. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 8 — Trámite — Ignacio Cibils contra Josefa Cibils de Cibils y otros. Exhorto del señor Juez de primera instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina. Félix Azpeitía contra la Empresa de Tranvías La Transatlántica. Test. Eduardo Arigoni o Arrigoni. Suc. Manuel Cazcano con suc. María Segunda Carve de Cardozo Zabalía y Eusebia Cardozo Zabalía. Donato Boccia. Anselmo Rodríguez contra Sabiliano Melo. Suc. José Piona. Banco Comercial contra José María Garmendia. Suc. Diógenes D'Acosta Gregoria Parra de Parra. Suc. M. Yáñez. Test. Juan Lindolfo Cuestas. Suc. Pedro Paradeda. Suc. Alberto Lerena, incidente de incapacidad. Juan Núñez contra Pedro María del Pino. Test. María Pagola de Calvo. Banco de Crédito contra Elvira Carrara de Cosolía y Federico Cosolía.

Interlocutorias — María Celia Reggio contra Esteban Ronchi. Suc. Emilio Caberra o Emilio Gregorio Cabrera. Suc. Julio Lacosoña. Olegario Alvarez y Pedro Lacosoña. Anselmo Rodríguez contra Sabiliano Melo.

Definitivas — Suc. Elías María Bittro. Sucesión Ignacio Cibils. María Bonilla de Martínez contra Osvaldo Carelli. Carmen Menéndez, solicitando se declare incapaz a su hijo Livio Mario Díaz. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 8 — Trámite — Genaro Calviño. Enrique Segovia y Graña con la test. de Tomasa E. de Lacordelle. Suc. de Estefanía C. de Morales. Testamentaría Rafael Bouzá Rodríguez. Suc. de Fabián Noriega. Concurso de la suc. José P. Ramírez con Félix Revello. Test. de Guillermo Coelho. Suc. de Agustín Mezzano. Suc. de José Cúneo, tutela. Francisco Peluffo y otros con José M.a Zumarán y otros. Claudio Meno con Santiago C. Fontana. Suc. de José Freire. Suc. de Pedro Rabajoli, María I. Ll. de Scanavino. María A. C. G. de Souto con Manuel R. Mariño. Suc. de Mariano Rossi. Ramón Reyes con Delfino Urquía y otro. Eduardo B. Real y otros con suc. de María Q. de Quiñones. Oficio del Juzgado de lo Civil de 3.er turno. Suc. de José Mallarini. Miguel E. Caballo. Suc. de Luis Bouzin. Test. de Joaquín Ibarraz. Intestada Sara Ginalt. Suc. de Rosa M. de Galmarini. Concurso de Ezequiel García de Zúñiga.

Interlocutorias — Sucs. de Andrés Pérez Casavalle y otro. Suc. de Enriqueta S. de Escudero. Suc. de Luis Cechi. Suc. de Antonio Monteavaro. Suc. de Carolina Mozzo.

Definitivas — Test. de Francisco Salavarría. Irma Ramó. Suc. de José Banachini. Banco Hipotecario con Garayalde Hnos. Sucesión de Margarita C. de Leni. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 8 — Trámite — Suc. Martín E. Lara. Suc. María T. Lascoute de Comasset. Suc. Francisco Barilari. Suc. Angel Pozzoli. Suc. Petrona Torres de Labandera (2). Test. Felipe Silveira de Andrade. Suc. María Arrosa de Bocking. Suc. Elena Folco o Elena Falca de Peirano. Suc. Juan Castellano. Jorge Sienra y otros. Julio Sienra y otro con "La Comercial" (2). Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. José Núñez con Carlos M. Rocha. María M. Modernell y otro con suc. José Tocavent (3). Feliciano Artigas y otros y sucs. José M. Morales y otros. Carlos M. Echevarría con Jacinto C. de Alzáibar, pieza por separado. Felipe Sicco e hijo con suc. Calixto Martínez Buela. Suc. Nicolás Ayestarán. Concurso Juan A. Vázquez. Movimiento administrativo: Walter C. Amy con Pedro M. Castro. Test. Baltazara Nodar de Zás. Pablo C. Larraud. Intestado Vicente Fernández. Suc. José Butrico. Suc. María Casterés de Prevettoni. Suc. María A. Galli de Rampoldi. Suc. Magdalena Rosa de Cabrera. Suc. Angel Mazza. Test. Antonio Salvo y otro.

Interlocutorias — Petrona Viñoly de Rossi con Adolfo M. Rossi. Amadeo J. Fernández. Sucs. Santiago Brian y otros. Sucs. Mariano B. Berro y otra. Suc. Ignacio Romero.

Definitivas—Suc. Germán Ponce de León. Test. Lorenzo Brunetto. Sucs. Francisca C. Tenderos y otra. Suc. Valentín Borrat. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 8 — Trámite — La Dirección General de Impuestos Directos contra la Compañía Telegráfica de Western. La Dirección General de Aduanas con E. Ruete y el Ferrocarril Central del Uruguay. El Estado con Fasari y Daneri, descarga del vapor "Juan Traverso". La Dirección General de Aduanas con Valentín Araújo y Arturo García. Juan A. de Arteaga, deduce tercería en el sumario Antonio Nota y Mario Colonna. El Estado con Dorner y Bernit. La Dirección General de Aduanas con Juan Cataumbert. El Estado con Juan Arijón. La Dirección General de Aduanas con R. Favaro y el Ferrocarril Central del Uruguay. El Fisco con la Compañía Swift de Montevideo, asunto del permiso número 2353. Luis N. Galli en autos con la Dirección General de Aduanas con J. Solana y Grolero. La Dirección General de Aduanas con Antonio Piaggio, agentes del vapor "Gelria". El Estado con Houlder Brothers. Sumario del vapor "Marpesia". Ignacio José Rivas con el Estado. Pedro Irigoyen con el Estado.

Interlocutorias — El Fisco con Eduardo López. Sixto Lucero y otros.

Nota — Oficios firmados, once. — Armando Raggio, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 8 — Trámite — E. F. Soler Hnos. con B. Natero. Banco Español del Río de la Plata contra el concurso de Juan Manuel Fernández de la Sierra. Juan Carbonell con J. García Bentancour. Suárez, Puyo y Cía. con Langguth y Haar. Oficio del Juzgado de Paz de la 12.a sección en autos Peña Hnos. contra Francisco B. Costa. Torres, Pagnulo y Cía. con Jaime Moll Taltabull. Rufino Torres y Cía. con Felipe Balaguer. Luis Perrone con Rodolfo García de Zúñiga. Cayetano Anastasía en los autos Tenzi y Anastasía contra Lorenza Carleo. José Delorenzi y Cía. con Jorge Noirne. Enrique Munne y Cía. con Gabriel Bidart. Oficio de la Dirección General de Aduanas comunicando que el mar arrojó en Santa Teresa y Barra del Cruy algunas bolsas conteniendo fariña. Bernardino Ayala (hijo) con J. A. Madueño Cruz. Torres, Bagnulo y Cía. con Hipólito Pazos. Martín Arzuberro y Cía., matrícula. Sociedad Anónima The Ault y Wiborg Uruguay Co., solicitando la inscripción de la modificación de sus estatutos. Couto y Cía., matrícula. Exhorto de las autoridades judiciales paraguayas en autos Julio Teodoro Decoud con el Ferrocarril Central del Paraguay. Vicente Ruiz con los biógrafos "Trianón", "Oro" y "Parlante". Zignaro Hnos., concordato. Carlos F. Muñoz con Braulio Artecona. Smith y Cía., concordato. Manuel Linfa con Marcelino Izquierdo y Juan Novo Cerro. Banco Real de Canadá contra el concurso de Juan Manuel Fernández. Nicolás Cristinis con Juan Karavokiris. Aishemberg. Cuesta y Cía. con Simón Coronel. Banco Español del Río de la Plata contra el Banco Italiano del Uruguay. Ambrosio Bertolotti con Mario García Cames. Francisco Rindeau, defensor de oficio de los autos de M. Fernández y Cía. contra Juan Panisello Cugat. F. Rocco y Cía. con Silvio Bernasconi. Lanza y Cía. con Delbono Hnos. A. M. Fernández y Cía. con Hijos G. A. Gamberoni. Agustín M. Smith, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Agar Cros y Cía. Exhorto del Juzgado de Comercio de 2.o turno en autos de la quiebra de Diosina Pintos. Banco de Crédito con José Cardezo y Reino y José Lorenzo y Cobas. Registro Público de Comercio del Departamento de Artigas. Administración Nacional del Puerto de Montevideo contra Apez Navigation Company. Felipe S. Murissich con Ricardo L. Anselmi. Rodolfo Pensato, quiebra. Alejandro Domingo Varela, quiebra. Emilio Baccino, quiebra. José María Souto, quiebra. Concurso de Juan Santini.

Libros rubricados — Veintitrés.

Providencias reservadas — Tres.—Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 8 — Trámite — Suc. Inocencio Gemini, concordato preventivo extrajudicial. 3 providencias. Manuel Martínez, quiebra. Juan Malugani con Horacio Cipolina. Enrique De Puig y Cía. con Montaño y otros. Mirassou y Leones con The Ford Motor Company. Registro Público de Comercio, año 1921. José María Calvo y Cía., quiebra. 2 providencias. Ramón Márquez, concordato preventivo judicial. Jorge González con Sobrino y Varela. José Barberini, quiebra. Mello Hnos. y Cía., quiebra. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno, librado en autos De Santos con Urta y Cía. Leoncio de León con Smith y Cía. Angel Panigatti, concordato preventivo judicial. Alberto Pérez con Julio Meillet. J. Orosmán Branda con Mario T. Cabrera. Juan Uccelli con A. Peixoto. Carlos E. D'Elía con D'Antolo Hnos.

Interlocutorias — Giacchetti Hnos., quiebra.

Reservadas — Seis. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado L. Departamental de primer turno

Día 8 — Trámite — Báez Manuel, auxiliatoria de pobreza e información. Bartolomeo Carmen con Francisco López, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Guella Basilio, artículo 113 del Código Civil. Pedranzini Cristóbal con Domingo Lena, desalojo por vencimiento de contrato. Rubatta Margarita con Carlos Sabera, conversión al divorcio absoluto. De Marco Carmen con Guillermo Martín Claud, divorcio unilateral. Martínez María Clara con Francisco Sagaseta (hijo), divorcio por la sola voluntad de la mujer. Figueroa Carmen e Isidoro Iñiesto, solicitando una aclaración relativa al apellido del segundo. Bertone Tomás con Alberto Rodríguez y Bernabé Acosta, reivindicación. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno número 2486. Irureta Goyena José con Oscar Silveyra, rescisión de contrato. Laguarda Rolando, solicitando la entrega del título correspondiente al nicho número 5614 del primer cuerpo del Cementerio Central. Gard y San Juan Eduardo, suc. Bermúdez María Teresa con Adolfo Estanislao Lampilez, divorcio. Reboredo Manuel con Ursina Sánchez, divorcio. Amarillo de las Muñecas Victorina, solicitando la reclusión de su menor hijo Angel Plácido. Miari Sila con Amanda Isabel Moretti, divorcio. Bandini María Inés con Oscar Curras, divorcio unilateral. Silva Palmira con Atahualpa Soto, divorcio. Arias y Varela Leonor con Julio Cormillot, amparo posesorio. Castle Ayre Enrique, solicitando la guarda definitiva del menor Enrique Barrón. Rodríguez José María con Adela Leonor Ríos, divorcio. Gutiérrez Belarmina, auxiliatoria de pobreza para litigar con Félix Pais. Pazos Consuelo con José Volpo, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Ricci María, artículo 113 del Código Civil. Ramonet Berta con Andrés Chabrie, divorcio. Meyer María con Pedro Errecarte, divorcio unilateral. Garrido Dolores con Bernardino Rodríguez, divorcio. Soca Juan, auxiliatoria de pobreza para litigar con Elcira Baladon, sobre entrega de sus hijos. Box Manuel Donato con Marín Isabel Arthur, divorcio. Ultra Juan con José Roullan, cobro de pesos. Bengochea de Arrarte Maura con Justino Arrarte. Lapido Héctor y Carlos Martínez Vigil con Eduardo García y Micaela Solecio, cobro de honorarios. Echevarría Leoncio, solicitando el concurso necesario de Ana Olivera. Rocca Tomás con Doroteo Trujillo, cobro de pesos y daños y perjuicios. Arturo Benenati, denunciando la incapacidad de Dionisio Benenati.

Interlocutorias — Ramos Otero Juan Carlos con Hortensia Viera dos Santos, divorcio. Patrón de Barreto Gabriela, sucesión. Quintian Emma, solicita se le reconozca la patria potestad sobre su hija natural Augusta María Lados. Grassi Carlota con Mario Martini, divorcio. Pombo María Ester con la suc. de Santos López, investigación de la paternidad. López Palmira con Héctor Acosta, divorcio unilateral. Sánchez Pizzorno Amanda Virginia con Julio Bartolomé Degasperi, divorcio, incidente sobre pensión alimenticia. Suc. de Ravenna Domingo con José Quintans, desalojo. De Vitta Anunciación con Donato Giannantonio, entrega de muebles. Valle de Barlocci Jacinta y Octavia con Domingo Halty, ejecución de hipoteca.

Definitivas — Gimer de Carrasco Celina con Antonio Carrasco, pensión alimenticia. González María Polonia, antecedentes. Bowden de Rickets Emilia Juana, suc. De los Santos Diago Tomás, suc. Garay Francisco, inscripción en el Registro Civil. Gimes Britos Vicente Domingo, inscripción de nacimento en el Registro Civil. Luis C. D'Amato con Dolores Alemán de Saldaña, intimación de pago, apelación del Juzgado de Paz de la 15.a sección.

Audiencias — Dos. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 8 — Trámite — Atucha Pereyra E. Teodoro con María Delia Pereyra, divorcio. Zera Augusto con Félix Benause, daños y perjuicios. Díaz Allo Tomasa contra Benito Guillet Pazos, divorcio. Chaves Florisbelo con Ercilia F. Boron de Astrada, divorcio, incidente sobre situación de los hijos. Gianelli Fermina contra José María Rama, divorcio. Califra Antonio y A. Piffarretti con José Piza. Lafferiere Enriqueta con Cecilio Duarte, divorcio unilateral. Del Pino Severina con José Aparicio, divorcio unilateral. Legna Vellina Eugenia con José Luis G. Matta, divorcio unilateral. Susaya Francisca con José Gómez, divorcio. Laviña Berta y otros con Enrique Laviña, partición de herencia. Mignone Ana con Juan Moyano, divorcio unilateral. Carrara María Luisa, inscripción. Ayesa Julia con Juan Clodomiro Urtubey, divorcio. Rosás Paula con Juan Casanello, divorcio, incidente sobre pensión alimenticia. Hine Enrique con Felisa Manfredi, divorcio. Maldana Marcelina. Ferolla Federico con Ana Fernaciarri, cobro de pesos. Luigi Angelucci, solicitando anulación de una diligencia. Sánchez Felipa con Cecilio Lucas Manfredi, divorcio. Cabral Andrés, solicita la vuelta al hogar de su esposa Eugenia González de Cabral. Exhorto número 3698 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Pérez Ramón F. con Valentín Alvarez y Erasmo Arrarte, recono-

cimiento de firma. Cher Juan con la test. de Pablo Ugrin, sobre reconocimiento de firma. Maura Acosta y Rosa Fernández, solicitan la inscripción de su hijo Alberto en el Registro Civil. Figueredo Servando con Adelina De Rosa, divorcio por mutuo consentimiento. Saubaber María Antonia con Eduviges Pereira, divorcio unilateral. Scognamiglio Eduardo, inscripción. Cuenca Abdón, inscripción. Larrosa María Mercedes, inscripción. Ugín Pablo, test. Rey Angel J., denuncia la defunción de Farncisco Méndez. Naya Rosa con Antonio Varela, divorcio por mutuo consentimiento. Pons Diego con María Martínez, divorcio por mutuo consentimiento. Lagarrata Rufina Polonia con Ramón Muñoz, divorcio unilateral. Colín Odon W., ciudadanía. Vanini Juan con Manuel de Armas, cobro de pesos.

Interlocutorias — Nicolini David, sucesión. Banco de Cobranzas con Francisco Corbacho, desalojo. Ugartemendía Martina con Aquiles Gatti, divorcio.

Definitivas — Maidana Marcelina, solicitando se le designe un curador. Caldente María con Rafael Lladó, divorcio unilateral. Sáenz Raquel con Gabriel García, divorcio unilateral. Moreno Adela con Manuel Pensado, divorcio. Aphesteguy María con José Heraclio Vergara, divorcio.

Reservada — Una. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Biblioteca Nacional

MOVIMIENTO HABIDO

Biblioteca Nacional.—Montevideo, Noviembre 4 de 1921.—(Número 2971).—Excmo. señor Ministro de Instrucción Pública.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que durante los 25 días hábiles del mes de Octubre próximo pasado, concurrieron a esta Biblioteca Nacional 2.236 lectores, correspondiendo 1.220 al servicio diurno y 1.016 al nocturno. El número de obras consultadas fué 2.758.

Saludo a V. E. con la más alta consideración.—Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921.—Enterado, publíquese y archívese. — Por el Ministro: Machado, Subsecretario.

Oficina Nacional del Trabajo

MOVIMIENTO HABIDO

Servicio de informes sobre brazos disponibles para las faenas agrícolas, correspondiente a la segunda quincena del mes de Octubre de 1921.

Departamento de Montevideo

Oferta

Agricultores 5

Demanda

Agricultores 10

Colocados

Agricultores 5

Montevideo, Noviembre 1.o de 1921.

La Dirección.

Museo Nacional de Bellas Artes

MOVIMIENTO DE VISITANTES

Museo Nacional de Bellas Artes.—Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — (Número 477).—Excmo. señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Rodolfo Mezzera.—Excmo. señor: Tengo el agrado de comunicar al señor Ministro que el número de personas que han visitado la Institución a mi cargo, durante los 30 días hábiles del pasado mes de Octubre, asciende al total de 1.256, repartido en la forma siguiente: señoras, 599; señores, 496, y 161 niños.

Saludo al señor Ministro muy atentamente.—Domingo Laporte.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921.—Enterado, publíquese y archívese. — Por el Ministro: Machado, Subsecretario.

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 8 de Noviembre de 1921

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte S. E. del continente, y las bajas, al Sur. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 16.50 y 10.50; al S. E., 15 y 10; al Este, 16 y 5; al N. E., 21 y 6; al Norte, 20 y 6, y en la parte central, 22 y 6. Dominan vientos suaves y moderados del Sur al Este en el río de la Plata, del Sur al Oeste en la costa del Atlántico Sur, del Sur al Este, suaves, en la parte central, N. E. y Norte de la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 304 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura inferior de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 770.80.

Temperaturas: Normal, 15o00; a la intemperie, 21o10; máxima, 16o50; a la intemperie, 24o00; mínima, 10o50; a la intemperie, 9o50.

Viento E.: 36 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 7.45. Humedad relativa por ciento: 59.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 15 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 4.43.

Temperatura del agua: 18o20.

Estado del mar: calma.

—Buen tiempo. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 8 de Octubre de 1921

4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.500 pesos, al 7.50 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, ampliación.
1.500 pesos, ampliación.
1.000 pesos acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 8 de Octubre de 1921

6.000 pesos, al 9 por ciento anual.
5.000 pesos, al 10 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8.50 por ciento anual.
400 pesos, al 12 por ciento anual.
8.000 pesos, al 9 por ciento anual.
16.000 pesos, al 9 por ciento anual.
7.000 pesos, al 8.50 por ciento anual.
4.000 pesos, al 10 por ciento anual.
15.000 pesos, al 8 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
12.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.500 pesos, al 7 por ciento anual.
2.500 pesos, al 7 por ciento anual.
700 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 8 de Noviembre de 1921

10.908 pesos, terreno con frente a la calle General Pagola, de 1.881 metros.

22.620 pesos, casa en la calle Agraciada número 2486, de 1.131 metros.

7.500 pesos, casa en Bella Vista, calle Uruguayana 181, de 389 metros.

3.000 pesos, casa en la Figurita, calle Porongos número 2909, de 242 metros.

2.782 pesos, terreno en Melilla, de una hectárea.

4.500 pesos, casa en la calle 3.a Mac-Eachen, de 518 metros.

2.100 pesos, terreno en el Paso del Molino, de 1.149 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 8 de 1921.

1.a rueda

Deuda Consolidada

18.800 pesos, para mañana, 59.70.
14.100 pesos, ídem ídem, 58.70.
2.820 pesos, ídem ídem, 59.70.

Deuda Interna 1916 (2.a serie)

1.000 pesos, para mañana, 96.10.

Empréstito de Conversión

4.662 pesos 50 centésimos, para fin de mes, 79.80.

Títulos Hipotecarios serie R

3.000 pesos, al contado, 93.80.

Títulos Hipotecarios serie S

3.450 pesos, para mañana, 90.70.
2.975 pesos, ídem ídem, 90.70.
2.500 pesos, ídem ídem, 90.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.70.

Títulos Hipotecarios serie T

3.450 pesos, para mañana, 90.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.70.

Títulos Hipotecarios serie U

2.500 pesos, para mañana, 90.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.60.

Deuda Nacional de Saneamiento

1.000 pesos, para mañana, 85.50.

2.a rueda

Deuda Consolidada

1.880 pesos, para mañana, 59.70.
4.700 pesos, al contado, 59.70.
2.350 pesos, para mañana, 59.80.
4.700 pesos, para fin de mes, 60.20.
2.350 pesos, para mañana, 60.00.
4.700 pesos, para fin de mes, 60.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.30.
4.700 pesos, para mañana, 60.10.
4.700 pesos, para fin de mes, 60.30.
7.050 pesos, para mañana, 60.10.
4.700 pesos ídem ídem, 60.10.
4.700 pesos, para fin de mes, 60.30.

Deuda Interna 1916

1.000 pesos, para mañana, 90.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.40.

Empréstito de Conversión

2.517 pesos, 75 centésimos, para mañana, 79.80.
2.051 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 79.80.
5.056 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 79.80.

Deuda Interna 1916 (2.a serie)

1.500 pesos, para mañana, 96.00.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

1.000 pesos, para mañana, 86.40.

Banco Italiano

10 acciones, para mañana, 17.00.
20 ídem ídem, 17.00.

Títulos 5 o|o 1914

9.400 pesos, para mañana, 78.30.
9.400 pesos, ídem ídem, 78.20.

Títulos Hipotecarios serie E

2.500 pesos, para mañana, 100.00.
2.200 pesos, ídem ídem, 100.00.

Títulos Hipotecarios serie S

2.000 pesos, para mañana, 90.90.
1.700 pesos, ídem ídem, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie U

1.500 pesos, para mañana, 90.60.
4.500 pesos, ídem ídem, 90.60.
1.700 pesos, ídem ídem, 90.60.
3.750 pesos, ídem ídem, 90.60.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
3.700 pesos, ídem ídem, 90.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
5.000 pesos, para el 14, 90.80.
6.000 pesos, para mañana, 90.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
2.200 pesos, ídem ídem, 90.70.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 8 de Noviembre de 1921

Maura Barrios, Hospital Vilardebó.

Teresa Bollo de Vernengo, oriental, 85 años, viuda, Cuareim, 1116.

Carmen Delgado de Alvarez, oriental, 90 años, viuda, Mercedes 1470.

Constante Rodríguez, oriental, 20 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Guzmán Cosso, oriental, 40 años, casado, Minas 875.

Francisco Real, español, 52 años, divorciado, Panamá 1216.

Ismael Melgarejo, oriental, 20 meses, Hospital Pereira-Rossell.

Juan G. Tellagorry, oriental, 7 años, Hospital Pereira-Rossell.

Pedro Amestoy, oriental, 44 años, casado, Estomba 23.

Gollat Alfonso Cabrera, oriental, 21 meses, Justicia 2317.

Carmen Novo de Hernemann, española, 19 años, casada, Camino Propios.

Pedro Baiguena, oriental, 26 años, soltero, Hospital Maciel.

María Pérez de Ocampo, oriental, 28 años, casada, Hospital Maciel.

José Cusati, italiano, 65 años, viudo, Hospital Maciel.

Renald George Burt, inglés, 25 años, soltero, Hospital Británico.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

108.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 26 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Con asistencia del señor Consejero don Julio María Sosa y del señor Ministro de Obras Públicas, arquitecto don Humberto Pittamiglio)

(Continuación.—Véase el número 4698, Poder Legislativo, página 384)

Nosotros creemos, en virtud de todas estas cosas, que si bien ha llegado el momento de empezar a tratar el problema de nuestra reorganización en esta materia, deben suspenderse muchas resoluciones que para que sean justas requieren ser consideradas con igual atención en todos los aspectos que presentan.

Es natural que dentro de esta misma materia del Presupuesto, aún sin llegar a términos que signifiquen exigencias extravagantes en nuestro régimen actual, mucho se puede hacer y debe hacerse, no solamente en bien inmediato del país, sino como medio de ir desbrozando el camino para llegar a mayor perfeccionamiento.

Recientemente se ha publicado en las crónicas del Consejo la versión de que el Ministro de Obras Públicas declaraba que los rubros de su Ministerio "se prestan" entre sí, y que los llamados "Fondos de caja", que son recursos destinados a obras por leyes especiales, prestaban, con cargo a devolver, a otros rubros del Ministerio. Se distinguen en teoría en esta materia dos clases de trasposiciones desde el punto de vista de la técnica del Presupuesto: primero, la parte no invertida de créditos de un capítulo, se aplica a otros datados de un modo insuficiente, estas trasposiciones no son posibles sino a fin de año. El procedimiento consiste en permitir que se utilicen los saldos anulados en vez de quedar en beneficio del tesoro. Se llaman trasposiciones con excedentes disponibles; el segundo se llama de trasposiciones provisionales o retituibles, y consiste en atuorizar al Gobierno para tomar de ciertos rubros una parte de sus créditos transitoriamente disponibles para aplicarlos a las necesidades urgentes de otros rubros. Después, si se puede, se restituyen los fondos tomados temporalmente. Este último procedimiento es el del Ministerio de Obras Públicas, y es evidentemente un pésimo procedimiento que es preciso derogar de inmediato, máxime cuando resulta sencillo y económico el derogarlo.

El origen de ese mal está en haberse permitido la deformación de nuestro régimen de administración y manejo de fondos, admitiendo que un Ministerio, de entre todos, tuviera el privilegio de tener para sí una Tesorería y una Contaduría con el sólo objeto de administrarse y manejarse sus rubros. ¿Cuál otro Ministerio está en esa situación? El de Hacienda o cualquier otro gira por sus gastos o los de su dependencia contra la Tesorería General, y siguen sus órdenes la tramitación común. ¿Por qué ha de ser una excepción el Ministerio de Obras Públicas? Pida cada Dirección que el Ministro gire por sus gastos cuando ellas necesiten, y cada una manejará así sus asignaciones, como lo hacen todos los Ministerios con sus dependencias, sin ninguna confusión.

He aquí un mal que que es necesario combatir porque es, aún en nuestro régimen actual, evidentemente ilegal, y es grave, sobre todo, dentro de un Ministerio cuya administración es complicada en razón de las cuantiosas sumas que la ley de Presupuesto y otras especiales le adjudican.

Por esos detalles importantes es preciso ir iniciando la reacción necesaria contra nuestros vicios administrativos y no proponernos dictar de repente normas rigurosas en una ley de Presupuesto, que se sanciona sabiendo que todas sus previsiones no obedecen a la inspiración de ningún examen serio y analítico.

Por eso nosotros, al proponernos modificar nuestro sistema de Presupuesto, y dictar normas serias de administración y fiscalización, lo hacemos en el concepto de que muy en breve la situación general permitirá una pronto y científica revisión del Presupuesto General de Gastos.

IV.

El Tesoro Público

Abordar la obra de nuestra reorganización administrativa y no cambiar al mismo tiempo el sistema de manejo de fondos, sería dejar incompleta, sin ningún motivo, una obra que para que tenga verdadera eficacia es necesario estudiar y tratar en todas sus manifestaciones. No hay duda que esta materia que completa la buena organización financiera, es una materia fácil para nosotros, entre quienes la institución bancaria poco a poco ha ido absorbiendo insensiblemente la función de depósito y distribución de los dineros públicos. ¿Cómo se ha operado todo eso? Eso se ha operado, en primer término, debido a la naturaleza misma de la recaudación de nuestros recursos, recaudación que tiene que llevarse a cabo descentralizándose por el carácter de los impuestos que exige que se lleve hasta la fuente de donde surgen, la administración de ellos y las consecuencias de esa administración responsable. Y si eso es así, abolidos los funcionarios recaudadores a comisión, con garantía amplia y solidaria, en beneficio de la unidad para los presupuestos, deben crearse y se crearon los recaudadores a sueldo, donde quiera que existan recursos públicos, en fin, lo que son nuestros administradores de rentas, que tienen la administración regional y la recaudación de todos los recursos que se perciben descentralizados por necesidad derivada de la ubicación de los impuestos.

Pero nuestros recaudadores departamentales, nuestros administradores de rentas, ¿qué clase de responsabilidad tienen? Cualquiera que sea la clase de responsabilidad de esos funcionarios, nunca será bastante como para permitir que al amparo de esa responsabilidad manejen por sí mismos los fondos públicos hasta el momento en que la ley o los reglamentos les exijan la rendición de cuentas, como se hacía en todas partes cuando eran recaudadores a comisión y responsables sólo al final del ejercicio, en el momento de la rendición d cuntas. No; eso no es solamente imposible para la materialidad de la garantía, sino imposible también porque significaría una regresión en los métodos administrativos y de ejecución del Presupuesto, y entonces, lo que ha debido hacerse, se ha hecho por imposición

de nuestros breves adelantos en la materia: se le ha quitado a los administradores el carácter de depositarios que iba implicado en el antiguo concepto del tesorero y se le ha dado a los Bancos, cuyas funciones están igualmente descentralizadas, el depósito y aún la distribución de mucha parte del tesoro público.

Y ahí empezó nuestro régimen bancario de administración del tesoro y se fue consolidando día a día, insensiblemente, por razón de infinidad de disposiciones legales que van dándole carácter como sistema de administración de los fondos del Estado.

En efecto, es general, en nuestras leyes de impuestos el establecer que los dineros se depositarán en el Banco de la República o sus sucursales: cuando no lo dice la ley, lo dicen las reglamentaciones de la ley, y cuando no lo dice particularmente la ley ni las reglamentaciones, deberá aplicarse una disposición común a todos los recaudadores, según la cual éstos no pueden tener en su poder los dineros sino por término de veinticuatro horas, debiendo depositarlos en el Banco de la República, y no en la Tesorería General. He aquí al Banco convertido en la Tesorería del Estado. Pero hay más todavía, no es solamente el Banco el tesorero y depositario, es también el que distribuye muy comunmente las rentas depositadas, pues es casi una disposición universal en las leyes que establecen afectación especial de los impuestos que crean, la que dice: "La Administración tal depositará en el Banco de la República a la orden de tal oficina o para servicio de tal empréstito, etc.". Con esta última manifestación el Banco de la República completa sus funciones de tesorero del Estado, absorbiendo totalmente al Tesorero General. ¿Qué le queda de sus funciones tradicionales al Tesorero como antiguo depositario y distribuidor de los dineros públicos? La de firmar un cheque a descargarse de la cuenta cargada con los recursos de que tratamos, cheque con el cual va a pagar las órdenes que le giran los Ministerios. Y bien: si el Banco de la República se dispone a descargar quince o veinte cheques en lugar de uno, queda abolida la Tesorería General y completo nuestro sistema de administración bancaria del tesoro, sistema moderno hacia el cual van evolucionando todos los países, aún los que no tienen Banco de Estado, como Francia, Italia, etc., y que tienen que hacer por arrendamiento este servicio especial.

Al hablar de administración bancaria del Tesoro hemos denominado un sistema especial conocido como tal técnicamente, pero en realidad bastante impropiamente denominado, por lo mismo que tal sistema, lo que adjudica solamente al Banco es el movimiento de caja. Las operaciones de intervención y de contabilidad quedarían siempre a cargo de las oficinas administrativas, como quedarían también las de inspección sobre los ingresos y los gastos, siendo sólo del resorte del Banco el movimiento material de la caja.

Será preciso insistir un poco sobre esto, porque la mayor parte de la oposición que se hace a una innovación propuesta en este sentido y que pretendemos renovar en el Parlamento al proponer la ley de contabilidad pública, consiste esencialmente en argumentar sobre la pretendida intromisión necesaria de agentes administrativos en el mecanismo interno del Banco como consecuencia del sistema. Es al contrario. Un régimen administrativo bien inspirado deberá, en primer término, abolir muchas afectaciones especiales de impuestos, eliminando todo lo que sea dar al Banco más participación que la que constituye el ingreso y la salida de los dineros y la escrituración correspondiente de caja.

Entonces no habrá más intromisión administrativa que la necesaria para la coincidencia de la cuenta única de entrada y salida de fondos del Estado. No son infinitos recaudadores que van cada uno a depositar en su cuenta corriente su dinero diversificando los ingresos y los egresos del Estado; son muchos agentes depositarios de una cuenta única de rentas públicas. Esa cuenta se descompone en las distintas oficinas por los recursos a su inmediata administración, y ese movimiento de administración se centraliza en la Contaduría General. El Banco queda al margen de toda fiscalización administrativa de los recursos, pues la contabilidad de ellos queda en las oficinas encargadas por la ley de la administración y contralor de los recursos.

Queda con esto, pues, aún más simplificada de lo que actualmente está la intervención bancaria en el movimiento de entrada y salida de los recursos públicos, pues a medida que se vayan suprimiendo destinos especiales que exigen contabilidad separada, se irá centralizando en una sola cuenta el movimiento de ingresos y egresos del Estado, con gran seguridad para éste y mayor simplicidad para el propio Banco.

El contrato general

Los recursos y los gastos públicos deben estar sometidos a tres clases de contralor. El primero es el contralor que se ejerce sobre los gastos, de carácter previo; el segundo es el que se ejerce por medio de una constante inspección sobre si la ejecución del presupuesto se desarrolla legalmente, contralor sistematizado, que ha dado en llamar la gente que escrbe sobre estas cosas, y por último el contralor final a cargo de la contaduría, de los tribunales de cuentas y de los parlamentos.

Nosotros, en la efectividad de los hechos, no tenemos ninguno de los tres. El primero que se ejerce, en general, por medio de la intervención previa de la contaduría para saber, antes de hacerse el gasto por el Poder Ejecutivo, — si hay efectivamente autorización para hacerlo, — hasta hace poco no se "usaba" y ahora se ha establecido por medio de un decreto al cual hemos aludido alguna vez. El hecho de que eso se pretenda establecer por un simple acuerdo de gobierno revela dos cosas: 1.o La gran buena voluntad de la gente de Gobierno que se decreta a sí misma la responsabilidad de su gestión; y 2.o El gran abandono legislativo sobre la materia. Sin embargo, el Poder Ejecutivo no puede hacer bien lo que ha hecho dictando ese acuerdo inútil, porque la intervención previa en los gastos no puede decretarse sin establecer a la vez la responsabilidad y las penas en que se incurre por todos los funcionarios cuando no se cumplen las prescripciones de la ley de presupuesto y de contabilidad al proyectar el gasto que se va a efectuar. Por el camino del incumplimiento de las disposiciones sobre gastos — previas y ulteriores —el Poder Ejecutivo incurre en responsabilidad civil, penal o política, y es preciso vivir en pleno absurdo para pretender que sea el propio Poder Ejecutivo el que se imponga a sí mismo esas clases de responsabilidades por medio de un acuerdo de gobierno.

En alguna otra forma que no sea la forma ligera que requiere el comentario periodístico, analizaremos ese decreto como capítulo principal que es del régimen administrativo; queda por ahora solamente demostrada su inutilidad y con ella la desaparición del único medio de contralor previo a los gastos que existía.

En cuanto a los recursos, el contralor previo, también es evidentemente defectuoso, y sirva, como ejemplo, el que poníamos en uno de los artículos anteriores sobre defraudación del impuesto de herencias, para demostrar cómo se puede ejercer el contralor de los recursos recurriendo a medios indirectos para formar los cargos a las oficinas recaudadoras.

La forma más perfecta de contralor que existe entre nosotros es, en realidad, la segunda, o sea la del contralor sistematizado, por medio del cual se vigila la ejecución del presupuesto. Se ha hecho bien en dar carácter de inalterable independencia a esa función, sacándola del seno de la Contaduría General para darle personería propia, haciendo con eso una excepción al régimen más vulgarizado entre nosotros, régimen en el cual son inseparables de la Contaduría las funciones del contralor en todas sus etapas. Y bien; nosotros creemos que existe una razón sobre todas para fundar esa separación, y es ésta: en la aplicación de las leyes de contabilidad y de presupuesto, la Contaduría está colocada en el mismo centro. Ella debe velar por que los agentes del Estado cumplan la ley, pero esa ley tiene también prescripciones — y son las más fundamentales — que debe cumplir la propia Contaduría General, razón que funda nuestro sistema que separa esa función de contralor de la Contaduría para poder fijar ante los Poderes Públicos, — por los funcionarios que lo ejercen, — la responsabilidad aún de la Contaduría, que puede tenerla y grave, por el incumplimiento de las prescripciones generales de administración.

Pero si bien creemos que debe ejercerse así con independencia jerárquica, como lo hace hoy la Inspección de Hacienda, creemos también que debe modificarse el régimen orgánico de esa oficina, haciéndola actuar en forma de cuerpo colegiado, ya que tiene funciones tan graves como las que en el orden administrativo puede ejercer el propio tribunal de cuentas.

Así podrá ser efectivo el contralor permanente sobre el ingreso de los recursos y las salidas de los dineros públicos.

En cuanto al contralor final, hoy a cargo exclusivamente de la Contaduría primero y del Parlamento en último término, diremos respecto de él que pone dignamente sobre nuestro sistema un "broche de oro". La Contaduría es, en los hechos, la única que ejerce el contralor final y bastante mal, hasta hace poco tiempo, pues gracias a esa inspección que se ejerce con independencia de la propia Contaduría, se han podido descubrir gazapos que han pasalo por Contaduría y por el Parlamento como si tal cosa, sobre todo en la época del caos de las Intendencias y antes de la inteligente actuación del actual Contador General.

En un orden perfecto de contralor la Contaduría no debe ventilar, como hasta ahora, administrativamente, con el que rinde la cuenta, los defectos de ella, sino que debe, sobre esas rendiciones, dar cuenta a una Comisión o Colegio especial para que ventile en juicio cualquier irregularidad, dando cuenta de ella, en su memoria al Parlamento.

Hoy la Contaduría ventila, si se trata de una oficina de campaña, por correspondencia, la irregularidad, y ella se arregla bien, generalmente, sin intervención parlamentaria ulterior. Y este último acto de la intervención parlamentaria es el más sensacional.

Antes de acusarnos a nosotros mismos porque no sea todo lo eficaz que debiera ser esta ulterior fiscalización de las cuentas, debemos decir que el defecto es universal en todos los sistemas parlamentarios, de los cuales es inseparable la fórmula, por lo mismo que nació con ellos. Tal vez el mismo hecho de la evidente imposibilidad de que el contralor parlamentario sea detallista, ha dado origen a que las irregularidades anotadas en el ejercicio del presupuesto se ventilen ampliamente primero y en instancia especial ante una Comisión o Tribunal Administrativo, llegando solamente al Parlamento, para ser juzgado por él, el hecho

ya sancionado y la responsabilidad que de él se deriva.

Por eso es que creemos que a pesar de nuestra pequeñez, debemos abordar la creación de una Comisión Administrativa de cuentas que realice las funciones de contralor final antes de tomar jurisdicción el Parlamento en la aprobación de las cuentas y sin perjuicio de que éste tenga conocimiento de todos los hechos a que la tramitación correspondiente dé lugar. Esa Comisión no debería entrar de lleno a actuar calcando sus atribuciones en las amplias que se otorgan a los Tribunales o Cortes de Cuentas Europeos, sino simplemente a juzgar las principales irregularidades administrativas con el fin de ir encauzando, por vías de perfeccionamiento, la tramitación legal de toda la materia que abarca el Presupuesto.

Montevideo, Octubre 26 de 1921.

Ricardo Cosio, representante por Montevideo."

—A la misma Comisión.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

4—**Señor García** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García — Figura hoy en tercer término en la orden del día el proyecto de ley de prórroga del Presupuesto General de Gastos.

Este es un asunto de gran importancia que va a originar debate, y obligará la concurrencia de casi todos los señores diputados.

He cambiado opiniones con los miembros de la Comisión de Presupuesto y todos están de acuerdo en que debería colocarse este asunto en primer término en la orden del día del lunes próximo a las cuatro de la tarde. En este sentido hago moción. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado García.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Con referencia al asunto que plantea el señor diputado García, yo debo recordar a la Honorable Cámara que no hace mucho tiempo la Presidencia de la República envió un mensaje al Cuerpo Legislativo haciendo conocer los reparos que le ofrecía, a su juicio, el proyecto cuya sanción aconsejaban las Comisiones de Presupuesto y Hacienda por la gran mayoría de sus miembros.

Yo creo conveniente que las Comisiones de Presupuesto y Hacienda estudien y consideren esas observaciones, porque, de lo contrario, van a tener que ser traídas a la Cámara, y posiblemente va a ser difícil llegar a un acuerdo rápido de opiniones, como es necesario, en este caso, dado que la prórroga del actual Presupuesto vence dentro de pocos días.

Yo haría moción, entonces, para que se dilatara más, en el orden del tiempo, la consideración de este asunto, dando lugar así a que las Comisiones de Hacienda y Presupuesto puedan reunirse, puesto que pienso hacer una moción también dentro del seno de aquéllas Comisiones para que se considere el mensaje del Poder Ejecutivo.

Por estas razones, señor Presidente, yo no votaré la moción que propone el señor diputado García, siempre que sea para el lunes próximo, porque no habría tiempo material para que se reunieran las Comisiones de Hacienda y Presupuesto antes de esa fecha.

Señor Vidal — Faltan cuatro días. Mañana se pueden reunir las Comisiones.

Señor Buero — Mañana tenemos sesión de Cámara. Creo, contrariamente a lo que piensa el señor diputado Vidal, que mañana no puedan reunirse las Comisiones de Hacienda y Presupuesto, desde el momento que va a ser citada la Cámara para tratar el asunto de los arrendamientos rurales, cosa que interesa a casi todos los miembros de la Cámara, por lo que deberán concurrir a ella.

Por eso entiendo que sería mejor dilatar la consideración de este asunto hasta el miércoles o viernes de la semana próxima.

Yo haría moción, concretamente, para que se tratara el viernes de la semana próxima, a fin de que el jueves puedan reunirse las Comisiones a que he hecho referencia.

Señor García — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García — Las Comisiones de Hacienda y Presupuesto han tomado en consideración las observaciones hechas por la Presidencia de la República sobre algunas de las disposiciones del proyecto de ley presentado a la Cámara.

Tan es así, que pensaban reunirse antes del lunes para deliberar sobre esas observaciones.

Hay una circunstancia que obliga a que la Cámara se aboque el pronto estudio de este asunto, y es que la ley de Presupuesto prorrogada anteriormente vence el 31 de este mes, y es necesario que la Contaduría General de la Nación tenga tiempo suficiente para formular las planillas del caso.

De manera que yo no hago una oposición fundamental a la moción que hace el señor diputado Buero, pero expongo a la Cámara estas consideraciones que creo que refuerzan la moción que yo he hecho en el sentido de que la consideración de este asunto no se prorrogue por más tiempo.

Por lo tanto, yo mantengo mi moción para que este asunto figure en primer término en la orden del día de la sesión del lunes próximo, a las cuatro de la tarde.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Simplemente para contestar, señor Presidente, la observación que acaba de hacer el señor diputado García, referente a la prórroga del Presupuesto.

El Presupuesto está prorrogado hasta el 31 de Octubre, vale decir, que, con prórroga o sin prórroga, los sueldos de Octubre podrán ser pagos por la respectiva Tesorería sin ningún inconveniente; sólo Noviembre no se podrá pagar, y como antes de fin de Noviembre se considerará el proyecto de ley, con esto está dicho que mi moción no altera para nada la situación de los empleados ni de los que deben percibir haberes de la Nación.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Parce, señor Presidente, que lo que quiere el miembro informante de la Comisión de Presupuesto, al menos el que ha informado...

Señor García — Soy miembro informante de la Comisión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... es que este asunto se trate rápidamente; pero obedeciendo a la mala costumbre que ya impera sin contradicción en la Cámara, ha pedido una preferencia para ese asunto que importa retardarlo considerablemente.

Si se le deja en el orden en que está, se tratará mucho antes de lo que propone el señor diputado García. Está en tercer término; en primer término está la cuestión del empréstito que es un asunto ya casi terminado, que probablemente se terminará en esta misma sesión y muy pronto. Y entonces no le quedará adelante sino el relativo a ampliaciones y mejoras en el "Hospital Militar Central", asuntos también breve.

Señor García — Pero en tercer término ha estado un asunto durante siete meses! El asunto de los tranviarios, por ejemplo, ha estado en tercer término durante tres meses.

Señor Ramírez — Ha estado en primer término, también.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Deje el Presupuesto donde está y puede estar persuadido de que se va a tratar antes del día en que el señor diputado propone y mucho antes de lo que indica el señor diputado Buero, que propone que se trate el viernes de la semana que viene.

Señor Buero — Para dar tiempo a las Comisiones para que se reunan.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero si las Comisiones ya conocen ese asunto, que lo ha leído todo el mundo en todos los diarios! Esas observaciones supongo que los miembros de la Comisión de Presupuesto ya las han meditado. Así que yo voto en contra de estas mociones porque me interesa que este asunto se trate cuanto antes y creo que la manera de que esto suceda es dejarlo donde está y así no se altera la orden del día, que es un vicio que hay que corregir.

Señor Presidente — ¿El señor diputado García mantiene su moción?

Señor García — Yo mantengo mi moción y en contestación a las observaciones del señor diputado Rodríguez Larreta...

Señor García Selgas — ¿Cómo es la moción?

Señor García — Para que se trate el lunes en primer término, la prórroga del Presupuesto General de Gastos.

Señor García Selgas — Pero no el viernes.

Señor García — El lunes. El señor diputado Buero hacía moción para que este asunto se tratara el viernes.

Una de las principales razones que se tienen en cuenta para pedir que este proyecto se considere el lunes en primr término es, y en esta forma contesto las observaciones del señor diputado Rodríguez Larreta, es, repito, que toda la Cámara tenga conocimiento de cuando se va a tratar este asunto que, como es sabido, ha dado lugar ya hasta a debates por la prensa y puede dar lugar aquí a controversias bastante animadas en las cuales desean intervenir todos los partidos y todos los señores diputados. De manera que es necesario, darle a este asunto, la importancia que realmente tiene, para lo cual es necesario, que la concurrencia de los señores diputados sea la mayor posible. Figurando en tercer término como figura hoy, es posible que los señores diputados teniendo en cuenta los precedentes, crean que este asunto, no se va a tratar y como consecuencia la concurrencia puede ser escasa.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero señor! Si probablemente este asunto quedará en primer término para la próxima sesión.

Señor García — Por las razones expuestas mantengo mi moción.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Yo creo, señor Presidente, que tiene mucha razón el doctor Rodríguez Larreta. Respetándose la orden del día necesariamente este asunto se va a tratar a corto plazo. Las últimas observaciones que hizo el señor diputado García tampoco tienen mayor fuerza, desde que los señores diputados saben que un vez que se trate el primer asunto que figura en la orden del día, necesariamente va a tener que tratarse el otro, siempre que se respete dicha orden

del día, y ya estarán suficientemente preparados para poder formar opinión respecto del asuto que se ha mencionado en este momento.

De manera, señor Presidente, que yo no veo por qué hay que votar la moción de preferencia cuando este asunto sin esas mociones, se va a tratar más pronto de lo que quieren los señores diputados.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor García — Advierto a la Cámara que de cualquier manera hay que postergar la discusión de este asunto, porque las Comisiones de Presupuesto y Hacienda deben reunirse para considerar las observaciones hechas por la Presidencia de la República.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Entonces lo que quiere el señor diputado es retardar la consideración del asunto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado García, para que en la sesión del lunes en primer término, a las cuatro de la tarde, se trate el proyecto sobre prórropa del Presupuesto General de Gastos y se suspenda la discusión en la sesión de hoy.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Buero, para que se trate el viernes a las cuatro de la tarde, en primer término. Como para ese día la Cámara ya votó una preferencia, se necesitan dos tercios de votos.

Señor Buero — ¿Qué asunto se votó, señor Presidente?

Señor Presidente — Se votó que se tratara el proyecto destinando la suma de doscientos cuarenta mil pesos para las obras del puerto del Salto.

Si se aprueba la moción del señor diputado Buero.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Vicens Thievent — Hago moción para que se trate en la sesión del lunes de la otra semana.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Qué asunto?

Señor Vicens Thievent — Este mismo asunto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero ya se ha rechazado.

Señor Vicens Thievent — No señor: no se ha votado ningún día para tratarlo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero en la sesión de hoy figura en tercer término y vamos a llegar a tratarlo.

Señor Presidente — Ese asunto figura en la orden del día de hoy, señor diputado. ¿Insiste en su moción?

Señor Vicens Thievent — No señor.

5—**Señor Cosio** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio — La Secretaría ha dado cuenta de la presentación de un proyecto de ley, hecha por el que habla, sobre contabilidad administrativa.

Ese proyecto de ley tiene en sus disposiciones, es verdad, algunas que son de reglamentación constitucional y, en consecuencia, correspondería que pasara a estudio de la Comisión de Legislación y Constitución como lo ha hecho la Mesa; pero tiene, además, también una serie de disposiciones que son de legislación financiera, lo que daría lugar a que la Comisión de Legislación y Constitución fuera integrada por la Comisión de Hacienda. Tiene, además, ese proyecto, algunas otras disposiciones que son simplemente reglamentarias del presupuesto, cosa que haría entrar, entonces, dentro de la jurisdicción correspondiente a la propia Comisión de Presupuesto.

En virtud de estas consideraciones, pediría que para dictaminar respecto de este proyecto de ley, se nombrara una Comisión especial de acuerdo con lo que establece el artículo 57 del Reglamento, que dice así: "Cuando la gravedad del asunto lo requiera, o fuese indeterminado, a solicitud del Presidente o de cualquiera de los señores represenatntes, siendo suficientemente apoyada, si la Cámara lo acuerda, se pasará a una Comisión especial, que nombrará el Presidente para el efecto, y que será compuesta de cinco o siete individuos".

Amparándome en lo que dispone este artículo 57 del Reglamento, yo pediría, señor Presidente, como he dicho, que si no hay oposición se cambiara el trámite que se ha determinado para este proyecto y se nombrara una Comisión especial que dictaminara respecto de él.

Era lo que tenía que decir.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor representante Cosio, para que se designe una Comisión especial a fin de que estudie el proyecto por él presentado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—**Señor Rossi** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Deseo pedir a la Mesa que quiera incluir en la segunda parte de la orden del día un asunto que ya figuró mucho tiempo en ella, referente a los gastos ocacionados con motivo de la investigación Parlamentaria en el Casino del Parque Hotel.

Señor Presidente — A propósito de la última manifestación que hace el señor diputado Rossi de que ese asunto figuró hace tiempo en la orden del día, debo hacer conocer a los señores legisladores que a veces existe la necesidad de borrar varios de los asuntos que figuran en ella, por ser materialmente imposible que figuren todos. Ahora, a medida que algunos asuntos se van sancionando, la Mesa vuelve a incluir esos asuntos en la orden del día, y para no dar lugar a pedidos de preferencia de ninguna clase, se borran los últimos en el orden de colocación en la orden del día.

Señor Ramírez — No hay interes ninguno en hacer esas órdenes del día tan largas.

Señor Rossi — Que se ponga con algún número en la orden del día.

Señor Presidente — De manera que el asunto a que hace referencia el señor diputado Rossi, también se colocará en la orden del día a medida que sea posible, lo mismo que los demás que no figuran ahora y que han figurado en otras oportunidades.

7—**Señor Machiñena** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Machiñena — En la sesión de ayer, señor Presidente, y en la hora destinada a ocuparse de cuestiones previas, yo había solicitado la palabra, la que no me fué concedida por haber transcurrido el término destinado a ese fin. No pude, en consecuencia, manifestar ayer lo que deseaba exponer.

Creo, señor Presidente, que debo enterar a la Honorable Cámara del asunto a que se refieren las comunicaciones que con la venia de la Presidencia me voy a permitir leer.

Señor Presidente — Puede leer el señor representante.

Señor Machiñena — Dice así: "Número 3453. — Montevideo, Octubre 13 de 1921. — Señor representante nacional don Martín Machiñena: En el exhorto número 3308 de Tacuarembó, se ha dispuesto dirigir a usted el presente, a solicitud del señor Juez Letrado Departamental de aquella localidad, a fin de que se digne responder, bajo juramento o promesa de decir verdad, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.a Por las generales de la ley, con respecto a Juvenal García y Pedro Almeida y hermanos. 2.a Diga si se ratifica en la denuncia que ha formulado ante la Honorable Cámara de Representantes que se encuentra "inserta en la página número seiscientos veintinueve" de la versión publicada en el "Diario Oficial" de la sesión celebrada el 6 de Septiembre próximo pasado. 3.a En caso afirmativo, diga cuánto sepa al respecto dando detalles. 4.a Dé razón de sus dichos. Saluda a usted atentamente. — Juan M. Minelli."

Esa comunicación fué contestada por el que habla en los siguientes términos: "Montevideo, Octubre 25 de 1921. — Señor Juez Letrado de Instrucción de 3.er turno, doctor Juan M. Minelli: En respuesta a la comunicación que antecede, manifiesto que en mi carácter de representante de la Nación no tengo por qué ratificarme ante la Justicia ni ante nadie, ni me ratifico en las palabras que en tal carácter pronuncié en la sesión a que alude dicha correspondencia. Los fueros que como diputado poseo, no me pertenecen: son de la Honorable Cámara de que formo parte, y, en consecuencia, no tengo derecho a renunciarlos, y por eso no los renuncio. Las palabras por mí pronunciadas como legislador, que se encuentran en la página referida en la comunicación que contesto, ahí están, y el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, a quien llamé la atención con ellas, puede hacer de las mismas el uso que crea conveniente en procura de la comprobación de los hechos allí relatados, si así lo desea. Es cuanto debo expresar al señor Juez a quien saludo atentamente."

Para terminar, señor Presidente, quiero expresar que me felicito de que el señor Juez Letrado de Tacuarembó, según se desprende del exhorto a que acabo de aludir, se haya dispuesto a intervenir en el asunto referido en esa misma comunicación, porque entiendo que debe tratarse de averiguar la violación de domicilio en la casa de la madre de esos Almeida, consumada el 23 de Julio del año corriente.

Las palabras que expresé en aquella oportunidad tenían por objeto, efectivamente, llamar la atención de la persona que administra justicia desde el más alto puesto en el Departamento de Tacuarembó, con respecto a esos hechos, y desde que ese magistrado parece que desea tomar la intervención que le corresponde, yo, como lo he significado, me felicito de ello.

Es cuanto tenía que exponer a la Honorable Cámara.

8—**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término el destino del empréstito de siete millones y medio de dólares.

Está en discusión el inciso F.

Señor consejero Sosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor consejero.

Señor consejero Sosa — En la sesión anterior el señor diputado Andreoli formuló algunos cargos contra la Dirección General de Vialidad, dependiente del Ministerio de Obras Públicas.

Yo no voy a entrar, señor Presidente, a analizar esos cargos, porque desde luego, no estaría en condiciones de pronunciarme al respecto.

El Consejo Nacional de Administración, en sesión de hoy, ha resuelto pedir a la Honorable Cámara que pase la versión taquigráfica del discurso del señor diputado Andreoli al Ministerio de Obras Públicas, a fin de que éste, a su vez, lo transmita a la Comisión Investigadora nombrada, compuesta por los señores Márquez, Onetto y Viana y Alvarez Cortés, a fin de que complete su cometido con aquellas facultades, y pueda investigar, de una manera eficaz, la verdad de lo que ocurra en aquella repartición.

Asimismo, el señor diputado Andreoli podría entregar a la Mesa de la Cámara, para que sea remitido conjuntamente con la versión taquigráfica de su discurso, el plan de reorganización de la Dirección de Vialidad de que es autor, a fin de que dicha Comisión pueda también tenerlo en cuenta.

Me parece que de esta manera, señor Presidente, abreviaríamos trámites y haríamos una obra mucho más práctica y mucho más eficaz. Con los trámites ordinarios, el proyecto del señor diputado Andreoli quién sabe cuándo podrá ser considerado por la Asamblea Legislativa. En cambio, como la Comisión Investigadora tiene instrucciones para proceder con toda urgencia, podría tomarlo de inmediato en cuenta y someter al Consejo Nacional de Administración, conjuntamente con las resultancias de la información sumaria que realice, los planes mismos de reorganización que le parezcan convenientes para adaptarlos a la Dirección de Vialidad, si es que se considera necesario.

Me parece que discutir la cuestión compleja que ha promovido el señor diputado Andreoli sería sencillamente perder el tiempo.

Lo urgente, lo práctico, lo expeditivo es que se averigüe la verdad de esas denuncias. Y me parece que el señor diputado Andreoli tendrá confianza en que la Comisión, compuesta de tres ciudadanos respetables y competentes, le ofrecerá la garantía necesaria de pleno y absoluto esclarecimiento.

El Consejo Nacional, por mi intermedio, declara a la Honorable Cámara que está decididamente dispuesto a que se haga la luz, no sólo en este caso, sino en todos los demás en que se formulen denuncias sobre irregularidades en la administración a su cargo.

Desde luego, ya ha dictado algunas medidas para regularizar la contabilidad de algunas reparticiones dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

Piensa, cuando tenga el asesoramiento de esa Comisión, lo mismo que de la Contaduría General, a la cual se le ha encargado también un plan al respecto, piensa, — digo, — abocarse directamente al estudio de esos problemas complejos de administración que requieren una atención preferente.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente — Si no hay observación, se procederá en la forma que indica el señor consejero Sosa.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Voy a fundar brevemente mi voto y a hacer algunas consideraciones al respecto.

Voy a decir, en concreto, en primer término, que, en general, los hechos señalados por el señor diputado Andreoli, según mis informes, son exactos, y todavía hay hechos de análoga o de mayor importancia que aun no han sido señalados.

Por ejemplo, se me ha señalado el hecho de que algunos ingenieros tienen depositados a nombre suyo en el Banco los dineros de la Dirección de Vialidad, dineros que ellos emplean en las obras de vialidad, pero que están exclusivamente a su nombre y sin ninguna constancia de que son dineros que pertenecen al Estado.

De manera que el caso que se señaló de un sobrestante de un puente en que el dinero depositado quedó a nombre de la sucesión, por haber fallecido dicho sobrestante, puede repetirse frecuentemente, porque eso ocurre también con otras personas.

Señor Andreoli — Y con pérdida de los intereses correspondientes en contra del Estado.

Señor BelliniHernández — También se me ha señalado el hecho de que existen empleados en suspenso sin una decisión de una autoridad superior autorizada, y que a pesar de estar presupuestados y disfrutar de los sueldos, no ocupan los puestos que el Presupuesto y su deber les señalan.

Existen también empleados inferiores designados por un jefe, sin autorización superior, y que se hacen figurar como presupuestados, siendo así que no han sido designados por ninguna autoridad.

Señor consejero Sosa — Podría concretar el señor diputado Bellini Hernández esos cargos para proceder con su discurso de la misma manera que con el del señor diputado Andreoli.

Señor Bellini Hernández — Mi discurso va a concluir en una medida que se refiere a lo que vamos a votar, y como es una especie de prólogo necesario para fundamentar lo que quiero aconsejar, no puedo excluir estas consideraciones.

Señor consejero Sosa — Pero hay que concretar los cargos.

Señor Bellini Hernández — También se me dice que ha dispuesto un contratista, —se me señala este hecho grave, — y yo lo señalaré brevemente porque no quiero entrar en consideraciones que ya se han discutido ampliamente.

La Comisión, a la cual le tengo confianza, creo que procederá como es debido, y ahondará este análisis, pero es necesario señalar a la Cámara el estado de la repartición para que sepa en qué forma se debe proceder.

Por ejemplo: el hecho grave es que un contratista que no tenía dinero para la fianza, la ha prestado con dinero de la Dirección de Vialidad, y que se ha intentado todavía algo más grave, que es esto: que se descargara una cuenta con un comprobante entregado al Ministerio. De manera que si se hubiera aceptado esto, que no se ha aceptado para honra de la propia Dirección, si se hubiera aceptado esto, una vez descargada con el comprobante, se podía haber guardado bonitamente esa suma de dinero.

Señor consejero Sosa — ¿Pero se hizo eso, señor diputado?

Señor Bellini Hernández — Así me lo han señalado personas de quienes no tengo motivos para dudar.

Señor consejero Sosa — Debe dar el nombre del contratista y de los empleados que hicieron eso...

Señor Bellini Hernández—Ya le voy a contestar.

Señor consejero Sosa — Sino, en esa forma no se podrá investigar nada, señor diputado.

Señor Canessa—Ni hay seriedad ninguna, tampoco.—(Murmullos).

Señor Bellini Hernández—¡Permítanme! Si me dejan hablar, yo creo que dejaré bien sentada la impresión de que no procedo con ligereza, como es mi deber, por otra parte, conducirme, pero es necesario que me dejen hablar, porque si hablan los que me censuran, naturalmente que yo no voy a probar los hechos con las palabras de ellos, sino con las mías.

Señor Ministro de Obras Públicas — ¿Me permite una interrupción?

Señor Bellini Hernández—Permítame! Voy a ser breve; sino eso desharía la exposición que yo quiero hacer y que es muy concreta.

Señalo el hecho; yo no intento aquí nombrar a las personas, aunque le puedo decir al señor Sosa, particularmente, quién me ha dado el dato, que es un empleado de la repartición, para que él lo dé a la Comisión. Pero los hechos envuelven tanta responsabilidad que basta que se le señale, y que tengan una fuente de información segura, para que merezca una investigación. Yo no quiero decir con esto que estos hechos que señalo sean hechos probados e indiscutibles, pero son hechos que señalo de una manera concreta, y es necesario investigar si son o no ciertos.

Señor Andreoli—Yo le puedo citar los nombres propios, que claro que no creo oportuno hacerlo en Cámara, pero lo puedo hacer en Comisión.

Señor Bellini Hernández—Yo no quiero citar los nombres, porque no los quiero traer aquí a la Cámara, pero se los puedo dar particularmente al señor consejero Sosa.

Señor Ministro de Obras Públicas — La Comisión se ha ocupado también de estos asuntos. El Ministerio de Obras Públicas no desconoce la cuestión a que hace referencia el señor diputado Bellini Hernández.

Señor Bellini Hernández—Quienes van a votar los 200.000 pesos somos nosotros y no la Comisión, así es que debemos saber para qué vamos a votar.

Ahora estoy señalando el origen de estas irregularidades que me han sido denunciadas por los propios empleados de la Dirección de Vialidad. De manera que es un honor para ellos el que los defectos de régimen y organización de esa oficina hayan sido señalados, en primer término, por los propios empleados. Es un honor para ellos el haber sido los iniciadores, y no depender de los que traen estas noticias a la Cámara, en primer término, la convicción de que esta oficina debe ser reorganizada. Es justo decir esto en honor de ellos, como es justo decirlo también en honor del señor Ministro, que ha designado esa Comisión, que yo tengo plena confianza en que se reorganizará la oficina y hará que estos hechos no se produzcan más.

Por esto mismo yo creo que una vez que nosotros estamos en tren de corregir estas deficiencias que yo señalo, y que creo errores de organización y no estimo que se corrijan con el castigo de una o dos personas, que a lo mejor no son los funcionarios culpables, no está justificado, a mi juicio, la no aprobación o suspensión del destino de 200.000 pesos que se pretende dar para carreteras, porque las carreteras no tienen la culpa de lo que está pasando. Esos 200.000 pesos son una cantidad que hace mucha falta para ellas, y, por vía indirecta, para el país. Creo que no habría inconveniente en votar esa cantidad, y la mejor manera de hacerlo, teniendo en cuenta el deseo de la Cámara de que los dineros del país se inviertan de la manera más escrupulosa, es asegurar, por lo menos, mientras no se reorganice la oficina, que esos $ 200.000 serán distribuídos de acuerdo con un plan previo; porque el defecto principal de organización es esa facilidad de disponer, hasta sin autorización del Ministro, de los dineros. Ese es el principal defecto que parece señalarse dentro de esta oficina y que hay que suprimir a la mayor brevedad. Es la organización y no las personas lo que hay que corregir.

Para que estos 200.000 pesos no corrieran el peligro de ser mal invertidos, yo propondría un agregado al final de este inciso, donde dice: "Reforzar el rubro "Conservación de puentes y carreteras", de la planilla número 12 del Ministerio de Obras Públicas", agregar esto o algo parecido: "Estrictamente de acuerdo con un plan de obras que establecerá previamente el Ministerio de Obras Públicas, y con la autorización de dicho Ministerio, para caso de inversión de fondos, con cargo a este rubro", o por lo menos, se podría votar la primera parte que dice: "Que se apliquen estrictamen-

te, de acuerdo con un plan de obras establecido previamente por el Ministerio". No pasarán así hechos como los denunciados, de que habiendo déficit en una obra, no alcanzando el dinero, se saque el dinero de otra obra que recién empieza, para destinarlo a aquello en que hay déficit. Eso ha pasado también en la Dirección de Vialidad.

Por consiguiente, yo creo que lo que hay que hacer es votar esos doscientos mil pesos con un pequeño agregado, la garantía que nos permita tener la conciencia de que esos dineros serán empleados de acuerdo con un plan preestablecido, y que, por consiguiente, no se gastará mucho más de lo que se pensaba gastar al principio, como ha pasado en los casos señalados en Cámara.

Es lo que quería decir.

Señor Buero — La mejor garantía es este debate, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Presidente: yo siento manifestar, dada la consideración y la simpatía que me inspira el señor diputado Bellini, que un agregado de esa índole en este inciso, a mí me daría hasta vergüenza votarlo, porque importaría inferirle un agravio a la Administración Pública, que yo creo que no merece.

Señor Buero — Apoyado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Solamente después de una información muy bien fundada, que estableciera como comprobados los hechos a que se refiere el señor diputado Bellini, se podría proceder como él lo indica.

Señor consejero Sosa — No; más aún: después de comprobados esos hechos, habría que comprobar que el Ministerio de Obras Públicas y el Consejo Nacional de Administración no habrían tomado medidas para remediar la situación. En ese caso, podría el Parlamento dictar esa disposición.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Más, señor Presidente. Yo creo que lo que dice el señor diputado Bellini hay que hacerlo, aunque él no lo diga, y que es lo que hace el Ministerio de Obras Públicas.

Señor Ministro de Obras Públicas — Pero si es la práctica continua en la Administración Pública, señor diputado!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si se ha cometido alguna infracción, si hay algún empleado que coloca los fondos del Estado en el Banco, a su propio nombre, y hasta cobra los intereses, es casi lo mismo que si ese empleado dispusiera de esos fondos para su gastos particulares, y entonces sería el caso de procesarlo y castigarlo; pero para eso hay que establecer un procedimiento de otra índole y no convertirse la Cámara en eco de la chismografía de los empleados subalternos, de las oficinas públicas.

Un señor representante — Eso es lo malo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Eso es sumamente peligroso, señor Presidente. Yo no soy partidario ciego de esta situación, ni he sido de ninguna otra; no lo he sido nunca; he tenido la desgracia o la suerte de militar durante cuarenta años en la oposición,—digo cuarenta años por no confesar todos los que tengo encima—pero podría decir cincuenta, también. Y yo no creo que en mi país, en la época en que estamos, pasen ésas cosas impunemente. Estoy persuadido, por el contrario, que si se averiguan, serán castigados por el Ministro, jefe de esa repartición, y por el Consejo Nacional de Administración, que nos está dando todos los días pruebas de honestidad y de seriedad en el manejo de los asuntos públicos...

Señor Bellini Hernández — De acuerdo en esa parte.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... en el cual yo tengo confianza...

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite una interrupción, ya que se refiere a mí?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, señor.

Señor Bellini Hernández — Yo creo que ha sido un poco ligero el término de chismografía, refiriéndose a cosas expresadas...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo creo que el ligero ha sido el señor diputado.

Señor Bellini Hernández — ... porque se señalan hechos concretos que el Ministro podrá desmentir. ¿Los ingenieros, al recibir fondos con destino a carreteras, han colocado, sí o no, a su nombre, en el Banco de la República, el dinero que empleaban en la Dirección de Vialidad?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si eso es cierto, ese hecho hay que castigarlo.

Señor Bellini Hernández — Si se dice que ese hecho no es cierto, será chismografía, pero si no se desmiente el hecho, no se puede calificar de tal.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Pero si se está haciendo, señor diputado, una investigación!

Señor Bellini Hernández — Ese hecho es general para los ingenieros y no es para una persona. Yo siento esos hechos. Que lo desmientan.

Señor Andreoli — Es exacto.

Señor Bellini Hernández — Ahí está un señor diputado que dice que es exacto...

Señor consejero Sosa — Si eso es exacto, eso está mal hecho y eso habrá que corregirlo.

Señor Bellini Hernández — ... Chismografía al servicio del país, para que se reorganice una oficina que no marcha debidamente.

Señor Andreoli — Es exacto, como es exacto todo lo que he manifestado en la sesión anterior.

Señor Bellini Hernández — Chismografía es del que trae mentiras y no verdades. Del que está inspirado en servir bien a su país, para que no se emplee mal su dinero.

Señor Andreoli — Es exacto, y se probará todo lo que se ha dicho.

Señor Bonnet — ¿Me permite una interrupción para corroborar esto?

Señor Bellini Hernández — Muy bien, señor diputado. Otro "chismoso"! — (Hilaridad).

Señor Bonnet — Es para decir, por ahora, que en la Sección Conservación no sólo se han cometido irregularidades de esa clase, sino que también los mismos dineros públicos confiados a su custodia han sido utilizados a veces para servir de garantía a algún contratista, pudiendo citar el caso de don Jesús Ramos González, a quien le fueron...

Señor Bellini Hernández — Ahí tienen el nombre! — (Murmullos).

Señor Bonnet — ... entregados doscientos cuarenta y dos pesos, para que los depositase como garantía de una propuesta que habían presentado. De manera que los dineros públicos han servido en cierto momento para un uso particular. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Bellini Hernández — ¿Qué dice ahora el señor diputado Rodríguez Larreta?

¿Quién sirve mejor los intereses del país?...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Esas son chismografías de doscientos cuarenta pesos. — (Hilaridad).

Señor Bellini Hernández — ... ¿Califica de chismosos a los que dicen la verdad o a los que intentan ocultarla?

—(Murmullos e interrupciones).—(El señor Presidente agita la campanilla).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — De todas maneras, señor Presidente, creo que estas cosas no se deben agregar en este inciso que se limita, pura y simplemente, a arbitrar recursos para la conservación de carreteras. Por consiguiente, el P. E. dispondrá de esos recursos en la forma que las leyes lo autorizan, y nada más.

Yo votaré, pues, repito, en contra del agregado que se propone.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Yo debo decir algunas palabras en respuesta a las consideraciones que acaba de formular el señor consejero Sosa. Para mí es muy plausible que el señor consejero y los demás miembros del Consejo Nacional de Administración tomen en cuenta los gravísimos cargos que formulé en la sesión de anteayer, disponiendo que la versión taquigráfica de ese discurso pase a informe de una Comisión investigadora que se ha nombrado por le señor Ministro de Obras Públicas y que está en funciones desde hace algunos meses. Esta Comisión investigadora, sin embargo, debo observar, creo que no está en condiciones de actuar con toda la urgencia y toda la eficacia que son necesarias a los efectos de corregir de inmediato las irregularidades que yo he puesto en evidencia con respecto al funcionamiento de las diversas secciones de la Dirección de Vialidad. Se trata de personas, de funcionarios muy respetables, como lo ha dicho el señor consejero Sosa, pero de funcionarios sumamente atareados. Algunas de esas personas están al frente de reparticiones públicas de importancia y deben dedicarles todas sus preferencias y todas sus atenciones al funcionamiento de esas oficinas. La prueba de que no pueden dedicar todo el tiempo que es necesario para la comprobación de estos hechos para su debida corrección, es que han iniciado sus funciones investigadoras hace ya muchos meses y todavía están, puede decirse, en los comienzos de sus gestiones.

Esa Comisión no ha tomado declaración sino a una o dos personas. Yo creo que a este paso la Comisión investigadora no terminará su cometido sino en un tiempo demasiado prolongado. No quiero inferir el menor agravio a esos funcionarios, porque, ya lo dije, se trata de personas que merecen todo respeto; pero tratándose también de funcionarios que deben dedicar gran parte del tiempo al desempeño de sus cometidos oficiales, yo creería más oportuno que se nombrara una Comisión investigadora parlamentaria que tomara a su cargo la acusación formulada en mi discurso de ayer y los cargos también que acaba de formular el señor diputado Bellini Hernández. A esa Comisión investigadora también podría entregar yo el plan de organización que he formulado y que me parece que tendría hasta la aprobación del jefe de la Dirección de Vialidad y aun mismo del Ministro de Obras Públicas, porque el plan que yo me proponía hacer conocer a la Honorable Cámara recoge y realiza ideas y propósitos de estos funcionarios.

Si al señor consejero Sosa no le parece mal, podríamos nombrar una Comisión investigadora parlamentaria...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo creo que no le va a parecer mal.

Señor Andreoli — ...a la que se le entregaría la tarea que se le quiere encomendar a esa otra Comisión particular que no dipone de todo el tiempo necesario para realizar este cometido.

De todas maneras, y antes de terminar, yo desearía que el señor consejero Sosa o el señor Ministro de Obras Públicas me dijeran qué ha hecho esa Comisión en todo el tiempo que lleva de funcionamiento.

Señor consejero Sosa — Yo le voy a contestar con un informe que le dió el señor diputado al señor Ministro de Obras Públicas ayer o anteayer: que había terminado su cometido.

Señor Andreoli — Yo creo que esa es la Inspección de Hacienda. Terminó su cometido, puede decirse, sin haberle dado comienzo.

Señor García Morales — La Comisión investigadora no terminó.

Señor consejero Sosa — El señor diputado decía que había terminado.

Señor Ministro de Obras Públicas — Yo informé al señor diputado Andreoli, y por consiguiente, a la Honorable Cámara, respecto de las tareas de esa Comisión. Esa Comisión ha trabajado, a mi modo de ver, intensamente. Se reunió días pasados en el despacho del Ministerio de Obras Públicas y me expuso la serie de declaraciones que habían prestado ya varios funcionarios de la Dirección de Vialidad comprendidos dentro de la denuncia formulada por el señor diputado Andreoli. Unicamente faltaba la apreciación general que de todos esos hechos pudiera hacer el ingeniero jefe de la Dirección de Vialidad, quien con ese motivo mandó una nota a la Comisión diciendo que tal vez convendría que se limitara por ahora la información sumaria, puesto que obedeciendo — como también incidentalmente y con mucha verdad decía el doctor Rodríguez Larreta, —algunas de esas denuncias, a rencillas y disidencias personales internas de algunos empleados de la Dirección de Vialidad, tal vez convendría no excitar por el momento mayormente los ánimos y dejar que este estado de guerra se convirtiera en un estado de paz para ver las cosas con mayor claridad y con mayor calma. La Comisión investigadora puso eso en conocimiento del Ministro de Obras Públicas para que se le indicara la norma de conducta a seguir. Como yo entiendo, señor diputado, que cuando se nombra una Comisión investigadora es para darle completa libertad de acción, le manifesté a sus miembros que ellos debían encarar ese punto como les pareciera mejor, y dar cuenta de lo actuado, cuando dieran término a la misión encomendada, al Consejo Nacional de Administración. En ese estado están las cosas.

Señor Andreoli — Era lo que yo conocía también, o lo sospechaba, por lo menos. La Comisión investigadora, después de la iniciación de sus trabajos, no había realizado mayor labor. Su tarea se concretó a tomar declaración a una o dos personas. No se intervino en la Contabilidad de Vialidad; no se inspeccionaron libros de ninguna clase; no se tomaron las comprobaciones de ningún género que existen en esa oficina de Contabilidad; no se interrogó a ningún Jefe de Sección, ni al de Construcción de Obras Nuevas ni al de Conservación.

Señor Ministro de Obras Públicas — Yo no puedo hacer las mismas afirmaciones que el señor diputado Andreoli, porque no conozco la manera cómo ha procedido esa Comisión, y menos la conozco tan en detalle como el señor diputado.

Señor García Morales — ¿En qué fecha fué nombrada?

Señor Andreoli — En Febrero.

Señor Ministro de Obras Públicas — No tengo con exactitud la fecha, pero hará de esto dos meses.

Señor Andreoli — No, señor; en Febrero fué nombrada.

Señor consejero Sosa — Mucho después.

Señor Bonnet—Hace varios meses que se han iniciado diversos sumarios y hasta el día de hoy no se ha tomado ninguna medida conveniente para que aquella oficina, cuanto antes, se encamine derechamente a los fines que debe llenar.

Señor Ministro de Obras Públicas — El sumario iniciado por la Inspección Nacional de Hacienda está a estudio del Consejo Nacional de Administración.

Señor Bonnet — Pero, ¿cuándo se termina ese estudio? La situación anormal reinante en la Dirección de Vialidad es bastante apremiante.

Hace muchos meses fué comisionada la Inspección Nacional de Hacienda para instruir un sumario. Hasta el día de hoy no se conoce, — a pesar de que tengo la impresión de que se constataron irregularidades, — que se haya tomado una medida efectiva y conveniente para que aquello se regularice a la brevedad.

Señor Ministro de Obras Públicas — Porque el Poder Ejecutivo no se ha expedido todavía.

Señor Bonnet — Pero si hay hechos graves que se pueden constatar rápidamente, ¿por qué no se toma una medida? ¿Por qué los funcionarios acusados siguen al frente de su sección.

Señor Bellini Hernández — Y esa Comisión, ¿por qué espera una época de paz?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Porque se está investigando.

Señor Bonnet — ¡Pero nunca se concluye de investigar!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La Cámara no puede dictar un decreto destituyendo al empleado.

Señor Bonnet — Estoy de acuerdo en eso.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Y entonces?

Señor Bonnet — Como la Inspección Nacional de Hacienda no había terminado su cometido, se nombró la Comisión investigadora a que hacía referencia el señor Ministro, y hace también varios meses que esta Comisión está en funciones y tampoco le ha llegado la hora de expedirse y hay conveniencia para los intereses públicos en que eso termine de una vez.

Señor Ministro de Obras Públicas — Sin embargo, en la reunión a que he hecho referencia anteriormente, los miembros de la Comisión aseguraron al Ministro de Obras Públicas que dentro de breve tiempo daría término a su cometido.

Señor Bonnet — Yo creo, señor Ministro, que aunque no hayan terminado esa Comisión investigadora ni la Inspección Nacional de Hacienda sus cometidos, si se constatan hechos de gravedad, como algunos que se han denunciado en Cámara, los funcionarios acusados no pueden estar al frente de sus puestos. Sin embargo, creo que existe la prueba, y hasta el día de hoy continúan en sus funciones. —(Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli — Continúo, señor Presidente.

Yo no llego a tanto como el señor diputado Bonnet; no me atrevo a avanzar así, en esa forma; más bien, creo que sea defecto del régimen de la organización de esa dependencia pública, que hay que corregir; pero le puedo asegurar, por otra parte, al señor Ministro de Obras Públicas, que las denuncias a que se refiere el señor diputado Bellini Hernández sobre unas irregularidades producidas en esa Sección Conservación, se presentaron al Ministerio de Obras Públicas en el mes de Diciembre del año pasado y la Comisión investigadora se nombró en el mes de Marzo.

Señor Ministro de Obras Públicas — Es por eso que el Ministro de Obras Públicas dió a la Inspección Nacional de Hacienda un cometido a cumplir en la Dirección de Vialidad, y ello fué debido a las denuncias a que hace referencia el señor diputado Bellini Hernández.

Señor Bellini Hernández — Entonces son chismes que constan por escrito! Son chismes documentados!

Señor Andreoli — Desde el mes de Marzo hasta la fecha, la Comisión investigadora no ha realizado ningún trabajo efectivo que pueda arrojar luz sobre la cuestión y que pueda dar margen al Consejo Nacional de Administración y al propio señor Ministro de Obras Públicas para tomar las medidas correspondientes que se imponen en estas circunstancias, a efecto de que se regularice el funcionamiento de esta dependencia pública. Y es más: le puedo asegurar al señor Ministro y al señor consejero Sosa que este sumario, apenas iniciado, estuvo a punto de archivarse. Yo no sé por qué.

Señor Ministro de Obras Públicas — ¿A cuál de los dos sumarios se refiere?

Señor Andreoli — Al de la Comisión investigadora. Y el otro, el de la Inspección Nacional de Hacienda, se ha dado por terminado sin sustanciarse y no se ha comprobado absolutamente nada ni se ha realizado ninguna empeñosa gestión...

Señor Ministro de Obras Públicas — La Comisión investigadora, señor diputado, no recibió ninguna orden superior en el sentido de suspender el sumario, y sólo podría afirmar eso el señor diputado, si conociera la existencia de una orden superior a la Comisión investigadora para que ésta diera por terminado el sumario antes de incoarlo.

Señor Andreoli — Entonces no se ha cumplido la orden del Ministro.

Señor Ministro de Obras Públicas — Se está cumpliendo la orden del Ministro, que es la orden del Consejo Nacional de Administración, y el Ministro ha cumplido con su deber al llamar a los miembros de la Comisión investigadora para obtener de ellos una pronta respuesta y una pronta resolución del sumario que se está instaurando.

Señor Andreoli — No obstante, todavía no se ha tomado declaración a todo el personal.

Señor Ministro de Obras Públicas — Pero, ¿pretende el señor diputado que el Ministro de Obras Públicas haga uso de medios coercitivos para que la Comisión se expida?

Señor Andreoli — Si la Comisión no quiere pronunciarse—y es lo que deseo concretar—si no tiene tiempo para comprobar estas denuncias...

Señor Bellini Hernández — O si no se anima!

Señor Andreoli — ... o no se anima...

Señor Ministro de Obras Públicas — No se anima, ¿quién, señor diputado Bellini?

Señor Bellini Hernández — Permítame. Ya que hace esa afirmación el señor Ministro, yo le contesto con sus propias palabras: dice que nosotros esperemos a que se apacigüen los ánimos; por consiguiente, estamos esperando.

Señor Ministro de Obras Públicas — Me ha entendido mal el señor diputado: me refiero al Director de Vialidad.

Señor Bellini Hernández — Entonces no digo nada. — (Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli — Para terminar, señor Presidente, voy a manifestar que más bien creo que no se trata de mala voluntad de los funcionarios que integran esa Comisión—ya lo he dicho anteriormente—sino porque no disponen del tiempo necesario.

Señor Ministro de Obras Públicas — Y porque la tarea de la Comisión es compleja, señor diputado.

Señor Andreoli — Sí, señor; yo lo comprendo perfectamente.

Esos funcionarios deberían hacer abandono de sus cargos oficiales para entregarse a realizar las gestiones aclaratorias que son indispensables en esta cuestión.

Por lo tanto, señor Presidente, dadas las explicaciones del señor Ministro en el

sentido de que sería más efectivo que la Cámara nombrara una Comisión parlamentaria...

Señor Ministro de Obras Públicas — Yo no he abierto opinión al respecto, es una cuestión privada de la Cámara, La Cámara resolverá; esta es independiente de la opinión que el nombramiento de esa Comisión le merezca al P. E.

Señor Andreoli—Entonces, señor Presidente, propongo que se nombre una Comisión parlamentaria investigadora, a la cual deberán pasarse los discursos pronunciados, y todos los demás antecedentes que los señores diputados quieran presentar a estudio de ella.

He terminado.

Señor consejero Sosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor consejero.

Señor consejero Sosa — Es natural, señor Presidente, que es un estricto derecho de la Cámara el de nombrar Comisiones investigadoras de su seno para informarse de todos aquellos asuntos cuya discusión se plantee en el seno de la misma. Pero yo considero que en este caso sería precipitar un poco las cosas, designar esa Comisión investigadora.

El Consejo Nacional de Administración ha tomado medidas radicales en el sentido de investigar rápidamente los hechos denunciados anteriormente, y luego, por el señor diputado Andreoli, en cuanto se refiere al funcionamiento y a la organización de la Dirección de Vialidad. Hoy mismo, además de las medidas que ya he dado a conocer a la Cámara, resolvió pasar una nota a la Comisión investigadora, compuesta por los señores Márquez, Alvarez Cortés y Onetto y Viana, reiterándole su deseo de esclarecimiento inmediato de todo lo que se refiere al funcionamiento y organización de la Dirección de Vialidad, y adjuntándole, además, un sumario no terminado, que estuvo a cargo de la Inspección de Hacienda, y que se suspendió, simplemente, para dar lugar a la acción investigadora de esta Comisión que forman los señores nombrados.

No hay nada oscuro en este asunto. El propósito ha sido el de averiguar la verdad de las cosas. Precisamente, se llegó a suscitar dudas, que yo no justifico ni dejo de justificar, en el seno del Consejo Nacional de Administración, anteriormente, sobre la imparcialidad de determinado funcionario para realizar esta investigación; y por eso fué que se designó una Comisión compuesta de ciudadanos que, por su actuación y por su desvinculación con todos los intereses de la Dirección de Vialidad, y aún del Ministerio de Obras Públicas, fueran insospechables en sus procederes.

En este caso están, sin duda alguna, el doctor Onetto y Viana, el ingeniero Alvarez Cortés y el señor Márquez, Director de la Oficina de Crédito Público.

¿Que esta Comisión ha demorado más de lo indispensable la realización de su cometido?... Tal vez; pero si lo ha hecho, no ha sido por mala voluntad, no ha sido por tapar faltas de nadie, no ha sido por obstaculizar el proceso regular de una investigación, en que ella misma debe estar interesada, porque también asume una grave responsabilidad al aceptar el encargo que le confirió el P. E....

Señor Andreoli — Yo he reconocido eso.

Señor consejero Sosa — Sustituir una Comisión investigadora administrativa por una Comisión parlamentaria es, en cierto modo, señor Presidente, dudar de la imparcialidad y de la corrección con que procede esa Comisión nombrada por el Consejo Nacional de Administración.

Señor Andreoli — No apoyado.

Señor consejero Sosa — A mí me parece que basta con lo que ha resuelto hoy el Consejo Nacional de Administración... — (Apoyados).

... al exhortar a esa Comisión para que continúe su cometido, dándole absolutamente todas las facultades necesarias y trasmitiéndole, no sólo el discurso del señor diputado Andreoli con todas las denuncias que ha formulado, sino el propio sumario instruído antes por la Inspección General de Hacienda...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Que se agregue lo que han dicho los señores diputados Bellini Hernández y Bonnet.

Señor Bellini Hernández — Para que se controle y se compruebe.

Señor consejero Sosa—También.

El Poder Administrador no tiene otro propósito, en este caso, que el de esclarecer definitivamente las cosas. No creo que haya al frente de la Dirección de Vialidad funcionarios capaces de cometer las incorrecciones que se les atribuyen; pero si esa confianza fuera infundada, el Poder Administrador sería el primero, estoy seguro, después de las resultancias, de las informaciones que se obtengan, en castigar como lo merezcan, a los culpables, sean quienes fueran. — (¡Muy bien!).

Yo creo que la Cámara no tiene el derecho de dudar de la energía y de la rectitud con que va a proceder el Consejo Nacional de Administración, sobre todo cuando éste se ha adelantado muchas veces a las propias medidas aconsejadas en la Cámara para regularizar el funcionamiento de la Administración y para encauzar todas las actividades dentro de una perfecta y absoluta legalidad.

Señor Rodríguez Grolero — ¿Me permite?

Yo quiero agregar esto: que teniendo en cuenta las observaciones que hace el señor diputado Andreoli, de que los miembros de esa Comisión no disponen del tiempo necesario para efectuar la investigación, debían ser reemplazados en sus respectivas oficinas por los segundos jefes, a fin de que ellos puedan dedicar a este asunto todo el tiempo necesario.

Señor consejero Sosa—No hay que poner segundos jefes; hay que poner ciudadanos sobre cuyos procederes no se suscite siquiera ninguna sospecha.

Señor Rodríguez Grolero—Pero que no se pueda objetar que les falta tiempo para la investigación.

Señor Buero—Ellos serían los primeros en decirlo.

Señor consejero Sosa—Si esos señores no tienen tiempo para realizar la misión que se les ha confiado y se les reiterará nuevamente, lo manifestarán al Consejo Nacional de Administración. Si ellos, que tienen perfecta conciencia de su responsabilidad, continúan desempeñando ese cometido, es porque tienen también la absoluta certidumbre de que van a desempeñarlo con toda conciencia.

Es por estas razones, señor Presidente, que yo, sin que esto importe desconocer en absoluto el derecho y basta la oportunidad de que la Cámara designe una Comisión investigadora, creo que sería preferible esperar el resultado de las nuevas gestiones que está haciendo el Poder Administrador, para que este esclarecimiento se haga eficaz y rápidamente, antes de tomar otra medida, que podía, en cierto modo, considerarse lesiva de otro Poder del Estado, que conjuntamente con la Cámara está dispuesto a realizar, cueste lo que cueste, una investigación que defina responsabilidades. — (Apoyados).

Señor Andreoli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli—Cuando propuse el nombramiento de una Comisión parlamentaria investigadora, no lo hice fundado en motivos de duda respecto a la corrección de procederes y a los buenos propósitos que animan al Consejo Nacional de Administración y a los propios componentes de la Comisión investigadora a que se ha referido el señor consejero Sosa. Lo dije bien claramente. Consideré que la condición de funcionarios atareadísimos de esos componentes de la Comisión, no les permitiría dedicar todo el tiempo necesario para la realización de trabajos comprobatorios; pero el señor consejero Sosa, con sus manifestaciones posteriores, me ha convencido de que en realidad el Consejo Nacional de Administración exigirá a esos funcionarios, que son muy respetables, el cumplimiento de los compromisos contraídos en estas circunstancias.

Por lo tanto, yo, señor Presidente, no insisto en mi moción primitiva, por el momento, del nombramiento de una Comisión Parlamentaria de Investigación. Esperaré a que esa Comisión realice su tarea, y si yo no estoy conforme, después que transcurriera un tiempo prudencial, para entonces me reservo el derecho de proponer el nombramiento de una Comisión investigadora.

Señor consejero Sosa—Es claro, si esa Comisión no hace nada.

(Los señores diputados Buero y Bellini Hernández piden la palabra).

Señor Presidente—¿El señor diputado Buero se va a ocupar de este aspecto de la cuestión?

Señor Buero—No, señor. Me iba a referir a la forma cómo está redactado el inciso, a fin de proponer una modificación.

Señor Presidente — Entonces, tiene la palabra el señor representante Bellini Hernández.

Señor Bellini Hernández — Simplemente para declarar que en vista de la discusión habida en Cámara y de los encomiables propósitos del señor consejero Sosa, creo que con lo que se ha discutido establecemos una garantía suficiente de que los hechos se han de investigar y las deficiencias se han de corregir, sin necesidad de otra medida.

Me parece que podemos tener la satisfacción de que ese propósito ha de ser decidido y firme, en el sentido de reorganizar, porque no creo que haya defectos de personas, sino de reorganización, en la Oficina de Vialidad, y que los dineros que en forma importante invierte esta repartición, sean empleados debidamente.

He terminado.

Señor Presidente—¿El señor diputado Bellini Hernández no mantiene su inciso?

Señor Bellini Hernández—Retiro el inciso, si no hay inconveniente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se accede al retiro del inciso.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Como el señor diputado Andreoli ha retirado también su moción y la indicación que hace el señor consejero Sosa es un asunto de mero trámite, si no hay oposición, la Mesa pasará todos los antecedentes a conocimiento del Consejo Nacional de Administración.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — ¿Para ocuparse de esta incidencia?

Señor Vicente y Ferrés — Sí, señor; me iba a referir a esta incidencia.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Me parece que la Cámara no podría tratar esta cuestión previa dentro del proyecto que se está discutiendo; pero me entero ahora de que el señor diputado Andreoli ha retirado su moción, y entonces no tiene objeto la observación que iba a hacer. No obstante, señor Presidente, creo que la Cámara debe seguir ocupándose del proyecto de ley que motiva la relación y no tratar otra cuestión previa, sino al final, al terminarse la discusión de este asunto. Eso me parece que es lo lógico, porque

dicho sea de paso, lo que se ha dicho en esta Cámara tiene todo el aspecto de una vasta interpelación, que entiendo que será muy saludable, como serán muy saludables las medidas que se tomen al respecto, pero también entiendo que debió haberse planteado en otra forma o aprovecharse otro momento a fin de poder discutir y terminar el proyecto de ley que nos ocupa.

He terminado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Buero.

Señor Buero—Deseo simplemente proponer una modificación de detalle en la redacción del inciso que está en discusión: en lugar de establecerse 200.000 pesos para reforzar el rubro "Conservación de puentes", yo pediría, para fijar mejor los términos, que se estableciera: "para atender el refuerzo del rubro "Conservación de puentes y carreteras" en la planilla número 12 del Ministerio de Obras Públicas".

Señor Presidente — ¿A nombre de la Comisión?

Señor Buero — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a dar lectura de la enmienda propuesta por el señor diputado Buero a nombre de la Comisión.

(Se lee):

"Doscientos mil pesos para atender el refuerzo del rubro "Conservación de puentes y carreteras", en la planilla número 12 del Ministerio de Obras Públicas."

Varios señores representantes — No se ha oído, señor Presidente.

Señor Presidente — Un poco de orden, señores diputados! En esta forma no es posible que los señores diputados se enteren de lo que se lee por Secreearía.

Léase nuevamente el inciso propuesto por el señor diputado Buero.

(Se lee):

"Doscientos mil pesos para atender el refuerzo del rubro "Conservación de puentes y carreteras", en la planilla número 12 del Ministerio de Obras Públicas."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido respecto de este inciso.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a votar el inciso en la forma que lo propone la Comisión informante.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el inciso siguiente.

(Se lee):

"Inciso H. Doscientos mil pesos para reforzar el rubro "Leyes dictadas", a efecto de pagar las erogaciones derivadas del cumplimiento de la ley de 27 de Mayo de 1920."

En discusión el inciso leído.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Voy a hacer análoga modificación de redacción.

Debe decir: "Para atender el refuerzo del rubro "Leyes dictadas"."

Señor Presidente — Léase en la nueva forma.

(Se lee):

"Inciso H. Doscientos mil pesos para atender el refurzo del rubro "Leyes dictadas", a efecto de pagar las obligaciones derivadas del cumplimiento de la ley de 27 de Mayo de 1920."

En discusión el inciso leído.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Yo desearía hacerle algunas preguntas al señor Ministro de Obras Públicas con respecto a las casas que se construyen en La Teja.

En primer lugar, desearía saber si ya se han invertido algunas cantidades y a cuánto ascienden. Como son varias, si no le es molesto al señor Ministro, desearía que me fuera contestando esas preguntas.

Señor Ministro de Obras Públicas — Si pudiera ir ordenándolas el señor diputado, se las contestaría por su orden.

Señor Secco Illa — Para no confundir, le pediría que las contestara una a una.

Señor Ministro de Obras Públicas — ¿Cuál es la primer pregunta?

Señor Secco Illa — Si ya se han invertido algunas cantidades.

Señor Ministro de Obras Públicas — Sí, señor: se han invertido algunas cantidades. El dato exacto debería solicitarlo de la Contaduría respectiva. Entiendo que hay autorizados por el Consejo Nacional de Administración pagos que suman alrededor de doscientos cuarenta mil pesos.

Señor Secco Illa — ¿Con qué rubro se atienden esos pagos, señor Ministro?

Señor Ministro de Obras Públicas — Se han atendido con el rubro respectivo; se imputan al rubro "Leyes dictadas".

Señor Secco Illa — ¿Está seguro el señor Ministro que se atienden con el rubro "Leyes dictadas"?

Señor Ministro de Obras Públicas — El rubro "Leyes dictadas" está agotado; por eso se pidió oportunamente al Cuerpo Legislativo—y el Cuerpo Legislativo recién ahora resuelve la cuestión—el refuerzo del rubro "Leyes dictadas" para atender aquellas obligaciones; pero como las obras se habían iniciado y el P. E. consideraba que no se debían detener, se utilizó para eso los fondos corrientes que tiene el Ministerio y con los cuales atiende provisoriamente esta clase de erogaciones o de compromisos eventuales.

Señor Secco Illa — Si no he entendido mal respecto de esta primera pregunta, el señor Ministro declara que se han autorizado pagos por doscientos cuarenta mil pesos, y que esos pagos se han hecho con otros rubros que tiene el Ministerio.

Señor Ministro de Obras Públicas — No son otros rubros, señor diputado: son fondos corrientes de caja que tiene el Ministerio.

Señor Secco Illa — Pero en la ley de Presupuesto los gastos del Ministerio están clasificados por rubros, y el Ministro debe recordar a qué rubro fueron imputados esos pagos.

Señor Ministro de Obras Públicas — Se trasponen cuando es necesario, señor diputado, y se reintegra el rubro que así lo exija.

Señor Secco Illa — Muy bien, señor Presidente: para los efectos de mi pregunta, me basta. Yo creo que el señor Ministro declara categóricamente una doble infracción a la ley.

Señor Ministro de Obras Públicas — ¿Cuál es?

Señor Secco Illa — En primer lugar, autorizando la inversión de doscientos cuarenta mil pesos en la construcción de obras para las cuales el Parlamento sólo ha votado doscientos mil pesos.

Señor Ministro de Obras Públicas — Tenga en cuenta el señor diputado que el P. E. pidió a su debido tiempo a la Honorable Cámara reforzar el rubro "Leyes dictadas" en la cantidad de doscientos mil pesos y que por intermedio de uno de los diputados, miembro de la Comisión de Presupuesto, solicité a la vez en el informe que está a consideración de la Cámara el refuerzo del rubro respectivo para poder atender esos excesos de erogaciones ya producidos.

Señor Ramírez — Pero, ¿fué a su debido tiempo?

Señor Secco Illa — Cuando el P. E. pidió refuerzo de rubros, pidió una cosa lícita y lo hizo bien; cuando el P. E., sin esperar la contestación, ordenó pagos por mayores cantidades, hizo una cosa ilícita, y la hizo mal. — (Apoyados).

Esto, desde luego; pero, además, no es exacto como dice el señor Ministro de Obras Públicas, que cuando el rubro "Leyes dictadas" se encuentra agotado, tenga el Ministerio la facultad de pagar las cuentas con otros rubros de los que están incorporados en el presupuesto del Ministerio.

Señor consejero Sosa — Eso no fué imputado a "Leyes dictadas", señor diputado: fué imputado a Rentas Generales.

Señor Secco Illa — En la planilla "Diversos créditos", bajo el rubro "Leyes Dictadas", estando agotado el rubro no hay ningún Poder Administrador que tenga facultad para hacer transposiciones de otros rubros del Ministerio. Hay una disposición expresa de la ley de Presupuesto que, en este caso, siento tenerlo que manifestar, ha sido categóricamente violada por el Poder Administrador.

Señor Ministro de Obras Públicas — No, señor diputado, no es así. El Ministerio de Obras Públicas tiene otros fondos de caja procedentes de otras construcciones que realiza también para entidades autónomas, que no son los rubros indicados en el Presupuesto General.

Señor Ramírez — ¿Pero puede disponer de eso, acaso?

Señor Ministro de Obras Públicas — Son fondos generales que reintegra después; pero la ley estaba dictada, la autorización estaba dada.

Señor Secco Illa — Voy a leer la disposición vigente porque, además de demostrar el señor Ministro que ha violado la ley, demuestra que no la conoce.

Señor Ministro de Obras Públicas — No, señor diputado! ¡Cómo no conozco la ley! Le estoy explicando al señor diputado la forma en que se ha procedido y el señor diputado no entiende lo que le digo.

Señor Secco Illa — El que no ha entendido no entiende lo que estoy diciendo es el señor Ministro.

Señor Ministro de Obras Públicas — ¡El señor diputado es el que no entiende!

Señor Secco Illa — El artículo 6.o dice categóricamente: "Las leyes que autorizan gastos con imputación a rentas generales, siempre que hayan sido dictadas antes del ejercicio económico 15-16, (la ley ha sido sucesivamente prorrogada), salvo las pensiones graciables, sólo podrán cumplirse dentro de la partida consignada en el capítulo de "Diversos créditos para leyes dictadas", (como es el caso ocurrente) y agrega: "y en caso de agotarse el rubro, el P. E. solicitará del Cuerpo Legislativo los recursos necesarios".

La facultad legal para hacer transposiciones de rubros en el Ministerio de Obras Publicas, como en cualquier otro de los Públicas como en cualquier otro de los Ministerios, se refiere a rubros o gastos autorizados dentro de las planillas del Ministerio pero de ninguna manera, se puede pagar con cargo a "Gastos autorizados" en las planillas del Ministerio los gastos autorizados por leyes especiales con cargo a Rentas Generales.

Señor Ramírez — Yo creo que el Consejo Nacional no niega eso y ha resuelto reaccionar.

Señor consejero Sosa — Y para eso hemos venido aquí.

Señor Ministro de Obras Públicas — Por eso digo al señor diputado Secco Illa, — y se lo manifesté al señor Ramírez, — la forma en que se ha procedido a hacer esos pagos provisoriamente...

Señor consejero Sosa — ¿Me permite una interrupción para aclarar bien el concepto del Consejo Nacional de Administración?... Precisamente, nosotros hemos venido a la Cámara a anunciar que se van a paralizar todas las obras, incluso las del barrio La Teja, si la Cámara no vota nuevos recursos, porque los rubros están excedidos.

Señor Secco Illa — Esa es otra cuestión.

Señor Ramírez — Quiere decir que es una reacción saludable del Consejo Nacional.

Señor Secco Illa — Es una reacción saludable que no puede merecer sino el aplauso de la Cámara.

Señor Ramírez — No, señor; aunque la Cámara vote esos recursos el Consejo ción paralela de la Cámara en el sentido de atender convenientemente...

Sñor Ramírez — No señor: aunque la Cámara no vote esos recursos el Consejo no debería hacer esos gastos.

Señor consejero Sosa — Lo natural es esperar que la Cámara contribuirá con el Consejo a que esas obras no se paralicen.

Señor Doria — No se pueden detener obras como las del barrio de La Teja. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Ministro de Obras Públicas — Por eso manifesté yo: siempre que esté acompañada de una acción paralela de la Cámara en el sentido de cooperar con el Poder Administrador para que esas obras no se paralicen.

Señor Secco Illa — Esa es otra cuestión.

Señor García Morales — Yo considero irregular que se disponga de eso que se llama "Fondos movibles del Ministerio de Obras Públicas", que es algo así como una caja del Ministerio...

Señor Ministro de Obras Públicas — No, señor. Por de pronto, el Presupuesto General asigna la cantidad de 65.000 pesos para esos fondos movibles...

Señor García Morales — ... para abonar los gastos que deben pagarse con otros rubros del Presupuesto. Durante mi breve pasaje por el Consejo Nacional, observé ese procedimiento, en la primera sesión en que hubo acuerdo con el Ministro de Obras Públicas. El Consejo estuvo de acuerdo en que ese procedimiento no podía perdurar y que era necesario modificar tal sistema de pago y resolvió a ese respecto pedir un informe a la Contaduría General de la Nación.

Señor Consejero Sosa — Pero el Consejo Nacional es el primero en reconocer que es irregular ese procedimiento y está tomando las medidas para corregirlo.

Señor Ministro de Obras Públicas — Creo que he sido bastante claro al exponer al señor diputado Secco Illa la forma en que se ha procedido.

Señor Secco Illa—Yo sigo considerando que tiene su aspecto saludable y plausible la nueva forma de proceder de que nos habla el señor consejero Sosa y la reacción de que nos acaba de hablar el señor Ministro; pero también considero que ha sido ilegítimo, es decir, contrario a la ley, el proceder seguido hasta ahora con respecto a la construcción de las casas de La Teja.

Señor García Morales—Si la Cámara no autoriza en este momento el rubro para las casas de La Teja, ¿cómo reintegraría el señor Ministro a los entes autónomos esos fondos movibles de que se ha dispuesto indebidamente?

Señor Ministro de Obras Públicas—Pero hay una ley que autoriza la inversión de 200.000 pesos.

Señor Doria—Lo que es evidente es que la Cámara no procedería bien negando esos fondos.

Señor Buero—Yo le había pedido una interrupción al señor diputado Secco Illa para significarle que en el informe de la Comisión de Hacienda se hace alusión y se condena la práctica del P. E.—(Murmullos).

Señor Ministro de Obras Públicas—Yo insisto en que si el P. E. en épocas y en Administraciones anteriores, ha debido ir a esos recursos, es porque solicitaba oportunamente refuerzo de rubros y el Cuerpo Legislativo no los aprobaba, ni siquiera le contestaba.

Señor García Morales—Si no los obtiene, ¿por qué emprende las obras? La falta de autorización es una valla insalvable para el Ministro de Obras Públicas y para el Consejo Nacional.

Señor Ramírez — El señor Ministro quiere enmendarle la plana al Consejo, que reconoce ahora que no se pueden seguir las obras si no se votan los recursos.

Señor Ministro de Obras Públicas—Yo no le enmiendo la plana al Consejo.

Señor Ramírez—Pero entonces, ¿cómo puede decir eso?

Señor Ministro de Obras Públicas—He manifestado que si en otras Administraciones se ha debido hacer eso, es porque no existía este paralelismo de conducta...

Señor Ramírez—No, señor: es porque se procedía mal; es porque no existía el criterio que ha adoptado ahora el Consejo.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Ministro de Obras Públicas—La Administración Pública es una continua evolución...—(Murmullos e interrupciones).

Señor Lussich—Yo voy a destacar, señor Presidente, una afirmación...

Señor Ministro de Obras Públicas—... y no se puede hacer recaer en un punto, en un organismo, arbitrariamente, la explicación de las cosas buenas o malas... —(Murmullos e interrupciones).—(El señor Presidente agita la campanilla).

Señor Consejero Sosa — Estamos de acuerdo todos en eso.

Señor Salteráin—El único que no está de acuerdo es el señor Ministro.

Señor consejero Sosa—El señor Ministro tiene que estar de acuerdo también en que eso no podía hacerse constitucionalmnte. Se ha hecho porque, ante la imposibilidad de paralizar ciertas obras que por su naturaleza no se podían detener, era necesario gastar un poco más y advertirlo a la Asamblea. Hay obras que no se pueden detener sin grave perjuicio para los intereses públicos.—Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

El Consejo no podía prever tampoco que la Cámara le negaría los refuerzos de rubros. No hay que hacer un cargo tan descarnado y tan concreto contra el Consejo Nacional en el pasado porque haya autorizado obras fuera de rubros legales.

Repito que hay obras que no se podrían suspender, señor Presidente, sin un grave perjuicio para los intereses públicos.—(Apoyados).

Señor Doria—Y ese es el caso de La Teja.

Señor Lussich—No es el caso; es distinto.

Señor consejero Sosa—Si ahora el Consejo entiende que debe de una vez por todas poner las cosas en su lugar y recabar los recursos necesarios para continuar las obras, es porque no se puede continuar marchando sobre un tembladeral en que nos vamos a hundir todos al fin. Es necesario que de una vez por todas la Cámara y el Consejo consideren que deben cooperar armónicamente...

Señor Ministro de Obras Públicas—Muy bien; así, sí.

Señor consejero Sosa—... para que los recursos se arbitren y las obras se realicen dentro de un paralelismo que satisfaga a todas las exigencias legítimas del progreso nacional.

Señor Ministro de Obras Públicas — A ese paralelismo me he referido yo, señor consejero.

Señor consejero Sosa—El Consejo Nacional, hoy, por ejemplo, ha resuelto insistir en su determinación de paralizar todas las obras si no se le dan los recursos necesarios para rellenar los rubros exhaustos. Por consiguiente, ahora es sobre la Cámara, sobre el Cuerpo Legislativo, que gravitará la reponsabilidad de que esas obras continúen o no. Y como yo estoy seguro, por las sesiones continuadas, que, haciendo una excepción, ha celebrado esta Cámara con la misma orden del día, que el propósito es precisamente cooperar a esa acción del Poder Administrador, es que tengo la plena confianza de que en lo sucesivo nos vamos a entender perfectamente ajustando el Consejo de Administración sus gastos a sus rubros y dándoles los fondos el Poder Legislativo cuando sea necesario, para no perjudicar las obras de interés público.—(¡Muy bien!).

Señor Lussich — En esta discusión múltiple, en que han intervenido tantos señores diputados, el señor Ministro y el señor consejero, se ha esfumado una cuestión que el señor diputado Secco Illa ha puntualizado y que yo deseo puntualizar también, porque yo lo hice en el seno de la Comisión cuando concurrió a esa reunión el señor Ministro de Obras Públicas, y es que aquí, no sólo ha habido el hecho de disponer de otro rubro, sino que, como el señor Secco Illa ya ha puntualizado, repito, se ha excedido en márgenes que no son los ordinarios.

La Cámara había votado 200.000 pesos para un ensayo de casas para obreros y empleados, y el Ministerio de Obras Públicas, si hubiera hecho las cosas con toda corrección, debería haber hecho su plan de manera que no se gastaran más de 200.000 pesos, o, si se quiere, que hubiera un pequeño margen, que existe a menudo, porque no está siempre al alcance de los técnicos el hacer cálculos absolutamente exactos y regulares; pero es que no sólo se han invertido los 200.000 pesos, sino que se pide un refuerzo de rubro de 100.000 pesos más, lo que quiere decir que ha habido un error de cálculos que representa el 50 por ciento. Hay que advertir, además de tener que destacar estos hechos, que la construcción de esas casas (pero esto pudo ser previsto en los cálculos), se han utilizado materiales que estaban allí a disposición, como son, por ejemplo, la piedra de que se disponía de las obras del puerto, la arena, que no se ha pago, y otros materiales, pero sobre esto último yo no insisto, porque debió tenerse en cuenta también al hacerse el presupuesto correspondiente.

Señor Ministro de Obras Públicas — Pero, ¿el señor diputado Lussich afirma entonces que lo construído en el pueblo de La Teja no puede llegar a valer esa cantidad?

Señor Lussich — Lo que yo quiero destacar, y que signafica irregularidad en la marcha del Ministerio de Obras Públicas, es el hecho de que habiendo votado el Parlamento 200.000 pesos para un ensayo de casas obreras, se haya sobrepasado esta suma, y se hayan empezado a hacer casas que en el momento actual costarán, por lo menos, 300.000 pesos.

Así no se debía proceder. Debió haberse construído 50, 60 o 70 casas en vez de 104, para colocarse dentro de la autorización concedida, y si después hubiera habido necesidad o se creyera conveniente ampliar esas construcciones, pedir la autorización necesaria; pero no en la forma...

Señor García Morales — Pero en este caso, no cabe el reproche al Parlamento, de parquedad, porque el P. E. pidió cien mil pesos y el Parlamento le dió doscientos mil.

Señor Ministro de Obras Públicas — Las casas se construyeron según un plan técnico por el cual se calculaba que no se invertiría más de 200.000 pesos. Basados en ese plan técnico, el Consejo Nacional de Administración y el Ministerio de Obras Públicas dispusieron la ejecución de la obra. Cuando la obra se encontraba a una cierta altura!...

Señor Doria — ¿Y el Palacio Legislativo?

Señor Lussich — El Palacio Legislativo es otra cosa.

Señor consejero Sosa — No compare.

Señor Ministro de Obras Públicas — No puede haber comparación.

Señor Lussich — Aquí se trataba de un ensayo de casas.

Señor Ministro de Obras Públicas — En las casas de La Teja se han construído trescientas piezas y pico, aun cuando se insumieron en la obra 300.000 pesos, como afirmó el señor diputado.

Señor Ramírez — El señor Ministro esquiva la cuestión. Nadie afirma que se quedaran con el dinero. Todo el mundo sabe que se ha invertido, y lo que se dice, es que no fué legalmente invertido.

Señor Ministro de Obras Públicas — La afirmación del señor diputado Lussich, entiendo que iba a eso, a que estaba mal invertido el dinero. Yo protesto enérgicamente.

Señor Ramírez — No ha dicho eso.

Señor Lussich — Yo no he dicho eso. No, señor. Lo que le he dicho al señor Ministro es que los cálculos que se hacían...

Señor Ramírez — El señor Ministro no puede creer eso, porque el señor diputado Lussich no lo ha dicho.

Señor consejero Sosa — Yo creo que nadie hace el cargo de que están mal invertidos los dineros.

Señor Ministro de Obras Públicas — No nos podemos hacer responsables de todas las apreciaciones técnicas más o menos exactas que hagan nuestros funcionarios.

Señor Lussich — ¿A donde vamos a parar, señor Ministro, si mañana la Cámara autoriza para invertir 200.000 pesos para una obra, y el P. E. se cree con derecho a gastar 300.000 o 400.000 pesos? Eso prueba la irregularidad del Ministerio.

Señor Ministro de Obras Públicas — Se llamará a los técnicos que han intervenido, pero no... — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Lussich — El Ministerio debió ajustarse a los 200.000 pesos votados, y como se trataba de unas obras de ensayo, con tanta más razón en este caso debió limitarse a lo votado. Algunos señores diputados han puesto ejemplos de otra índole. El señor diputaodo Doria ha dicho, por ejemplo, que en el Palacio Legislativo y otras obras se gasta más de lo presupuestado; pero ese es un caso distinto. Ahí se trata de una obra monumental, en la cual los cálculos fallan con más facilidad; pero, en el caso en cuestión, el hecho no tiene excusa.

Señor Ministro de Obras Públicas — ¿Conoce el señor diputado Lussich la forma en que han fallado los cálculos de los técnicos en el Palacio Legislativo?

Señor Lussich — Es otro asunto.

Señor Doria — Es el mismo asunto.

Señor Ministro de Obras Públicas — Es el mismo asunto que se repite siempre en la Administración, tanto pública como privada... — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Secco Illa.

Señor Lussich — No quiero abusar de la autorización del doctor Secco Illa, y le agradezco la interrupción.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Secco Illa.

Señor Secco Illa — ¡Ah! ¿Yo estaba con la palabra?

Señor Presidente — Si es que el señor diputado desea hacer uso de ella...

Señor Secco Illa — Bien. Yo anuncié que tenía que hacer varias preguntas; pero en vista de que no hay garantías para el éxito de un interrogatorio...

Señor Ministro de Obras Públicas — Yo creo haber sido bastante explícito. Creo que el señor diputado no puede citar ninguna pregunta que no haya sido contestada. Sería una vanidad del señor diputado el pretender lo contrario.

Señor Secco Illa — Yo no he hecho más que una, y debo decir, en verdad, que la contestación del señor Ministro no ha sido absolutamente satisfactoria.

Señor Cortinas — La única contestación, en cualquier régimen democrático, después de lo que se ha dicho en Cámara, sería la renuncia.

Señor Ministro de Obras Públicas — Eso es una pretensión que, con toda seguridad, no va a tener éxito.

Señor Secco Illa — Señor Presidente: no debía molestar al señor Ministro, que viene al seno de este Cuerpo en representación del P. E., que un representante del pueblo le hiciera cualquier género de preguntas...

Señor Ministro de Obras Públicas — No creo haberle manifestado al señor diputado Secco Illa que me sienta molestado.

Señor Secco Illa — Yo me alegro; pero ahora me limitaré a hacer breves consideraciones.

Señor Ministro de Obras Públicas — Más todavía. Como una deferencia al señor diputado, me he sometido a un verdadero interrogatorio. Le he manifestado al señor diputado que podía enumerar sus preguntas, para que yo añadiera, a renglón seguido, las respuestas.

Creo que es la mayor delicadeza que podría tener hacia el señor diputado, respecto a lo que pretende en su interpelación sobre las casas de La Teja.

Señor Secco Illa—Yo me alegro mucho por ese modo de pensar del señor Ministro, pero insisto en que no reproduciré las preguntas y me limitaré a breves consideraciones para fundar mi voto.

Efectivamente, hubiera sido conveniente, con motivo de este refuerzo de rubros, que el Ministerio de Obras Públicas nos diera minuciosas y amplias explicaciones sobre los estudios que han debido practicarse para la construcción de casas económicas en ese ensayo realizado en La Teja. Es así, a mi modo de ver, como habría que empezar por tratar este refuerzo de rubros, puesto que la ley de 27 de Mayo de 1920, no es escuetamente una ley concediendo al Poder Administrador doscientos mil pesos para construir casas económicas en tal o cual parte determinada, sino que tiene un alcance legislativo que es preciso no perder de vista. Es una ley de estudios, una ley de investigación, de análisis y de comprobación de esos estudios y de esos cálculos y de esos análisis, con la enseñanza concurrente de la práctica.

Dice efectivamente la ley de Mayo de 1920 que el Poder Administrador procederá a realizar estudios para la construcción de casas económicas. A ese efecto, se le autorizó a emplear el sistema de la Administración, y se le autorizó también a invertir doscientos mil pesos para un ensayo en La Teja, presumiéndose que en aquella localidad, por ser el terreno de propiedad del Estado, por haber material abundantísimo de propiedad del Estado, la construcción de las primeras casas de ensayo sería extraordinariamente económica para la Nación. Creo que por no haberse encarado así las cosas, esta ley nos deja una enseñanza deplorable. La iniciativa legislativa para construir por Administración casas económicas y llenar así una sentidísima necesidad social, sufre un grave golpe, puesto que este ensayo, lejos de resultarnos económico, nos resulta excesivamente caro.

Señor Buero—¿Me permite, doctor Secco Illa?...

En realidad, el señor diputado Secco Illa está tratando el problema de fondo que la Comisión de Hacienda precisamente no quiso considerar, cuando del rubro de trescientos mil pesos que se dejó en suspenso, se proyectaba aplicar cien mil para el refuerzo del rubro de la construcción de casas de obreros en La Teja. Como creo que ese proyecto tendrá que venir al Parlamento, ya que la Comisión va a tener que expedirse de un momento a otro, esa sería entonces la oportunidad de hacer el estudio y análisis de las resultancias del ensayo práctico realizado con motivo de la construcción de estas casas para obreros. Así lo entendió la misma Comisión, y creo que el propio señor diputado Lussich...

Señor Lussich—Sí, señor.

Señor Buero—... que tenía gran interés en analizar concienzudamente la índole y resultado de este ensayo, al punto que dicho legislador espera esa oportunidad para tratar de analizar el procedimiento del P. E., y si se debe o no insistir en ese género de construcciones.

Yo creo, señor diputado Secco Illa, y es por esto que me he permitido interrumpirlo, que tal vez sea aquella la oportunidad mejor de considerar ese aspecto del asunto, desde el momento que todos los diputados estaremos en ese entonces en condiciones de poder estudiar las conclusiones a que arribe el señor diputado.

Señor Ministro de Obras Públicas — Podría también el señor diputado Secco Illa plantearlo en forma de interpelación al Ministro de Obras Públicas, para discutir el asunto aisladamente.

Señor Secco Illa—No es del caso; yo no lo considero así, como lo manifiesta el señor Ministro, porque tratándose, como digo, de una ley en que se facultó al Poder Administrador para realizar esos estudios, no debe ser necesario para el señor Ministro esperar la interpelación para darle al Parlamento los frutos de los estudios realizados, precisamente en el instante en que le pide refuerzo de rubros para concluir las construcciones.

Señor Ministro de Obras Públicas — Pero, señor diputado; no se va a entregar las construcciones antes de terminar la obra!

Señor Secco Illa—Me parece aceptable lo indicado por el señor diputado Buero. Creo que, efectivamente, esta cuestión puede aplazarse y de esta manera el señor Ministro, sin necesidad de interpelación, estará en condiciones de dar a conocer todos los estudios que se hayan hecho, y tengo interés en subrayar esto: cuando se dió cuenta del mensaje del Poder Ejecutivo, dije que yo me proponía ocupar del asunto...

Señor Buero—Efectivamente.

Señor Secco Illa — ... y que me parecía leal declarar que al ocuparme del asunto pediría al Ministro de Obras Públicas el fruto de los estudios realizados.

Señor Ministro de Obras Públicas — Estoy en condiciones de proporcionarle esos datos.

Señor Secco Illa—De manera que no lo deberá tomar al señor Ministro de sorpresa este debate, puesto que se lo he avisado con anticipación.

Señor Ministro de Obras Públicas — Yo no califico de sorpresa su intervención en el debate. Esa manifestación le es completamente personal al señor diputado.

Señor Secco Illa—Aplazando para esa oportunidad, pues, la profundización de este asunto, declaro que con las salvedades hechas al comenzar mi disertación, votaré el proyecto al solo efecto de regularizar los pagos hechos y nada más. — (Apoyados).

Señor Buero—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el inciso.
(Se lee):
"Inciso G), que pasa a ser H. Doscientos mil pesos para atender el refuerzo del rubro "Leyes dictadas", a efecto de pagar las obligaciones derivadas del cumplimiento de la ley de 27 de Mayo de 1920."
Se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Buero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Buero — Antes de pasar al artículo 2.o, yo me permito hacer una proposición, después de haber consultado a algunos miembros de la Comisión de Hacienda, aun cuando no todos, por no haberse reunido ésta con la asistencia debida.

En el artículo 2.o del proyecto, señor Presidente, se establece que el monto restante del empréstito,—exclusión hecha de las partidas de 300.000 pesos y 252.933 pesos, cuya aplicación se deja en suspenso, —se destinará para atender servicios y obligaciones inherentes a la operación. Esta partida de 300.000 pesos que se deja en suspenso es a la que se hace referencia en el cuerpo del informe, afirmándose que está supeditada a la armonización de ideas que debiera surgir de la Comisión de Hacienda, para aplicarla a obras nuevas del Ministerio de Obras Públicas.

Ahora bien: parece que de este amplio debate que se ha realizado en la Cámara con motivo de la discusión de la primitiva partida de 200.000 pesos destinada a refuerzo del rubro de carreteras, ha quedado plenamente evidenciada la necesidad de atender cuanto antes al refuerzo del rubro "Obras nuevas", a efecto de que estas obras que están en construcción no se paralicen en fecha próxima, al llegar fin de mes.

Señor consejero Sosa — El 1.o de mes.

Señor Buero — El 1.o de Noviembre. En estas condiciones, yo creo que no va a haber dos opiniones en la Cámara en el sentido de reforzar el rubro "Obras nuevas" al solo efecto de evitar la paralización de las obras que se están construyendo, atendidas con el rubro "Obras nuevas" y cuyo rubro está casi agotado y, por lo tanto, no se puede imputar a él ningún nuevo gasto.

La partida de 300.000 pesos estaba ya más o menos conversado en Comisión que 200.000 pesos iban a ser para reforzar el rubro "Obras nuevas", lo que permitiría la continuación de las obras en construcción; y 100.000 pesos, que es lo que ha anunciado el señor diputado Secco Illa, para reforzar el rubro de construcción de casas en La Teja; pero como este rubro es el que va a motivar un gran debate, desde el momento que se van a analizar las obras de ensayo del P. E. con respecto a la construcción de casas para obreros y empleados, yo, en la proposición que voy a hacer, mantengo la suspensión de la aplicación de esos 100.000 pesos y destino los 200.000 para la aplicación que creo que no va a levantar resistencia.

Yo propondría, a nombre de esos miembros de la Comisión de Hacienda y atendiendo a la sugestión del Consejo Nacional de Administración y del propio Ministro de Obras Públicas, que se agregará un inciso I, aditivo, que diría: "200.000 pesos para atender el refuerzo del rubro "Obras nuevas" de la planilla 12 del Ministerio de Obras Públicas".

Con esto, señor Presidente, nosotros evitamos la paralización de las obras, que, de otra manera, tendría que decretarse para el 1.o del mes próximo, con el consiguiente perjuicio para todo ese inmenso personal que queda absolutamente en la calle y con la pérdida de lo empleado en la construcción de esa obra, desde el momento que no continuándolas se va a echar a la calle casi todo el dinero invertido en esa construcción inconclusa.

Si se aceptara este inciso, habría que modificar en el artículo 2.o la partida de 300.000 pesos, haciendo referencia simplemente a la partida de 100.000 pesos, que es la partida que, efectivamente, se deja en suspenso a la espera de la resolución que recaiga con respecto a la propuesta del P. E. sobre refuerzo del rubro "Leyes dictadas" para atender la construcción de casas para obreros y empleados.

Dejo, pues, formulado el inciso en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase el inciso propuesto.

(Se lee):

"Inciso I (aditivo). $ 200.000 para atender el refuerzo del rubro "Obras nuevas" de la planilla número 12 del Ministerio de Obras Públicas."

En discusión.

Señor Aramendía — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aramendía — Creo que el señor Ministro podría aclarar cuáles son las obras que están en construcción.

Señor Ministro de Obras Públicas — Si me permite, puedo satisfacer la pregunta de inmediato.

Señor Aramendía — Sí, señor.

Señor Ministro de Obras Públicas — Una de ellas es el puente sobre la picada de Varela en el río San José. Ya está la licitación hecha del puente complementario sobre el arroyo Chamizo, obra que sería necesario emprender de inmediato, puesto que es, como digo, el complemento obligado del puente sobre el río San José en la picada de Varela.

Está en construcción el puente sobre el río Negro en el paso de Mazangano; está en construcción el puente en paso de Lugo, entre Flores y Soriano; hay en construcción, después, otros puentes de menor importancia en Tacuarembó y Cerro Largo. Se va a iniciar la construcción del puente sobre el Sauce de Conventos en Cerro Largo; se está haciendo la carretera entre Las Piedras y el Colorado, etcétera, etcétera.

También urge la prolongación de la carretera a Maldonado, que se considera una obra indispensable y que ha sido suspendida a la altura del puente del Solís. Esa carretera no llenaría cumplidamente su misión, desde el punto de vista de la vialidad nacional, si no se prolongara hasta el lugar indicado, hasta su verdadero punto terminal.

Hay, pues, una cantidad de obras públicas en construcción — esas son las principales — que sería necesario atender con el refuerzo del rubro solicitado en este momento por el señor diputado Buero.

Señor García Morales — Respecto a los puentes de la picada de Varela y Chamizo, sería un pago provisorio, porque según mi proyecto recién aprobado por la Cámara, se van a costear con emisión de títulos.

Señor Aramendía — En realidad, creo que son obras que van a importar más de un millón de pesos.

Señor consejero Sosa — Pero no se pueden realizar en un año.

Señor Ministro de Obras Públicas — No se pueden realizar en un solo período. Como existe en el Presupuesto General de Gastos una partida de 300.000 pesos para obras nuevas de vialidad, si se añaden todavía 200.000 pesos, podremos contar entonces con medio millón de pesos para este ejercicio. Esa es una cantidad suficiente para hacer frente al desarrollo de estas obras.

Señor Aramendía — ¿La carretera a Maldonado está autorizada por el Cuerpo Legislativo?

Señor Ministro de Obras Públicas — No, señor: esas carreteras no se autorizan por el Cuerpo Legislativo.

Señor consejero Sosa — Lo que está pendiente del Cuerpo Legislativo son los impuestos.

Señor Ministro de Obras Públicas — Esas obras las ha autorizado siempre — y está facultado — el Poder Ejecutivo.

Dentro del rubro "Obras nuevas de vialidad" el Poder Ejecutivo resuelve hacer los puentes y carreteras que le parezcan más convenientes. Cuando el Poder Legislativo quiere que se haga una obra determinada, dicta una ley especial autorizando al Poder Ejecutivo para ejecutarla...

Señor Rodríguez Grolero — Y vota los recursos.

Señor Ministro de Obras Públicas —... y vota los recursos.

Señor Aramendía — Yo quería hacer la salvedad de que dentro del desequilibrio del Presupuesto no debe iniciarse ninguna obra nueva sin autorización del Poder Legislativo.

Señor Ministro de Obras Públicas — Pero la carretera a Maldonado es una obra iniciada y ya construída, posiblemente, más de la mitad de su extensión.

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera — Ya que el señor diputa Aramendía ha pedido una aclaración, yo solicito esta otra: ¿el señor Ministro de Obras Públicas incluye entre las obras que aún no están terminadas, el puente de Mazangano, haciendo la expresa aclaración de que el Poder Ejecutivo siempre para hacer una obra tiene en cuenta en primer término las indicaciones que al respecto pueda hacer la Cámara?... Creo del caso hacer observaciones con respecto al puente de Mazangano.

Hace unos cuantos años, en el Senado hubo una iniciativa, hecha por el señor senador Soca, para hacer ese puente. Después de muchas tramitaciones en que los técnicos no aconsejaban de una manera concreta que se hiciera el puente de Mazangano, yo presenté un proyecto de ley para que en vez de hacerse ese puente en el Paso de Mazangano, se hiciera en cualquier otro punto que consultase en una forma más compelta los intereses de los Departamentos que trataban de beneficiarse, o sea las secciones 8.a de Rivera y Tacuarembó.

Recuerdo que fuí invitado por la Comisión respectiva a una sesión especial a la que concurrió el señor Ministro de Obras Públicas. La Comisión quedó de acuerdo en que las obras de Mazangano, en que entonces sólo se habían gastado quinientos pesos, se suspendieran, que no se continuaran hasta tanto la Comisión y el Parlamento decidieran en qué lugar habría de construirse el primer puente sobre el río Negro.

Señor Ministro de Obras Públicas—Pero la Comisión de Fomento no puede ordenar al Ministerio de Obras Públicas que detenga una obra en construcción.

Señor Viera—Pero el Ministro que habla, si yo no estoy equivocado, manifestó que esperaría a que la Comisión se expidiera al respecto, para cuyo efecto se consultó a los Departamentos de Tacuarembó y Rivera.

Señor Ministro de Obras Públicas—Recuerde el señor diputado que se manifestó en la Comisión de Fomento que se construiría también el puente de Paso de Aguiar, para que así quedaran satisfechos los dos vecindarios.

El proyecto de puente de Paso de Aguiar está a consideración de la Cámara, a la que le fué enviado inmediatamente por el P. E.

Señor Viera — El señor Ministro está trascordado.

Señor Rodríguez Grolero—Sobre todo, que el puente de Mazangano se inició en cumplimiento de una ley, y esa ley el Mi-

nisterio de Obras Públicas no puede dejar de cumplirla.

Señor Viera—Hasta ahora la Comisión está por expedirse...

Señor Ministro de Obras Públicas—Yo lamento que la Comisión no se haya expedido; es necesario excitar el celo de esa Comisión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo recuerdo que había dudas sobre dónde era más conveniente el puente y a ese fin la Comisión de Fomento consultó a las autoridades municipales de Rivera y Tacuarembó, pidiéndoles que mandaran una Comisión que estudiara el caso y que se pusieran de acuerdo para que el puente se hiciera en un paraje determinado, y ese informe está hoy a la consideración de la Cámara. Así que el asunto está resuelto por aquellos Concejos.

Señor Rodríguez Grolero—El Concejo de Rivera pidió que fuera en el Paso de Mazangano, donde se estaba construyendo, y el de Tacuarembó quiere que sea en el Paso de Aguiar.

Señor consejero Sosa—El señor diputado Rodríguez Larreta debe recordar, —porque estábamos en la Comisión de Fomento,—que ante la divergencia de opiniones entre las dos autoridades, se acordó que se harían los dos puentes: el de Mazangano y el de Paso de Aguiar. Vino luego un mensaje con proyecto de ley a la Cámara por el que se acordaba autorización para construir también el puente de Paso de Aguiar. Y eso está pendiente. El puente de Mazangano sigue su curso.

Señor Doria—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Doria—Como parece evidente que el debate sobre este proyecto de ley está agotado, yo hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con él, porque creo que se podrá terminar en diez o quince minutos más.—(Apoyados).

Señor Viera—Yo voy a ser muy breve.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Doria, para que se continúe tratando este asunto hasta su terminación en la sesión de hoy, siempre que sea terminado antes de las seis y media de la tarde.

Señor Tabárez—¿Qué asuntos son los que hay a las seis de la tarde?

Señor Presidente — Suspensión de los efectos de la ley de 20 de Junio de 1921, sobre desalojos.

Señor Tabárez—¿Y por qué no se trata entonces? Yo pido que se mantenga la orden del día.

Señor consejero Sosa—Pero es por cinco minutos, y así terminamos con este asunto.

Señor Martínez Trueba—Yo propongo que en el caso de que la discusión de este asunto se continuara hasta agotar la hora destinada, se siga con el primer asunto que figura en la orden del día después de las seis.

Señor Presidente—¿El señor diputado Doria acepta la modificación?

Señor Doria—Sí, señor.

Señor Presidente—Se va a votar en esa forma: para que se continúe tratando este proyecto de ley, y si llegaran las seis y treinta sin ser concluído se entrará a la segunda parte de la orden del día y se continúe sesionando hasta tratar el primer asunto que figura en ella después de las seis de la tarde.

Señor Costa—Que se vote por partes, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va a votar la primera parte de la moción.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la segunda parte de la moción.

Señor Colistro — ¿Qué se vota, señor Presidente?

Señor Presidente—Que se continúe sesionando después de las seis y media si antes de esa hora no se ha terminado el asunto que está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Tabárez — Yo creo que a este asunto de los desalojos debe de fijársele un término para que sea tratado.

Señor consejero Sosa—Vamos a terminar, en seguida, señor diputado, y no hay más cuestión.

Señor Tabárez—No me parece que vayamos a terminar en seguida. Hago moción para que si no puede ser tratado hoy este asunto, se trate el día lunes a las seis de la tarde.

Señor Ministro de Obras Públicas—Tal vez el señor diputado Viera desee concretar simplemente un deseo respecto a esas obras.

Señor Viera — Si me hubieran dejado hablar, ya habría terminado.

Señor consejero Sosa—Vamos a perder más tiempo con esta discusión.

Señor Vidal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vidal — La Comisión de Hacienda había sido citada para el día de hoy a efecto de aunar opiniones sobre el punto este que es materia del agregado que ha propuesto el señor miembro informante. Esa reunión no pudo efectuarse; por consiguiente, la Comisión no ha podido formular un dictamen para aconsejar a la Cámara lo que corresponde sobre este punto, pero entiendo que la mayoría de los miembros de la Comisión es partidaria de suministrar fondos al Consejo Nacional de Administración para que se prosigan las obras de vialidad, especialmente las que están comenzadas, pues significaría un serio perjuicio que fueran interrumpidas.

Sobre este punto yo comparto las opiniones del señor diputado Aramendía. Entiendo que los fondos que se voten—si merecen este agregado, un voto favorable de la Honorable Cámara—deben ser destinados exclusivamente a continuar esas obras ya enprendidas.

Señor consejero Sosa — Estamos de acuerdo, señor diputado.

Señor Vidal — Dada la situación del Erario Público, sería verdaderamente una imprudencia y una inconveniencia iniciar obras que después exigirían nuevos fondos a destinarse para su terminación. Así que para tener la seguridad de que estos fondos no serán invertidos sino para la prosecución de obras iniciadas, yo creo que convendría establecerlo terminantemente en el inciso. Así, podría decir al final: "para continuar o terminar obras ya emprendidas".

Formulo moción en el sentido de que se le haga este agregado al inciso.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Tabárez no insiste en su moción?.

Señor Tabárez — No insisto.

Señor Presidente — De todas maneras, figura en la sesión del viernes en primer término ese asunto.

Tiene la palabra el señor diputado Viera

Señor Viera — Precisamente iba a coincidir en algo con lo manifestado por el señor diputado que me ha precedido en el uso de la palabra.

La actitud del Ministerio de Obras Públicas, en vez de suspender los trabajos a fin de que la Comisión resolviera de acuerdo con los técnicos cuál era el punto más adecuado para hacer el puente, va a traer como consecuencia que como la obra emprendida es la del paso de Mazangano, ese es el puente que se va a hacer, y es posible que no haya dinero para hacer el otro puente.

El puente de Mazangano, señor Presidente, no contempla, en realidad, los intereses que se han querido proteger.

Señor Mello — Está equivocado el señor diputado. No es así: el puente de Mazangano contempla más los intereses del Departamento de Rivera que el otro puente

Señor Viera — Yo no le he consentido ninguna interrupción al señor diputado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Viera, que desea no ser interrumpido.

Señor Viera — El puente de Mazangano, señor Presidente, no contempla más que los intereses de la ciudad de Melo. Para el comercio de la 8.a sección de Tacuarembó, cuya sección territorial es sumamente extensa, y cuyo comercio no es con Melo, sino con Montevideo, tanto para el transporte de su ganado, como para su propio comercio, resulta completamente ineficaz el puente de Mazangano, desde que los vecinos de esa zona, si quieren venir a Montevideo para su comercio, tienen que dar la vuelta por Melo.

Señor Rodríguez Grolero — Está fuera de la cuestión el señor diputado.

Señor consejero Sosa — Está fuera de la cuestión el señor diputado. Hay una ley que manda hacer el puente de Mazangano. De manera que habría que modificar la ley o derogarla.

Señor Viera — Está equivocado el señor consejero Sosa: no hay ninguna ley al respecto.

Señor consejero Sosa — La Cámara votó una ley.

Señor Viera — No es nada más que una decisión del Ministerio de Obras Públicas para hacer ese puente sin esperar la autorización de la Cámara.

Señor Ministro de Obras Públicas — Cuando la Comisión de Fomento intervino, ya estaban iniciadas las obras, señor diputado. El Ministerio de Obras Públicas no accedió a la pretensión de algunos señores diputados en el sentido de suspender las obras. Yo afirmé en ese entonces al señor diputado Viera que para contemplar el interés de todo el vecindario, tenía preparado el proyecto sobre construcción del puente en el paso de Aguiar, y tanto es cierto eso, que el proyecto sobre construcción del puente sobre el paso de Aguiar está a consideración de la Cámara.

Señor Mello — Pero el señor diputado Viera busca que se contemplen todos los intereses del Departamento de Tacuarembó, lo que no es razonable. Sería justo que se contemplaran los intereses de los dos Departamentos y es mucho más conveniente para el Departamento de Rivera que para el de Tacuarembó, que se construya el puente que se está haciendo sobre el paso de Mazangano.

Señor Radríguez Grolero — Yo creo, señor Presidente, que de la discusión de este asunto no puede derivar una interpelación y creo también que se está fuera de la cuestión.

Señor Viera — ¿Por qué de mis palabras ha de sacarse una consecuencia que no tienen?

Señor Presidente — ¿El señor diputado Rodríguez Grolero insiste en que el señor diputado Viera está fuera de la cuestión?

Señor Rodríguez Grolero—Yo le hago la observación al señor diputado Viera de que me parece que está fuera de la cuestión, con perjuicio evidente para la sanción de este proyecto.

Señor Viera — Yo no estoy fuera de la cuestión, señor Presidente, dado que las observaciones de uno de los miembros de la Comisión de Hacienda son de que ese dinero ha de ser exclusivamente para las obras ya emprendidas, y de esa manera se lesionan los intereses de una vasta zona del Departamento de Tacuarembó. De manera que no estoy fuera de la cuestión.

Señor Vicente y Ferrés — ¿Esas obras constituyen todas las obras de vialidad?

Señor Mello — La sección del Departamento de Rivera queda completamente inundada en tiempo de creciente... — (Murmullos, e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Bellini Hernández — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor diputado Viera?

Señor Viera — Sí, señor Presidente.

Señor Rodríguez Grolero — Yo tenía que hacer algunas observaciones, señor Presidente; pero, en mérito a lo avanzado de la hora, desisto de hacer uso de la palabra.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido respecto de este inciso.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el inciso.

(Se lee):

"Inciso I. 200.000 pesos para atender el rubro "Obras nuevas", planilla número 12 del Ministerio de Obras Públicas."

(El señor representante Vidal propone agregar):

"Para terminar o continuar obras ya Se va a votar. iniciadas."

Señor consejero Sosa — Se debe votar en dos partes, señor Presidente, porque yo creo que es innecesario el inciso que propone el señor diputado Vidal. Si se piden 200.000 pesos, no es para hacer grandes obras nuevas.

Señor Vidal — Pero podrían empezarse.

Señor consejero Sosa — Es para continuar las obras ya empezadas, porque esa cantidad no permitiría empezar otras obras nuevas. Yo creo que es una restricción inútil.

Señor Vidal — Insisto, señor Presidente, en mantener el agregado.

Señor Doria — Yo pido que se vote por partes, señor Presidente.

Señor Ramírez — Pido que se lea de nuevo el artículo.

Señor Presidente—Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

¿El señor diputado Vidal propone el artículo a nombre de la Comisión?

Señor Vidal — No, señor. Advierto que el inciso no ha sido propuesto a nombre de la Comisión, porque la Comisión no se ha reunido. Sin embargo, la mayoría de los miembros de la Comisión que han sido consultados, lo aceptan.

Un señor representante — Que se reabra el debate. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se reabre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar primero el inciso propuesto por el señor Buero, y luego el inciso propuesto por el señor Vidal.

Si se aprueba la primera parte del artículo que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar el agregado propuesto por el señor Vidal.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Señor Lussich — Yo desearía una aclaración a este respecto: ¿Qué quiere decir esta votación? ¿Quiere decir que los 200.000 pesos pueden invertirse en obras nuevas?

Señor consejero Sosa — Yo ya dije que el propósito del Consejo es continuar las obras que están en ejecución.

Señor Lussich — Perfectamente: basta con eso.

Señor consejero Sosa — Por eso yo decía que era innecesario ese inciso. Hay algunas que están estudiadas y en vías de ejecución.

Esas se podrán seguir, pero no se iniciará de nuevo ninguna obra.

Señor Lussich — Queda aclarada la cuestión, porque sino el resultado de la votación podría tomarse en forma equivocada.

Señor Presidente—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El monto restante del empréstito, exclusión hecha de las partidas de 100.000 pesos y 252.933 pesos, cuya aplicación se deja en suspenso, y que alcanza a dólares 430.000 y cuarenta y seis mil trescientos sesenta y seis pesos veintidós centésimos, se destinará para atender servicios y obligaciones inherentes a la operación."

En discusión.

Señor Vicente y Ferrés — ¿La cantidad de dólares estará de acuerdo con la reducción que se ha hecho?

Señor Presidente — El señor diputado Buero, al proponer el inciso anterior, disminuyó la cantidad de 300.000 pesos a 100.000. El resto de las cifras se mantiene tal como está en el repartido.

Señor Vicente y Ferrés — Yo iba a proponer el equivalente en dólares. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¿Propone algo el señor diputado?

Señor Vicente y Ferrés — Si no queda bien, retiro la observación.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o La cantidad nominal de tres millones de Deuda de Conversión y Obras Públicas de 1918, emitida en cumplimiento de la ley de 26 de Mayo de 1920, recurso que queda sustituído por la partida B) de esta ley, será reservada por el Consejo Nacional de Administración para atender el déficit que produzca el ejercicio corriente, pero su aplicación al pago de obligaciones sólo se hará efectivo una vez reconocido legislativamente el monto de dicho déficit."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Polleri — Habiendo quórum máximo, hago moción para que se comunique en el día. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Polleri.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Se retiran el señor consejero Sosa y el señor Ministro de Obras Públicas).

9—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley relativo a suspensión de los efectos de la ley de 30 de Junio de 1921, sobre desalojos.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Suspéndense por treinta días, a contar desde la fecha de la promulgación de esta ley, los efectos de la ley de Desalojos del 29 de Junio de 1921.

Art. 2.o Esta ley será obligatoria al día siguiente de su promulgación.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Félix Etchevest. — A. Martínez Trueba, representante por Florida. — Simón B. Amighetti."

Señor Ghigliani — Hago moción para que se suprima la lectura de la exposición de motivos. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se suprime la lectura de la exposición de motivos en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(La exposición de motivos cuya lectura se suprime es la siguiente):

"EXPOSICION DE MOTIVOS

No me esforzaré en demostrar que este es el temperamento que corresponde en el presente caso. El viernes próximo pasado, cuando presenté el proyecto suspendiendo los efectos de la ley de desalojos de 29 de Junio de 1921, ante la moción que hizo el señor representante Rossi (César), de que, dada la urgencia que reclamaba ese asunto, fuera tratado de inmediato, manifestaron varios legisladores de la bancada nacionalista que necesitaban tiempo para estudiar ese asunto. Y bien, Honorable Cámara: yo no me opongo a esa consideración que me parece muy legítima; pero no es justo que mientras los señores legisladores se toman el tiempo necesario para estudiar cómodamente la ley proyectada, se produzca el lanzamiento de numerosas familias que han cumplido perfectamente sus obligaciones con el casero y que no encuentran dónde refugiarse, porque carecen de medios con qué satisfacer las exigencias extraordinarias de los dueños de casa, que, como se dijo aquí cuando se estudió la ley de Alquileres, han encontrado numerosos medios de esquivar los efectos de la ley y cometen impunemente todo género de abusos.

Además, este es el temperamento que se ha observado en otros casos enteramente análogos.

Por lo expuesto, espero que V. H. sancionará de inmediato el proyecto de la referencia.

Montevideo, Octubre 17 de 1921.

Félix Etchevest, representante por Montevideo. — Simón B. Amighetti, representante por Paysandú. — A. Martínez Trueba, representante por Florida."

En discusión general.

Señor Berro (don Emilio) — Había quedado con la palabra.

Señor Presidente — Puede continuar en el uso de ella.

Señor Berro (don Emilio) — Estaba fundando mi voto, señor Presidente, en oposición a este proyecto de ley.

Decía, señor Presidente, que por medio de la ley no se va a resolver el problema de la carestía de la vida y mucho menos por medio de estas leyes de emergencia que modifican el régimen jurídico de la propiedad, y que lo que haremos es aplazar un mal y agravarlo.

Decía que lo que me parecía a mí que debía hacerse era ir directamente al imperio de la ley general y que ese propio imperio es el que traería el remedio buscado para el mal.

Me interesa, señor Presidente, hacer constar que yo defiendo, no a los propietarios, sino a los propios inquilinos, y no me refiero a un caso que no es demasiado frecuente de desalojo o de lanzamiento, sino al inquilino en general; es decir, a todas aquellas personas que no pueden construir su vivienda y que necesitan usar una vivienda ajena.

Ese es el problema, problema que es co-

mún hoy a todos los países del mundo, y que hay que resolverlo, pero que a mi juicio no se resuelve por medio de esta clase de leyes,

Es claro que no voy a discutir si el Estado tiene o no el derecho de intervenir, porque ese derecho está universalmente reconocido. Lo que hay que discutir es si la intervención es necesaria o si la intervención es útil. No se ha traído la prueba a la Cámara de que sea necesaria. Yo creo que no lo es, y yo creo que he demostrado, en la sesión anterior, que lejos de ser útil es contraproducente y perjudicial la intervención del Estado. Precisamente, después de haber pronunciado algunas palabras en la sesión anterior, he visto una revista francesa que se ocupa del asunto, y que si la Cámara me da su permiso voy a leer algunos párrafos del artículo pertinente.

Señor Presidente — Puede leer el señor diputado.

Señor Berro (don Emilio) — Dice lo siguiente: "Terminada la guerra, la edificación de casas para alquilar debió reiniciarse. Pero, la primera condición para que se construya una casa para alquilar, es que ella dé un buen rendimiento. Si el capitalista espera obtenerlo, edificara esa casa; si es dudoso o imposible, se cruzará de brazos, o bien construirá otra cosa: un garage, o una usina o un biógrafo. Pero en este momento, después de la guerra, es una empresa muy arriesgada el prepararles un techo para los inquilinos. El propietario está seguro de que pagará muy caro al albañil y al carpintero y al Fisco, porque ninguna ley interviene para impedirles que sean más exigentes cada año. Pero no está seguro de poder hacer pagar a los inquilinos una renta que le represente un buen negocio, porque las leyes intervienen para limitar el alza de los alquileres."

Señor Perotti — Dígame, señor diputado: ¿esa revista es del Círculo de Propietarios?

Señor Berro (don Emilio)—No, señor: del círculo de las personas que se ocupan de intereses generales, y no de intereses particulares.

Señor Bellini Hernández—¿Cuál es el título?

Señor Perotti — Sería conveniente saber qué revista es.

Señor Berro (don Emilio) — Después, se refiere al costo de las habitaciones construídas en París por sociedades cooperativas y por grandes propietarios; luego dice: "Pero, ¿quién puede hacer las habitaciones que son necesarias, para que no exista la crisis de la vivienda?

La experiencia responde: los empresarios o los capitalistas acostumbrados a este género de negocios. Y si se hace esta otra pregunta: ¿qué es lo que puede incitar a los empresarios capitalistas a hacer casas nuevamente? Es necesario, por desgracia, responder: la certidumbre de que sacarán un beneficio, es decir, que los alquileres les serán pagados y pagados en la medida necesaria a producirles una buena renta. En consecuencia, toda ley que impida al propietario que saque el más grande resultado posible de las casas de alquiler, lo inducirá seguramente a no seguir haciéndolas. Y no haciéndolas, cada vez hay menos casas, en relación con los inquilinos, que aumentan siempre. Y así sucede que van subiendo los alquileres, de una manera fatal y automática, a pesar de todas las prescripciones.

Si la ley no interviniese, sucedería que los propietarios de terrenos, o de casas en vías de construcción, estando seguros de poder subir los precios de los alquileres tanto como les fuera necesario para indemnizarse de la alza de los materiales, de la mano de obra y de los impuestos, se dedicarían a construir con frenesí, por elevado que fuere el costo de la edificación, y no por filantropía, sino para hacer un buen negocio.

Y la oferta, aumentando tan ligero como la demanda, los alquileres, después de algún tiempo, habrían encontrado un nivel más o menos estacionario, o al menos no habría sufrido una marcha ascendente."

Eso es precisamente lo que yo sostuve en la sesión anterior. Pero se refiere a lo que sucede en Francia, es decir, donde la gente no podía construir ni dedicarse a estas empresas, porque todos los hombres hábiles estaban en la guerra, precisamente un problema que nosotros no hemos tenido, y aun así, contesta de la misma manera:

"Pero se dirá: era preciso hacer la guerra. Para hacer la guerra eran necesarios soldados, y muchos de ellos, privados de ejercer su oficio, no podrían pagar el alojamiento de sus familias. La patria, que le impedía al hombre dedicarse a su oficio, debía al menos garantir el techo de su familia. La patria, sí, sin duda alguna, está bien dicho la patria. Pero, la patria toda entera y no solamente el propietario."

Señor Ramírez — ¿Es un pastor protestante?

Señor Berro (don Emilio) — No, señor: no es un pastor protestante.... ¿O lo parezco yo? — (Hilaridad).

Señor Ramírez — No, señor diputado: lo que lee, por el estilo, parece de un pastor protestante.

Señor Berro (don Emilio) — "En que la libertad y el imperio del derecho común, en un momento desfavorable para los inquilinos, curará, por su natural juego, el propio mal que esa misma libertad podría haberle ocasionado. Por el contrario, la ley, restringiendo el beneficio del propietario y aun suprimiéndolo en ciertos casos, le ha quitado y le quitará más toda razón y todo interés en seguir construyendo. Al no seguir construyendo para inquilinato, disminuye el número de habitaciones, y al disminuirlas, sube el precio de los alquileres. La ley se esfuerza actualmente en mantener ese precio a cierto nivel, pero su acción, como no se ejerce sino en las habitaciones ya construídas, paraliza la edificación de nuevas casas para alquilar, y así prolonga, indefinidamente, el malestar, cuya atenuación procura, en vano. Es la morfina de los dolores económicos y sociales. Puede ser útil en ciertos momentos, suministrada en pequeña dosis, pero no se puede abusar."

Señor Perotti — Toda esa lectura era perfectamente innecesaria: las mismas cosas, y más brillantemente, las ha dicho el señor diputado en la sesión anterior.

Señor Berro (don Emilio) — Muchas gracias. Señor Presidente: Yo he dicho las mismas cosas, pero parece que no sólo las sienten en esta Capital, sino en todas partes del mundo.

Señor Perotti — Entonces, tendría que hacer ahora un comentario un poco desfavorable, porque son lugares comunes.

Señor Berro (don Emilio) — Precisamente, los lugares comunes son los que hay que tener en cuenta.

Señor Berro (don Emilio) — Esta discusión de la prórroga por un mes de la ley de desalojos, tiene una importancia mucho mayor que la que los señores diputados le dan, y parece un poco a corazón ligero, porque ahora lo que tiene que determinar el Parlamento es si está o no dispuesto a prolongar indefinidamente esa ley. Prolongada hoy, esa ley, los plazos sucesivos no se pueden detener, porque la carestía de la vivienda tiene necesariamente que seguir, que aumentar cada vez más. Solamente el mantenimiento de las leyes ya dictadas, los favores ya concedidos, es lo único que puede entrar a la normalidad, y por lo tanto, llevar a los propietarios...

Señor Perotti — Tenga la seguridad de que si no se edifica es por otras razones.

Señor Berro (don Emilio) — No, señor.

Señor Perotti — A partir del 1.o de Enero verá cómo se construye más, cuando los materiales vuelvan a su verdadero costo, tan pronto como termine el trust de los barraqueros.

Señor García Morales — ¿Hay un proyecto de ley para hacer venir los materiales a su verdadero costo?

Señor Perotti — No, señor. Por la fuerza de las cosas. El compromiso de los barraqueros termina el 31 de Diciembre, según se afirma. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Berro (don Emilio) — Los que construyen de nuevo no están seguros y pueden tener la seguridad contraria, de que no va a venir una ley que les limite de nuevo el derecho de usar de sus facultades dentro del derecho común.

Señor Bellini Hernández — Por el contrario, están seguros, porque hay una ley que por diez años les da un beneficio a las personas que tienen la firme intención de edificar, lo que prueba el propósito de no estorbar las construcciones nuevas.

Señor Berro (don Emilio) — Está equivocado.

Señor Bellini Hernández — ¡Cómo estay equivocado! La ley, con la elocuencia de sus artículos, está desmintiendo firmes propósitos de amparar las nuevas construcciones. Por consiguiente, destruye en su base y detalle toda la argumentación del señor diputado. — (Murmullos).

Señor Berro (don Emilio) — Pido, señor Presidente, que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Bellini Hernández — El señor diputado quería que le contestara el argumento.

Señor Paseyro — ¿Me permite?...— (Murmullos). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Berro.

Señor Berro (don Emilio) — Yo deseo concluir, señor diputado.

Depende, señor Presidente, de la sanción de esta ley, fijar el criterio que va a tener la Cámara, no sólo respecto a la ley de desalojos, sino también respecto a la ley de alquileres y a todas las leyes que han de venir. Es necesario pronunciar de una vez...

Señor Viera — Si la ley de alquileres tiene dos años y medio por delante, todavía!

Señor Berro (don Emilio) — Muy bien; pero prorrogando la ley de desalojos...

Señor Viera — ¡Ah! ¿El señor diputado lo que quiere es que se derogue la ley de alquileres?

Señor Berro (don Emilio) — Voy a continuar, señor Presidente. Se manifestó en esta Cámara que se edificaba más que antes. Dice el señor diputado Rossi que es verdad. Voy a demostrar con los datos tomados...

Señor Etchevest — Pido la palabra, señor Presidente, para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Etchevest.

Señor Etchevest — Creo que el señor diputado está fuera de la cuestión. El señor diputado ha entrado a fondo en el asunto, que es precisamente lo que no corresponde hacer en este caso, que es precisamente lo que se quiere evitar, dando una prórroga de treinta días a la ley de desalojos...

Señor García Morales — Y mañana serán otros treinta días.

Señor Etchevest — ... a efecto de estudiar debidamente este asunto, y entonces el señor diputado podrá venir con gran acopio de antecedentes y entrar al

fondo de esta cuestión, fundamentando debidamente su tesis; pero me parece que actualmente lo que se debe discutir y a lo que hay que concretar la discusión, y ese fué el motivo por el que se presentó el proyecto, precisamente, es sobre si conviene o no dar una prórroga de treinta días para que se estudie este asunto.

Señor Berro (don Emilio)—Yo le voy a presentar al señor diputado unos datos...

Señor Presidente—¿El señor diputado Etchevest plantea la cuestión?

Señor Etchevest — Yo observo, nada más; llamo la atención del señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Berro.

Señor Berro (don Emilio) — Yo creo que es perfectamente pertinente todo lo que estoy diciendo.—(Apoyados).

El señor diputado Etchevest, al presentar su proyecto, hizo algunas manifestaciones referentes a esa ley de desalojos, expresando a la Cámara que había una cantidad enorme de lanzamientos pendientes que era necesario contemplar. Yo me he preocupado de tomar estos datos y de ellos resulta lo siguiente: que no es exacto lo que se ha dicho, es decir, que son informaciones completamente equivocadas las traídas al seno de la Cámara para obtener la sanción de esta ley...

Señor Martínez Trueba—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba—Está por terminar la hora reglamentaria, señor Presidente. Yo creo que después de concluir su discurso el señor diputado Berro pocos son los diputados que van a hacer uso de la palabra.

De manera que entiendo que este asunto se podría votar en la sesión de hoy si la prorrogamos por breves términos. En consecuencia, hago moción para que se prorrogue la sesión por un cuarto de hora.

Varios señores representantes — Hasta terminar el asunto.

Señor Martínez Trueba — Si hubiera ambiente haría moción para que se prorrogara hasta terminar el asunto.—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Ramírez—Hay varios diputados que van a hablar.

Señor Bellini Hernández—Yo hago moción para que se prorrogue hasta que termine el doctor Berro.

Señor Berro (don Emilio)—Yo voy a ser breve.

Señor Presidente — El señor diputado Martínez Trueba hace moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto; el señor diputado Bellini Hernández para que se prorrogue hasta que termine el señor diputado Berro.

Se va a votar primero la moción del señor diputado Martínez Trueba.

Sí se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Berro.

Señor Berro (don Emilio)—Contestando al señor diputado Etchevest, le decía que yo he tomado los informes pertinentes que les voy a dar a conocer a la Cámara porque son muy interesantes.

La vigencia de la ley de desalojos empezó el 1.o de este mes.

El primer plazo dado por la ley concluyó el 30 de Septiembre. Es sabido que la mayor parte de las casas para alquilar están entregadas a los diversos Bancos y a unas personas que se encargan de su administración.

Señor Martínez Trueba—Ese es el mal, precisamente.

Señor Viera — ¿Me permite una interrupción el señor diputado Berro para evitar después una nueva discusión al respecto?

Señor Berro (don Emilio)—Sí, señor.

Señor Viera—Yo pienso presentar dos artículos que son diferentes a los que están en discusión, porque creo, en realidad, que si se dice que se suspenden los efectos de la ley de 29 de Junio de 1921, en realidad, entonces, entraríamos al régimen anterior. De manera que voy a presentar dos artículos que digan así: "Prorrógase por 60 días el plazo acordado por la ley de desalojos de 29 de Junio de 1921", y "Esta ley será obligatoria al día siguiente de su promulgación".

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Por qué no le pone seis años?

Señor Etchevest—Sesenta días son necesarios, porque aquí se pierde el tiempo con mucha facilidad.

Señor Viera—Si le pongo sesenta días es porque va transcurrido ya un mes de los primeros desalojos.

Señor García Morales—Que se habrán efectuado ya; el 30 de Septiembre venció el plazo.

Señor Viera—Me voy a permitir pasar los artículos a la Mesa para que los ponga en discusión.

(Así lo efectúa).

Señor Berro (don Emilio)—Quiero decir, señor Presidente, que yo he ido a tomar informes a esos Bancos. Todos esos Bancos, por un contrato que hacen con los inquilinos, establecen o prorrogan jurisdicción para el Juzgado de Paz de la 2.a sección de Montevideo, por la comodidad, para todos los efectos jurídicos del contrato, quiere decir entonces que todos los desalojos y lanzamientos que han debido hacer los Bancos y esa porción de personas que se dedican a la administración de propiedades, han tramitado, necesariamente, en ese Juzgado. Hace veintiséis días que está en vigencia la ley; quiere decir que han debido efectuarse muchísimos desalojos, los centenares de desalojos que habían sido pedidos. ¿Quiere saber la Honorable Cámara cuántos lanzamientos se han efectuado, es decir, cuántas personas han sido echadas a la calle?... Ni una sola, señor Presidente.

Señor Doria — Precisamente, por los efectos de esta ley.

Señor Berro (don Emilio)—Sin embargo, no veo cómo se pide que se contemple una situación angustiosa que no existe.

Señor García Morales—Y no hay ninguna familia en la plaza pública, tampoco. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente—Orden, señores diputados.

Tiene la palabra el señor diputado Berro.

Señor Berro (don Emilio)—Yo no veo la razón para invocar esa situación calamitosa, cuando no existe tal calamidad.

Señor Doria—No sancionando esta ley, verá la cantidad de desalojos.

Señor Etchevest—Por consideraciones de humanidad, por la complacencia de los Jueces no se han efectuado, nada más. Nosotros no podemos permitir que se prorrogue esa situación de tolerancia, de clemencia, de misericordia, sin poner coto a los abusos. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Berro (don Emilio)—Son los inquilinos que se han mudado o arreglado con los propietarios.

Señor Etchevest—No se han arreglado.

Señor Martínez Trueba—Ha sido por complacencia de los Jueces de Paz.

Señor Berro (don Emilio)—Se han mudado o arreglado; son asuntos terminados.

Señor Etchevest—Han hecho arreglos leoninos en muchos casos, y a base de eso solamente es que se mantienen en las casas.

Señor Berro (don Emilio)—De manera, repito, que se pide la cooperación de la ley para resolver una situación calamitosa donde no hay calamidad.

Señor Martínez Trueba—Entonces no perjudica la prórroga.

Señor Rossi—Entonces quiere decir que es una ley que no va a dar resultados inmediatos...

Señor Berro (don Emilio)—Pero si lo necesario es construir casas para alquilarlas, es preciso que la gente tenga confianza de que no va a venir una ley cada día a modificar el régimen ordinario de la propiedad; y la gente estaba ya convencida, con la última prórroga dada por la ley, de que ya se entraba al régimen normal. Esa es la razón. — (Murmullos).

Señor Rossi—No gaste palabras en esa manera de argumentar, porque bien se sabe que eso no es verdad, puesto que las casas construídas después de la ley de Alquileres, no caen bajo su imperio.

Señor Bellini Hernández—Eso es verdad: para las casas nuevas no rige esta ley.

Señor García Morales—El señor diputado Rossi votará mañana una ley para las casas nuevas.

Señor Rossi—Eso es otro cantar. Para entonces, veremos.

Señor Berro (don Emilio)—El problema, mañana, va a ser igual, y tendremos que votar otra ley.

Señor Rossi — Yo la votaré en cualquier momento que sea necesaria, claro está; pero en la mano de los propietarios está el no hacerla necesaria.

Señor Berro (don Emilio)—Señor Presidente: yo le voy a contestar al señor diputado Rossi con decirle lo siguiente: que mañana el problema va a ser más grave y vamos a tener que votar nuevamente nuevas prórrogas, porque no se harán casas.

Señor Rossi—Las haremos nosotros.

Señor Bellini Hernández — ¡Cómo no se van a construir casas! Las hará el Estado.

Señor Berro (don Emilio)—Las hará el Estado!... Yo preferiría, señor Presidente, que las hicieran los particulares, y no el Estado, sin perjuicio, naturalmente, de prestar mi voto a una iniciativa en ese sentido, como ya lo he prestado, como miembro de la Comisión de Fomento.

Dije en la sesión anterior que se edificaba menos, y el señor diputado Rossi dijo que no: que se edificaba mucho más.

Señor Tabárez — En los alrededores se construye más.

Señor Berro (don Emilio) — Yo he recogido datos en la Dirección de Arquitectura de la Municipalidad, y son los siguientes: en el año 1910 se expidieron 3.543 permisos por un valor de 8.526.000 pesos; en el año 1911, 3.933 permisos por valor de 9.887.000 pesos; en el año 1912, 2.780 permisos por 10.307.000 pesos; en el año 1913, en que empieza la crisis, se expidieron 3.449 permisos, y bajó a 8.535.000 pesos; en el año 1914, 2.088 permisos por 4.154.000 pesos; en 1915, 1.558 permisos por 2.604.000 pesos; en 1916, 1.409 permisos por 2.467.000 pesos. Es el mínimum. En el año 1917, 1.465 permisos por 2.541.000 pesos; en el año 1918, 1.386 permisos por 3.523.000 pesos; en el año 1919, 2.325 permisos por 4.965.500 pesos, y en 1920, 3.671 permisos por 9.420.000 pesos.

Señor Bellini Hernández — Van aumentando las construcciones; es una demostración en contrario.

Señor Rossi — Y faltan los meses de este año.

Señor Berro (don Emilio) — Pero en el año 1921 aparece la ley de Alquileres y aparece la segunda prórroga de la ley de Desalojos, y entonces en los nueve meses del año transcurrido se han expedido 2.922 permisos por 5.353.000 pesos.

Señor Rossi — ¿Le parece poco?

Señor García Morales — Hay una baja de dos millones.

Señor Ramírez — Pero el señor diputado no toma en cuenta la crisis por que está pasando el país!

Señor Rossi — Eso; y las cantidades de permisos nuevos.

Señor Berro (don Emilio) — Hay una baja de dos millones y medio de pesos; pero en estos permisos están incluídos centenares y centenares de casillas y de pequeñas casas de madera, que, en realidad, debería tratarse de que no se construyeran. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Ramírez — Antes también se construían casillas de madera.

Señor Berro (don Emilio) — Pero vaya el señor diputado Ramírez por las afueras y verá barrios enteros hechos con casillas de madera!

Señor Ramírez — Lo mismo pasaba en otros años, señor diputado! Cuántos años hace que se están llenando los alrededores de la ciudad con casas de esa clase!

Señor Berro (don Emilio) — Nunca tantas como ahora. Hay una empresa brasileña que está construyendo casas de madera en enorme cantidad. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Berro.

Señor Perotti — ¿Me permite una interrupción el señor diputado Berro?

Señor Berro (don Emilio) — Sí, señor.

Señor Perotti — Si el señor diputado quiere pedir el dato a ver cuántas casillas de madera se construyen ahora y cuántas de cemento armado o de ladrillo, verá que la tendencia es a la casa de material, lo que es perfectamente explicable.

Unicamente cuando se trata de tipos de chalets, con toda clase de comodidades, es que se va todavía, en algunos casos, a la solución de la madera; pero no son ya las casuchas que se hacían antes.

Señor García Morales — Está equivocado: son casillas de lata!

Señor Perotti — No estoy equivocado: es el dato exacto, y lo invito a que pida los informes a la oficina correspondiente. Claro está, no quiero decir con esto que no se levanten también esas casillas, pero en proporción mucho menor.

Señor Berro (don Emilio) — Yo he pedido los informes en la División de Arquitectura de la Municipalidad y resulta lo contrario.

Señor Paseyro — No hay que tomar el número de permisos; sino el importe de los permisos. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Perotti — Todavía hay otro factor que no se tiene en cuenta; y es que, con motivo de la crisis general, en este año se han hecho más ventas de propiedades que nunca; han pasado las propiedades de unas manos a otras; y eso, como es natural, ha traído una paralización parcial de la edificación.

Señor Berro (don Emilio) — Pido al señor Presidente que me ampare en el uso de la palabra. — (Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Berro y se ruega a los señores representantes que no interrumpan.

Señor Berro (don Emilio) — Lo que dice el señor diputado Perotti no es exacto. Las ventas de las propiedades son pocas, son muy limitadas ahora mismo. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — El señor diputado Berro desea no ser interrumpido.

Señor Perotti — El señor diputado Berro es muy amable y me va a conceder una interrupción.

Señor Berro (don Emilio) — El señor diputado me desarma...

Señor Perotti — Sabe perfectamente el señor diputado Berro que en la época en que nuestros productos adquirieron mayor valor vendiéndose muy bien, se notó una verdadera irrupción de hacendados en el Departamento de Montevideo; todo el mundo aspiraba a tener su casa en la capital y así se pagaron sumas fabulosas por las casas aun más vetustas a efecto de repararlas y ponerlas en condiciones de habitabilidad. Producida la crisis, ocurrió el fenómeno inverso: todo el mundo realizó esos bienes...

Señor García Morales — Entonces está resuelto el problema: si se han ido los habitantes... — (Murmullos).

Señor Perotti — No, señor diputado. ¿Qué ocurrió entonces? Ocurrió que todas esas casas quedaron desalquiladas y fueron puestas en venta, pero fueron adquiridas por aquellos que tenían la intención de edificar, y como es natural, supone esto una verdadera merma de las construcciones nuevas en un porcentaje considerable. — (Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Berro.

Señor Berro (don Emilio) — La construcción de esas casillas, no sólo casillas de madera, de muchas piezas que son buenas para habitar, sino de esas casillas malas, insalubres y que crean un problema edilicio difícil de resolver, ha aumentado extraordinariamente, así que el señor diputado Perotti no tiene razón.

Pero hay además otra circunstancia que es digna de notar también, y en eso contesto al señor diputado Ramírez, y es que estos 5.353.000 pesos en propiedades construídas en el año anterior representan lo mismo que 2.000.000 y pico en los años 1910 a 1912, porque la construcción es muchísimo más cara. Y la construcción de este año, ¿para dónde ha ido?... Ha ido a los Pocitos, porque el capital es inteligente y busca el buen alquiler y la fácil venta de la propiedad.

Señor Rossi — Con una sola observación, que puedo hacerle, el señor diputado Berro no va a seguir hablando así. No tome la cantidad invertida en propiedades; tome el número de los permisos de construcciones despachados y verá que la diferencia no es tan grande. Lo que pasa es que ahora se edifica más modestamente; porque sólo se hacen casas para renta o para vivir los propietarios.

Señor Berro (don Emilio) — Lo que hay, es que no se puede negar que es el interés privado al que hay necesidad de estimular y que éstas leyes lo contrarían de una manera fundamental. El problema que nosotros vamos a plantear como una simple prórroga de dos meses, si se vota, se volverá a votar después por dos años, y va a crear un problema de la mayor gravedad, problema del cual ya no podremos salir más, a no ser que el Estado se dedique a llenar todas las diferencias.

Señor Etchevest — Si me permite, le voy a decir la forma en que se puede salir.

Señor Berro (don Emilio) — Voy a terminar.

De manera que yo, por estas consideraciones, no votaré el proyecto en discusión ni ningún proyecto que tienda a salirse nuevamente del régimen en que acabamos de entrar felizmente para los propios inquilinos.

He terminado.

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera — Yo había anunciado, señor Presidente, que iba a hacer un largo discurso para demostrar que si la Honorable Cámara quiere que se cumpla la ley de alquileres, forzosamente debe prorrogar la ley de desalojos...

Señor Vachelli — No se cumplirá igual.

Señor Viera — ...por todo el término de la ley de alquileres.

El señor diputado Vachelli dice que no se cumplirá nada y a mí me extraña que un diputado que se sienta en una banca del Parlamento, desde su puesto diga que no debe cumplirse una ley. Es una enormidad.

Señor Vachelli — Yo no digo que no se debe cumplir, digo que no se cumple, que no se ha podido cumplir, porque es una ley innocua, que es mala.

Señor Rossi — Pero hay que hacerla cumplir.

Señor Viera — Si es mala, se deroga, pero no se debe decir que no se debe cumplir.

Señor Vachelli — Nadie dice que no se debe cumplir. Digo que en la práctica no se cumple.

Señor Ramírez — Yo creo que no hay derecho a hacer esa afirmación, porque en la práctica la ley se está cumpliendo.

Señor Rossi — Se está cumpliendo mal.

Señor Martínez Trueba — Se está cumpliendo mal.

Señor Ramírez — Y si no se cumple, se debe hacer cumplir.

Señor Perotti — Se está cumpliendo con un criterio bastante conciliador.

Señor Ramírez — Se está cumpliendo en una forma un poco defectuosa, pero se está cumpliendo.

Señor Viera — Como hay otro proyecto, señor Presidente, por el que en realidad se prorroga por todo el tiempo que yo creo que se debería prorrogar el plazo para los desalojos a los buenos pagadores, yo no voy a insistir en mayores detalles, porque a esta hora la Cámara no está para oir discursos largos.

He terminado.

Señor Vicente y Ferrés — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Vicente y Ferrés.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Señor Echevest — Que se tome como base el proyecto presentado por el señor diputado Viera.

Señor García Morales — Había otro inciso aditivo para que se prorrogara por seis años.

Señor Viera — En Francia hace más de seis años...

Señor García Morales — En Francia han muerto dos millones de franceses. — (Murmullos).

Señor Berro (don Emilio) — Yo le aconsejo al señor diputado Bellini Hernández que haga una casa después de sancionado este proyecto de ley! — (Murmullos e interrupciones). — Suena la campana de orden).

Señor Viera — Yo haría la misma observación: que se tomara como base mi proyecto.

Señor Etchevest — Yo estoy de perfecto acuerdo en que se tome como base de la discusión el proyecto del señor diputado Viera, que reconozco que es más amplio y más humano.

Señor Presidente — Léase el proyecto del señor diputado Viera.

(Se lee):

"Artículo 1.o Prorrógase por sesenta días el plazo acordado para los desalojos por la ley de 29 de Junio de 1921."

Señor Ramírez — Pero esto desnaturaliza el pensamiento que ha presidido al proyecto. Se nos ha dicho que este proyecto es de prórroga para darnos tiempo a estudiar el régimen sobre desalojos y ahora se amplía a sesenta días.

Señor García Morales — Yo creo ne-

cesario que se aclare el alcance de este artículo y pido al señor Presidente que lo haga leer de nuevo.

Señor Presidente — Pueden leerse los dos artículos si el señor diputado desea.

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Del proyecto del señor diputado Viera. Prorrógase por sesenta días el plazo acordado para los desalojos por la ley de 29 de Junio de 1921."

"Artículo 1.o Del proyecto presentado por los señores diputados Etchevest, Amighetti y Martínez Trueba. Suspéndense por treinta días, a contar desde la fecha de la promulgación de esta ley, los efectos de la ley de desalojos de 29 de Junio de 1921."

Señor García Morales — El artículo en la forma propuesta por el señor diputado Viera no puede votarse, porque él no significa una prórroga provisoria, diremos así, de la ley de desalojos para que la Cámara se aboque a un nuevo estudio, sino la prórroga de todos los plazos determinados por la última ley.

Es sabido que por esta ley el 30 de Septiembre vencían los plazos de los desalojos intimados el año 1919; el 30 de Octubre los intimados en el primer trimestre del año 1920; el 30 de Noviembre los de Abril y Mayo del año 20; y el 30 de Diciembre los subsiguientes, con derecho, los iniciados posteriormente, a que no se hicieran efectivos hasta seis meses después de la fecha en que habría que decretar el lanzamiento de acuerdo con la ley de 29 de Junio de 1921.

Si se prorroga por treinta días la ley, se prorrogan todos los plazos. Quiere decir que si no existe después ley definitiva, si la Cámara no se pronuncia sobre lo que los señores diputados llaman problema de fondo, estarán prorrogados, no sólo estos plazos del 30 de Septiembre y del 30 de Octubre, sino todos los demás.

De manera que se desnaturaliza la idea que tenían los señores diputados nacionalistas de pedir un simple compás de espera hasta tanto la Cámara se abocara al problema y viera si era conveniente o no prorrogar los plazos.

Señor Rossi — Por ahora estamos todos de acuerdo en que se prorroguen todos.

Señor García Morales—Que se prorroguen todos, no.

Señor Rossi — Después veremos.

Señor García Morales — A lo sumo, dentro de las ideas de los señores diputados, lo que habría que decir es que no se harán efectivos los lanzamientos por desalojos que venzan durante los treinta días subsiguientes a la sanción de esta ley.

Señor Etchevest — Ya estaba esa modificación en mi proyecto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Presidente: yo creo que los señores diputados que hablan, o son muy inocentes, o se hacen los inocentes.

Varios señores representantes — Somos inocentes.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Muy bien; perfectamente.

Lo que se quiere, señor Presidente, es convertir este régimen llamado de emergencia en un régimen permanente...

Señor Berro (don Emilio) — Es claro.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... que los inquilinos dejen las casas cuando quieran dejarlas de buen grado...

Señor Martínez Trueba — Mientras paguen bien, no hay inconveniente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... y los propietarios se consuelen haciendo maniobras para hacerles pagar, a pesar de la ley, lo que ellos quieren...

Señor Tabárez — Es lo que están haciendo con la ley de alquileres los propietarios.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... y lo seguirán haciendo. Tenemos el ejemplo de lo que está sucediendo en Buenos Aires, donde existe una ley severísima, mucho más severa que la nuestra.

Señor Viera — Sin comparación: más severa.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Muchas gracias.

Pero esa ley, señor Presidente, no ha podido prever muchas cosas.

Un señor representante — La liga de los propietarios.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Muchas gracias, también.—(Hilaridad).

Allí se han presentado casos como el siguiente: la ley dice que no se puede subir el alquiler. Perfectamente: en Buenos Aires hay muchas casas con numerosos departamentos que se han edificado en los últimos años y el propietario dice: "No puedo subirles el alquiler, pero puedo suprimirles la luz eléctrica y el agua corriente", y se les suprimen no más.

Señor Perotti — ¿Quiere que le conteste a eso, señor diputado?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No, señor.

Señor Perotti — No quiere que le conteste por una razón muy sencilla: porque sabe que ese argumento no tiene ningún valor, porque ese caso se dió antes aquí que en Buenos Aires.

Señor Bellini Hernández—En el palacio de la Mutua.

Señor Perotti—En la Caja Internacional Mutua de Pensiones se presentó ese caso: suspendieron los ascensores y quizás que no los hicieron funcionar nuevamente.

Señor Bellini Hernández — La policía los hizo funcionar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Violarán la ley, porque la ley no dice que los propietarios estén obligados a darles luz a los inquilinos.

Señor Ramírez—Si han alquilado las casas en esas condiciones, sí, señor.

Señor Perotti—Pero si es una cuestión de contrato, señor diputado Rodríguez Larreta. Es extraño que el doctor Rodríguez Larreta diga esas cosas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No, señor; yo no las sostengo.

Señor Bellini Hernández—Es el señor diputado el que ahora se hace el inocente! — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo me refiero, señor Presidente, a lo que está pasando en Buenos Aires, a lo que dicen todos los diarios...

Señor Urioste—¿Y el señor diputado cree en lo que dicen los diarios?

Señor Perotti—Son más inocentes que nosotros.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... Y eso dará lugar a que se produzca un conflicto en el que siempre triunfarán los propietarios, porque es en balde que se hagan ilusiones los que quieren darles golpes de muerte a los propietarios.

Señor Doria—No se trata de esó, señor diputado, sino de amparar a los inquilinos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Los inquilinos son, generalmente, los vencidos en esa campaña.

Señor Martínez Trueba—Y si nosotros no los defendemos, más pronto serán vencidos, sin duda.

Señor Etchevest—Sobre todo, si nosotros los atamos de pies y manos, los van a vencer con seguridad.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No sigo dando las gracias, señor Presidente, o todos los interruptores, porque sería el cuento de nunca acabar; pero no hay que ser inocentes; lo que se busca aquí es un régimen permanente...

Señor Berro (don Emilio)—Es que va a tener que ser precisamente un régimen permanente.

Señor Perotti—Mientras sigan las cosas como están.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... convertir la ley de emergencia en una ley permanente.

Por eso interrumpí hace un momento al señor diputado Viera, y cuando él hablaba de treinta y cuarenta días, le dije: póngale seis años, porque es lo que va a suceder, señor Presidente, porque seguramente a esos treinta días que se quieren conceder ahora, que, salvo el respeto debido, es un plazo ridículo...

Señor Perotti—Muy bien. Apoyado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... porque no significa nada, ni favorece a nadie, porque treinta días antes de que hayamos respirado, ya habrán transcurrido.

Señor Bellini Hernández—Señor diputado: si es para estudiar el asunto!

Señor Berro (don Emilio) — ¿Me permite una interrupción?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No le permito nada.

Lo que va a suceder, señor Presidente, es que cuando venzan los treinta días querrán otros treinta...

Señor Martínez Trueba — Por eso pedimos sesenta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y cuando venzan, querrán seis meses, y después querrán, en vez de seis meses, un año, o dos, o tres, y esto es el cuento de nunca acabar, y hay que acabar alguna vez! — (Hilaridad).

Hay que terminar, señor Presidente,—usaré otro vocablo,—hay que terminar con estas situaciones de emergencia que se quieren crear a la propiedad urbana, porque con este sistema no se consigue nada. Los fracasos continuos que presenciamos es una lección bastante elocuente para que no persistamos en estas ideas.

Hay algunos, más o menos disimulados, con tendencias ácratas—por supuesto que no me refiero al doctor Ramírez, sino a otros que tienen esas ideas, y, aunque no las sostengan o no las manifiesten, se colocan en un camino que los llevará a ese fin—que creen que con estas medidas van a concluir con el derecho de propiedad individual, poco a poco, que lo van reduciendo, limitándolo, y que lo que consiguen hoy por el valor de dos, lo conseguirán mañana por un valor de cuatro, y que así seguirá. Se trastorna el derecho común; se desprestigia la propiedad urbana de Montevideo; se da lugar a que aquellos que tienen dinero para edificar se atemoricen y no edifiquen, y así, ese problema tan serio de la vivienda, en lugar de reducirse se magnifica cada vez más, cada vez presenta más dificultades.

En el día de hoy se están vendiendo terrenos y propiedades por precios enormes.

Señor Martínez Trueba — Porque no hay dinero.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo lo sé por experiencia, porque acabo de hacer una operación con una propiedad que tenía, y he obtenido un precio increíble.

Señor Bellini Hernández — Es una prueba de que se va a edificar, porque nadie va a dejar muerto un capital tan grande.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Por qué sucede eso?

Por estas leyes que están reduciendo la edificación en la ciudad de Montevideo, que están reduciendo las casas destinadas a viviendas.

Señor García — Pero el caso que presenta el señor diputado es favorable a la ley.

Señor Bellini Hernández — Es evidentemente contrario a la tesis del señor diputado Rodríguez Larreta, porque si valen, no pueden los propietarios dejar ese valor muerto, y edificarán.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hay que preocuparse de valorizar la propiedad en la ciudad de Montevideo, hay que estimular a la gente a que construya sus casas y que construya casas para alquilar. Con estas medidas, lo que se hace es atemorizar. Creo que son ineficaces, porque generalmente la gente de negocios es mucho más inteligente que los hombres políticos que se sientan en la Cámara en lo que afecta a sus intereses. En sus adentros se ríen de esta ley y siguen adelante.

Por consiguiente, se pierde tiempo en estas fantasías de querer, por medio de leyes, concluir con un derecho tan respetable como el derecho de propiedad...

Señor Martínez Trueba — El señor diputado es comunista.

Señor Bellini Hernández — Entonces, si las leyes son inútiles vamos a cerrar la Cámara.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... que lucha con todas las resistencias, que triunfa siempre.

Señor Paseyro — No triunfa siempre. El dinero triunfa sobre los que se venden.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Así es, señor Presidente, que esta ley sobre las viviendas de la ciudad de Montevideo la voto negativamente, y no creo ponerme en contradicción si mañana voto la ley de arrendamientos rurales, porque ese problema de la propiedad rural es un problema que vale veinte veces más que el que estamos discutiendo.

Señor Tabárez — Representa más valor económico.

Señor Ramírez — El de la vivienda vale mucho más.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y, sin embargo, veo que adversarios decididos de esta ley, como el doctor Ramírez y el señor Castro Zabaleta, han votado en favor de este proyecto y van a votar mañana en contra del otro. Yo creo que ellos proceden desacertadamente.

Señor Bellini Hernández — Es mejor asegurar el domicilio de las personas que el de las bestias.

Señor Ramírez — Votamos así, porque en este caso se trata de la vivienda, y en el otro se trata de transacciones o negocios más o menos felices.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero aquel proyecto es la salvación de una gran riqueza del país.

Señor Ramírez — Y esta puede serlo para gran cantidad de gente que no tiene casa. — (Murmullos e interrupciones). —(Suena la campana de orden).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Aquel proyecto es la salvación del gran elemento de riqueza del país. La ganadería, que es nuestra gran riqueza pasa por una situación de crisis que los que la conocen dicen que es pavorosa. Todos claman por que se tome alguna medida que trate si no de resolver el problema, de atenuar por lo menos sus gravísimas consecuencias.

Ayer tuve ocasión de leer los nombres de verdaderas personalidades que suscriben por centenares, por miles, las solicitudes que se han presentado a la Cámara, no pidiendo una solución determinada, sino pidiéndole a la Cámara que busque una solución para resolver la crisis en que se encuentran, y con la particularidad de que los grandes propietarios, que parecería que no debían concurrir a esa petición, son los que con más empeño la solicitan, porque creen que la ruina del arrendatario producirá la ruina de todos ellos, la ruina de la gran riqueza del país.

Este asunto de desalojos que lo magnifican,—permítaseme que lo diga con toda claridad,—los que lo conocen poco..—(No apoyados).

... porque si se dedican a estudiar el despacho de los Tribunales, pueden notar, como lo he notado yo, en el mismo día de hoy, en los dos Juzgados Departamentales de Montevideo, que tienen un despacho enorme,—llenaba dos columnas, creo, lo que despachan esas dos víctimas que están al frente de esos Juzgados,— había en uno de ellos un desolojo y en el otro creo que había dos.

Por consiguiente, el problema de los desalojos no es el problema que afecte sustancialmente la situación de la vivienda en la ciudad de Montevideo: es un problema mínimo, no es un problema, no hay crisis en esta materia. Por consiguiente, no tenemos por qué intervenir. Yo soy partidario de la intervención del Estado porque ya hace tiempo que he olvidado aquellas doctrinas que aprendí cuando era estudiante, que preconizaban el individualismo y la libre contratación. Sé que esas cosas son cosas ya pasadas de moda, antiguas, que son reglas todavía en el mundo para regir los negocios económicos de una nación, pero que esas reglas tienen muchas excepciones, y que siempre que el Estado cree que hay razones de hecho para limitar esos derechos, para reglamentarlos, lo hace, y debe hacerlo.

En el caso de los arrendamientos rurales, lo debe hacer por las razones que he dado; en el caso de los desalojos no porque el conflicto y la crisis no existen, solo están aquí, en la Cámara.

Señor Tabárez—Se conoce que el señor diputado Rodríguez Larreta no busca casa para alquilar.

Señor Etchevest — Parece que los animales merecieran más consideración que las personas!—(Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El señor diputado Tabárez me dice que se conoce que yo no busco casa para alquilar.

Señor Tabárez—Felizmente!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo no busco casa, porque hace treinta años que vivo en una ajena y pago un alquiler bastante respetable. Eso podría decírselo yo al señor diputado Tabárez que vive en un palacio de su propiedad, que por cierto se lo envidio bastante.—(Hilaridad).

Señor Tabárez—No tiene porque envidiarlo el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Bien, señor Presidente. Me parece que lo último que he dicho es bien contundente. El problema de la vivienda no existe en el país. La crisis es una ilusión a ese respecto.

Señor Perotti — ¡Este es el mejor de los mundos posibles!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El Estado no tiene para que intervenir. El otro problema que vamos a tratar mañana, ese sí es un problema vital, en el cual el Estado debe intervenir.

La única disidencia que puede producirse es sobre la forma en que debe intervenir, que realmente es una cuestión muy grave y muy difícil y no sé como la resolveremos mañana.

Señor Perotti—De acuerdo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Ya he dicho que mi cabeza es muy chica para dominar ese problema y que no lo domino.

He terminado.

Señor Etchevest — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción que formula el señor diputado Etchevest.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse los dos artículos.

(Se lee):

(Artículo del proyecto de los señores representantes Etchevest, Amighetti y Martínez Trueba):

"Artículo 1.o Suspéndese por treinta días a contar desde la fecha de la promulgación de esta ley, los efectos de la ley de desalojos del 29 de Junio de 1921."

(Artículo propuesto por el señor representante Viera):

"Artículo 1.o Prorrógase por sesenta días el plazo acordado para los desalojos por la ley de 29 de Junio de 1921."

¿Los autores del primer proyecto retiran su artículo?

Señor Amighetti—No, señor Presidente: aumentamos a sesenta días.

Señor Bellini Hernández—Que se vote primero lo de sesenta días.

Un señor representante—Si se suspenden los efectos de esa ley, ¿para qué vamos a dictarla? ¿Para que los echen a la calle en seguida?

Señor Etchevest—Nadie puede pensar, que el hecho de suspender los efectos de esa ley, importe la suspensión de la ley ordinaria. No existe ese propósito, ni está en la mente de todos lo que se ha dicho aquí.

Señor Presidente—Los señores diputados Amighetti, Etchevest y Martínez Trueba presentan ese artículo modificado, en el sentido de que sean sesenta días?

Señor Etchevest—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va a votar en esa forma.

Primero, el proyecto presentado por los señores diputados Etchevest, Amighetti y Martínez Trueba, con la modificación de sesenta días.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o del proyecto.

(Se lee):

"Artículo 2.o Esta ley será obligatoria al día siguiente de su promulgación."

Si no se observa, se va a votar el artículo leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Martínez Trueba — Habiendo quórum máximo, hago moción para que se comunique de inmediato. — (Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Martínez Trueba.

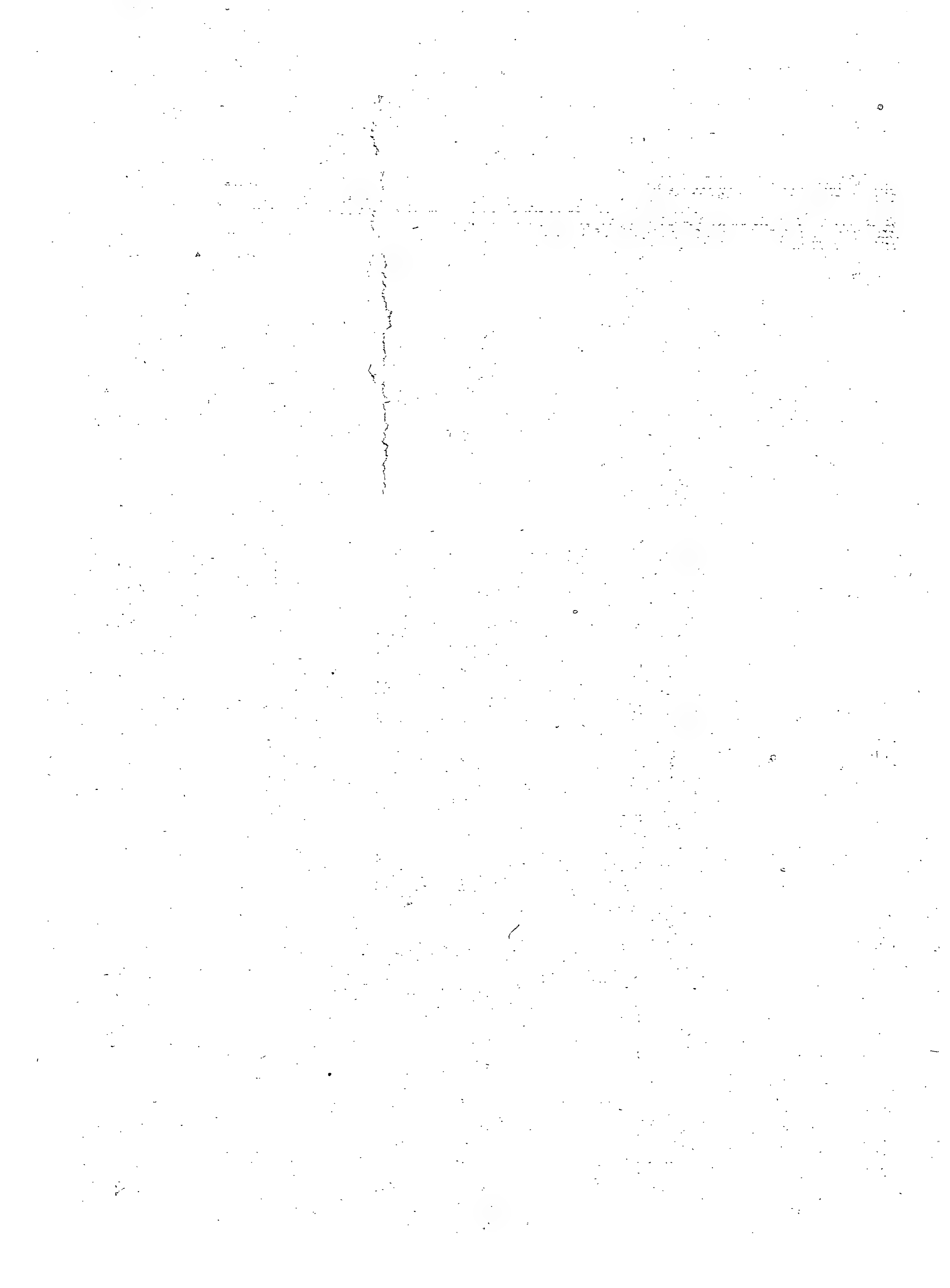
Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 y 5).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.



EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 9 de Noviembre de 1921

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días.......... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA NUMERO 31

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de los siguientes efectos:

135 espadas de combate, 300 hojas de repuesto, 135 sables, hojas de repuesto para ídem, 90 floretes, 300 hojas de repuesto para ídem, 45 pecheras (petos), 90 caretas para esgrima de florete, 135 guantes, 90 caretes para esgrima de sable.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles de las 13 horas hasta las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 15 de Noviembre hasta las 15 horas, y serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Carlos Riviere, Podestá, Secretario.

Oct.31-2627-v.nov.10.

Jefatura de Policía de Rivera

LLAMADO A LICITACION

Llámarse a propuestas por el término de veinte días, a contar desde la fecha, para la provisión del rancho a los presos de la cárcel pública de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina central de la Jefatura todos los días hábiles.

Las propuestas, con preferencia de señoras, deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, y serán abiertas el día 15 de Noviembre, a las 10 horas, en el despacho del señor Jefe de Policía en presencia de los interesados que concurran.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la que a su juicio resulte más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Rivera, Octubre 26 de 1921. — Miguel D. Gil, Jefe de Policía.

Oct.28-2586-v.nov.15.

Comisión N. de Educación Física

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la confección de las medallas destinadas a premiar a los ganadores de los campeonatos nacionales de deportes físicos del año 1920, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en los días hábiles en la Secretaría de esta Comisión Nacional, calle 18 de Julio número 1085.

A esta licitación podrán concurrir interesados de esta Capital y de la ciudad de Buenos Aires.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente ($ 0.25), en sobres cerrados y lacrados, hasta el día 14 del corriente, a las 17 horas, en cuyo acto serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, previniéndose que se procederá a la apertura de las mismas cualquiera sea el número que se presenten. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Alberto J. Ruiz, Secretario.

Nov.5-2777-v.nov.12.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Llámase a licitación pública para la adquisición de 50 armaritos, 50 pupiteres, 50 bibliotecas y 500 sillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 18 de Noviembre próximo, a las 16 horas, haciéndose presente que deben presentar muestras de los artículos indicados. — Montevideo, Octubre 19 de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Oct.20-2330-v.nov.18.

Administración N. del Puerto de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la adquisición de dos mil quinientos metros de lona impermeable para encerados o de encerados hechos, cuya superficie total sea de la misma extensión, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la foja de repuesto y de la estampilla de biblioteca respectiva, el día 25 de Noviembre, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Juan Pradelles, Jefe.

Oct.26-2527-v.nov.25.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

LICITACION DE LIBROS, LIBRETAS Y FORMULARIOS

Llámase a licitación pública para la confección de libros, libretas y formularios para los servicios de correos y telégrafos durante el año 1922.

Las cantidades y modelos de los artículos que se solicitan, así como el pliego de condiciones respectivo se hallan en la Oficina de Utiles de la Administración, a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría el día 19 del corriente mes, a las 15 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados o apoderados que concurran al acto.

El Consejo Directivo de la Administración se reserva el derecho de rechazar o aceptar las propuestas que considere más convenientes. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. —La Secretaría.

Nov.3-2713-v.nov.9.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

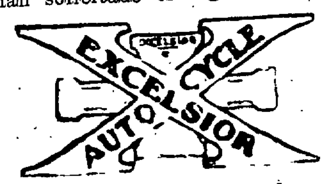
La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9334

Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Excelsior Motor Mfg. and Supply Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-2650-v.nov.14.

ACTA N.o 9383

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Arthur de Coninck, de Bruselas (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

ADEX

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2826-v.nov.21.

ACTA N.o 9400

Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Benito Oliver Rodés, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"GUAYALINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2829-v.nov.21.

ACTA N.o 9405

Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Felipe Saettone, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a, 57.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.8-2831-v.nov.22.

ACTA N.o 9404

Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora María Teresa Reussi de Trisano, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

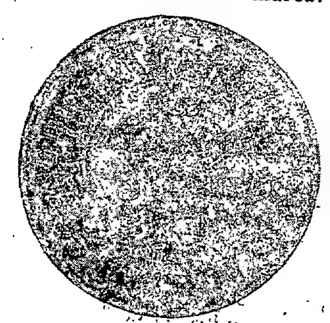


para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 15.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2830-v.nov.21.

ACTA N.o 9367

Montevideo, Octubre 24 de 1921. — Con esta fecha, Andrés Obiol, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a, 65.a y 66.a (especialmente productos de lechería y sus derivados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-2684-v.nov.17.

ACTA N.o 9373

Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Seneca Wire and Manufacturing Company, de Fostoria, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-2689-v.nov.17.

ACTA N.o 9374

Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Con esta fecha, Gil y López, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-2592-v.nov.14.

ACTA N.o 9368

Montevideo, Octubre 25 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

F. Georges

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 58.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.27-2540-v.nov.10.

ACTA N.o 9394

Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Con esta fecha, el señor Emilio Parodi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "DERNIER CRI"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-2638-v.nov.14.

ACTA N.o 9370

Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Con esta fecha, Mariano Jangurdo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

RUSSELL

para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 14.a, 71.a y 80.a (especialmente para distinguir un líquido para pulir y limpiar metales, espejos y vidrios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.1.o-2678-v.nov.15.

ACTA N.o 9378

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Ramón G. Britos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "PASSO FUNDO"

para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-2685-v.nov.17.

ACTA N.o 9379

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Ramón G. Britos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "EL PORVENIR"

para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-2686-v.nov.17.

ACTA N.o 9371

Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Memley y James Limited, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CALOMEX

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-2687-v.nov.17.

ACTA N.o 9369

Montevideo, Octubre 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados los los señores Pesquera y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

PESQUERA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-2650-v.nov.14.

ACTA N.o 9383

Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gallo, Mezzano y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.4-2729-v.nov.18.

ACTA N.o 9381

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con estos fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. H. y F. J. Horniman y Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2803-v.nov.21.

ACTA N.o 9384

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de National Enameling and Stamping Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 35.a, 39.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2827-v.nov.21.

ACTA N.o 9372

Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y E. Atkinson Ltd., de Londres (Inglaterra), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

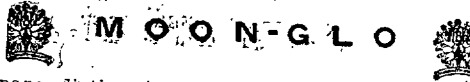


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-2688-v.nov.17.

ACTA N.o 9333

Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Con esta fecha, Barvosa Caravia y Cía., apoderados de J. A. Migel, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

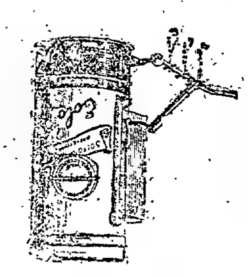


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-2401-v.nov.19.

ACTA N.o 9391

Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gallo, Mezzano y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.4-2731-v.nov.18.

ACTA N.o 9350

Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Con esta fecha, Ramón Barreira e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

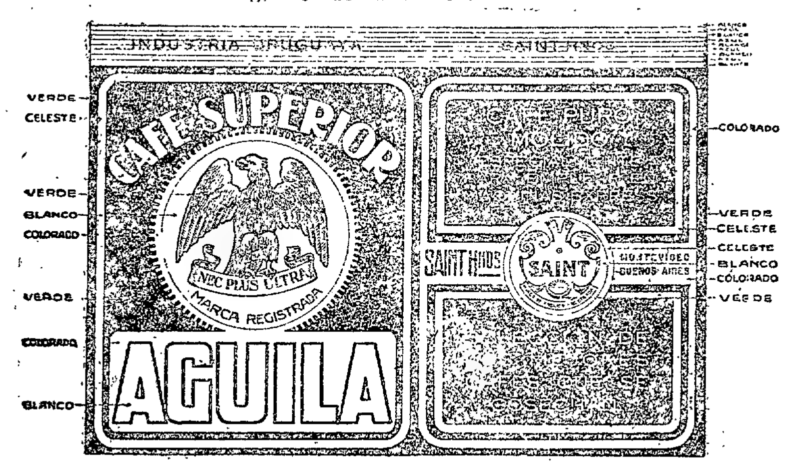
"TAMECO"

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria descriptiva, incluídas en las categorías 1, 2, 4, 5 y 9, clases 3.a, 7.a, 8.a, 11.a, 14.a, 15.a, 22.a, 33.a, 43.a, 73.a y en la clase 80.a (masilla de vidriero). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.4-2733-v.nov.18.

ACTA N.o 9346

Montevideo, Octubre 18 de 1921. — Con esta fecha, los señores Saint Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-2499-v.nov.9.

ACTA N.o 9347

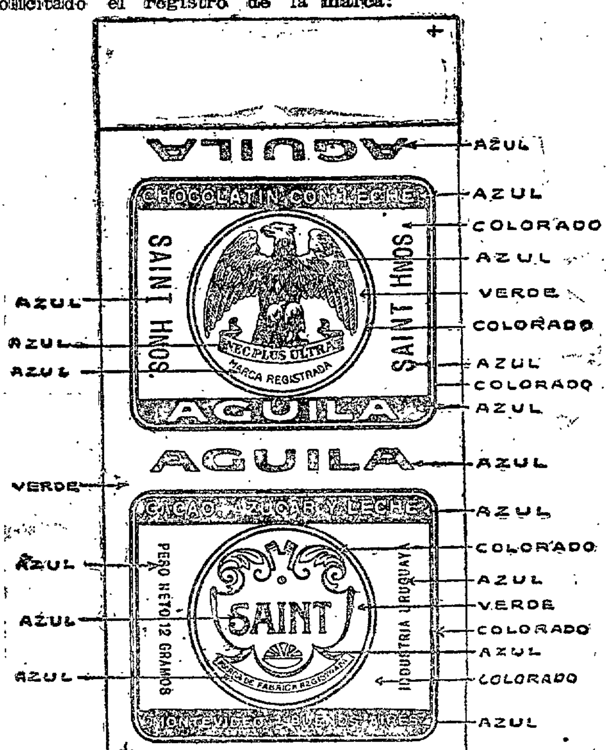
Montevideo, Octubre 18 de 1921. — Con esta fecha, los señores Saint Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-2500-v.nov.9.

ACTA N.o 9348

Montevideo, Octubre 18 de 1921. — Con esta fecha, los señores Saint Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-2501-v.nov.9.

ACTA N.o 9352

Montevideo, Octubre 19 de 1921. — Con esta fecha, el señor F. Greco, apoderado del señor Oscar Jules Rolland, de Lyon (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"LIPOFEINE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-2502-v.nov.9.

ACTA N.o 9363

Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Con esta fecha, los señores Guasco Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, 61.a a 67.a y 69.a a 71.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-2522-v.nov.9.

ACTA N.o 9359

Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SALEM ALEIKUM"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 59.a, y rapés, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-2403-v.nov.9.

ACTA N.o 9355

Montevideo, Octubre 19 de 1921. — Con esta fecha, el señor F. Greco, apoderado del señor Oscar Jules Rolland, de Lyon (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"RESYL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-2503-v.nov.9.

ACTA N.o 9356

Montevideo, Octubre 19 de 1921. — Con esta fecha, el señor F. Greco, apoderado del señor Oscar Jules Rolland, de Lyon (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"IODOGYRE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-2504-v.nov.9.

ACTA N.o 9362

Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Opera Omnia Limited, de Londres Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

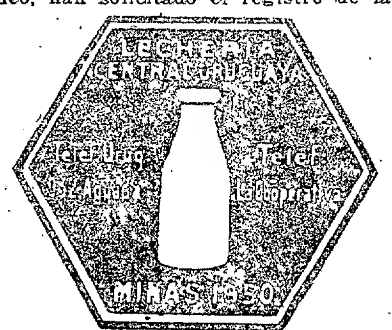
OATINE

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-2505-v.nov.9.

ACTA N.o 9357

Montevideo, Octubre de 1921. — Con esta fecha, los señores Juan P. Etchegaray M. Vaeza Ocampo, en representación de la Lechería Central Uruguaya, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a a 15.a y 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-2506-v.nov.9.

ACTA N.o 9396

Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Con esta fecha, Ramón Barreira e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

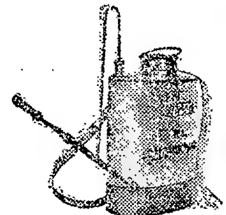
"NEVALINA"

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria descriptiva, incluídas en las categorías 1, 2, 4, 5 y 9, clases 3.a, 7.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 43.a, 73.a y en la clase 80.a (masilla de vidriero). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.4-2734-v.nov.18.

ACTA N.o 9390

Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gallo, Mezzano y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.4-2730-v.nov.18.

ACTA N.o 9401

Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, los señores Mengers y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

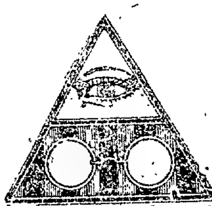
"RECORD"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (máquinas y aparatos para calcular). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-2762-v.nov.19.

ACTA N.o 9398

Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Heider y Fornio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 11.a, 75.a y 78.a, y que guarden relación con los mismos en las clase 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-2761-v.nov.19.

ACTA N.o 9376

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, José Pérez Bellda, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

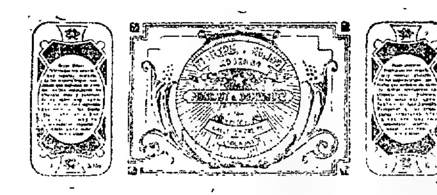
"THUE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y lechería, clase 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-2788-v.nov.19.

ACTA N.o 9410

Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Con esta fecha, Moncaut y Domínguez, de Montevideo, han solicitodo el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-2789-v.nov.19.

ACTA N.o 9402

Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, los señores Erice y San Martín, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KISSES"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (exclusión de goma para mascar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-2782-v.nov.19.

ACTA N.o 9388

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Austin Machinery Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

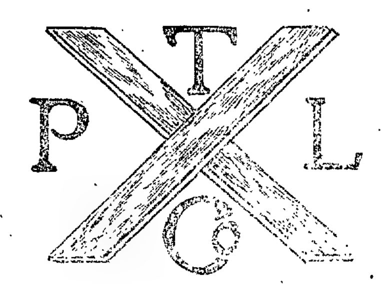


para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 27.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-2760-v.nov.19.

ACTA N.o 9387

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Pacific Lumber Company, de San Francisco, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las [illegible] 1, 3, 4, 5 y 9, clases 2.a, 19.a, 28.a [illegible] 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo [illegible] de Sección.

Nov.5 [illegible]

ACTA N.o 9385

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — [illegible] ta fecha, Barbosa Caravia y Cía., [illegible] dos de A. J. White Limited, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-2758-v.nov.19.

ACTA N.o 9382

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. H. y F. J. Horniman y Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2804-v.nov.21.

ACTA N.o 9411

Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Con esta fecha, los señores Lohigorri Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KRESO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 16.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2832-v.nov.21.

ACTA N.o 9412

Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 66.a y 69.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2833-v.nov.21.

ACTA N.o 9386

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la C. C. C. Limited (comerciando bajo el nombre de Cooper, Cooper y Cía.), de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la cateogría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2805-v.nov.21.

ACTA N.o 9392

Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ingersoll-Rand Company, han solicitado el registro de la marca:

INGERSOLL-RAND

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18a., 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 27.a, 30.a, 31.a, 32.a, 35.a, 39.a, 42.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2806-v.nov.21.

ACTA N.o 9393

Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Lady Coset Co., Inc., han solicitado el registro de la marca:

AMERICAN LADY

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2807-v.nov.21.

ACTA N.o 9397

Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. F. Thane y Co., de San Francisco, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 1, clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2828-v.nov.21.

Ministerio de Obras Públicas

Licitación para obras de saneamiento

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto prorrogar hasta el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — La Secretaría

Ag.24-981-v.nov.17

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por el término de seis meses, para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Canelones y San José, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, hasta el 14 de Noviembre próximo venidero, y de las 8 a las 11 horas desde el 15 hasta el 17 de dicho mes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — La Secretaría.

My.28-7803-v.nov.17.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la fecha de esta publicación, a los propietarios de los inmuebles situados en las calles que a continuación se expresan, y cuyos empadronamientos también se detallan, para que concurran a la Tesorería Departamental a efectuar el pago que les corresponde por el impuesto de caños maestros:

Cuenta número 1302, calle Agraciada entre Vilardebó y Suárez, padrón número 5508.

Cuenta número 1303, calle Agraciada 2817, entre Vilardebó y Tapes, padrón número 54551.

Cuenta número 1305, calle Agraciada entre San Eugenio y San Fructuoso, padrón número 54630.

Cuenta número 1306, calle Agraciada entre San Eugenio y San Fructuoso, padrón número 54629.

Cuenta número 1307, calle Agraciada entre San Eugenio y San Fructuoso, padrón número 54628.

Cuenta número 1308, calle Agraciada esquina San Fructuoso, padrón número 54627.

Cuenta número 1309, calle Agraciada entre Santa Fe y General Luna, padrón número 13743.

Cuenta número 1311, calle Agraciada entre Santa Fe y General Luna, padrón número 9865.

Cuenta número 1312, calle Agraciada esquina General Luna, padrón número 9837.

Cuenta número 1313, calle Agraciada entre Tajes y Caraballo, padrón sin número.

Cuenta número 1315, calle Agraciada número 2475, entre Tajes y Caraballo, padrón número 9953.

Cuenta número 1316, calle Agraciada número 2299, esquina César Díaz, padrón número 10181.

Cuenta número 1317, calle Agraciada esquina Lima, padrón número 12509.

Cuenta número 1318, calle Agraciada esquina Lima, padrón número 12827.

Cuenta número 1320, calle Isidoro De-María entre Arequita y Marmarajá, padrón número 11764.

Cuenta número 1324, calle Isidoro De-María, entre Terra y Guaviyú, padrón número 58447.

Cuenta número 1325, calle Isidoro De-María, entre Terra y Guaviyú, padrón número 12900.

Cuenta número 1326, calle Dacá entre Arenal Grande y República, padrón número 12949.

Cuenta número 1327, calle Guaviyú entre Isidoro De-María y Martín García, padrón sin número.

Cuenta número 1328, calle Guaviyú entre Isidoro De-María y Martín García, padrón sin número.

Cuenta número 1329, calle Guaviyú entre Isidoro De-María y Martín García, padrón sin número.

Cuenta número 1330, calle Guaviyú entre Isidoro De-María y Martín García, padrón sin número.

Cuenta número 1331, calle Guaviyú, esquina Isidoro De-María, padrón sin número.

Cuenta número 1332, calle Isidoro De-María esquina Guaviyú, padrón sin número.

Cuenta número 1338, calle Martín García entre Aguilar y Fraga, padrón número 11704.

Cuenta número 1339, calle Martín García entre Aguilar y Fraga, padrón número 11705.

Cuenta número 1350, calle Martín García entre Fraga y Arequita, padrón número 11751.

Cuenta número 1351, calle Martín García entre Fraga y Arequita, padrón sin número.

Cuenta número 1353, calle Martín García, esquina Fraga, padrón número 11554.

Cuenta número 1354, calle Martín García, entre Fraga y Arequita, padrón número 11555.

Cuenta número 1355, calle Martín García esquina Avenida General San Martín, padrón número 11588.

Cuenta número 1357, calle Martín García esquina Terra, padrón número 11877.

Cuenta número 1362, calle Martín García, esquina Terra, padrón número 11653.

Cuenta número 1363, calle Martín García esquina Guaviyú, padrón número 11654.

Cuenta número 1364, calle Martín García entre Guaviyú y Porongos, padrón número 11890.

Cuenta número 1365, calle Martín García entre Guaviyú y Porongos, padrón número 11903.

Cuenta número 1366, calle Martín García esquina Porongos, padrón número 11905.

Cuenta número 1369, calle Arroyo Negro entre Justicia e Inca, padrón número 17861.

Cuenta número 1270, calle Arroyo Negro esquina Inca, padrón número 17860.

Cuenta número 1371, calle Arroyo Negro entre Justicia e Inca, padrón número 58217.

Cuenta número 1372, calle Arroyo Negro esquina Inca, padrón número 58218.

Cuenta número 1373, calle Arroyo Negro esquina Inca, padrón número 58259.

Cuenta número 1374, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58258.

Cuenta número 1375, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58257.

Cuenta número 1376, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58256.

Cuenta número 1377, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58255.

Cuenta número 1378, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58254.

Cuenta número 1379, calle Arroyo Negro esquina Democracia, padrón número 18172.

Cuenta número 1380, calle Arroyo Negro esquina Inca, padrón número 58230.

Cuenta número 1381, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58231.

Cuenta número 1382, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58232.

Cuenta número 1383, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58233.

Cuenta número 1384, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58234.

Cuenta número 1385, calle Arroyo Negro esquina Democracia, padrón número 58235.

Cuenta número 1386, calle Arroyo Negro esquina Democracia, padrón número 18475.

Cuenta número 1387, calle Arroyo Negro entre Democracia y Constitución, padrón número 29948.

Cuenta número 1391, calle Arroyo Negro esquina Democracia, padrón número 58270.

Cuenta número 1392, calle Arroyo Negro entre Democracia y Constitución, padrón número 58272.

Cuenta número 1393, calle Arroyo Negro entre Democracia y Constitución, padrón número 58273.

Cuenta número 1394, calle Arroyo Negro entre Democracia y Constitución, padrón número 58274.

Cuenta número 1395, calle Arroyo Negro entre Democracia y Constitución, padrón número 58275.

Cuenta número 1396, calle Arroyo Negro esquina Constitución, padrón número 58276.

Cuenta número 1397, calle Arroyo Negro esquina Constitución, padrón número 18692.

Cuenta número 1398, calle Arroyo Negro, entre Constitución y Defensa, padrón número 58348.

Cuenta número 1399, calle Arroyo Negro entre Constitución y Defensa, padrón número 58349.

Cuenta número 1400, calle Arroyo Negro entre Constitución y Defensa, padrón número 58350.

Cuenta número 1401, calle Arroyo Negro entre Constitución y Defensa, padrón número 58351.

Cuenta número 1402, calle Arroyo Negro entre Constitución y Defensa, padrón número 58352.

Cuenta número 1403, calle Arroyo Negro esquina Defensa, padrón número 58353.

Cuenta número 1404, calle Arroyo Negro esquina Constitución, padrón número 58335.

Cuenta número 1405, calle Arroyo Negro entre Constitución y Defensa, padrón número 58334.

Cuenta número 1406, calle Arroyo Negro entre Constitución y Defensa, padrón número 58333.

Cuenta número 1407, calle Arroyo Negro entre Constitución y Defensa, padrón número 58332.

Cuenta número 1408, calle Arroyo Negro entre Constitución y Defensa, padrón número 58331.

Cuenta número 1409, calle Arroyo Negro esquina Defensa, padrón número 58330.

Cuenta número 1410, calle Arroyo Negro esquina Defensa, padrón número 58367.

Cuenta número 1411, calle Arroyo Negro entre Defensa y Municipio, padrón número 58368.

Cuenta número 1412, calle Arroyo Negro entre Defensa y Municipio, padrón número 58369.

Cuenta número 1413, calle Arroyo Negro entre Defensa y Municipio, padrón número 18896.

Cuenta número 1415, calle Arroyo Negro, entre Defensa y Municipio, padrón número 18891.

Cuenta número 1416, calle Arroyo Negro entre Defensa y Municipio, padrón número 18890.

Cuenta número 1418, calle Arroyo Negro esquina Municipio, padrón número 18886.

Cuenta número 1419, calle Cuñapirú esquina Justicia, padrón número 17843.

Cuenta número 1420, calle Cuñapirú número 1828, entre Justicia e Inca, padrón número 17844.

Cuenta número 1421, calle Cuñapirú número 1830, entre Justicia e Inca, padrón número 20385.

Cuenta número 1422, calle Cuñapirú esquina Inca, padrón número 17840.

Cuenta número 1426, calle Cuñapirú esquina Inca, padrón número 18158.

Cuenta número 1427, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 58253.

Cuenta número 1428, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 58252.

Cuenta número 1429, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 58251.

Cuenta número 1430, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 58250.

Cuenta número 1431, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 58249.

Cuenta número 1432, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 58248.

Cuenta número 1433, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 58247.

Cuenta número 1434, calle Cuñapirú esquina Democracia, padrón número 58246.

Cuenta número 1435, calle Cuñapirú esquina Inca, padrón número 18151.

Cuenta número 1437, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 18149.

Cuenta número 1438, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 18148.

Cuenta número 1439, calle Cuñapirú esquina Democracia, padrón número 18146.

Cuenta número 1440, calle Cuñapirú esquina Democracia, padrón número 18474.

Cuenta número 1441, calle Cuñapirú entre Constitución y Democracia, padrón número 58297.

Cuenta número 1442, calle Cuñapirú entre Constitución y Democracia, padrón número 58296.

Cuenta número 1443, calle Cuñapirú entre Constitución y Democracia, padrón número 58295.

Cuenta número 1444, calle Cuñapirú entre Constitución y Democracia, padrón número 58294.

Cuenta número 1445, calle Cuñapirú entre Constitución y Democracia, padrón número 58293.

Cuenta número 1446, calle Cuñapirú esquina Constitución, padrón número 58292.

Cuenta número 1447, calle Cuñapirú entre Democracia y Constitución, padrón número 18446.

Cuenta número 1450, calle Cuñapirú esquina Constitución, padrón número 58305.

Cuenta número 1451, calle Cuñapirú, entre Constitución y Defensa, padrón número 58304.

Cuenta número 1452, calle Cuñapirú entre Constitución y Defensa, padrón número 58303.

Cuenta número 1453, calle Cuñapirú entre Constitución y Defensa, padrón número 58302.

Cuenta número 1454, calle Cuñapirú entre Constitución y Defensa, padrón número 58301.

Cuenta número 1455, calle Cuñapirú entre Constitución y Defensa, padrón número 58300.

Cuenta número 1462, calle Cuñapirú número 1999, esquina Defensa, padrón número 18640.

Cuenta número 1463, calle Cuñapirú esquina Defensa, padrón número 18851.

Cuenta número 1464, calle Cuñapirú entre Defensa y Municipio, padrón número 18850.

Cuenta número 1471, calle Arroyo Grande esquina Luna, padrón número 10957.

Cuenta número 1472, calle Arroyo Grande entre Luna y Aguilar, padrón número 10948.

Cuenta número 1475, calle Arroyo Grande entre Lima y Aguilar, padrón número 10997.

Cuenta número 1476, calle Arroyo Grande entre Luna y Aguilar, padrón número 10996.

Cuenta número 1480, calle Arroyo Grande esquina Arequita, padrón número 11443.

Cuenta número 1482, calle Mendoza esquina Paraíso, padrón número 54085.

Cuenta número 1483, calle Mendoza esquina Tapes, padrón número 54088.

Cuenta número 1489, calle Cuareim entre César Díaz y Colombia, padrón número 10123.

Cuenta número 1491, calle Cuareim entre Panamá y Colombia, padrón número 10197.

Cuenta número 1492, calle Cuareim esquina Panamá, padrón número 13719.
Cuenta número 1495, calle Cuareim números 1958|78, entre Venezuela y Nicaragua, padrón número 19424.
Cuenta número 1496, calle Cuareim números 1911|13, entre Nicaragua y Lima, padrón número 10474.
Advertencia—Artículo 10. (Ley de 28 de Julio de 1913). El importe del alcantarillado, tanto a los caños principales como a las camunicaciones, grava a cada inmueble por la extensión lineal que le corresponda con un derecho real, y las cuentas conformadas por la Intendencia Municipal u oficina de la misma debidamente autorizada, llevan aparejada ejecución.
Artículo 16. (Ley de 28 de Julio de 1913). Una vez operada esta subrogación en favor del Municipio, será obligatorio el pago del caño construído para todos los propietarios que lo edeuden, así como la toma de comunicaciones, etc. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Luis P. Ponce, Presidente. — Francisco Pacheco, Oficial 1.o.

Nov.8-2858-v.nov.22.

EMPLAZAMIENTO

Se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la fecha de esta publicación, a los propietarios de los inmuebles situados en las calles que a continuación se expresan, y cuyos empadronamientos también se detallan, para que concurran a la Tesorería Departamental a efectuar el pago que los corresponde por el impuesto de caños maestros:
Santa Fe entre Agraciada y Pallejas, padrón número 10715.
Santa Fe entre Arroyo Grande y Melo, padrón número 13610.
Santa Fe entre Arroyo Grande y Melo, padrón número 13609.
General Luna esquina Paraguay, padrón número 9876.
General Luna entre Agraciada y Pallejas, padrón número 13817.
General Luna esquina Agraciada, padrón número 9887.
General Luna entre Pallejas y Zapicán, padrón número 10914.
General Luna entre Pallejas y Zapicán, padrón número 10913.
General Luna esquina Pallejas, padrón número 10906.
General Luna entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10783.
General Luna entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10782.
General Luna entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10781.
General Luna entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10778.
General Luna entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10777.
General Luna entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10774.
General Luna esquina Arroyo Grande, padrón número 10957.
General Aguilar entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10943.
General Aguilar esquina Paraguay, padrón número 9878.
General Aguilar entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10935.
General Aguilar entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10934.
General Aguilar entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10933.
General Aguilar entre Arroyo Grande y Melo, padrón número 10988.
General Aguilar entre Arroyo Grande y Melo, padrón número 10987.
General Aguilar entre Melo y Millán, padrón número 11024.
General Caraballo entre Rondeau y Agraciada, padrón número 9957.
General Tajes entre Pampas y Cuareim, padrón número 13628.
César Díaz esquina Cuareim, padrón número 10072.
César Díaz esquina Cuareim, padrón número 10073.
César Díaz esquina Cuareim, padrón número 13760.
César Díaz entre Figueroa y Pampas, padrón número 10088.
César Díaz esquina Pampas, padrón número 16509.
Colombia entre Cuareim y Figueroa, padrón número 10203.
Colombia esquina Pampas, padrón número 10235.
Colombia esquina Figueroa, padrón número 10229.
Colombia entre Estrecho y Pampas, padrón número 10160.
Panamá entre Cuareim y Figueroa, padrón número 13807.
Venezuela entre Cuareim y Figueroa, padrón número 10333.
Venezuela entre Figueroa y Pampas, padrón número 10354.
Venezuela entre Figueroa y Pampas, padrón número 10438.
Panamá entre Estrecho y Pampas, padrón número 10248.
San Fe entre Pallejas y Zapicán, padrón número 10764.
Nicaragua entre Cuareim y Figueroa, padrón número 10424.
Nicaragua 1208, esquina Pampas, padrón número 10517.
Nicaragua esquina Minas, padrón número 35480.
Nicaragua entre Yaguarón y Minas, padrón número 35482.
Nicaragua 1411, entre Yaguarón y Minas padrón número 12052.
Nicaragua esquina República, padrón número 93942.
Nicaragua entre Democracia y Constitución, padrón número 18594.
Nicaragua esquina Democracia, padrón número 78976.
Nicaragua esquina Defensa, padrón número 18753.
Nicaragua esquina Constitución, padrón número 18776.
Lima entre Rondeau y Cuareim, padrón número 10478.
Lima esquina Agraciada, padrón número 14599.
Lima esquina Agraciada, padrón número 12827.
Lima entre Bequeló y República, padrón número 13823.
Lima entre Bequeló y República, padrón número 13894.
Lima entre Bequeló y República, padrón número 12962.
Lima entre Bequeló y República, padrón número 13832.
Lima entre Bequeló y República, padrón número 12960.
Asunción 1262, entre Figueroa y Agraciada, padrón número 10591.
Asunción 1534, entre Piedra Alta y Minas, padrón número 13081.
Asunción esquina Magallanes, padrón número 13847.
Asunción esquina Minas, padrón número 13107.
Nueva York entre Médanos y Tacuarembó, padrón número 13311.
Nueva York entre Minas y Magallanes, padrón número 13097.
Miguelete 1760, entre Sierra y Arenal Grande, padrón número 13741.
Miguelete entre Democracia e Inca, padrón número 18266.
Miguelete esquina Democracia, padrón número 18301.
Miguelete esquina Democracia, padrón número 18533.
Inca entre Galicia y República, padrón número 14117.
Inca entre Galicia y República, sin padrón.
Arequita entre Cuñapirú y Arroyo Grande, padrón número 11447.
Arequita entre Cuñapirú y Arroyo Grande, padrón número 11443.
Marmarajá entre Martín García y Cuñapirú, padrón número 11580.
Melo entre Arroyo Grande y G. Aguilar, padrón número 11333.
Melo entre Arroyo Grande y G. Aguilar, padrón número 11332.
Avenida General San Martín, entre Martín García y Cuñapirú, padrón número 11585.
Avenida General San Martín número 2202, esquina Martín García, padrón número 11588.
Avenida General San Martín entre Arroyo Grande y Libres, padrón número 11327.
Rocha entre Martín García y Cuñapirú, padrón número 11604.
Rocha entre Cuñapirú y Libres, padrón número 11475.
Marcelino Sosa entre Martín García y Cuñapirú, padrón número 11640.
Marmarajá entre Arroyo Grande y Melo, padrón número 11383.
Rocha entre Cuñapirú y Libres, padrón número 11501.
Marcelino Sosa esquina De los Libres, padrón número 11507.
Marcelino Sosa entre Cuñapirú y Libres, padrón número 11522.
Avenida General Flores entre Martín García y Cuñapirú, padrón número 11640.
José L. Terra entre Batoví e Isidoro De-María, padrón número 11990.
José L. Terra esquina Martín García, padrón número 11877.
José L. Terra esquina Cuñapirú, padrón número 11657.
José L. Terra esquina Martín García, padrón número 11653.
José L. Terra entre Cuñapirú y De los Libres, padrón número 17274.
José L. Terra entre Cuñapirú y De los Libres, padrón número 17275.
José L. Terra esquina Cuñapirú, padrón número 17276.
José L. Terra entre Cuñapirú y De los Libres, padrón número 17283.
Nueva Palmira entre Sierra y Batoví, padrón número 13747.
Nueva Palmira esquina Bequeló, padrón número 12124.
Nueva Palmira entre Justicia y República, padrón número 17549.
Nueva Palmira entre República y Justicia, padrón número 17576.
Nueva Palmira esquina Constitución, padrón número 53271.
Nueva Palmira 1834, entre Democracia y Constitución, padrón número 25124.
Nueva Palmira 1828, entre Democracia y Constitución, padrón número 53272.
Nueva Palmira esquina Defensa, padrón número 59370.
Nueva Palmira entre Constitución y Defensa, padrón número 59371.
Nueva Palmira entre Constitución y Defensa, padrón número 18676.
Nueva Palmira entre Constitución y Defensa, padrón número 18702.
Nueva Palmira 1931|35, entre Defensa y Municipio, padrón número 18910.
Nueva Palmira esquina Defensa, padrón número 18915.
Nueva Palmira entre Municipio y Requena, padrón número 18157.
Nueva Palmira entre Municipio y Requena, padrón número 19158.
Nueva Palmira entre Municipio y Requena, padrón número 19159.
Nueva Palmira esquina Municipio, padrón número 19164.
Nueva Palmira entre Municipio y Requena, padrón número 19207.
Nueva Palmira esquina Municipio, padrón número 19176.
Nueva Palmira entre Requena y Paullier, padrón número 19358.
Nueva Palmira 2024, entre Requena y Paullier, padrón número 19357.
Nueva Palmira entre Paullier y Cufré, padrón número 19529.
Nueva Palmira entre Paullier y Cufré, padrón número 19531.
Nueva Palmira en Paullier y Cufré, padrón número 19532.
Nueva Palmira entre Cufré y Cabildo, padrón número 53500.
Nueva Palmira entre Cufré y Patria, padrón número 19775.
Nueva Palmira entre Cufré y Patria, padrón número 19776.
Nueva Palmira esquina Cufré, padrón número 19778.
Hocquart entre Batoví y Bequeló, padrón número 13701.
Hocquart esquina Tala, padrón número 12377.
Hocquart esquina Bequeló, padrón número 12374.
Hocquart entre Arenal Grande y República, padrón número 17375.
Hocquart entre República y Justicia, padrón número 17576.
Hocquart entre Justicia e Inca, padrón número 17920.
Hocquart entre Justicia e Inca, padrón número 17928.
Hocquart entre Justicia e Inca, padrón número 17917.
Hocquart esquina Democracia, padrón número 18488.
Hocquart entre Democracia y Constitución, padrón número 53262.
Hocquart entre Democracia y Constitución, padrón número 53266.
Hocquart esquina Constitución, padrón número 53267.
Hocquart entre Constitución y Defensa, padrón número 18742.
Hocquart esquina Municipio, padrón número 18928.
Hocquart entre Municipio y Requena, padrón número 19181.
Hocquart entre Municipio y Requena, padrón número 53500.
Hocquart esquina Requena, padrón número 19383.
Hocquart entre Paullier y Cufré, padrón número 19582.
Hocquart esquina Cabildo, padrón número 19790.
Hocquart esquina Cabildo, padrón número 19791.
Madrid entre Pampas y Agraciada, padrón número 10406.
Madrid esquina Tala, padrón número 12377.
Madrid entre Bequeló y Tala, padrón número 12376.
General Pagola entre Justicia e Inca, padrón número 17931.
General Pagola entre Justicia e Inca, padrón número 17929.
General Pagola esquina Democracia, padrón número 58646.
General Pagola esquina Defensa, padrón número 18964.
General Pagola 1916, entre Defensa y Municipio, padrón número 18975.
Quito esquina Bequeló, padrón número 12733.
Guaviyú esquina Martín García, padrón número 11654.
Guaviyú esquina Cuñapirú, padrón número 11656.
Guaviyú entre Martín García y Cuñapirú, padrón número 11672.
Paraguay entre Santa Fe y Luna, padrón número 9847.
Paraguay entre Santa Fe y Luna, padrón número 13742.
Paraguay entre Luna y Aguilar, padrón número 9876.
Paraguay entre Luna y Aguilar, padrón número 9889.
Paraguay entre Luna y Aguilar, padrón número 9879.
Paraguay esquina Aguilar, padrón número 9878.
Agraciada 3052, esquina Asencio, padrón número 55420.
Agraciada 3025, entre Farías y Vilardebó, padrón número 54475.
Agraciada 3009, entre Farías y Vilardebó, padrón número 54473.
Agraciada 2999 b, entre Farías y Vilardebó, padrón número 54471.
Agraciada 2999, entre Farías y Vilardebó, padrón número 54470.
Advertencia — Artículo 10. (Ley de 28 de Julio de 1913). El importe del alcantarillado, tanto a los caños principales como a las

comunicaciones, grava a cada inmueble por la extensión lineal que le corresponda, con un derecho real, y las cuentas, conformadas por la Intendencia Municipal u oficina de la misma, debidamente autorizada, llevan aparejada ejecución.

Artículo 16. (Ley de 28 de Julio de 1913). Una vez operada esta subrogación en favor del Municipio, será obligatorio el pago del caño construído para todos los propietarios que lo adeuden, así como la toma de comunicaciones, etc. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Luis P. Ponce, Presidente. — Félix Sáenz, Secretario.

Oct.22-2410-v.nov.9.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Local: Avenida 18 de Julio 1112 (2.o piso)

Emplazamiento

De acuerdo con lo que prescriben los artículos números 15 y 16 de la ley de expropiaciones vigente, y a sus efectos, se emplaza por el término de ocho días a los señores Enrique Vidal y otro, Angel Rodríguez García, Rudecinda Albornoz, Eduviges Melo, Norelino Mendoza, Suc. de don Angel Plácido y Arturo Rodríguez Silva, propietarios de los inmuebles empadronados núms. 96596, 75678, 75681, 75683, 75793, 75794, 75795, 75792, 75685, 75686 y 75696, situados en el pueblo Ituzaingó, 11.a sección judicial, que son afectados por la avenida frente al Hipódromo Nacional de Maroñas, y cuya expropiación ha sido resuelta por la superioridad. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. —La Dirección.

Nov.7-2834-v.nov.15.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública para la venta de los envases de metal y de vidrio que se apartan en la Usina Incineradora de Basuras de los residuos domiciliarios.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría y Almacenes, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, los sábados de la hora 8 a la 12 y los demás días hábiles de la hora 12 y 30 a la 18 y 30.

La licitación se celebrará en dicha oficina el 11 de Noviembre a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran.

Las propuestas se presentarán en el acto, acompañadas de un recibo de la Tesorería Municipal que acredite el depósito de veinte pesos que se exige a todo concurrente como garantía de la seriedad de su oferta. La Sección Proveeduría se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Nov.3-2690-v.nov.11.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Miguel Defazio, propietario del nicho número 443 del Cementerio del Buceo, para extraer con destino al Osario General los restos de Benita Bañoli, Antonio Romero, Dominga Teresa Restaño, Carlos Ivani, Wenceslao E. Risso, Lorenzo Scotegnazzo, Donato Pancela, Segundo Comerio, Gregorio Lateulade, Luisa Tamborini, Alejandrina M. Ferrari, Leopoldina M. Roupeiro, Carolina Monteverde, Ana Ferreira, José Ballestero, Carlos Carreras, José Ivani, Juan Dellepiani, Dolores Mayo, una párvula, Eugenio Pérez, Luis José Acarino, Florentino Lazota, Carlos Ghirardelli, Luis Scortignazza, Alfredo Aunzo, Carmen Moreno, Isolina Villar, una párvula, Alemano Galli, María G. de Fiacarino, José Pallas, Juan Ramón Souto, Manuel Peyrano, Juan A. Tognochi, Lucía Pausella, un feto, María Luisa Lozada, Margarita G. de Martínez, Carmen Pla, Antonio Lombardi, Josefa Mallos, Francisco D. Ballano, Catalina Genta, Andrés Lorito, José Ribottaro, un párvulo, Andrés Gallo, Margarita Ivan, Isabelino Trujillo, Angel A. Traverso, Juan G. Traverso, José Sobredo, Guillermo Ririzio, Filomena Labroca, Miguel Mandobio, Catalina Rovera, Francisco D. Plá, Benira Perusso, Federico Ghibardelli, Francisco Burrone, Aurora Buyosa, Federico Boccia, Miguel V. Pancela, Félix Imello, Angela J. Peirano, Socorro F. de Lozada, Angela P. Ivani, Juan J. Gómez, Julián Trujillo, Luis Lena y los de Antonio Boccia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. — La Dirección.

Oct.12-2167-v.en.22.

Habiendo solicitado permiso los señores Luis Arturo Posadas Helmken, Gualberto, Elisa y Matilde Patiño Helmken, propietarios del nicho número 359 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer del referido local los restos de Francisca Abelenda, Serafín Paseiro, Rosa Lorenzo, Teresa Rodríguez, un párvulo hijo de Josefa Paz, Manuel González, José Lorenzo, Manuel Fernández, Manuel Viñal, Francisco G. S. Romano, Manuel Aldao, Luisa Lores y los de Catalina P. de Hiriart, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — La Dirección.

Sep.12-1400-v.dic.13.

Habiendo solicitado permiso don Vicente Costa para extraer del sepulcro número 201 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de María Guerra, Luis Pedro Cabranchi, Ana Bazerque de Flamand, José Luis Bezza, Santos Romano y los de María F. Servetti, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — La Dirección.

Sep.2-1325-v.dic.2.

Habiendo solicitado don José García Pérez y doña Rosa Alvarez de García, propietarios del sepulcro número 631 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Joaquín Borgarelli, Ernesto Formento, César Brancatto, Paula I. de Ferré, José Andreoni, José Pizzani, Rufina G. de Martínez, Luis A. Cruz y los de Nelson E. Cruz, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — La Dirección.

Nov.5-2779-v.feb.6.

SECRETARIA DEL CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE ROCHA

LICITACION

Segundo llamado

De mandato del Honorable Concejo de Administración Departamental de Rocha, llámase a propuestas por el término de quince días para la pavimentación con adoquín de granito de los trozos de calles siguientes:

1.o Unión entre Uruguay y Francisco de los Santos, 82 metros 25 centímetros.

2.o General Artigas desde 13 de Abril a Zabala, 190 metros 78 centímetros.

3.o 25 de Mayo desde Río Branco hasta Ituzaingó, 291 metros 56 centímetros.

4.o Río Branco desde Piedras hasta Colón, 285 metros 81 centímetros.

5.o Treinta y Tres desde Piedras hasta Colón, 284 metros.

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Inspección Técnica Municipal, todos los días hábiles a las horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, de acuerdo con el decreto gubernativo de 6 de Febrero de 1911, serán recibidas en esta Secretaría hasta el día diez de Noviembre próximo, a las 15 horas, hora en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran.

Se previene que esta vez el Honorable Concejo resolverá con el número de propuestas que se presenten, y que se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas sin expresión de causa. — Rocha, Octubre 25 de 1921. — M. Dinegri Costa, Secretario.

Oct.29-2616-v.nov.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ARRUE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rincón número 706, y doña MARTA RIUS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Independencia número 721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1177-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAMES VIVIAN Mac. VEIGH DAVIES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad australiano, nacido en Rockhampton, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña GULLA BJORKLUND, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad noruega, nacida en Hangisunds, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1173-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE A. FRANCESCHI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Cerrito número 643, y doña MARIA ESTHER RINALDI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1170-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS EDUARDO FAILLACE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 934, y doña MARIA LUISA VALGOI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1171-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CROSTA DUPLESSIS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Olimar número 362, y doña MARIA MERCEDES JUBIN, de 25 años de edad; de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1162-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO QUERCHA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Cerro Largo número 786, y doña CONCEPCION MARITALA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1148-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO ENRIQUE MOLINARI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 643, y doña MARIA TERESA MASCARO, de 36 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1142-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE AQUISGRANA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña CARLOTA HERMENEGILDA STUARTT, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de na-

cionalidad oriental, nacida en San Carlos (Maldonado), domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1141-v.nov.10.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CASTRO OCHOA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1487, y doña ROSA AREOSA, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1167-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLINIO BOULLOSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo el 9 de Agosto de 1891, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 126, y doña AMALIA CUOMO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 19 de Octubre de 1897, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1169-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EDUARDO JOVELLANOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad paraguayo, nacido en Asunción, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1517, y doña AMELIA TEMPONE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1166-v.nov.11.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10 y 30. A peticios de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JAQUIM, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mótorman, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Recinto número 292, y doña SUSANA SARFATTI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Recinto número 292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1191-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ CHAVARRIA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle San José número 1460, y doña EMILIA MOUSQUES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1190-v.nov.15.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PENA ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Convención número 1075, y doña FLORA COBAS PICANES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Convención número 1075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1200-v.nov.15.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORALIO FICCARDO, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Yaguarón número 1429, y doña LEOPOLDINA RIMOLDI, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1163-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR GREGORIO RIBAS, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la Plaza Independencia número 822, y doña BLANCA BERTHA PENES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1164-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GARCIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaná número 1912, y doña FLORENTINA FRANCIS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1165-v.nov.11.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAMPIGLIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Magallanes número 1538, y doña ROSA MARIA VOLPI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1179-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RICARDO RAMPINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 1720, y doña MARIA LUISA MATO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1656.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1157-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FRUTOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Encina número 1669, y doña FILOMENA GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Encina número 1669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1156-v.nov.11.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el daí 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CONDINES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pulidor, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Venezuela número 1261, y doña JESUSA CRISTOBAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Venezuela número 1261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1193-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PALOU, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Guatemala número 1255, y doña ELISA ROMANI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Madrid número 1561.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1192-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMECIO TELLECHEA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Agraciada número 1832, y doña BEÑIGNA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Agraciada número 1832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1182-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO RAFAEL PERRONE, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta, domiciliado en la calle Pampas número 2220, y doña LEONOR ANGELA SCHOBLOK, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1181-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ANTONIO BELLINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 14 de Julio número 89, y doña MARIA DEL PILAR CLAVERIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Sierra número 2022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1147-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO GALARZA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Santa Fe número 1170, y doña CATALINA BULDAIN, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Santa Fe número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1146-v.nov.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DOMINGO RUSSI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión vareador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas (Barrio Garzón), y doña MARIA ESTHER MAYOBRE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios y Garibaldi.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1197-v.nov.15.

En la Unión, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FRANCO de 28 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Larrañaga y Asilo, y doña FABIOLA BONIFACIA ZANELLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1198-v.nov.15.

En la Unión, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BIDART, de nacionalidad argentino, de 43 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Corrales número 43, y doña CELINA GIL, de nacionalidad argentina, de 39 años, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Corrales número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1198-v.nov.15.

En la Unión, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTERO REVELLES GOMEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Granada, domiciliado en la calle Yaguarón número 1174, y doña DOLORES CALDEVILLA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Jerez de la Frontera (Cádiz), domiciliada en la calle Larravide número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1176-v.nov.12.

En la Unión, y el día 30 del mes de Octubre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en Malvín, y doña MARIA ANGELICA PENINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1176-v.nov.12.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don INDALECIO BERNARDINO PAREDES, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña NATIVIDAD MAGALLANES, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1180-v.nov.14.

En Maroñas, y el día 31 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PANUNCIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Andrés Latorre sin número, y doña CLARA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en el Barrio Garzón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1145-v.nov.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO FLORENCIO MOREIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Guadalupe número 1630, y doña FRANCISCA MARGARITA VILLAVERDE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 1711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1189-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO CUOMO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ceibal número 1764, y doña MARIA INES BACCINO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bella Vista número 1351.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1186-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO IBARRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Pedernal número 1841, y doña ROSA VITALE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pedernal número 1841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1185-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CAVASSA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Bulevar Artigas, y doña EMMA SARA JUANA SALA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Bulevar Artigas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1187-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO NUNNES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guadalupe número 1879, y doña MARIA GERONIMA JOSEFINA GAIBISSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2599

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1188-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MEDINA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Burgues número 160, y doña CORINA CARLE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1173-v.nov.12.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NAVARLAZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 12 de Octubre de 1885, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 233, y doña TERESA LISTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 9 de Diciembre de 1892, domiciliada en la calle Francia número 393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1184-v.nov.15.

En a Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, el 29 de Noviembre de 1878, domiciliado en la calle Chile número 172, y doña JUANA GENOVEVA BENOIT, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en es-

ta Villa el 3 de Enero de 1890, domiciliada en la calle Río de Janeiro número 309.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1183-v.nov.15.

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN RETA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 23 de Junio de 1891, domiciliado en la calle Prusia número 185, y doña JULIETA GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 31 de Marzo de 1901, domiciliada en la calle República Argentina número 87.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1179-v.nov.14.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO CARRERAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Tapes número 1142, y doña ROSA SENCION, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Tapes número 1142.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1161-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CAPPI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia Di Cono, domiciliado en la calle Reducto número 1578, y doña MAGDALENA MANTEGAZZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Ramón número 74.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1160-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERCULES ALBERICHE, de 59 años de edad, de estado viudo de Angela Robaina, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Provincia de Pavia (Italia), domiciliado en la calle General Farías número 2811, y doña MARIA SOLEDAD RODRIGUEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Farías número 2815.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1159-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN PALTRE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle Guaviyú número 2437, y doña MARIA ISABEL DOLE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Uruguayana número 280.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1158-v.nov.11.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO GIL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en San Pelayo de Cundins (Coruña), domiciliado en la calle Guadalupe número 2025 (12.a sección), y doña FLORA CRESPO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Defensa número 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1144-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALVAREZ CARBAJAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario, domiciliado en la calle Porongos número 2310, y doña MARIA AIDA FERRANDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1256.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19 a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1135-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MAGLIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Chaná número 2088, y doña AIDA ILICH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 2088.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1136-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX OTTATI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión balanceador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 1717, y doña CONCEPCION DELLEPIANE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 2040.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1137-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ELIAS BOTTARO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Yí número 1089, y doña CARMEN ELIAS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Defensa número 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1138-v.nov.10.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VARELA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle César Díaz número 278, y doña ISABEL ALONSO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 2163.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1196-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BASILIO LOPEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 957, y doña MARIA LUISA TEODORA CERISOLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1027.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1195-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO BAYARDO (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 21 de Septiembre número 459, y doña ERNESTINA BENGOA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 7.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1194-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MORALES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rusia número 339 (Cerro), y doña DOLORES GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Melitón González número 27.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1149-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO MIRANDA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Payán número 11, y doña CARMEN SABINA PEREIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, domiciliada en la calle Payán número 11.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1148-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MAGLIANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, y domiciliado en la calle Araucho número 27, y doña MATILDE REIMUNDA LOCKHART, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Bauzá número 18.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1168-v.nov.11.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO OTTASSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 31 de Julio de 1891, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2041, y doña MARIA DOLORES REBOREDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, el 10 de Octubre de 1896, domiciliada en la calle Municipio número 2239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1155-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CUSTODIO SESSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Vecinal número 2136, y doña CARMEN SILVERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Vecinal número 2136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1154-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUARILLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1938, y doña CARMEN MONTESANTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 1938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1153-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS D. OLIVERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 2464, y doña NATALIA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 2463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1152-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO MUSCARELLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad italiano, nacido en La Fror de Potenza, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2264, y doña GABRIELA VENTURIELLO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Fror de Salerno, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1151-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILINO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Fror de Coruña, domiciliado en la calle Lima número 1816, y doña INES LOUZAN RUSSI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1150-v.nov.11.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERRILE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 106, y doña MARIA AMALIA CURBELO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos de la Vega número 106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1174-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Valladolid, domiciliado en el Pantanoso, y doña ISABEL PALMERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle José Llupez número 263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1140-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NCOLAS DI CANDIA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, y doña ETELVINA MARGARITA PICABEA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Arbolito número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1139-v.nov.10.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto en el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó al ciudadano don Aquiles B. Oribe para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. —Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — J. Cubiló, Secretario.

Nov.7-2798-v.nov.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Barrere, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.8-2841-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Ambrosini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.8-2840-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ursula Nicolasa Margarita Castellari de Panizza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.7-2808-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Burmester, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.5-2772-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Cánepa o Canaparo de Rignetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.5-2773-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Santiago Peluffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.3-2717-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Orosmán Guibernau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.1.o-2672-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Tornaria de Finley, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.31-2644-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Salvetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.31-2628-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Mautone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos

en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.31-2629-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Carbonell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.29-2618-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alicia Boluao Uptón o Alice Bulhao Uptón de Ricketts, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.11-2151-v.Nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constantino Méndez Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, Rincón 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.10-2135-v.nov.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Bernardo Bidegain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.5-2780-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Gimeno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.7-2809-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María López de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.4-2726-v.nov.14.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por el doctor Secco Illa, en la representación que inviste en los autos sucesorios de Isabel Giusta de Repetto o Giusti de Repetto, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de Isabel Giusta de Repetto, donde dice Isabel Giusta de Repetto, debe decir Isabelo Giusto de Repetto; 2.o La partida de bautismo de María Catalina, donde dice hija legítima de Juan Repetto y Catalina Rufino, debe decir hija legítima de Juan Repetto y de Isabel Giusti, pues se ha omitido el nombre de la madre, poniendo el de la madrina en su lugar; 3.o La partida de bautismo de Mateo, donde dice hijo legítimo de Juan Repetto e Isabel Costa, debe decir hijo legítimo de Juan Repetto e Isabel Giusti; 4.o La partida de bautismo de Francisca, donde dice hijo legítimo de Juan Repetto e Isabel Costa, debe decir hijo legítimo de Juan Repetto e Isabel Giusti; 5.o La de nacimiento de Pedro, donde dice y de su legítima esposa doña Isabel Custo, debe decir y de su legítima esposa Isabel Giusti; 6.o En la partida de nacimiento de Luis, donde dice compareció don Juan Repeti, debe decir compareció don Juan Repetto; donde dice y de su esposa Isabel Giusta, debe decir y de su esposa Isabel Giusti; modificándose en el mismo sentido el nombre de los abuelos paternos y maternos; 7.o En la partida de matrimonio de Agustín Buero y Catalina Repetto, donde dice hija de Juan Repetto e Isabel Giusta, debe decir hija de Juan Repetto e Isabel Giusti; 7.o En la partida de nacimiento de Santiago, donde dice hijo de su esposa (Elisabetta), Isabel Giusto, debe decir hijo de su esposa Isabel Giusti. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.4-2727-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Juan Scalabrini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.3-2694-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravxide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Rolando de Zunino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.31-2641-v.nov.10.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Pedro Aguirrechu solicitando la declaración de ausencia de sus hijos Juan Pedro y Juan José Aguirrechu, que hace próximamente 24 y 11 años, respectivamente, que se ausentaron del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.21-2399-v.nov.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Correa Luna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.8-2851-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Lapenne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.8-2852-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Edelmira Passo de González Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.8-2853-v.dic.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angela Baccino de Percontino, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Domingo Percontino con Angela Baccino, donde el apellido de la madre de la contrayente aparece escrito Verandi, debe decir Averaldo, y donde la madre del contrayente aparece como Borgia Vigran, debe decir Porcia Biffana; 2.o En la partida de bautismo de Julia María Nicolasa Percontino, donde el apellido de la madre aparece escrito Baccini, debe establecerse Baccino, y donde el apellido de las abuelas materna y paterna aparecen Veralde y Befano, debe establecerse Averaldo y Biffana, respectivamente; 3.o En la partida de bautismo de Cayetano Percontino, donde las abuelas materna y paterna aparecen como Nicolasa Boraldi y Borgia Biffana, debe decir que lo son Nicolasa Averaldo y Porcia Biffana; 4.o En la partida de nacimiento de José Horacio Percontino, donde éste aparece con los nombres de José Oracio, debe decir José Horacio; donde su apellido paterno figura como Percantino, debe establecerse Percontino; donde el apellido de la madre y del abuelo, materno aparece escrito Bachine y Bachin, debe decir Baccino; donde la abuela materna tiene el apellido Beraldi, debe decir Averaldo, y donde la abuela paterna aparece como Poggi Bigeana, debe decir Porcia Biffana; 5.o En la partida de bautismo de Clara Bárbara Fructuosa Percontino, donde la madre aparece con el apellido Bamino, debe decir Baccino, y donde las abuelas aparecen como Nicolasa Beraldi y Porgia Biffani, debe decir Nicolasa Averaldo y Porcia Biffana; 6.o En la partida de nacimiento de Agustín Percontino, donde su apellido paterno aparece como Percondino, debe decir Percontino; donde su apellido materno aparece como Bachino, debe decir Baccino; donde la abuela materna tiene el apellido Veralde, debe decir Averaldo, y donde la abuela paterna aparece como Borgea Vittario, debe decir Porcia Biffana; 7.o En la partida de nacimiento de Rosa Percontino, donde los abuelos paternos aparecen como Cayetano Percontini y Borlla Fifani, debe establecerse Cayetano Percontino y Porcia Biffana, y donde la abuela materna aparece con el apellido Veralde, debe decir Averaldo; 8.o En la partida de nacimiento de Adela Percontino, donde su apellido materno aparece como Bachini, debe decir Baccino; donde el abuelo paterno aparece como Calletano Percontini, debe decir Cayetano Percontino, y donde la abuela materna aparece con el apellido Averalde, debe establecerse Averaldo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.8-2854-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Silva de Meza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.4-2738-v.dic.5.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Miguel Delgado", se convoca a los acreedores del concurso de la sucesión Miguel Delgado para que concurran a la junta general que se celebrará el día 18 de Noviembre próximo, a las quince horas, en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — C. Walter Balleta, Escribano.

Nov.4-2740-v.nov.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Efraín Ortiz Urrutia, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Efraín Ortiz Urrutia, constituyendo domicilio en la calle Miguel Barreiro 227, vengo ante V. S., y como me-

jor proceda expongo: Que en cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 4 y 5 del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, vengo a producir la información correspondiente, ofreciendo el testimonio del señor Antonio O. González, domiciliado en la calle Miguel Barreiro 227, y del coronel don Gerónimo Iriondo, domiciliado en la calle Lavalleja número 1695, que deberán ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Manifiesten si el compareciente es persona de honorabilidad, y si su vida y costumbres son morales; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, hechas las publicaciones por el término de diez días, ruego a V. S.a disponga se reciba esta información, y con vista al Ministerio Público, se apruebe; se me expida el testimonio que corresponde y se archive el expediente. Será justicia. — Efraín Ortiz Urrutia". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.4-2739-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Penino o Pennino de Grenno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.3-2704-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emedina Leal de Arregui, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.3-2702-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Baldomero Hardoy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.29-2622-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Murdoch, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.29-2621-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Abatte de Palombo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.29-2620-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Susana Filomena Villagrán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.29-2619-v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Eloy de León contra los que se consideren con derecho a los terrenos situados en el Cerrito de la Victoria, empadronados con los números 77097, 77098 y 77167, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Melchor de Viana y doña María Antonia Achucarro, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a los terrenos situados en esta Capital, Cerrito de la Victoria, empadronados con los números 77097, 77098 y 77167, compuesto, el primero, de 7.044 metros cuadrados, con frente al Norte a la calle número 19; al Sur, a la número 21; al Este, a la de Treinta y Tres, y al Oeste a la Avenida General San Martín (antes Reducto); el 2.o de 7.379 metros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle número 19; al Sur, la número 21; al Este, la número 2, y al Oeste, la de los Treinta y Tres; y el 3.o de 7.379 metros cuadrados, que tiene por límites: al Norte, la calle número 17; al Sur, la número 19, y al Oeste, la número 4, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.27-2536-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.1.o-2667-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo o Antonio Ricardo Abad, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.1.o-2666-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Darío Alberto o Darío A. Saráchaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.1.o-2665-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Lazzarini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Octubre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-2519-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carlota Marini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-2518-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pablo Zas, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho a un área de sobras que asciende a 23 hectáreas, 7.562 metros, 39 decímetros cuadrados, existente dentro de un terreno de chacra ubicado en el Manga, 11.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano de la mensura judicial practicada por el ingeniero José Llambías de Olivar en Marzo de 1911, de 50 hectáreas, 5.117 metros, 39 decímetros cuadrados, y el cual linda: por el Norte Noroeste, camino vecinal por medio, con la sucesión de don Eduardo Pérez; por el Este Nordeste, con la sucesión de don Vicente Mamrupe, y al Oeste Sudoeste, en parte con el arroyo del Manga y en parte con el bañado del Manga por medio, con sucesores de don Juan María Pérez, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.25-2471-v.nov.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Mansueto Zaccara y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Mansueto Zaccara y Manuela Bruno, donde el apellido del esposo y del padre de éste aparece escrito Zaere, debe decir Zaccara, y donde el apellido de la madre está escrito Noya, debe decir Di Noia; donde el padre de la contrayente aparece con el nombre Biaco debe decir Blas, y donde la madre de ésta aparece con el apellido Papalego, debe decir Papaleo; 2.o En la partida de nacimiento de Isidro Antonio Zaccara, donde el nombre del padre del inscripto tiene el nombre Manzueto, debe decir Mansueto; donde el apellido del padre y el abuelo paterno aparece como Zacre, debe decir Zaccara; donde el apellido de la abuela paterna está escrito Noya, debe decir Di Noia; donde el nombre del abuelo materno aparece como Biace, debe decir Blas, y donde el apellido de la abuela materna aparece escrito Papalego, debe decir Papaleo, 3.o En la partida de nacimiento de Blas Zaccara, donde el padre de éste aparece con el nombre de Manzoreti, debe decir Mansueto, y donde éste y el abuelo paterno aparecen con el apellido Zuari, debe decir Zaccara; donde el apellido de la abuela paterna está escrito Noia, debe decir Di Noia, y donde el apellido de la madre y el abuelo materno aparecen escritos Bruna, debe decir Bruno: 4.o En la partida de nacimiento de Filomena Zaccara, donde el padre aparece con el nombre Manzueto, debe decir Mansueto, y donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Zacra, debe decir Zaccara; donde el apellido de la abuela paterna aparece como Noye, debe decir Di Noia, y donde la madre y el abuelo materno aparecen con el apellido Bruna, debe decir Bruno; 5.o En la partida de nacimiento de Angel Rafael Zaccara, donde el apellido de la madre aparece escrito Bruna, debe decir Bruno; donde la abuela paterna tiene el apellido Nay, debe decir Di Noia, y donde el apellido de la abuela materna aparece como Papalera, debe decir Papaleo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.25-2472-v.nov.9.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso necesario de Domingo Zenatti", se convoca a los acreedores del concurso de don Domingo Zenatti para que concurran a la junta general que se celebrará el día once de Noviembre próximo, a las quince horas y treinta, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.25-2486-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer urno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo de Imaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.14-2210-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Antonio Sanguinetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.13-2183-v.nov.14.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan José Echagoyen contra los herederos de don Aniceto y doña Dolores Santillán o sus sucesores, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Aniceto y doña Dolores Santillán, sus sucesores o causahabientes, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo de veintisiete hectáreas dos mil trescientos cuarenta y seis metros, ubicada dentro de una fracción mayor, compuesta de 127 hectáreas 3.446 metros, situada en el Departamento de Canelones, empadronada con el número 6130; que linda: por el Norte, con Juan E. Churi y Claudia A. Churi; por el Este, con Claudia A. de Churi, Constancio Juanella y arroyo Mosquitos por medio, con Feliciano Umpierre, Alejandro Reynaldo, Ceferino y Elena Rodríguez; por el Oeste, cañada por medio, con la sucesión de José Rodríguez y con Manuel Nuva, y por el Sud, la misma cañada por medio, con Eugenia C. de Burgueño y arroyo Mosquitos por medio, con Agustín Avelleyra, menores de Amparo Rodríguez y Reynaldo Rodríguez, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.13-2177-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Isidro Juan Doming Gaillhac, conocido por Pedro Julio Gaillhac citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgad a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.18-2298-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Balmas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.5-2783-v.nov.15.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Froilán Camacho, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Domingo Camacho doña Inés Camacho de Pérez y la menor Emiliana de León, para que dentro del expresado término comparezcan, bajo el mismo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.5-2784-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Casanovas y Cía. para una reunión que tendrá lugar el catorce de Febrero próximo, a las 10 horas y 30, con objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.3-2706-v.nov.21.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores del señor Ricardo Grases para una segunda y última reunión que tendrá lugar el día treinta de Enero próximo venidero, a las diez horas, con el objeto de ocuparse de una nueva propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta Oficina, Rincón 478, y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.31-2648-v.nov.19.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Carreras y Bech para una nueva reunión que tendrá lugar el dieciséis de Noviembre próximo, a las 10 horas, con objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.24-2437-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la razón social "Juan Garat" para la reunión que tendrá lugar el día 29 de Noviembre, a las 15 horas, en el salón del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por la mencionada razón social. Se previene: 1.o Que ha sido designado interventor don Abel Costemalle; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el día 21 del expresado mes de Noviembre; y 3.o Que el estado, balance, así como el informe del interventor se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Nov.7-2824-v.nov.17.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Alberto Canetti se ha presentado solicitando la homologación del concordato que se transcribe a continuación: "Los abajo firmados, acreedores comerciales de don Alberto Canetti, han resuelto concederle una moratoria de dieciocho meses para el pago de sus respectivos créditos. El señor Canetti deberá amortizar el total de su pasivo en seis cuotas trimestrales consecutivas, de las que las cinco primeras serán de 16 por ciento cada una, y la última de 20 por ciento. Los pagos los efectuará a cada uno de sus acreedores en su domicilio dentro de los diez días siguientes a cada vencimiento. El término fijado empezará a correr cuando este convenio sea por homologación judicial. El señor Strejilevich, comerciante establecido en plaza, se constituye fiador de las obligaciones del señor Canetti hasta las sumas exigidas por la ley. Todos los gastos que se originen en este convenio, así como la reposición del sellado, serán de cargo del deudor. — N. Palombo. — Dervich Helo. — A. Caminitz. — Elías Bucay. — Salomón Balás. —Aron S. Levy. — Pp. W. T. Cox y Cía.: Greppi y Basil. — Juan Alen. — Víctor Benaderet. — Mamente y Cía. — Moixe Alfe. —Gregorio Manevich. — Delfino Hermanos. —Por el Banco de Crédito: D. Puig, Gerente. — Julio Morrison. — León Falcón. — Crocker y Cía. — Sadala A. Minanm. — Silvio Grossi y Cía. — Por el Banco Español del Río de la Plata, Sucursal Montevideo: V. M. de Basabe. — Pp. de Dantur Hnos: Rotitola. — Di Rossi". — Y a los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Nov.1.o-2677-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don José Julián Maciel para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos iniciados por don Daniel Castellanos, solicitando se ponga a su nombre una acción número 371 del Teatro Solís, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Se previene que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

Oct.31-2219-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don José Meliarquez para que dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el incidente sobre calificación de su quiebra que tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Oct.27-2542-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Zito, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.7-2811-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Nicanor Pedro Machado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Nila Carvalho, así como para la audiencia del día 10 de Febrero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 27 de 1921.— José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.3-2695-v.dic.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente de divorcio iniciado por doña María Cayetana Acerenza contra don Nunziato Locetti, la actora se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de matrimonio en los siguientes puntos: Donde figura, como Gaetana Acerenza, debe establecerse María Cayetana Acerenza; donde su esposo aparece con el nombre de Nunciato debe ponerse Nunziato, y donde dice hija de Rocco Acerenza, debe establecerse Roque Acerenza, que es el nombre de su padre. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.3-2696-v.nov.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Andrés Piaggio se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de María, por figurar el apellido del padre como Biaggio, siendo Piaggio. La de Rosa María Ana, por aparecer el padre con el apellido Piaya, en vez de Piaggio, y la madre con el de Sanguinetti, siendo Sanguinetti. La de José Eugenio, por aparecer el apellido de la madre como Sanguineti en vez de Sanguinetti. La de Benedicto, en la que debe figurar el inscripto como Benito, y en lugar de Magdalena Piaggio, como figura la madre, debe establecerse Magdalena Sanguinetti, y la de defunción de Andrés Piaggio, por figurar con el apellido de Piaya, en lugar de Piaggio. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.1.o-2676-v.nov.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Carmen Sánchez de De los Santos se ha presentado solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Demetrio y Basilio, por figurar en ellas el padre de los inscriptos con el nombre de Ramón Cabral, en vez de Ramón de los Santos, que le correspondía. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado.— Montevideo, Octubre 15 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.27-2544-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Gunnar Alfredo Koefoed para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elsa Alicia Guillermina Tavernier, así como para la audiencia del día treinta de Enero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habién-

dose habilitado el feriado judicial mayor. —Montevideo, Octubre 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.25-2495-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Enrique Morére para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Paula Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.22-2407-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don (Francis) Francisco Trollope, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña (Lurline Catherine) Lurline Catalina Alberta Melhado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.5-2763-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Sara Consuelo Schereiber, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio César Díez Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Nov.4-2582-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Albertina María Mora, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Daniel Saseta Sáenz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.4-2580-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado, Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña May Yeomans, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Heriberto Cornisch, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de a conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.28-2581-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Luis Bonasso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por filiación natural y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Pedro Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.3-2719-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a los herederos de don Teodorico Nicola, llamados doña Etilvina Nicola de Gil, don Teodorico Nicola, doña Rosa Nicola de Valenzani, y doña Blanca Nicola de Melián, o cualquier otro que se considere heredero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les ha iniciado don Eufrasio Jacques, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 19 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Oct.21-2385-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Francisco Silva, don Adrián Fernández y a sus hijos doña Dolores Felipa, doña Elvira, don Emilio Adrián, don Héctor Rodolfo, don Francisco Elbio, don Justo Ernesto, don Alberto Leonardo, don Arnoldo Benjamín y don Gerónimo Raúl Fernández o cualquier otra persona que se consideren herederos o acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Felipe Jesús Fernández, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.21-2381-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Salvador Sánchez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Pilar Lista, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.21-2384-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Adriana Piffard, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Camilo Iadeau, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 13 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.14-2206-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don José Montserrat, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Anido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.14-2200-v.nov.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Vicente Valoti o Valota o Vicente Valoti o Balotti y de doña Josefa Ghisolfi o Ghisolfa o Ghisolfo o Ghiozza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, como asimismo se cita y emplaza al heredero don Pedro Alejandro Valota o Alejandro Valotti o Valoti. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.13-2179-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta núm. 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36203, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que, por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; con quien se seguirán los procedimientos; quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, de frente al Sud sobre la calle José Mármol, por igual extensión en su contrafrente; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, a la calle Pedro Giralt, en donde forma esquina con la calle José Mármol, siendo también de frente; igual extensión en el otro lado, en donde linda con terreno baldío, de propietario desconocido, empadronado con el número 36202. Area superficial: novecientos veintidós metros cuadrados más o menos. Está ubicado en la manzana 15-39 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en 700 pesos. — Montevideo, Octubre 10 de 1921. — Julio O. Dieux.

Oct.13-2170-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rufina Silveira de Manzzini, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 10 de 1921. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Oct.26-2497-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rafaela Araújo de dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 11 de 1921. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Oct.21-2330-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Felisberta Rodríguez de Andrade, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 7 de 1921. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Oct.15-2230-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Josefa Martínez de Uscudún, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 5 de 1921.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.13-2175-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pilades Santos Ballestrine, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 7 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.13-2174-v.nov.14.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Octacilio Vargas, habiéndose nombrado síndico al señor Miguel Cueto, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Septiembre 19 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1711-v.nov.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Ramón, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 10 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.22-1675-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Irene Origüela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 20 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.8-2856-v.nov.18.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Primitivo Cabrera, en su carácter de apoderado de los herederos de doña Josefa Sandes de Barreiro (sucesión), solicitando sean corregidos los errores que se notan en las partidas que a continuación se expresarán: A) Matrimonio de José Barreire con Josefa Sandes, debe establecerse que los apellidos son como queda dicho, y no Barreyro y Sande, como lucen en dicha partida; B) Nacimiento de José Francisco, dice "hijo de Josefa Sánchez", debe decir: Josefa Sandes, y que nació el 20 de Abril de 1871, y no el 20 de Mayo de ese año, como equivocadamente se dice allí; C) Nacimiento de Secundino, debe decir que es hijo de Josefa Sandes, y no como se expresa, de Juana Collazo, pues ésta era su abuela; D) Nacimiento de Mateo Alejandrino, debe agregársele este último nombre (con el cual es conocido), y el cual no lo registra la partida de su referencia; E) Nacimiento de Pedro Paulino, Rosa y Martina Barreiro, el apellido de la madre de estos inscriptos debe corregirse, estableciéndose que es Sandes, y no Sande o Sando, como indebidamente figura. — Canelones, Octubre 28 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.31-2640-v.nov.15.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Sandes de Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en foram dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita, con emplazamiento de noventa días, de acuerdo con el artículo 307 del propio Código de Procedimiento Civil, al heredero Secundino Barreiro Sandes, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el expresado juicio, asumiendo personería por sí o por intremedio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercimiento de designársele curador de bienes. —Canelones, Octubre 27 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.31-2639-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ascensión Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 26 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.29-2593-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo Degiovanangelo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 26 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.29-2594-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Petrona Lalinde de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos n forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Caneloens, Septiembre 29 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.29-2595-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Saturnino Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 1.o de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.29-2496-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Aurelia Díaz de Caraballo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 24 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.29-2601-v.nov.9.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, y a la vez se cita, llama y emplaza al heredero Pablo Ferreira Hernández para que dentro del término citado comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Canelones, Septiembre 6 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.29-2600-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, en decreto dictado en el expediente seguido por don Ramón Martínez, prescripción, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, a cualquier título que sea, de don Manuel Hernández para que por sí o por apoderado constituído en forma se presenten ante este Juzgado a estar a derecho en el expresado expediente dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Octubre 6 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.29-2597-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, entendiendo por licencia que fué concedida al señor Juez titular, dictada en el expediente caartulado "María Trinidad Vázquez Bustillo con Rogelio Almeida, divorcio", se emplaza al esposo demandado para que dentro del término de treinta días comparezca en forma legal a estar a derecho en estos autos, y a contestar el traslado pendiente en los mismos, bajo apercibimiento de que si así no lo hace, se le designará defensor de oficio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Septiembre 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.29-2598-v.nov.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada con fecha once del mes que rige, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante vecino de la villa de Santa Lucía, segunda sección judicial de este Departamento, don José Samuel Triulzi, disponiendo: 1.o Que se prohiba hacer entregas y pagos al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplace a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico, don Gerónimo Oliver, los justificativos de sus créditos. — Canelones, Octubre 14 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.29-2602-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Hilario Rocha, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 27 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.4-2737-v.nov.14.

Rectificación de partidas

De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en el expediente sucesorio de don José M. Salineri, incidente sobre rectificación de partidas, se ha dispuesto la rectificación de las siguientes: En la partida de defunción de ese causante, donde dice, refiriéndose a los hijos del mismo, Armando, Camila, Lea, Marcela, Felisberto y Alberto, debe decir Armando Javier, Amabelia, Toribia Lea, Marcelina, Filiberto y Alberto. En la de matrimonio del mismo causante, donde dice Maggiorino Salineri, Petrona Micaela Facheli, Antonio Fachelli, Rosa Moretta, Maggiorino Salineri, Micaela Petrona Facheli, Antonio Fachéli, Rosa Moretta, debe decir José M. Salineri, Petrona Facelli, Antonio Facelli, Rosa Moretti, José M. Salineri, Petrona Facelli, Antonio Facelli y Rosa Moretti, respectivamente. En la de nacimiento de sus hijos, donde dice, refiriéndose a la nacionalidad de la madre de los mismos, diciéndose que es italiana, debe decir que es oriental; donde dice Petrona M. Facelli, Rosa Moretto, Moreto y Mirotto, debe decir Petrona Facelli, Rosa Moretti, Moretti y Moretti, respectivamente. — Canelones, Octubre 25 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.1.o-2682-v.nov.16

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el juicio iniciado por doña Luisa Monteghirfo de Benvenuto, por prescripción, se cita, con emplazamiento por noventa días, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, a don Juan Horne y doña Petrona Argandaña de Horne, sus sucesores universales o singulares, y a todos los que a cualquier título tengan derecho en o contra una fracción de terreno ubicada en la 5.a sección de este Departamento, compuesta de seis hectáreas siete mil cuarenta y ocho metros sesenta y seis decímetros, que linda: al Norte, Juan Risso; al Este, camino por medio, sucesión Vicente Urta; al Sur, Teodoro Bury, y al Oeste, calle por medio, con Lázaro Firpo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 282 del enunciado Código, se cita a los emplazados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. A los efectos, queda habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Octubre 19 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.22-2405-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza a don Germán y doña Dolores Calleros para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en legal forma comparezcan dentro de treinta días a estar a derecho ante este Juzgado en el juicio sucesorio de doña Eduviges Calleros igualmente se cita, llama y emplaza a don José Pedro Calleros para que comparezcan ante este Juzgado en los expresados autos y en la misma forma que los anteriores, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Canelones, Octubre 10 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.18-2304-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Ramón Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 5 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.7-2810-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ciriaco Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 27 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.5-2790-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de doña Viviana María de la Concepción, Roberto, David y Elena Pereira Machado, María José Javier, Gaspar Roberto Pereira y Joaquina Vaz Pereira", se emplaza a las siguientes personas: José Emilio, Ceferina, Juan Pompilio, Roberto, Gaspar, Joaquina Tomasa, Juliana, Idalina y Eloísa Pereyra, hijos de don Gaspar Pereyra y doña Joaquina Vaz, y Roberto, Viviana, José Tomás, Isabel, Tomás Antonio, Lázaro, Pompilio y Felicidad Olivera, hijos de María Roberta

Pereira y José Augusto de Olivera o sus sucesores a cualquier título para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte la herencia por ellos. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 27 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.3-2709-v.dic.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Pírez, María Magdalena Amarillo, Juana Rosa Pírez y Eulogio Pírez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 22 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.31-2654-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Pintos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 9 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.31-2653-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuela Lucinda Peluffo, citándose a todos los que tengan interés a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 1.o de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.31-2652-v.nov.11.

CITACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 26 de Octubre de 1859, se cita a don Antonio Brun Rodríguez Carvallo o sus herederos, o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190, para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos, durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Octubre 24 de 1921. — Antonio Villamil, Secretario.

Oct.28-2583-v.en.28.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Don Mateo G. González, haciendo cesión de bienes", se cita para la junta de acreedores que tendrá lugar en este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, el día 16 de Noviembre próximo, a las 14 horas, a los siguientes acreedores: Manuel Bresque, Manuel y Tomás Maceira, doctor Miguel Argenzio, Banco de la República, Juana Noble, Pedro Delgado, Corina Smith, Sucesión Demetrio Alemán, María Adelaida Silveira de González, Ladislao Silveira, Silveira y Bauzá, Atanasildo B. Yarza, Luciano Ferragut, Olazagarre Hermanos, José María dos Santos, Oribe, López y Ron, Sucesión Argenzio, y Ceferino Machado, con la prevención de que deben concurrir a la audiencia señalada para la junta con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, así como que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 6 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.24-2448-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Angel Romaniello y doña Donata Rofrani, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 25 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.5-2770-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bárbara Mas de Oliver, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 24 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.5-2771-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Corbacho, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 28 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.5-2776-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Carlos Alberto Helbling, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 31 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.6-2785-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Servillana Carro de Peombo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 24 de 1921. — Raúl Barbit, Escribano.

Nov.4-2753-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Román, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 24 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.31-2647-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salomón Rostan, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 20 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.31-2645-v.nov.30.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Domingo Hernández e Hipólita Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a don Isaac Hernández y Domingo Hernández Díaz, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponde. — Colonia, Septiembre 28 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.14-1972-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gerardo Irigoytia y doña Juana Sánchez de Irigoytia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 3 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.13-2186-v.nov.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gervasio Lescano y don Aurelio Lescano, citándose a todos los interesados para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.13-2185-v.nov.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Carlos Brunetti, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que se le ha iniciado por don Jorge Borsarich por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiese lugar. — Colonia, Agosto 23 de 1921. — Juan Defrenqui, Escribano Público.

Ag.30-1117-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Araújo de Pérez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.21-2389-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea García de Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 15 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.21-2388-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de un terreno situado en esta ciudad, en la calle Wáshington esquina Solís, orientación Norte, de una superficie de seiscientos cincuenta metros, para que por sí o por apoderado comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario le ha iniciado el Procurador de la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio que lo represente en los autos. — Colonia, Septiembre 14 de 1921. — Fortunato Aquino.

Sep.17-1608-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Catalina Pittaluga de Boggiano y don Francisco Acetune, para que todos los que se consideren con derecho a ellas se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Carmelo, Noviembre 1.o de 1921. — Miguel Federico.

Nov.5-2769-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nazario o Basilio Arévalo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 24 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.7-2820-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Alejandro Frocham, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 24 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.7-2821-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 31 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.7-2822-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, encargado del de Durazno, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Ramona Ocampo o Ramona Ocampo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.7-2792-v.nov.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "La sucesión de Leonarda Heredia, rectificación de partida", se hace saber que por resolución dictada en dicho expediente con fecha veintisiete de Agosto pasado se ha ordenado la rectificación de la partida parroquial del matrimonio celebrado entre don Domingo Barrera y doña Leonarda Heredia, pues aparecen éstos con los nombres de Anacleto Barrera y María Leonarda Heredia, debiendo decir Domingo Barrera con Leonarda Heredia, que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Octubre 10 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.7-2793-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amanda Deccia, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 24 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.28-2567-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ohaco de Daguerre, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.28-2568-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Amaro, citándose y emplazándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto y especialmente al heredero Domingo Guzmán Benjamín Amaro para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 12 de 1921. —Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.13-726-v.nov.12

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura del juicio sucesorio de Lina Cantera y el testamentario de Nerea Cantera, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 13 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.8-2845-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Dámasa Aramita Ruiz de Rodríguez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 24 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.8-2844-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber l apertura de la sucesión de Gila Acosta d Callorda, y la citación a los interesados par que se presenten a deducir sus acciones den tro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 26 de 1921. — Felipe H. Ortiz Escribano Público.

Oct.18-2286-v.nov.17.

Apertura de testamentaría

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la testamentaría de Francisco Durán y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 3 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.10-2133-v.nov.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Eugenio Agosto y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 4 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.10-2132-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Armengo Garín, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 5 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.8-2848-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Antonio Villanueva, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Octubre 31 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.4-2751-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María M. Maquioli de Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 27 de 1921. — P. Sains Silva, Actuario interino.

Nov.1.o-2675-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Artigas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se preenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 17 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.29-2614-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 24 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.28-2587-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Andrés Echeverría, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término d treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.11-2152-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento, don Cándido Bonilla, disponiéndose: 1.o Que se prohiba hacer pagos y entregas al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico don Luis A. Améndola los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Octubre 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.11-2153-v.dic.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, recaído en los autos caratulados "Sucesores de José Báez y Melitona de León, sobre prescripción treintenaria", se emplaza por el término de noventa días a doña Claudia, don Andrés y doña Exequiela Martínez o sus sucesores a cualquier título, lo mismo que a toda persona que se considere con derecho a un terreno ubicado en el distrito de La Laguna, primera sección de este Departamento, compuesto de una superficie de treinta hectáreas, dos mil ciento diecisiete metros, ocho decímetros, comprendido dentro de otra fracción mayor, que actualmente linda: al Norte, doña Emerenciana de León de Bernhardt, Antonio María de León y Domingo de León; al Sud, con terrenos de los sucesores de doña Melitona de León; al Este, camino por medio, con don Félix García, y al Oeste, con la Laguna del Sauce, para que dentro del expresado término se presenten a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Agosto 18 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.3-1253-v.dic.3.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Froilán Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de noventa días, a la vez se le emplaza a los sucesores de don Florencio María Pereira para que dentro del expresado término concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 23 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.14-8010-v.nov.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Juez d, Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora del Afirmado de esta Ciudad con Juan Roux, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos del deudor o a las personas que po cualquier título se consideren con derecho la finca situada en esta ciudad en la manzana número 50, empadronada con el número 280, lindando: por el Norte, sucesión Fernando Marroche y Bartolomé Isnardi; por e Sud, calle Garzón; por el Este, sucesión Estol, y por el Oeste, don Pedro Cassella, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para e solo efecto del emplazamiento habilítase la feria mayor próxima. — Maldonado, Octubr 11 de 1921. — Justo Schiaffino.

Oct.18-2295-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Doria, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados: "Sucesión de Isenino Blas Ramírez, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: 1.o En la partida de matrimonio del causante don Isenino Blas Ramírez con doña Sofía de Brun, se omitió escribir su segundo nombre, o sea el de Blas, y aparece equivocado su primer nombre, que figura en tercer término con Irenino, en vez de Isenino, como se estableció en primero y segundo término, pues sus verdaderos son Isenino Blas; 2.o En las partidas de nacimiento de Pedro Segundo y Amavilia Esteban Ramírez, se omitió establecer el segundo nombre de su padre, o sea el de Blas; la madre y abuelo materno de dichos inscriptos figuran con el apellido Carabajal, en vez del de Brun, que es el verdadero, y el nombre de la abuela paterna dice Atanacia en vez de Atanasia, y la abuela materna aparece con su apellido Munis, en vez de decir Muniz, que es el verdadero; 3.o En la partida de nacimiento de Marcelina Evangelista Ramírez, aparece el primer nombre Marculina, en vez de Marcelina, que es el verdadero; se omitió escribir el segundo nombre de su padre, o sea Blas, debiendo establecerse Isenino Blas; el apellido de la madre y abuelo materno se escribió, por error, Carabajal, en vez de establecerse de Brun, que es el verdadero; el nombre de la abuela paterna está mal escrito, diciendo Atanacia, en vez de Atanasia, y en el apellido de la abuela materna también existe error, diciendo Munis, en vez de Muniz; 4.o En la partida de nacimiento de Ambrosia Urbana Ramírez se omitió escribir el segundo nombre de su padre, o sea Blas, pues sus verdaderos son Isenino Blas, y la madre y abuelo materno de esta inscripta figura con el apellido equivocado, diciendo Carabajal, en vez de haberse escrito de Brun, que es el verdadero; 5.o En la partida de nacimiento de Cirilo Eleuterio Ramírez, aparece, por error, Eleuterio Cirilo, cuando debió establecerse Cirilo Eleuterio, por ser éstos los verdaderos; su padre figura con el solo nombre de Iseniuo, habiéndose omitido establecerse su segundo nombre, que es Blas, por ser los verdaderos Isenino Blas; los apellidos de la madre de dicho inscripto y el de su abuelo materno están equivocados, diciendo Carabajal, en vez de de Brun, que es el verdadero; 6.o En la partida de nacimiento de Santiago Ramírez, figura su padre con el solo nombre de Isenino, habiéndose omitido escribir su segundo nombre de Blas, pues los verdaderos son Isenino Blas; están equivocados los apellidos de la madre y abuelo materno, diciendo Carabajal, en vez

de el de Brun, por ser éste el que corresponde; 7.o En la partida de nacimiento de Anselmo Isenino Ramírez, aparecen mal escritos los nombres de éste, diciendo Ancelmo Icenino, cuando debió escribirse Anselmo Isenino, por ser los verdaderos; su padre figura con el solo nombre de Isenino, y se ha omitido escribir su segundo nombre, que es el de Blas, pues Isenino Blas son los verdaderos; la madre y abuelo materno figuran con el segundo apellido Carabajal, debiendo éste suprimirse y establecerse solo el de de Brun, que es el verdadero; las abuelas paterna y materna figuran, la primera con el nombre de Atanacia, en vez de Atanasia, y la segunda, con el apellido Munis, en vez de Muñiz, que son los verdaderos; 8.o En la partida de nacimiento de Sixta Gila Ramírez, se omitió establecer el segundo nombre de su padre, que es Blas, pues su verdadero es Isenino Blas; en dicha partida aparecen la madre y abuelo materno de la inscripta con el segundo apellido Carabajal, en vez de establecerse solamente de Brun, que es el verdadero, suprimiéndose el de Carabajal; sus abuelas paterna y materna figuran; la primera, con el nombre escrito Atanacia, y la segunda, con el apellido Muniz, en vez de haberse escrito Atanasia y Muniz, respectivamente; 9.o En la partida de nacimiento de Juan Bautista Ramírez, se omitió escribir el segundo nombre de su padre, o sea el de Blas, pues sus verdaderos son Isenino Blas; su madre figura, por error, con el apellido Carabajal, debiendo suprimirse éste y establecerse de Brun, que es el verdadero; su abuelo materno figura con el segundo apellido Carabajal, que debe suprimirse, por ser el único y verdadero el de de Brun; se ha cometido el error de establecerse los abuelos paternos en segundo término y los maternos en primer término, por lo que corresponde establecerlos en su orden legal; 10. La partida de nacimiento de Alvara Benita Ramírez, se omitió escribir el segundo nombre de su padre, que es el de Blas, debiendo establecerse Isenino Blas; la madre y abuelo materno de dicha inscripta aparecen con el segundo apellido de Carabajal, el que debe suprimirse por el único y verdadero, que es el de de Brun; 11. En la partida de nacimiento de Máxima Horacia Ramírez, se omitió establecer el segundo nombre de su padre, que es Blas, por ser sus verdaderos Isenino Blas; el nombre de la inscripta está equivocado, diciendo, en primer término, Oracia Máxima, y en segundo, el segundo nombre Oracia, en vez de establecerse Máxima Horacia, que es como corresponde; la madre aparece con el apellido B. Carabajal, debiendo suprimirse este último, o sea Carabajal, y establecerse solamente el de de Brun; su abuelo materno figura con el segundo apellido Carabajal, que también debe suprimirse, y establecerse solo el de de Brun; 12. En la partida de nacimiento de Gabriel Angel Ramírez, se omitió escribir el segundo nombre de su padre, que es el de Blas, debiendo establecerse sus verdaderos, que son Isenino Blas; la madre y el abuelo materno de dicha inscripta aparecen con el segundo apellido Carabajal, debiendo suprimirse éste y establecerse solamente el de de Brun, que es el único y verdadero; la abuela paterna figura con el nombre escrito Atanacia, en vez de Atanasia, y la abuela materna con el apellido Munis, en vez de Muniz; 13. En la partida de nacimiento de Andrea Isolina Ramírez, aparecen su señora madre y abuelo paterno con el segundo apellido Carabajal, en vez de establecerse solamente el de de Brun, y suprimirse el de Carabajal, que no corresponde; el nombre de la abuela paterna se ha escrito Atanacia, en vez de Atanasia; y 14. En la partida de nacimiento de Agustín Lorenzo Ramírez, se omitió escribir el segundo nombre de su padre, que es Blas, y que debe agregarse; su señora madre y abuelo materno aparecen con su segundo apellido de Carabajal, el cual debe suprimirse, y establecerse solo el de de Brun, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 29 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.8-2836-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Ignacia Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.4-2744-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Encarnación Javiel o Javier, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 29 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.4-2743-v.dic.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Tomás Arrospide, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados: "Sucesión de Eulalio Juan Iturburu, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de defunción del causante, donde el apellido del inscripto y de su padre figura como Ituburo, se establezca el verdadero, que es Iturburu. En la partida de nacimiento de Eulalio J. Iturburu, donde éste aparece con el apellido Iturburo, se establezca Iturburu, y donde el padre del inscripto y del abuelo aparecen escritos Eulalio Iturburo y Juan Iturburo, se establezcan los verdaderos, que son Eulalio Juan Itudburu y Juan Iturburu, respectivamente; en la partida de nacimiento de Felipa Iturburu, de Juan Guido Iturburu y de Gregoria Iturburu, donde dice Eulalio Iturburu, se establezca Eulalio Juan Iturburu; en la partida de nacimiento de Cirila Iturburu, donde dice Eulalio Juan Iturburo, que se establezca el apellido Iturburu, que es el verdadero; en la partida de nacimiento de Leopoldina Iturburu, donde ésta aparece con el apellido Iturburo, se establezca Iturburu; donde dice Eulalio Iturburo, se establezca Eulalio Juan Iturburu, y, además, donde el apellido del abuelo paterno figura como Iturburo, que se establezca el verdadero, que es Iturburu, y, finalmente, que en la partida de matrimonio del causante Eulalio Iturburu con Felipa Gómez, donde el contrayente figura con el apellido Iturburo, se establezca el verdadero, que es Iturburu. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 29 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.4-2745-v.nov.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Romero de Cabrera y de doña Ramona Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario

Nov.1.o-2663-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino José Fernández o José S. Fernández o José Fernández Camacho, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2661-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Rivero Torrents, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 27 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2662-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Emeterio Arrospide y don José P. Villalba, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Teodora Beracochea de Diano, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en las partidas de nacimiento de Buenaventura, Paulino Gregorio, Bernardino Pedro, Eustaquia, Miguel Máximo y Graciana Angela Diano, donde aparece el padre y abuelo paterno con el apellido Diana, se establezca el verdadero, que es Diano; en la partida de matrimonio de Miguel Diano y Teodora Beracochea, donde aquél y su padre aparecen con el apellido Diana, se establezca Diano; que en la partida de nacimiento de Fausta Diano, donde aparece el nombre Justa, se establezca Fausta; donde la madre de ésta dice llamarse Dora, se establezca Teodora, y donde el padre y su abuelo aparecen con el apellido Diana, se establezca Diano, por ser los verdaderos nombres y apellidos, y, finalmente, que en la partida de defunción de Buenaventura Diano, donde aparecen los nombres Ventura y los apellidos Diana, se establezca Buenaventura y Diano, respectivamente, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 27 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2664-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Lados, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 8 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.31-2636-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Carabajal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.28-2575-v.nov.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Pasquier, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Marcelina Cosio de Pasquier, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de matrimonio de Eduardo Pasquier con Marcelina Cosio, donde el contrayente y los padres de éste aparecen con los apellidos Pasquer, Pasquer y Suasnaba, se establezcan los verdaderos, que son Pasquier, Pasquier y Zuasnabar, respectivamente; y que en la partida de nacimiento de Sara Teresa de Jesús Pasquier, donde la inscripta aparece como llamándose Sara Teresa Jesusa, se establezca su verdadero nombre, que es Sara Teresa de Jesús Pasquier. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 21 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.28-2576-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Críspulo Rodrigo o Juan Pascual Ferriz Olmo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 10 de 1921. —Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.27-2213-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 30 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.25-2487-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Severa Ibargoyen, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.19-2321-v.nov.18.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Arechedero de Helguera, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos, y se emplaza especialmente, por el término de noventa días, al heredero ausente Luis Hilario Helguera con el mismo fin antes expresado. — Minas, Octubre 13 de 1921 —Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.18-2389-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público

la apertura de la sucesión de doña Miguela Paulet, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.15-2231-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Mauricio González, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho, y especialmente a los sucesores de María Romero y Ramón Rodríguez, a una fracción de campo ubicada en Sauce de Olimar Chico, 11.a sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de sesenta y seis hectáreas nueve mil novecientos noventa y nueve metros, dentro de los siguientes límites: al Norte, el arroyo Sauce de Olimar Chico; al Este, campos de Diego Rodríguez, Agustín Migues y Pablo Cuenca; al Sur, con el camino a Zapicán, y al Oeste, con Escalpini y la cañada que desagua en el arroyo Sauce de Olimar Chico, para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar la demanda hecha por don Mauricio González, sobre prescripción treintenaria, sin perjuicio del requisito previo de la conciliación, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Septiembre 30 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.14-2214-v.nov.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las construcciones que contiene, situada en esta ciudad, con frente a la calle Florencio Sánchez, por donde está señalada con el número 138, y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, lindando: al Sudeste, con doña Rosa Cuba; al Sudoeste, con la calle Verdum, por donde mide diecisiete metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros, y al Noreste, con don Angel Soldini, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado construído al frente de dicha propiedad siguen los señores Salvanelli y Volante contra don Alfonso J. País, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Octubre 7 de 1921. — M. Hernera y Thode, Juez de Paz.

Oct.14-2215-v.en.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que por auto de fecha veintinueve del corriente mes ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Martín D. Cora, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio; en consecuencia, se previene no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo, deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico, don Ricardo Pedoja, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Octubre 31 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.4-2747-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Casilda Britos de González y Petronila González, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Octubre 20 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.25-2483-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña María Eufrasia Lima de Souza, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubr 14 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.18-2302-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Miguel Menafra, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Noviembre 3 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.8-2849-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Teresa Pezzatti para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Antonio Lomazzi, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 31 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.4-2746-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Mussio de Bottino, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 29 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.4-2748-v.nov.14.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado por don Tomás Coria la rectificación de las actas de defunción de su esposa Joaquina Piñeyro de Coria y la de su hijo Humberto F. Coria, por aparecer la primera con el apellido Piñero, en vez de Piñeyro, y la del segundo aparece con el nombre de Humberto solamente, en vez de Humberto Fermín. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.1.o-2668-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber la apertura de la sucesión de don Miguel Beneventano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 26 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.29-2606-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Mariano Ramón Otte, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 26 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.29-2607-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Chiribao, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, y especialmente al presunto heredero ausente Adrián Chiribao, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 29 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.4-1991-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el comerciante fallido don Alfredo Héctor Parra, solicitando la rehabilitación por pago completo de la mayoría de sus deudas, y perdón por parte de otros acreedores. Se previene que cualquiera de los acreedores tiene facultad para oponerse a la rehabilitación dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, debiendo formularse la oposición por escrito, y sólo podrá fundarse en las disposiciones de los artículos 1773 y 1774 del Código de Comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Octubre 27 de 1921. — Jesús Gil, Escribano.

Nov.7-2814-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 25 de 1921. —Jesús Gil, Escribano Público.

Oct.29-2604-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raymundo Alejo Balestrino, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 24 de 1921. —Jesús Gil, Escribano Público.

Oct.29-2605-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña Petrona Segovia de Massa, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 20 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Oct.25-2490-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "Carmelo Roberto, sucesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos del expresado Carmelo Roberto para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 31 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Sep.3-1246-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en los autos sucesorios de don Narciso José Félix Rosell, se cita, llama y emplaza a don Jaime Benito Rosell para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio y bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Agosto 9 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Ag.13-755-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Juana Rodríguez de Rodríguez Freitas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 26 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.29-2624-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Amanda García, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días

comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 7 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.29-2623-v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Ernesto, Sebastián e Idalina Camargo contra los sucesores de Felipe Contucci y Antonio de Souza Mattos y otros, prescripción treintenaria, se cita, llama y emplaza, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a los sucesores de Felipe Contucci y Antonio de Souza Mattos y a todas las demás personas que por cualquier título se consideren con derechos a una diferencia de área de campo sin título, que en total alcanza a 1.418 hectáreas, 3.912 metros y 4.250 centímetros cuadrados, encontrada, según mensura practicada por el agrimensor Carlos Welker en Enero del corriente año, en una fracción de campo que poseen los actores en la octava sección de este Departamento, paraje denominado Hospital, cuya fracción mide, conjuntamente con las sobras referidas, seis mil setecientas tres hectáreas, cinco mil trescientos treinta y cuatro metros y seis mil cuatrocientos cincuenta centímetros cuadrados, y que linda: Norte y Noroeste, doctor Arturo Maciel, arroyo Hospital por medio, y Juan Silveira, río Negro por medio; Este y Sureste, José María Netto, antes Ana Mattos de Olivera; Sur y Suroeste, Oscar Orosco, arroyo Tambores por medio, y José María Netto y Exequiel Centeno, antes Ana Mattos de Olivera; Oeste, Silvino Barcellos, Sebastián Díaz y Melchor Almeida. Se hace presente a los citados y emplazados, que si no comparecieran se les designará defensor de oficio, y que se les cita y emplaza igualmente para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Rivera, Octubre 21 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.28-2585-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Arístides Ceballos, quiebra", se cita, llama y emplaza a don Arístides Ceballos para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Septiembre 13 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Set.19-1594-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Valerio Francisco Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 29 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.8-2838-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Juan Francisco Soyeta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.8-2837-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Orlando Agosto Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 28 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.8-2836-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Flora Noguera de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 29 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.4-2741-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Florencia Techera de Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.4-2742-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carmen Briganti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 26 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.1.o-2671-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Noé F. de Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 17 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.25-2484-v.nov.24.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público que por auto de fecha de hoy ha sido declarado en quiebra el comerciante Camilo Suárez Pampillón, y, en consecuencia, se está procediendo conforme a la ley de la materia. Así, pues, se previene a los que tengan pertenencias de la firma fallida que deben denunciarlas al Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices de ella, y lo mismo quedan advertidos los que le adeuden cualquier valor, que no pueden verificar pago alguno, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Rocha, Octubre 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.25-2485-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Cecilia Acosta de Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 14 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.22-2415-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mateo S. Umpiérrez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 17 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.22-2416-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Benedicto Ramírez contra Camilo Suárez Pampillón, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Suárez Pampillón para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este Juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Para la publicación de estos edictos ha sido habilitada la feria mayor. — Rocha, Octubre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.21-2387-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dominga Cecilia Machado de dos Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 13 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.21-2386-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carmen Benítez de Conde, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.18-2283-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Buenaventura Evaristo Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.18-2284-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Harriet de Laza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Octubre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.18-2285-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Liberato Fajardo, Vicencia Barrios y Domingo Fajardo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 12 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.

Oct.14-2216-v.nov.14.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelaida Bos de Gruppillo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Nicolás Gruppillo para que por sí o por intermedio de apoderado comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 28 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.13-2012-v.oct.24.en.26-v.feb.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Manuel Sena, Teresa Muñoz de Sena y Ladislao María Sena, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro de ese plazo comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 25 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.31-1158-v.nov.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de actas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Tomás Aguiñagalde y otros, solicitando rectificación de actas del Registro del Estado Civil, siendo éstas las siguientes: Acta de matrimonio de Bartolomé Aguiñagalde con Graciana Argain, debe rectificarse el apellido Aguinagalde por el de Aguiñagalde, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Angela Aguiñagalde, debe rectificarse el nombre de ésta, que aparece como Angel, cuando debe ser Angela; el nombre del padre aparece como Bartolo, cuando debe rectificarse por el de Bartolomé; el apellido del padre aparece como Ageñarlde, cuando debe ser Aguiñagalde, y el apellido de la madre, que aparece como Again, cuando debe ser Argain. Acta de nacimiento de Juan Aguiñagalde, debe rectificarse el nombre del padre, que figura como Bartolo, por el de Bartolomé, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Josefina Aguiñagalde, rectificar el nombre de ésta, que aparece como Josefa, por el de Josefina,

que es el verdadero; el nombre del padre, que aparece como Bartolo, por el de Bartolomé; el apellido de la madre, que aparece como Argaño, por el de Argain. Acta de nacimiento de Juliana Aguiñagalde, debe rectificarse el nombre del padre, que aparece como Bartolo, por el de Bartolomé, y rectificar el apellido de la madre, que aparece como Argani, por el de Argain. Acta de nacimiento de Tomás Aguiñagalde, debe rectificarse el nombre del padre, que aparece como Bartolo, por el de Bartolomé, y el apellido de la madre, que aparece como Argani, por el de Argain. Acta de nacimiento de María Aguiñagalde, debe rectificarse el nombre del padre, que aparece como Bartolo, por el de Bartolomé, y el apellido de la madre, que aparece como Argani, por el de Argain. Acta de nacimiento de Marcos Argain, deben rectificarse el nombre del padre, que aparece como Bartolo, por el de Bartolomé, y el de la madre, que aparece como Argani, por el de Argain. Acta de nacimiento de Bartolomé Aguiñagalde, debe rectificarse el apellido de la madre, que aparece como Algain, por el de Argain. A los efecto de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 24 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.29-2609-v.nov.14.

Rectificación de actas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bernardino Berreta, solicitando rectificación de la siguiente acta: Acta de nacimiento de Marcelino Rodríguez Jacques, debe rectificarse el segundo apellido de la madre, que aparece como Jacque, cuando debe ser Jacques, y agregar al apellido del inscripto, que aparece en la partida con el apellido Rodríguez solamente, cuando debe ser Marcelino Rodríguez Jacques. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 25 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.29-2608-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio López, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 11 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.22-2417-v.nov.21.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Eudoxio Duarte, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 22 del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 957 y 967 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 15 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.22-2320-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emma Castro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Noviembre 1.o de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.7-2795-v.nov.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos sucesorios de don Aniceto Márquez Dos Santos y doña Petrona Reinosa Do Santos o Petrona Reinoso de Dos Santos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Braulino Dos Santos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Uruguay, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salto, Octubre 21 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.3-2708-v.dic.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Genaro Tito, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la cual aparecen los siguientes errores: El apellido Titas, Tielo y Tide con que aparece indebidamente el peticionario, el padre y el abuelo paterno, debe sustituirse por el de Tito, que es el verdadero; el apellido de Tomás con que aparecen indebidamente la madre y el abuelo materno, deben sustituirse por el de Di Tomaso, que es el verdadero; el nombre y apellido de la abuela paterna, que figura indebidamente como Fenicier Reimunda, debe modificarse por el de Fenicia Raimundo; el nombre y apellido de la abuela materna, que aparece como Felica Laroca, debe sustituirse por el verdadero, que es Felicia Larroca. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Octubre 26 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.3-2707-v.nov.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, se hace saber que se ha presentado don Federico R. Llovet solicitando rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de Carmen Llovet aparecen los nombres de sus padres como Federico Llovet y Antonia Rodríguez, cuando sus verdaderos son Luis Llovet y Justa Alfonso. En las partidas de defunción de Margarita Llovet y nacimiento de Ramón Llovet, sustituir el apellido Llubet, por Llovet. Partida de nacimiento de Federico Rosa Llovet, anteponer al nombre de Rosa el de Federico, de modo que quede Federico Rosa Llovet. Partida de nacimiento de Carmen Llovet, suprimir el nombre Josefa, de manera que diga Carmen Llovet. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto Octubre 7 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.26-2523-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Larralde, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a sus efectos. — Salto, Octubre 14 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.19-2319-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Reinosa do Santos o Petrona Reinoso de dos Santos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 10 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.15-2235-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Zapata, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 2 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.10-664-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Valiente de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Octubre 13 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.3-2692-v.nov.12.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Tomás de Vera o de Bera, doña Amalia Alonso de Vera o de Bera y de don Juan de Vera o de Bera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 25 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.1.o-2673-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Irrazabal de Correa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 24 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.31-2630-v.nov.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Jesús Fabeiro Vigo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 26 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.31-2631-v.nov.10.

Quiebra

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan Giacosa; prohíbese, en consecuencia, hacerle pagos o entregas de efectos, so pena, a quienes lo efectuaren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; señálase el término de sesenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Pablo Arena, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Octubre 21 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.31-2632-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Antonia Gagliardini de Rossi, para que con los justificativos correspondientes comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Agueda Soccodato de Gagliardini, dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José. Octubre 20 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.28-2581-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Pérez, como representante legal de sus hijos menores de edad Inocencio y Eusebia Bentancor, a fin de que con los justificativos correspondientes, comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Francisco Bentancor dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Octubre 5 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.13-1757-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Fermina Orcoyen de Huartamendia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 17 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.8-2846-v.nov.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado José A. Debiase, en representación de los sucesores de Francisco Debiase y María Dominga Debiase de Belleza, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De bautismo de José Antonio Debiase, en cuanto aparece el apellido del padre como Debiasi, en vez de Debiase, y la madre con el de Defloy, en vez de Gioia; B) De matrimonio de María Dominga Debiase con Luis Beleza, en cuanto figura ella como Dominga de Biaza, en vez de María Dominga Debiase; el de los padres como De Biaza y Reza, en vez de Debiase y Gioia; él con el apellido Beleza, en vez de Belleza; C) De defunción de María Dominga Debiase de Belleza, en cuanto figura como Dominga Debiase de Marchi, en vez de María Dominga Debiase de Belleza; y el apellido del padre como Deviase, en vez de Debiase; D) De defunción de Francisco Debiase, en cuanto aparece el apellido de la esposa de dicho causante con el apellido Gioya, en vez de

Gioia. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 4 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.8-2847-v.nov.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Sucesiones de Andrés Aguirregabiría y Gerónima Silva de Aguirregabiría, rectificación de partidas", se hace público que se han presentado solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio entre los causantes, en cuanto el contrayente aparece con el apellido Aguirre Gavirie, en vez de Aguirregabiría; y B) De nacimiento de Luciana Aguirregabiría, en cuanto aparece el apellido del padre y el del abuelo paterno como Aguirrevaría y Aguigevaría, respectivamente, en vez de Aguirregabiría. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 26 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.5-2775-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Saba Petrona Sellanes de Leguizamon, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 31 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.5-2774-v.dic.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado don Francisco Andriolo y don Anacarsis H. Prestes, en representación de los sucesores de Juan Aizpeolea, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de Juan Aizpeolea, en cuanto se establecen los nombres de los hijos dejados por éste con el de María y Carlos, en vez de María Juana y Pedro; B) De matrimonio entre el causante Juan Aizpeolea y Estefanía Aguirre, en cuanto se establece que aquél era viudo de Mariana Duhagon, en vez de María Duhagon; C) De nacimiento de María Juana Aizpeolea, en cuanto figura el apellido del padre y abuelo paterno con el de Oizpiolea, en vez de Aizpeolea; D) De matrimonio entre Juan Aizpeolea y María Duhagon, por figurar ésta con el nombre de Mariana, en vez de María; E) De matrimonio de Juan Anselmo Marfetán con María Juana Aizpeolea, en cuanto aparece ésta con el sólo nombre de María, en vez de María Juana; F) De nacimiento de Hortensia Aizpeolea, en cuanto figura con el nombre de Ortencia, y como hija de Estefanía A. de Aguirre, en vez de Hortensia, y el apellido de su madre es Aguirre. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 24 de 1921. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.29-2610-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Bernardo, Luis y Natalia Victoria Castro contra la sucesión de Gregoria Pedroso, investigación de la maternidad", se cita, llama y emplaza a Rodolfo, Miguel y Luis Delgado, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 20 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.28-2579-v.nov.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro A. González, en representación de los sucesores de Secundina Clavijo de Luzardo, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) de matrimonio de don Doroteo Luzardo con la causante Secundina Clavijo, por aparecer ésta con el nombre de Segunda, en vez de Secundina; B) De nacimiento de Escolástico Rosa y de Máximo Juan Francisco, en cuanto aparece la madre con el nombre de Segunda, en vez de Secundina; C) De nacimiento de Cándida Máxima, en cuanto aparece la inscripta con los nombres de Cándida Maximiana, en vez de Cándida Máxima; la madre con el nombre de Segunda, en vez de Secundina; D) De nacimiento de Loreta Flor María, por aparecer con el solo nombre de Loreta, en vez de Loreta Flor María, y la madre con el de Segunda, en vez de Secundina; y E) De nacimiento de Eugenia Secundina, por cuanto figura aquélla con los nombres de Eugenia Segunda, en vez de Eugenia Secundina. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 18 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.27-2541-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Enrique Taselli para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Anita Bartolini, bajo apercibimiento de nombrárselo defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 4 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.9-640-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Angel Giovanettoni, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le han iniciado don Alberto Francisco Erba, doña Genoveva Erba de Cardoso y don Felipe Cardoso, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 11 de 1921. — Enrique Schweizer.

Oct.15-2232-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona del Pino de Torres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 27 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.5-2781-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Salomón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1921. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.26-2530-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.26-2529-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembo, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 13 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.19-1641-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el bo, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adán Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre de 1921. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Sep.19-1640-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.5-2778-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

REMATES JUDICIALES

RODOLFO PEYRE

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Amabilio Fernández", se hace saber que el día veinticinco del corriente mes de Noviembre, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Rodolfo Peyre, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, manzana número 40, compuesto de diecisiete metros dieciocho centímetros de frente a la calle Piedras, antes Don Carlos, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en sus costados iguales y paralelos de fondo, y que por formar esquina da frente uno de aquellos a la calle Grito de Asencio, antes Alférez, y por los otros dos costados linda con el señor Antonio Perdomo. Tasado en la suma de setecientos pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación indicada, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos que prescribe el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Noviembre 1.o de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.8-2839-v.nov.22.

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo porveído por este Juzgado en los autos caratulados "Sucesión de Elisabeth Schegg de Spori", se hace saber al público que el día 25 de Noviembre próximo, a las catorce horas, en la puerta de este Juzgado, y por intermedio de pregonero, acompañado del suscripto Juez de Paz, se va a proceder a la venta en pública almoneda de cuatro chacras de terreno situadas en esta sección, compuesta de catorce hectáreas 7.576 metros cada una, y en cuatro lotes, a saber: 1.o La chacra señalada en el plano de la Colonia Suiza con el número 243, y que linda: al Noroeste con don Juan Frey; al Noreste, con la sucesión Berger; al Sudoeste, con la chacra número 244, y al Sureste, con camino público; 2.o La chacra número 244, que linda: al Noroeste, con don Juan Frey; al Noreste, con la chacra 243; al Suroeste, con la sucesión Celio, y al Sureste, con camino público; 3.o La chacra número 277, que linda: al Noroeste, con camino público; al Noreste, con la chacra número 278; al Suroeste, con don Juan Gfeller, y al Sureste, también con don Juan Gfeller; y 4.o La chacra número 278, con poblaciones, que linda: al Noroeste, con camino; al Noreste, con la sucesión Hugo; al Suroeste, con la chacra número 277, y al Sureste, con don Leoncio Wey. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de ciento treinta pesos cada hectárea; 2.o Que cada mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a efecto de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Octubre 26 de 1921. — Juan E. Marauda, Juez de Paz.

Nov.7-2799-v.nov.22.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larrivide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Ramón Sagués", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre, a las 17 horas, en el lugar de la ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el Reducto, de este Departamento, manzana número 818, cuyo solar está designado con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Mayo de 1895, compuesto de un área de cuatrocientos cuarenta y dos metros veintidós decímetros cuadrados, que se deslinda así: 9 metros 33 centímetros de frente al Oeste sobre el camino del Reducto; 53 metros 30 centímetros al Sur, lindando con el solar número 1; 43 metros 66 centímetros en la línea del Norte, lindando con el solar número 3, y 8 metros 59 centímetros al Este, confinante con el solar número 26. Este bien tiene de base para la venta $ 6.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la base expresada de $ 6.000.00; 2.o El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía y uno por ciento de comisión de remate; 3.o Que son de cargo del comprador todos los gastos de escrituración y certificados; 4.o Que los antecedentes realtivos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí

número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 28 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Carteles e informes, al martillero: Pampas 1008. Teléfono: 1463 (Aguada) Montevideo.
Nov.4-2754-v.nov.19.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Una valiosísima esquina, Sierra y Miguelete.
Posición comercial de primer orden. Paraje de intenso tráfico y gran concurrencia. Buena renta: $ 1.200.00. Bajísima base de venta: $ 9.000.00.
Magníficas dimensiones: 12 metros 30 frente a Sierra números 2001|9, asfaltada, por 22 metros 75 frente a Miguelete números 1695|9.
El jueves 24 de Noviembre, a las 16 horas, en la misma propiedad, que se compone de un gran salón esquina, 1 pieza, patio, cocina, 2 altillos y 2 piezas altos, etc.
De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Zuccoli", se hace saber al público que el día veinticuatro de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de nueve mil pesos, el siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan situado en la novísima ciudad, de esta Capital, el cual es parte del solar señalado con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor don Emilio Goyeneche y Laviña en Febrero de 1878, y se compone de 195 metros 10 decímetros cuadrados, teniendo 22 metros 75 centímetros de frente al Sudeste a la calle Miguelete; 12 metros 30 centímetros en el lado Norte, que por formar esquina son también de frente a la calle Sierra; 7 metros 95 centímetros en el Costado Sud, lindando con don Telésforo Arteaga, y 18 metros 55 centímetros en la línea del Oeste, lindando con el solar seis, del mismo Arteaga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los fectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Más informes: Piedras 318.
Nov.4-2750-v.nov.24.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Crdit Foncier del Uruguay contra Juan Brugnini, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas y 30, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno señalado con el número 6 de la manzana número 237 de esta novísima ciudad, en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Enero de 1907, que se deslinda así: 7 metros 73 centímetros de frente al Norte a la calle Estanzuela, por 42 metros 95 centímetros de fondo, y linda: por el Este, con el solar 7, de propiedad del mismo señor Brugnini; por el Oeste, con el número 5, y al Sud, con el 32, conteniendo una superficie total de 332 metros 4 decímetros; B) Un solar de terreno señalado con el número 7 de la manzana número 237 de esta novísima ciudad, en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Enero de 1907, que se deslinda así: 7 metros 73 centímetros de frente al Norte a la calle Estanzuela, por 42 metros 95 centímetros de fondo, y linda: por el Este, con el solar número 8, de propiedad del mismo señor Brugnini; por el Oeste, con el solar número 6, y al Sud, con el 23, conteniendo un área superficial de 332 metros con 4 decímetros; C) Un solar de terreno señalado con el número 8 de la manzana número 237 de esta novísima ciudad, en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Enero de 1907, el cual se deslinda así: 7 metros 73 centímetros de frente al Norte a la calle Estanzuela, por 42 metros 95 centímetros de fondo, y linda: por el Este, con el solar número 9; por el Oeste, con el 7, y al Sud, con el solar número 22, encerrando un área de 332 metros 4 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituras son de cuenta del comprador, excepto en el caso de adjudicación al acreedor; 3.o Se hace saber a los interesados que el terreno compuesto por los solares que se venden tiene pagada la mediamería de la pared divisoria, lado Este, en su total altura, y la del Oeste también pagada a la altura de 3 metros, y que el afirmado y caño maestro, en todo el frente, están también pagos; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.3-2715-v.nov.19.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

De todas las existencias del almacén calle Minas número 1113, esquina Encina.
El 12 de Noviembre, a las 20 horas, y día siguiente, a las 13 horas y 30, si fuera necesario.
Procederé a vender todas las existencias de esta casa, que constan de gran cantidad de conservas, vinos finos, licores, fideos de todas clases, loza, cristalería, artículos de ferretería, cacerolas esmaltadas y de barro, artículos de mercería, jabón en cantidad, platos, fuentes de loza y esmaltadas, cubiertos y otra gran cantidad de artículos que estarán a la vista el día del remate, y no se detallan por su gran extensión.
Una instalación completa, compuesta de estantería cerrada de vidrio, con cajones y mostradores, que venderé en primer término.
Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en autos "Faridoni y Compañía contra González y Fernández, cobro de pesos".
Más informes, al martillero: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).
Nov.3-2716-v.nov.12.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL — AL MEPOR POSTOR

Por ejecución de hipoteca, valiosa fracción de campo en Soriano, a inmediaciones de Mercedes, 407 hectáreas, 294 metros, sobre el arroyo Las Maulas.
El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio, el miércoles 30 de Noviembre, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Banco Comercial contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por los rematadores señores Gomensoro y Castells, a la venta en remate público y al mejor postor y en un solo lote, de las siguientes fracciones de campo con sus mejoras, situadas en el Departamento de Soriano, paraje conocido por Las Maulas, la primera señalada con el número dos en el plano respectivo, compuesta de 148 hectáreas 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con el arroyo Las Maulas; por el Sud, con Toribio Fernández y Pedro Viqué; por el Este, con la sucesión de Isabel Blanco de Díaz, y Pedro Viqué, y por el Oeste, con Rufino Acosta; la 2.a, compuesta de 110 hectáreas 6.821 metros 50 decímetros cuadrados, confinante: por el Norte, con el arroyo Las Maulas y Rufino Acosta, por el Sud y Este, con el exponente, y por el Oeste, con el mismo Acosta y la cañada de Las Horquetas por medio, con Montes de Oca; y la tercera, compuesta de 148 hectáreas 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, y confina: por el Norte, Sud y Oeste, con José María Garmendia, y por el Este, con el mismo Garmendia y con Marcelino Hounié. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Más informes: Piedras 318.
Nov.1.o-2660-v.nov.30.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos testamentarios de don Juan Murphi, se hace saber al público que el día 15 del mes de Noviembre próximo, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá a la venta en remate almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, de los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno situadas cerca y de este lado del arroyo de Las Piedras, en Abayubá, novena sección judicial de este Departamento, área comprendida entre el camino departamental al Oeste y el camino nacional al Este; al Norte y Sud, dos calles públicas, separando estas fracciones, por el centro, la vía del Ferrocarril Central, y las que se componen según título: Una de 6.800 metros cuadrados, lindando: por el Este, parte con la vía férrea y norte con don Juan Murphi; por el Oeste y Sud, también con el señor Murphi; y por el Norte, con calle pública; la otra fracción se compone de 8.974 metros 35 decímetros cuadrados, siendo de figura triangular, lindando: por el Norte, con camino público; por el Este, con la vía férrea, y por el Oeste, con el terreno deslindado anteriormente; formando estas dos fracciones en conjunto un área de una hectárea cinco mil setecientos setenta y cuatro metros treinta y cinco decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que las fracciones de terreno mencionadas tienen un valor asignado en total de mil quinientos treinta y ocho pesos, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes, que importan mil veinticinco pesos con treinta y cuatro centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados; y 4.o Que los gastos de certificados de los registros, como la escritura de compraventa, serán de cargo del comprador. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.28-2566-v.nov.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día doce de Noviembre próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, el rematador señor Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus construcciones, situado en el Cordón, novísima ciudad de este Departamento, empadronado con el número mil seiscientos cincuenta y uno, con cinco metros y cinco centímetros de frente al Este a la calle Gaboto número mil ciento sesenta y uno, entre las calles Canelones y Maldonado; siete metros y cuarenta y cinco centímetros en la línea del fondo al Oeste, lindando con José Garrido; doce metros y cuarenta y cinco centímetros al Norte, lindando con Lázaro Uscaglia de Bulla, y doce metros y seis centímetros al Sur, lindando con Francisco Falaci. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que los títulos están depositados en el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, calle Sarandí esquina Zabala, donde pueden ser examinados por os interesados durante el término de ley. Esos títulos están hipotecados al Banco citado en garantía de un préstamo de dos mil quinientos pesos, que devenga el nueve por ciento de interés anual; C) Que los autos están en el Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, Rincón 478; D) Que el bien fué tasado en la suma de cuatro mil pesos. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Carlos Pfelff y Cía. con Francisco de Paula Costa, cobro ejecutivo de pesos", que se tramitan por ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Carteles e informes, al martillero, Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).
Oct.26-2498-v.nov.12.

JOSE MARIA SILVA Y ANTUÑA
JUDICIAL

De una espléndida y valiosa propiedad, situada en la calle Agraciada número 3136 a 3140, y de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María o Ana María o Mariana E. Spreafico de Nochetti", se hace saber al público que el día dieciséis de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José María Silva y Antuña, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación; una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene y le comprendan, situada en la 14.a sección judicial de esta Capital, que, según título, se compone de 506 emtros cuadrados, y según plano suscripto por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll en Abril 30 del corriente año, se deslinda así: 11 metros de frente al Oeste sobre la Avenida Agraciada, donde as puertas del edificio tienen los números 3136 y 3140; 47 metros 94 centímetros en el Norte, lindando con la sucesión Bernada; 46 metros 20 centímetros en el Sur, confinando con la sucesión Carlos Maveroff, y 11 metros 27 centímetros en el Oeste, donde linda con terreno poseído, el cual se compone de 145 metros 20 decímetros cuadrados, y tiene al Norte y Nordeste dos líneas que forman 23 metros, lindando con la sucesión Bernada; al Este, 1 metro 80 centímetros, y al Sur, 21 metros 80 centímetros, lindando con la sucesión Maveroff, y al Oeste, 11 metros 27 centímetros confinando con la fracción anterior; formando una superficie total, según plano, de 662 metros 97 decímetros. Este bien está tasado

en 21.123 pesos 94 centésimos. Se previene:
1.o Que el mejor postor deberá consignar el
diez por ciento de su oferta, en el acto de
serle aceptada, a los efectos del artículo
919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o
Que los títulos y demás antecedentes se en-
cuentran en esta oficina, calle Sarandí nú-
mero 423, de manifiesto y a disposición de
los interesados. — Montevideo, Octubre 24
de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Por más datos, en mi casa, Agraciada
3056. Los dos teléfonos.

Oct.26-2511-v.nov.16.

ALBERTO MUIÑOS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de tercer
turno, doctor don Wenceslao Regules, dicta-
da en el expediente caratulado "Sucesión
José Muiños", se hace saber al público que
el día diez de Noviembre próximo, a las die-
ciséis horas, en el lugar de su ubicación,
por intermedio del martillero don Alberto
R. Muiños, con asistencia del Alguacil y
Actuario del Juzgado, se venderá en remate
almoneda, y sobre la base de cuatro mil qui-
nientos cuarenta pesos, el siguiente bien:
Un solar de terreno con el edificio y de-
más mejoras que contiene y le correspon-
dan, situado en Bella Vista, 14.a sección ju-
dicial de esta Capital, compuesto de 12 me-
tros 26 milímetros de frente al Sud sobre
la calle San Ramón, donde la puerta tiene
el número 56, por 61 metros 96 milímetros
de fondo al Norte, por donde linda con don
Carlos N. Aguiar, y por el Este y Oeste,
con sucesores de don José María Delgado.
Se previene: 1.o Que el mejor postor debe-
rá consignar el diez por ciento de su oferta,
en el acto de serle aceptada, a los efec-
tos del artículo 919 del Código de Proce-
dimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás
antecedentes se encuentran en esta Oficina
Actuaria, calle Sarandí número 423, de ma-
nifiesto y a disposición de los interesados;
3.o Que la comisión del rematador será abo-
nada por partes iguales, entre el comprador
y la sucesión. — Montevideo, Octubre 20 de
1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.25-2473-v.nov.10.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Campo flor, con todas las comodidades,
bien alambrado, varios galpones, chalet mo-
dernísimo, luz eléctrica, montes, etc..
Baste decir que remataremos el campo y
la cabaña "Las Islas", que fué propiedad
del señor Calixto Martínez Buela. Tierra de
primer orden.
El jueves 23 de Noviembre, a las 15 ho-
ras, en el vestíbulo de la Bolsa de Comer-
cio, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de tercer
turno, doctor don Wenceslao Regules, dic-
tada en el expediente caratulado "Carlos Ma-
ría Echevarría contra Jacinto R. Echeve-
rry, ejecución de hipoteca", se hace saber al
público que el día veintitrés de Noviembre
próximo, a las quince horas, en el vestí-
bulo de la Bolsa de Comercio, por interme-
dio de los martilleros señores Victorica y
Muiños, con asistencia del Alguacil y Ac-
tuario del Juzgado, se venderá en remate
almoneda y al mejor postor el siguiente
bien: Un campo con el edificio, poblacio-
nes, alambrados, montes y demás mejoras
que contiene y le correspondan, situado en
la 7.a sección judicial del Departamento de
Río Negro, paraje denominado Navarro, com-
puesto de 4.072 hectáreas, 1.645 metros cua-
drados, constituído por dos fracciones, com-
puesta una de 3.984 hectáreas, 5.574 metros
cuadrados, según mensura y plano del agri-
mensor José María Bonino, y la otra de
87 hectáreas, 6.071 metros 55 decímetros cua-
drados, unida a la anterior, las que están
comprendidas dentro de los siguientes lí-
mites: por el Norte, don Francisco Durán;
por el Sur, el río Negro; por el Oeste, el
arroyo de la Violina, y por el Este, el río
Negro y don Guillermo Sloane. Se previene:
1.o Que el mejor postor deberá consignar
el diez por ciento de su oferta, en el acto
de serle aceptada, a los efectos del artícu-
lo 919 del Código de Procedimiento Civil;
2.o Que los títulos y demás antecedentes se
encuentran en esta Oficina Actuaria, calle
Sarandí número 423, de manifiesto y a dis-
posición de los interesados. — Montevideo,
Octubre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Ac-
tuario.
Por datos e informes, en nuestro escrito-
rio, Galicia 1008.

Oct.25-2474-nov.23.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

En la ciudad nueva, dos propiedades, una
calle La Paz número 1484, entre Tacuarem-
bó y Piedra Alta. Base de venta: 2.000 pe-
sos. La otra, calle Minas números 1761, 1763
y 1769, entre Miguelete y Galicia. Base de
venta, 1.000 pesos.
Pueden visitarse todos los días.
El jueves 10 de Noviembre, a las 16 ho-
ras y 16 horas y 30, de acuerdo con el si-
guiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-
tor don Jaime Cibils Larravide, dictado en
los autos caratulados "Sucesión de Domin-
go Musso", se hace saber al público que el
día 10 del entrante Noviembre, a las 16 y
16 horas y 30, respectivamente, en el lugar
de sus ubicaciones, se va a proceder, por el
martillero don Alberto Gloodtdofsky, asisti-
do del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la
venta en remate público de los siguientes
bienes: A) Un solar de terreno con el edifi-
cio en él construído y demás mejoras que
contiene, situado en el paraje denominado
Cordón, de esta ciudad, ubicado en la man-
zana número 326, compuesto, dicho terreno,
de 287 metros 30 decímetros, con 13 metros
60 centímetros de frente al Norte a la ca-
lle La Paz número 1484, entre las calles
Tacuarembó y Piedra Altá; por el Sud, 13
metros 74 centímetros, lindando con Jaime
Maymú; por el Este, 21 metros 17 centí-
metros, confinante con Santiago Giaccobe y
Guillermo Baliñas, y por el Oeste, 20 metros
88 centímetros, lindando con Juan Sivori; es-
tando aforado este inmueble para el pago
de la Contribución Inmobiliaria en $ 2.000.00.
B) Otro solar de terreno con el edificio y
demás mejoras que contiene, ubicado en la
manzana oficial número 327, y compuesto
de 107 metros 90 decímetros, según plano,
y 94 metros cuadaados y 7.930 decímetros,
según título, dentro de nuevos divisorios, con
14 metros 69 centímetros de frente al Este
a la calle Minas entre las de Miguelete y
Galicia (denominada ésta anteriormente Ori-
llas del Plata), estando señaladas las puer-
tas de entrada con los números 1761, 1763
y 1769; por el fondo, en el Oeste, mide 16
metros 40 centímetros, lindando con Angel
Gerosa, hoy Domingo Restano; por el Nor-
e, 5 metros 07, confinante con María C. de
Rodríguez, antes con Juan Banchero, y por
el Sud, 9 metros 06 centímetros, lindando
con José García Fernández y María García.
Este bien está aforado para el pago del im-
puesto inmobiliario en $ 1.000.00. Se pre-
iene: 1.o Que no se admitirá oferta que
o exceda a cada una de las bases que,
respectivamente, tienen asignadas cada uno
de los bienes descriptos; 2.o Que el mejor
postor, en el acto de serle aceptada su ofer-
ta, deberá consignar en poder del Actuario
el diez por ciento en garantía; 3.o Que los
emolumentos y gastos de las respectivas es-
crituras de venta son de cargo del compra-
dor, así como los certificados e impuesto
universitario; y 4.o Que los antecedentes re-
lativos se encuentran de manifiesto en la
Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sa-
randí número 466, a disposición de los in-
teresados. — Montevideo, Octubre 8 de 1921.
—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Más datos, Plaza Independencia 827.

Oct.25-2480-v.nov.10.

REMATE DE ANIMALES

Alcaldía del 2.o distrito de la 20 sección de Montevideo

EDICTO — Por mandato del suscripto,
Juez del segundo distrito de la 20.a sección
de Montevideo, don Carlos M. Canosa, dicta-
do en autos "Francisco Selvático, denuncia
de animales ajenos en su campo", se hace
saber al público que el día seis de Diciem-
bre próximo, a las diez horas, y en la puer-
ta de esta oficina, se va a proceder a la
venta en remate público y al mejor postor,
por el Alguacil en comisión don Alberto Cor-
betto, y asistido del suscripto Juez de dis-
trito, de un animal "vacuno" de pelo pam-
pa negro y orejano. Se previene: Que el me-
jor postor consignará el cincuenta por cien-
to en caso de serle aceptada su oferta, a
los efectos de lo dispuesto por el artículo
919 del Código de Procedimiento Civil, y que
los antecedentes de la referencia se encuen-
tran en esta oficina a disposición de los in-
teresados. — Pantanoso, Noviembre 4 de
1921. — Carlos M. Canosa.

Nov.7-2802-v.nov.17.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el
Juez Letrado Departamental, doctor don Jo-
sé B. Natino, dictada en el expediente cara-
tulado "Benjamín Franquez, incapacidad", se
hace saber al público que el día veintidós del
entrante mes de Noviembre, a las diez horas,
y en las puertas de este Juzgado, se va a
proceder, por el señor Alguacil del Juzgado,
asistido del suscripto Actuario, a la venta
en subasta pública de un solar de terreno
con el edificio y demás mejoras que sobre sí
contiene, ubicado en la manzana número 117
de la Villa de San Juan Bautista, 2.a sección
judicial de este Departamento, compuesto,
según título, de un área superficial de mil
cuatrocientos nueve metros cuarenta y cua-
tro decímetros y setenta y dos centímetros
cuadrados, teniendo veintinueve metros 20
centímetros de frente al Norte sobre la calle
Mercedes, por donde el edificio tiene señala-
da su puerta de entrada con el número 37,
por cuarenta y ocho metros ciento cuatro
milímetros de fondo, lindando: al Sur, con
el doctor Alfredo Pernin; por el Este, con las
hermanas Berriel, antes propiedad de don
Hipólito A. Cabral, y por el Oeste, con don
Tomás y don Guillermo Hespeu. Se hace
constar: A) Que la propiedad referenciada
se encuentra aforada para el pago de la
Contribución Inmobiliaria en la suma de
$ 1.500.00; B) Que no se admitirá oferta que
no exceda de las dos terceras partes del
aforo íntegro mencionado; C) Que el mejor
postor deberá oblar en poder del suscripto
el diez por ciento de su oferta, al serle acep-
tada, a los efectos de lo dispuesto por el
artículo 919 del Código de Procedimiento Ci-
vil; D) Que los gastos de escritura defini-
tiva y certificados que fueren menester ob-
tener serán de cargo del comprador; y E)
Que todos los antecedentes se encuentran en
esta Oficina Actuaria a disposición de los
interesados, a los efectos del artículo 918
del referido cuerpo de leyes. — Canelones,
Octubre 28 de 1921. — Eduardo Sagarra, Ac-
tuario.

Nov.3-2699-v.nov.18.

EJIDIO M. ZUNINO

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental de Colonia, doctor don Ati-
...ole, en los autos sucesorios de
doña Basilia Ferreyra de Sorondo, se hace
saber al público que el día 21 de Noviem-
bre próximo a las 15 horas, se va a proce-
der a la venta en remate almoneda, en el
lugar de su ubicación, por el martillero don
Ejidio M. Zunino, asistido del señor Algua-
cil e infrascripto Escribano Actuario, de los
siguientes inmuebles de dicha sucesión, si-
tuados en esta ciudad: 1.o Dos solares de
terreno sobre la calle América, señalados
con los números 3 y 4, compuestos cada uno
de 229 metros 90 decímetros, lindando el
número 3: al Norte, el número 4; al Sur, con
los números 1 y 2; al Este, calle América,
y al Oeste, Valentina S. de Moris; y el nú-
mero 4: al Norte, sucesión Díaz Arnesto; al
Sur, el solar número 3; al Este, calle Amé-
rica, y al Oeste, Valentina P. de Moris; so-
bre la base de 70 centésimos el metro; y
2.o Cuatro lotes de terreno, compuestos en
conjunto de 7.378 metros, lindando los nú-
meros 1 y 2: al Norte, calle 18 de Julio; al
Sur, calle Manuel de Lobo; al Este, calle
pública, y al Oeste, sucesión Criado Pérez;
y los números 3 y 4: al Norte, calle 18 de
Julio; al Sur, sucesión Criado Pérez, y al
Este y Oeste, calle pública; sobre la base de
15 centésimos metro. El mejor postor con-
signará el diez por ciento a los efectos de
derecho. — Colonia, Octubre 26 de 1921. —
Raúl Barbot, Escribano.

Oct.31-2645-v.nov.19.

LEOPOLDO M. MORELLI

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado De-
partamental, doctor don Atilio C. Brignole,
y lo proveído por el que suscribe, en los au-
tos sucesorios de doña Anselma Machuca de
Dupré, se hace saber al público que el día
quince del entrante mes de Noviembre, a
las quince horas, el martillero don Leopol-
do M. Morelli, acompañado del infrascripto,
procederá a la venta en remate público, en
el lugar de su ubicación, de un solar de
terreno con el edificio en él construído, sito
en esta ciudad, calle Solís número 324, com-
puesto, dicho terreno, de 21 metros cuatro-
cientos setenta y cinco milímetros de fren-
te a la nombrada calle Solís, por 25 metros
80 centímetros de fondo al Este, por donde
limita con los señores Lizundia y Urritico-
chea; al Norte, con don José Klapembach,
y al Sud, con doña Teodosia García de Sa-
gasti. En el mismo acto y el propio marti-
llero procederá a vender los muebles exis-
tentes en dicha propiedad. Se previene: 1.o
Que por el inmueble no se admitirá oferta
que no cubra la base de dos mil pesos, y
que los muebles se venden al mejor postor
y al contado; 2.o Que el comprador de la
finca debe consignar, en el acto de serle
aceptada su oferta, el diez por ciento en
garantía de la misma (artículo 919 del Có-
digo de Procedimiento Civil); 3.o Que los
autos sucesorios, títulos y demás están en
esta oficina y a disposición de los intere-
sados; 4.o Que los gastos de escritura y cer-
tificados son de cuenta del comprador. —
Rosario Octubre 21 de 1921. — Bernardo
Paz.

Oct.26-2521-v.nov.10.

RAMON P. VIDAL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez
de Paz de la 1.a sección del Departamento
de Durazno, dictada en el expediente cara-
tulado "María Presentación Pérez del Pin-
tado contra Fortunato López, por cobro de
pesos", se hace saber al público que el día
21 del corriente Noviembre, de las 16 a las
17 horas, se procederá a la venta en remate
público, por intermedio del martillero don
Ramón P. Vidal, con asistencia del Alguacil
"ad-hoc", don Federico Y. Sequeira, y del
suscripto Escribano Actuario especial, de un
terreno y sus construcciones, situado en la
planta urbana de esta ciudad, compuesto,
según título, de una superficie de 1.012 me-
tros 71 decímetros y 45 centímetros cua-
drados, lindando: al Norte, con la calle 25
de Agosto por medio, con Antonio Darías; al
Sur, con José Sosa; al Este, frente a la ca-
lle Santiago Vázquez por medio, con la su-
cesión de José María Pérez, y al Oeste, con
Juan Porcile; cuyo terreno ha sido retasa-
do en la cantidad de seiscientos pesos oro
Se previene: 1.o Que el referido remate se
llevará a cabo en las puertas del Juzgado
calle Maciel número 863; 2.o Que no se acep-
tará oferta que no exceda de las dos terce-
ras partes de la retasa hecha sobre dicho in-
mueble; 3.o Que el mejor postor deberá obla-

el diez por ciento del total de su oferta, en poder del suscripto Actuario; y 4.o Que el título y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. A los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 14 de 1921. — Juan Cardoso y Sena, Actuario Especial.

Nov.5-2791-v.nov.19.

SERVANDO F. ECHEVERRIA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Florida, don Fernando Pareja, recaída en el expediente caratulado "Procurador de Impuestos contra Dalmiro Vidal, por infracción a la ley de Patentes de Giro", se hace saber que el día quince de Noviembre, a la hora 10, el rematador don Servando F. Echeverría, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de todas las instalaciones, muebles, mesas, mostradores, sillas, útiles para la fabricación de masas de confitería, etc., pertenecientes al nombrado don Dalmiro Vidal. Se previene a los interesados que el remate tendrá lugar en el mismo local, donde existía la confitería "La Perla", calle Independencia número 688, y que el detalle de todos los bienes a rematarse se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Juzgado y en el escritorio del rematador, calle Independencia número 808. — Florida, Octubre 29 de 1921. — Fernando Pareja.

Nov.3-2714-v.nov.12.

DAVID FERRARI

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el expediente caratulado "Teresa Notaro Francesco y Roque Moscarelli, sucesiones", se hace saber que el día veintidós de Noviembre próximo, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don David Ferrari, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate de los siguientes bienes: 1.o Un terreno ubicado en esta ciudad, con la finca y demás mejoras que contiene, limitado: por el Norte, en una extensión de veintidós metros sesenta y cinco centímetros, con la calle 18 de Julio, por treinta y cuatro metros veinticinco centímetros de fondo al Sud, lindando con José Torres o sucesores; al Oeste, con terreno de la causante Teresa Notaro Francesco, y al Este, con la calle Carreras, con la que forma esquina. 2.o Otro terreno, en esta ciudad, con la finca y demás mejoras que comprende, que linda: al Norte, calle 18 de Julio, en una extensión de diez metros treinta y siete centímetros; al Sud, Luis Verocay, y por el Este y Oeste, sucesores de Roque Moscarelli; y 3.o Otro terreno, en esta ciudad, con los edificios y demás mejoras que contiene, lindando: al Norte, calle 18 de Julio, en once metros cincuenta centímetros, y al Este, con el terreno descripto anteriormente; habiendo sido tasados, respectivamente, en mil ochocientos pesos cada uno, los dos primeros, y dos mil cien pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Octubre 26 de 1921. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.1.o-2669-v.nov.16.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el expediente caratulado "Magdalena Ciaramelli de Massa, sucesión", se hace saber que el día veintidós del corriente mes de Noviembre, de las quince, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda, y por un precio no menor de las dos terceras partes de la cantidad de quinientos pesos, en que ha sido tasado, del siguiente bien: Un terreno con la población y demás mejoras que contiene, ubicado en el ejido de esta ciudad, y que tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente, por igual extensión de fondo, lindando: al Norte, con doña Ceferina Albarenque de Meguay; al Este, con calle pública; al Oeste, con doña Eulogia Albarenque, y al Sud, con terreno de los hermanos Matilde y Diego Burgos y Ramona Donata Burgos de Bogao. Se previene que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía, haciéndose saber que los títulos se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 1.o de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.4-2749-v.nov.18.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Sebastiana Velázquez", se hace saber que el día veintiuno del entrante mes de Noviembre, de las 15 horas a las 15 horas y 30 minutos, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar esquinero, compuesto de diecinueve metros tres mil doscientos setenta y cuatro diez milímetros de frente al Noreste sobre la calle Arenal Grande, por dieciséis metros trescientos trece milímetros también de frente al Nordoeste sobre la calle Misiones; por el Sudoeste, linda con propiedad de José María Hernández, y por el Sudoeste, con Carmelo Altes. Dicho terreno ha sido tasado en la suma de doscientos cincuenta pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la referida tasación, y que el más alto postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 22 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.27-2539-v.nov.11.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Antonio Vaccaro, intestado", se hace público que el día 15 de Noviembre, a las 15 horas, en la casa donde se encuentran depositados, calle Montevideo, esquina 18 de Julio, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano, va a vender, al mejor postor y al contado, los bienes pertenecientes al causante, consistentes en una cama de hierro, dos cuadros, un lote de herramientas y otros muebles que no se detallan por su gran cantidad, pero se encuentran a disposición de los interesados en la casa indicada. — Mercedes, Octubre 24 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.29-2612-v.nov.9.

HECTOR PARRA Y FREIRE

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE DE MERCADERIAS

Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, recaída en los autos de quiebra de Moamed Asset e Hilario Arab, a solicitud del síndico, don Marcelino Torres España, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1761 del Código de Comercio, en los días dieciocho y siguientes del mes de Noviembre próximo entrante, desde las nueve horas en adelante, y en el lugar de su ubicación, calle Juan Antonio Lavalleja entre las de Santiago Gadea y Atanasio Sierra, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Héctor Parra y Freire, presidiendo el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, de todas las mercaderías, muebles y útiles de pertenencia de la masa, y que se encuentran detallados en el inventario que luce de fojas 37 a 41 de dichos autos. Se previene: Primero: Que las ventas, que serán hechas por lotes, se efectuarán al mejor postor; Segundo: Que el importe de las mismas deberá ser abonado al retirar éstas; Tercero: Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y Cuarto: Que en el acto de aceptarse las ofertas, los adquirentes consignarán el diez por ciento en garantía y a cuenta de las mismas. — Treinta y Tres, Octubre 28 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.4-2752-v.nov.14.

MANUEL ROLDAN

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en exhorto librado por el señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor G. González Mourigán, en los autos caratulados "Sucesiones de doña Graciana Brenna, de don Federico Frascolla y de don Francisco Antonio Frascolla", se hace saber que por intermedio del señor martillero don Manuel Roldán, y con asistencia del que suscribe, se procederá a la venta en remate público, el día cuatro de Diciembre próximo, a las horas y forma que a continuación se expresa, de los siguientes bienes muebles e inmuebles: A las nueve horas, en el lugar en que en este pueblo se hallan depositados, y con la base de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones que se indican, no admitiéndose oferta que no exceda de las dos terceras partes referidas: Una mesa de billar, palos, juego de bolas completo y contador, en ciento treinta pesos. Un mostrador chico, en cuatro pesos; una estantería de dos cuerpos, en cuarenta pesos; cinco cuadros chicos, con vidrios, en dos pesos cincuenta centésimos; un reloj de pared, en seis pesos; dos caballetes de madera, en tres pesos; una máquina taladro, en seis pesos; un yunque, en doce pesos; un carro de dos ruedas, en ochenta pesos; un carruaje, con arreos para dos caballos, en ciento ochenta pesos; cinco hojas de puertas, en ocho pesos; una lanza nueva, para carruaje, en cuatro pesos; dos varas nuevas, para sulky, en seis pesos; dos limones para carreta, en cinco pesos; un pértigo para carreta, en cinco pesos; cinco chapas de zinc de doce pies, en diez pesos; tres tirantillos de 3 x 4, en cuatro pesos y cincuenta; dos ruedas grandes, usadas, de carruaje, en seis pesos; dos ruedas chicas para carruaje, usadas, en cuatro pesos; dos ruedas de carretilla de manos, en un peso; una máquina de alambrar, en tres pesos; dos bancos de carpintero, usados, en ocho pesos; una zorra, con rueda para agua, en seis pesos; un tostador, en dos pesos; una parrilla grande de hierro, en tres pesos; un reloj de oro y cadena, en veinticinco pesos; un lápiz de oro, en diez pesos; cuatro chapas de zinc, de seis pies, en doce pesos; una carda para lana, en cuatro pesos; doscientos cincuenta metros de alambre tejido, en cuarenta pesos; dos tornos de hierro, en diez pesos; un lote punzones, de hierro, en cinco pesos; un lote de limas, en cuatro pesos; un lote tornillos, en cinco pesos; un lote hierros viejos, en cinco pesos; tres palas viejas, en dos pesos; dos latas con tornillos, en un peso; un lote hojas elásticos viejos, en tres pesos; tres ejes hierro, viejos, en tres pesos; un lote bujes, en cuatro pesos; un lote cortafierros, en dos pesos; diecisiete tenazas herrero, chicas y grandes, en diez pesos; dos estampas moldes, en seis pesos; seis llaves de carruaje, en cuatro pesos; tres varillas de hierro, en cinco pesos; seis picos viejos, en tres pesos; una máquina, vieja, de alambrar, en tres pesos; un fuelle de herrería, en cinco pesos; tres martillos, en tres pesos; un marrón, en tres pesos; dos marcos hierro para panteón, en cinco pesos; una tinaja, en cinco pesos; un banco de herrero, en cuatro pesos; dos calzadores hierro, en cuatro pesos; tres barrenos grandes, en un peso y cincuenta centésimos; dos hojas de sierra, en tres pesos; tres garlopas, en tres pesos; dos garlopines, en dos pesos; dos tazas para carruajes, en dos pesos; seis machimbres, en dos pesos cincuenta centésimos; un marcador, en un peso; una achuela, en un peso; una sierra de vuelta, en un peso; una mesa grande, tres metros, en cinco pesos, y tres bancos largos de madera, en tres pesos. 2.o A la hora quince y treinta, en el lugar de su ubicación, en este pueblo, y sobre la base de dos mil pesos, no admitiéndose oferta que no exceda de esa suma: Un solar, denominado de huerto, el que, según plano del agrimensor Alfonso Duque levantado en Septiembre de 1920, hállase señalado con el número 1, y consta de una superficie de dos hectáreas, setecientos setenta y ocho metros y cuarenta y siete decímetros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, Cupertino Silvera; al Este, Adelaida da Silva y Cupertino Silvera; al Oeste, línea quebrada, compuesta de tres rectas, lindando en una de ellas con el lote número 4 de la misma sucesión, y las otras con el número 2, y por el Sur, línea quebrada, compuesta de cinco rectas, lindando con el camino nacional sobre la cuchilla Grande y con el lote número 5, de José Luis Sánchez. 3.o A las hora dieciséis, en el lugar de su ubicación, en este pueblo: La fracción número 2 del plano levantado en Septiembre de 1920 por el agrimensor Alfonso Duque, que la compone una casa solariega, con el terreno anexo, que encierra una superficie de ocho mil setecientos nueve metros y ocho decímetros cuadrados, ubicada dentro de los siguientes límites: al Norte, una línea quebrada compuesta de tres rectas, lindando una de ellas con Cupertino Silvera, y las otras dos con Miguel Echandi (hijo); al Sur, una línea quebrada compuesta de dos rectas, lindando con los lotes 4 y 1 de la misma sucesión; por el Este, línea recta, con lote número 1, y por el Oeste, línea quebrada compuesta de tres rectas, lindando por una de ellas con el camino nacional sobre la cuchilla Grande, y las otras dos con el lote número 3, de Salvador Calatrella. Este bien ha sido tasado en la suma de dos mil pesos, y no se admitirá oferta que no exceda de dicha tasación; y 4.o A las dieciséis horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación, en este pueblo, y con la tasación de mil pesos, no admitiéndose oferta que no exceda de dicha tasación: El lote número cuatro del plano del agrimensor Alfonso Duque, levantado en Septiembre de 1920, que lo compone un solar esquinero, con las construcciones que contiene, el que encierra una superficie de mil ochocientos sesenta y nueve metros cuadrados, y hállase dentro de los siguientes límites: por el Norte, con el lote número 2; por el Sur y Oeste, con el camino nacional sobre la cuchilla Grande, y por el Este, con el lote número 1. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. El plano y demás antecedentes hállanse de manifiesto a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado, calle 25 de Agosto sin número. Para los muebles, y a los efectos de lo determinado por el artículo 920 del Código de Procedimiento Civil, este Juzgado nombró escribano "ad hoc" a don Rómulo O. de los Santos. — Pueblo Olimar, Octubre 21

de 1921. — Severiano O. Aguiar, Juez de Paz.
Nov.4-2736-v.nov.18.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Participo al comercio que he prometido vender al señor Manuel Lojo el comercio que tengo establecido en la casa número 1238 de la calle Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren acreedores para que comparezcan dentro del término legal a cobrar sus créditos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — José Ardá.
Nov.8-2843-v.nov.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerro Largo número 2201, esquina Juan Paullier, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio Generoso Amado. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. —Generoso Amado. — Cándido Massa.
Nov.8-2855-v.nov.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Máximo Amestoy las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1079, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921.— Samuel Altman.
Nov.8-2857-v.nov.29.

Lechería vendida

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he vendido a la señora Carmen Alvarez la casa de comercio en el ramo de lechería sita en la calle Colonia número 1349. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace sta publicación para que las personas que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Roberto Cserunak.
Nov.8-2850-v.nov.29.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Francisco Artigas y Carlos Fernández de Dios la parte que me corresponde en el establecimiento comercial de litografía e imprenta denominado "Del Comercio", sito en esta ciudad, calle Piedras número 432. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Nicolás Colombino. — Carlos Fernández de Dios. — Francisco Artigas.
Nov.8-2842-v.nov.29.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de don Santiago Pazo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Galicia número 1174, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 2 de 1921. — González Hnos.
Nov.7-2825-v.nov.28.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que vencido el término de estos emplazamientos, el señor Settimio Moirano venderá a don José Alvarez la panadería "El Centauro", sita en la calle Isla de Flores números 1667 y 1669, de esta ciudad. Los interesados deben presentarse a la citada casa de la calle Isla de Flores números 1667 y 1669, dentro del término de ley. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Settimio Moirano. — José Alvarez.
Nov.7-2812-v.nov.28.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Filippini y Scaltritti, en los ramos de confitería y café, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma los señores Scaltritti, Perrone y Cía. A los efectos legales se hace esta publicación. — Filippini y Scaltritti.
Nov.7-2801-v.nov.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Sánchez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juan Paullier número 2752, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Francisco García.
Nov.7-2794-v.nov.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don Miguel Ortiz el "Restaurant Moreira", de mi propiedad, establecido en la calle Colón esquina Arenal Grande, de esta ciudad. — San José, Octubre 31 de 1921. — Secundino Moreira.
Nov.7-2797-v.nov.28.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón social de López y Barreiro, establecida con fábrica de cigarrillos en la calle San José 768, de esta ciudad, quedando todo el activo y pasivo social exclusivamente a cargo del socio don Enrique Barreiro —Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Enrique Barreiro. — Juan A. López.
Nov.7-2797-v.nov.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Antonio Izquierdo la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad en la calle Cívicos número 2801. De acuerdo con la ley respectiva, hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten a percibir el importe de sus créditos. —Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Francisco Murquio.
Nov.7-2800-v.nov.28.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura firmada en esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Osvaldo Spezia, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Osvaldo Spezia, quien continuará a su solo nombre y cuenta con el establecimiento de garage y anexos sito en esta ciudad en la calle Andes número 1410. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Osvaldo Spezia. — Robeto González.
Nov.7-2823-v.nov.28.

Al comercio y al público

Hago constar que he prometido vender a favor del señor Eduardo E. Sanguinetti las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la esquina de las calles Yaguarón y Médanos números 1866 y 1849, respectivamente. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por la que emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos al domicilio arriba indicado dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 15 de 1921. — Viuda de M. Rodríguez.
Nov.5-2786-v.nov.26.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a favor de los señores José Yanneo y Cía., el negocio de panadería sito en la calle La Paz número 2152, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre de 1921. — Juan Feal.
Nov.5-2764-v.nov.26.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Mario Guerra y Cía. todas las existencias, muebles y útiles que constituyen el almacén y despacho de bebidas al por menor de mi pertenencia, sito en las calles Domingo Aramburú 1899, esquina Constitución, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, todos los que se consideren acreedores deben presentarse en dicho domicilio con los justificativos para serles abonados dichos créditos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Miguel García Lois.
Nov.5-2765-v.nov.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don Ramón Fernández, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Industria número 15 a (Unión), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Felipe Parissi e Hijo.
Nov.5-2767-v.nov.26.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don Manuel E. González y Compañía el negocio de modas situado en la calle 18 de Julio número 1273, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. —Giordano y Lanfranco.
Nov.5-2766-v.nov.26.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que hemos vendido a don Eduardo Suscna toda la parte que nos corresponde de la casa de comercio que en el ramo de fábrica de calzado, denominada "La Sud Americana", teníamos establecida en la calle Cuareim número 1594. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Rosso Hermanos y Compañía.
Nov.5-2787-v.nov.26.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley respectiva, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto la disolución de la sociedad que en los ramos de barraca y demás anexos teníamos por contrato público establecida en esta ciudad, quedando el socio don Mario Piquet a cargo del activo y pasivo correspondiente. — Durazno, Noviembre 1.o de 1921. — Piquet y Píriz.
Nov.4-2757-v.nov.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Medardo Marempuy y Miguel Anidape (hijo), el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Lindoro Forteza número 21, esquina Avellaneda. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Juan G. Scayola.
Nov.4-2755-v.nov.25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Enrique Gumersindo el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Libertad número 119, esquina Florencio Sánchez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sastisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Enrique Fernández.
Nov.4-2756-v.nov.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Manuel Lista el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 25 de Mayo número 199, esquina Maciel, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 30 de 1921. — Elías y David López.
Nov.4-2722-v.nov.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad comercial que en el ramo de restaurant y posada, y bajo la razón social de Eusebio y Luis Vallejo, teníamos establecida en esta ciudad en la calle 25 de Agosto números 288 y 290. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eusebio y Luis Vallejo.

Nov.4-2732-v.nov.25.

Venta de carnicería

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, he prometido vender a favor de Benigno Gambeta y Cía. la carnicería de mi propiedad sita en la calle Rivera número 236, y Obligado, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Nicolás Rocco.

Nov.4-2725-v.nov.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C Cozzolino he contratado vender a favor de don Camilo Borio el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida General Flores número 800, esquina Camino Mendoza, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Airaldi Rinaldo.

Nov.4-2721-v.nov.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de los señores Badiola y Aguirre el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Guaraní número 1499, esquina Cerrito, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 2 de 1921. — Borrazás y Viñas.

Nov.4-2720-v.nov.25.

Credit Foncier de l'Uruguay

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 1.o de Diciembre de 1921, a las 17 horas, en la sede social de París, 37 Boulevard de Strasbourg, para deliberar sobre la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Modificación del artículo 43 de los Estatutos.

Según los términos del artículo 31 de los Estatutos, tienen derecho a tomar parte en las asambleas los propietarios de diez acciones, cuando menos. Los propietarios de una cantidad menor de diez acciones pueden reunirse para formar el número necesario y hacerse representar por uno de ellos.

Los señores accionistas que quieran asistir a esta asamblea deberán depositar sus títulos, cuando menos diecisiete días antes de la reunión, en la sede de París, y antes del día 10 de Noviembre corriente en la Agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426.

Los recibos de depósito en las casas de banca de Paul Ferri y Louis Ferri y Cía., como asimismo los de los principales Bancos y establecimientos de crédito de Francia y Montevideo son aceptados. — El Consejo de Administración.

Nov.4-2728-v.nov.11.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que con esta fecha he vendido a don Germán Purtscher toda la parte que me correspondía en el negocio comercial desnominado "Bar Avenida", sito en este paraje (Colonia Suiza), con todo su activo, quedando a cargo del que suscribe las cuentas a pagar de dicho negocio. — Nueva Helvecia, Octubre 20 de 1921. — Eusebio P. Arroqui.

Oct.24-2438-v.nov.14.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José Vidal el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida General Flores número 690, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Manuel Piña Portillo.

Nov.4-2723-v.nov.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor Manuela del Río de Vieitis el almacén de comestibles y puesto de frutas situado en la calle Asencio número 1164, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Marcelino Llana.

Nov.4-2724-v.nov.25.

Disolución de sociedad

Hacemos constar que hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecid en esta villa, habiéndose hecho cargo de activo y pasivo de dicha casa de comercio el socio Juan Pedro Pérez Moré. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — San Juan Bautista, Octubre 2 de 1921. — Francisco Pérez Moré. — Juan Pedro Pérez Moré.

Oct.24-2021-v.nov.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general comunicamos que hemos prometido vender al señor Arturo Saus el establecimiento que en el ramo de panadería ("Al Tope"), tenemos establecido en la casa número 1808 de la calle Lavalleja, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho para que comparezcan dentro del término de treinta días a cobrar al local expresado, de 14 a 17 horas, de cada día. — Montevideo, Octubre 3 de 1921. — Oscar V. Rodríguez. —Antonio Casás.

Oct.25-2449-v.nov.14.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Constantino García el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle La Paz número 2049, esquina Constitución, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Timoteo F. Seijas.

Oct.24-2447-v.nov.14.

Al comercio y al público

Se hace saber al público que he prometido vender a don Eugenio Vallarino las existencias del negocio de almacén de comestibles denominado "Del Triunfo", sito en esta villa, sobre la Avenida del Puerto, quedando a mi cargo todas las cuentas a cobrar y pagar de dicho negocio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Nueva Helvecia, Octubre 19 de 1921. — Manuel C. Couto. — Eugenio Vallarino.

Oct.24-2439-v.nov.14.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Vicente y Juan Zunino mi casa de comercio que en los ramos de gio que bajo mi nombre, en el ramo de almacén, tienda y despacho de bebidas, gira con asiento en el Tala, 11.a sección judicial de este Departamento, quedando el suscripto con el activo y pasivo de dicha casa. — Mercedes, Octubre 24 de 1921. — Alfredo Fernández.

Oct.29-2613-v.nov.18.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta a los señores Domingo Pablo Mazza y Américo Pagani el establecimiento comercial de mi propiedad, relativo a los negocios de almacén de comestibles, café y despacho de bebidas y anexos relativos, denominado "Almacén Savini", sito en esta ciudad, calle Colonia números 802 a 806, esquina a la de Florida número 1400. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472, de 10 a 12 y de 14 a 17 horas. — Montevideo, Octubre 25 de 1921. — Jorge Pagani. — Domingo Pablo Mazza. — Américo Pagani.

Oct.29-2617-v.nov.18.

Negocio vendido

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Carlos Massa la sombrerería y camisería de mi propiedad situada en la calle Agraciada número 2069, de esta Capital. Los que sean acreedores pueden presentar sus cuentas en el aludido comercio dentro de las horas hábiles. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Eduardo Gard.

Oct.29-2611-v.nov.18.

Al comercio y al público

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta a don Pedro Dulout el comercio que en el ramo de puesto de venta de verdura y artículos de almacén tenía establecido en la calle Julio Herrera y Obes número 1222. Los que se consideren acreedores deberán concurrir a a misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Matías Rosado.

Oct.29-2625-v.nov.18.

Al comercio y al público

Carlos A. Núñez hace saber al público que ha prometido en venta a Alberto Tubino la casa de comercio en el ramo de farmacia, establecida en el pueblo del Carmen, 4.a sección de Durazno. En su consecuencia, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos aquellos que se consideren acreedores del vendedor para que exhiban sus créditos dentro del término de treinta días, acompañando sus respectivos justificativos. — Durazno, Octubre 24 de 1921. — Carlos A. Núñez.

Oct.28-2570-v.nov.18.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que por escriutra que autorizó en esta ciudad el dos de Julio de 1921 el escribano Arturo E. Mouliá, he contratado vender a don Rogelio Brito las existencias de mi casa de negocio ("Farmacia del Pueblo"), sita en la calle Montevideo número 659, de esta ciudad. En consecuencia, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Trinidad, Octubre 21 de 1921. — Eduardo Rafuls.

Oct.28-2588-v.nov.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Colom y Francisco Giacuboni las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Indiez esquina Humboe, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Fernando Farina.

Nov.3-2615-v.nov.24.

Al comercio y al público

Comunicamos que habiendo convenido disolver la sociedad Posse y Nouche, que explota un negocio en el ramo de venta de frutas, sito en la calle Bartolomé Mitre número 1441, de esta ciudad, se hará cargo del activo y pasivo el señor Ignacio Nouche. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se ruega a los que se consideren acreedores de esa firma quieran presentarse en su local dentro del plazo de ley. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Ignacio Nouche. — Francisco Posse.

Nov.3-2693-v.nov.24.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén teníamos en la segunda sección del Departamento de Artigas, Tres Cruces Chicas, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Artemán Fernández. Al efecto de cumplir la ley, hacemos esta publicación. — Tres Cruces Chicas, Octubre 24 de 1921. — Artemán Fernández y Hno.

Nov.3-2697-v.nov.24.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha y por ante el escribano se-

ñor Francisco D. Madrid he vendido a mi hijo, señor Guazú Bulla, la casa de comercio que en los ramos de mercaderías generales tengo establecida en esta villa, el que se ha hecho cargo a la vez del activo y pasivo de la misma. — Soriano, Octubre 21 de 1921. — Lorenzo Bulla.

Nov.3-2700-v.nov.24.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender a los señores Monge y Cía. la casa que en el ramo de tintoría tenemos establecida en esta Capital en la calle coronel Brandzen número 1970, quedando a cargo del activo y pasivo la firma mencionada. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los acreedores que se consideren con derechos para que se presenten con los comprobantes de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Francisco Grau y Cía.

Nov.3-2711-v.nov.24.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Enrique Fernández, las existencias e instalaciones de mi propiedad, que poseo en el "Hotel Arrarte" de esta ciudad. Y a los efectos de aquella ley hago la presente publicación por el término de treinta días. — Rocha, Octubre 13 de 1921. — José F. Espinola.

Nov.1.o-2670-v.nov.21.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Esteban Lahore la casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 1750. Los que se consideren mis acreedores deben presentar sus cuentas en el comercio mencionado dentro de los veinte días de la fecha. — Montevideo, Octubre 25 de 1921. —Angel Trivelli.

Nov.3-2691-v.nov.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón Campos y Rivero, establecida con taller de imprenta en la calle Cerro Largo número 758, de esta ciudad, quedando todo el activo y pasivo social exclusivamente a cargo del socio don José María Campos.— Montevideo, Octubre 31 de 1921. — José M. Campos. — Antonio Julio Rivero.

Nov.1.o-2674-v.nov.21.

Al público y al comercio

De común acuerdo, han resuelto disolver la sociedad de Calzolari y Compañía, que la forman Oreste Calzolari, Carlos Antonio Franco y don Benito Buschiazzo, pues el señor Calzolari a la vez se separa de dicha firma y le vende su parte en el mismo negocio a sus otros socios, quienes cargan con el activo y pasivo, continuando ahora la firma bajo la denominación de Franco y Buschiazzo. El que tuviere algo que reclamar deberá concurrir a dicho negocio en el término de les para hacerle efectivos sus créditos. — Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Benito Buschiazzo. — Oreste Calzolari. — Carlos Antonio Franco.

Nov.3-2698-v.nov.24.

Cabañas y Estancias "La Victoria"

(SOCIEDAD ANONIMA LIMITADA)

Convocatoria

De conformidad con lo determinado por los Estatutos, convócanse a los accionistas de la Sociedad Anónima "Cabañas y Estancias La Victoria Limitada" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el lunes 21 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la calle Cerro Largo número 851, para tratar los asuntos siguientes:

Memoria, inventario y balance general correspondiente al primer ejercicio social e informe del señor síndico.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad antes del día 20 del mes de Noviembre citado. — El Secretario.

Nov.1.o-2680-v.nov.16.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que por escritura de 29 de Noviembre de 1920, pasada en esta ciudad ante el escribano don Demetrio Ruy, se adjudicó al socio José Grosso Ledesma el establecimiento saladeril denominado "Saladero Matto Grosso", situado en Porto Murtinho, Estado de Matto Grosso (Brasil); y también todos los campos y demás bienes raíces que pertenecían a la sociedad saladeril Moalli y Grosso Ledesma, situados en el referido Estado de Matto Grosso, según se detalla en la escritura mencionada. Que por escritura de 17 de Agosto del año corriente, otorgada en esta ciudad ante el escribano Luis Ruy, quedó disuelta, de común acuerdo, la dicha sociedad Moalli y Grosso Ledesma, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio José Grosso Ledesma, quien continuará explotando por su sola cuenta y bajo su nombre individual la industria saladeril en el citado saladero "Matto Grosso". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y de acuerdo con lo establecido en la escritura de disolución social, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1921. — O. Moally. — José Grosso Ledesma.

Nov.1.o-2681-v.nov.21.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido a don Matías Bisay el comercio en el ramo de carnicería establecido en la casa número 1702 de la calle Durazno esquina a la de Magallanes. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el indicado local, Durazno 1702. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Arturo Díaz Bozzo.

Nov.1.o-2683-v.nov.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Couto y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 1201, esquina Canelones número 1279, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — José M. Vila.

Nov.1.o-2679-v.nov.21.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Luis Sanguinetti la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Colorado número 1285. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Antonio Ribeiro.

Oct.31-2642-v.nov.19.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Rafael V. Salguero el 25 del corriente, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social Correge, Mazzone y Varela, retirándose de la misma el socio don José María Correge, y pasando todo el activo y pasivo a los socios don Juan Carlos Mazzone y don Arturo Sandalio Varela. — San José, Octubre 27 de 1921. — Juan C. Mazzone. — José M. Correge. — Arturo S. Varela.

Oct.31-2633-v.nov.19.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, vederemos al señor Pablo J. Dall'Orso la barraca de nuestra propiedad, situada en esta ciudad, calle Minas número 1372, la que gira bajo la razón social de Paganini y Gari. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Manuel Gari. — H. O. Pagamini.

Oct.31-2643-v.nov.19.

Venta de carnicería

Aviso al público y al comercio que con esta fecha he prometido en venta al señor José M.a Pan mi comercio de carnicería establecido en la calle Galicia número 2129, donde se atenderá todo reclamo hasta el término de los treinta días de la fecha, con arreglo a las disposiciones legales vigentes. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — José Rodríguez.

Oct.31-2634-v.nov.19.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio que hemos prometido vender a los señores Sabino Prieto, don Joaquín Duomarco y don Celestino Maglia Volonté el negocio de almacén, tienda y ferretería que poseemos en este paraje, con todas sus mercaderías, quedando a cargo de los que suscriben las cuentas a pagar y cobrar de dicho negocio. — Nueva Helvecia, Octubre 25 de 1921. — Marcelino Cantera. — Mario Brianza.

Oct.31-2651-v.nov.19.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público y comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Conrado González Barbot, hemos disuelto totalmente la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de Marengo, Parodi, Magliocca y Cía., primero, y después bajo la de Marengo, Parodi y Magliocca. Hacemos esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 25 de 1921. — Luis Magliocca. — José Marengo. — Constante Parodi.

Oct.27-2550-v.nov.17.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender a doña Elisa Bragulat de Rivera y a don José Canadell el establecimiento que en el ramo de confecciones, bordados y vainillas tengo instalado en la calle Ituzaingó número 1318, hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 25 de 1921. — Magdalena Ghirardelli Batlle.

Oct.27-2533-v.nov.17.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos comprometido en venta a los señores González y Compañía el establecimiento de comercio en el ramo de zapatería que tenemos establecido en esta Capital, calle Río Branco número 1217, y, en consecuencia, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. Se hace saber igualmente que los compradores tomarán a su cargo los bonos que hay en circulación, de acuerdo con el sistema de dicho comercio, y que, en cuanto a los vales provisorios que la casa ha expedido a sus clientes, por calzado que aún no ha sido retirado, deberán ser presentados por sus poseedores, para ser canjeados, dentro del expresado término, vencido el cual no serán reconocidos por los compradores. — Montevideo, Octubre 18 de 1921. — Juan Félix B. Hagenbuch y Cía.

Oct.21-2394-v.nov.10.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Alberto Tubino y Cía., en el ramo de farmacia, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma la señora Auristela M. de Carrasco. A los efectos legales se hace esta publicación. — Alberto Tubino. — Auristela M. de Carrasco.

Oct.28-2569-v.nov.18.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público en general y al comercio que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don José Babio, de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en la Avenida General Flores números 2152 al 2170, esquina Isidoro De-María, bajo la firma Molina y Compañía, formada por don Ramón C. Molina, como responsable, y por don Pedro Luis Prato, como comanditario, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor Molina. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1921. —Ramón C. Molina. — Pedro L. Prato.

Oct.26-2509-v.nov.16.

Al público y al comercio

Aviso al comercio que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma Mancebo y Vázquez giraba en esta plaza en el ramo de fotografía, haciéndose el señor Mancebo cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Octubre 22 de 1921.

Oct.24-2459-v.nov.14.

Sociedad Anónima Barraca del Antepuerto

SEGUNDA CITACION

No pudiendo celebrarse la Asamblea de Accionistas convocada para el 27 del corriente, por no haberse inscripto el número suficiente de acciones, se convoca nuevamente, por segunda y última vez, a los señores accionistas para el 14 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 30.

El registro de acciones quedará abierto en la Secretaría de la Sociedad hasta el día 11 de Noviembre próximo, de las 15 a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — El Secretario.

Oct.28-2603-v.nov.14.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 5	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
ARTIGAS	2.o grado núm. 5	Tomás Gomensoro	M.	15 de Octubre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 31	Palmar Grande	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 25	Bellaco	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 10	Mataojo	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 13	Islas de Argüelles	M.	31 de Diciembre de 1921
RIVERA	Rural núm. 28	Cerro Chato de Yaguarí	M.	31 de Diciembre de 1921
ROCHA	Rural núm. 12	18 de Julio	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 12	Sarandí de Arapey	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 11	Picada de las Tacuaras	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 17	Mata Perros	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 26	Lavalleja	M.	31 de Diciembre de 1921
SORIANO	Rural núm. 19	Cololó	M.	31 de Diciembre de 1921

1932-pte.1016.

La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnavasse y Cía.

B

Bosato Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bertini Hnos.
Bombino G. M. de
Bartoli M. U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Camaño María E.
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
Gonzáles Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandugllia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Basilio
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón R.
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelio
Lantes C. L. de
López y Barreiro
Larrosa Patrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Massa Francisco

O

Onetto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perrone de C. E.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Cármen B. de
Pérez María A. D.
Palau Antonio.
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y C
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Puig y Cía
Senín y Cía. M.
Sánchez M. y Cía
Sólari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Timsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garastazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lossa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Martín Federico
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzan, Vincenti y Compañía
Morrison Julio
Muscetti, Guicnda y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Compañía.
Oneto Miguel O
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo G.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Segundo y Cía. H.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mollada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.
[illegible]

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Gonzáles Marcos V.

V. B.o: Cañarte.

Montevideo, Octubre 1.o de 1921.

Alfredo V. Viera.

2095-pte.1016.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Conrado González Barbot ha quedado disuelta totalmente la sociedad que teníamos bajo la razón social de Momo y Schiavo, con domicilio en la casa número 2514 de la Avenida General San Martín. El activo y pasivo ha quedado perteneciendo al socio Schiavo con las salvedades que se indican en la citada escritura. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 24 de 1921. — C. Momo. — Jenaro Schiavo.

Oct.26-2512-v.nov.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido a don Evaristo Fleyra el comercio en el ramo de casa de préstamos establecido en la casa número 1801 de la calle Agraciada, habiéndose hecho cargo el comprador del comercio referido el 30 de Septiembre último. Los acreedores deberán presentarse a cobrar sus créditos en el indicado local. —Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Angel Rodríguez.

Oct.26-2515-v.nov.16.

Disolución de sociedad

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que en esta fecha ha sido disuelta la sociedad R. Borrat Fabini y Compañía, con domicilio en la calle Lavalleja número 1789, de esta ciudad, quedando todo su activo y su pasivo a cargo del socio Rómulo Borrat Fabini. — Montevideo, Octubre 24 de 1921. —Rómulo Borrat Fabini. — Alfredo Borrat Fabini.

Oct.27-2534-v.nov.17.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber a mis relaciones y al público en general que he prometido vender a don Gabino Bonifacio Sosa las mercaderías de la casa de comestibles para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 25 de 1921. — Francisca Legorburu. — Josefa Legorburu.

Oct.26-2510-v.nov.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos, que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, hemos contratado vender a favor de don Sebastián Guridi las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre número 121, esquina Avenida Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. café, bar, billar y cancha de bochas, de nominada "La Enramada", tengo establecida en esta ciudad, en la Avenida General Garibaldi número 2414. A los efectos legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. —Montevideo, Octubre 24 de 1921. — Juan Gondolbeu.

Oct.25-2489-v.nov.15.

Al público y al comercio

He vendido en esta fecha a los señores Hadad y Matta la casa de modas y confecciones que tengo establecida en esta ciudad, en la Avenida General Rondeau número 1534. Hago esta publicación a los efectos legales y para que las personas que se consideren mis acreedores se presenten en la misma casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. —Justina Mori.

Oct.25-2491-v.nov.15.

Disolución de sociedad

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ramiro Mas y Pardo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta localidad bajo la firma de Rava y Vitali, habiéndose hecho cargo el que suscribe del activo y pasivo. — San José Octubre 12 de 1921. — Manasse Vitali.

Oct.24-2440-v.nov.14.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén y ferretería giraba en la ciudad de Treinta y Tres bajo la razón social de Brodin y Viana, quedando el socio Alvaro Brodin a cargo del activo y pasivo de la misma. En consecuencia, nuestros acreedores deberán presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos en nuestra casa de comercio, calle Simón del Pino. — Treinta y Tres, Octubre 13 de 1921. — Alvaro Brodin. — Eladio Viana.

Oct.20-2365-v.nov.9.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo padrós he contratado vender a favor de don Roque Garra las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1650, esquina Minas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Juan E. Aguerre.

Oct.22-2419-v.nov.11.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido el negocio de carnicería de mi propiedad ubicado en la calle Porongos número 2982 al señor Manuel Pereiro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación —Montevideo, Octubre 18 de 1921. — J. Leonelli.

Oct.19-2325-v.nov.9.

Al público y al comercio

Al comercio hacemos saber que hemos vendido al señor Adolfo Eiman el negocio de zapatería que teníamos establecido en la Avenida Agraciada número 2608, quedando el pasivo de esta fecha a nuestro cargo en nuestra casa general, Lima 1240. — Montevideo, Octubre de 1921. — Camps y Vidal.

Oct.21-2396-v.nov.10.

Disolución de sociedad

A los efectos consiguientes, hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo y por escritura otorgada el 12 del corriente en esta ciudad ante el escribano César Mas de Ayala, se declaró disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bernasconi e Hijo en el ramo de herrería, establecida en la casa número 1119 de la calle Yaro, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ricardo Bernasconi, y por la misma escritura el firmante, señor César Bernasconi, vendió al nombrado Ricardo Bernasconi su parte en la referida sociedad. — Montevideo, Octubre 14 de 1921. — César Bernasconi. — Ricardo Bernasconi.

Oct.22-2406-v.nov.11.

Al comercio y al público

He prometido en venta a mis hermanos don Roberto, don Sinforiano, doña Isabel, doña Rosa, doña Lucía y doña Martha Castro el establecimiento comercial que ha venido girando a mi nombre, sito en el Paso de Barrancas, Departamento de Minas. Lo que hago público, pidiendo a la vez que mis acreedores se presenten en la escribanía de los señores Barbeito, calle Zabala número 1362 (Montevideo), todo ello a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 24 de 1921. — José E. Castro.

Oct.25-2478-v.nov.15.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a don Eloy Rodríguez Salgado nuestro comercio de tienda, almacén y ferretería y anexos sito en esta ciudad, calle Paysandú número 236, debiendo presentarse todo reclamo dentro de treinta días. — Melo, Octubre 17 de 1921. — Amado J. Rodríguez.

Oct.24-2462-v.nov.14.

Avisos del día

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS BOULLOSA, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, (España), domiciliado en la calle Marsellaise número 484, y doña ROSARIO DOBAL, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra (España), domiciliada en la calle Marsellaise número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1201-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SOPHUS EUGENIO WEBSTER, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión ingeniero, de nacionalidad inglés, nacido en Cagliari, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña EMMA GASCHEN, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Villafranca del Panadés, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1202-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ORIBE BERGARA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, domiciliado en la calle Maciel número 1436, y doña LERIDA ESTANISLADA REYES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1203-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE M. DOLDAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Cerrito número 429, y doña TERESA ARABI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1204-v.nov.16.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FEDERICO ECHWENKE, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Dresden, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1332, y doña JOHANNA PILLMANN, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión dentista, de nacionalidad alemana, nacida en Prusia, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1217-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES ROMANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 476, y doña JUANA DE LEONARDO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Soria, domiciliada en la calle Reconquista número 270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —. José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1223-v.nov.16.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA OTERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1157, y doña ROSA TANERELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1206-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BENITEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Ibicuy número 1157, y doña CECILIA DELIA IGLESIAS, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Ibicuy número 1157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1205-v.nov.16.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PICCIOLI, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión escultor, de nacionalidad italiano, nacido en Massa Carrara, domiciliado en la calle Olimar número 1491, y doña MARIA CLOTILDE PENINO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1214-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA LANDI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1667, y doña ADELAIDA CHERVEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1215-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GELPI LOPEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 1544, y doña JOSEFA VIDAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paraguay número 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1213-v.nov.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO FATTIBENE, de 37 aoñs de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad italiano, nacido en Bari, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1543, y doña CATALINA PACENTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Laurino, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como le manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1216-v.nov.16.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña MAURA PERDOMO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1218-v.nov.16.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Reducto, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR A. CASTRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marmarajá número 2188, y doña ANTONIA CLAVARES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Blandengues número 1433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1222-v.nov.16.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANEIROS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Hervideros número 2862, y doña MARIA EMILIA ANA COTARELO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Hervideros número 2862.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1221-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO CARRETTI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en el camino Suárez número 355, y doña MANUELA COTELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Carballo, domiciliada en la calle Buschental número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1220-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX R. BLANCO, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Capurro número 64, y doña MARIA LUISA CASTERAN, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Capurro número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1219-v.nov.16.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NICOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 1.o de Noviembre del año 1895, domiciliado en la calle República número 2209, y doña ANGELA JOSEFA MARCHETTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 23 de Noviembre de 1902, domiciliada en la calle Porongos número 2282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1208-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FARIÑA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1985, y doña MARIA TERESA SANTOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Justicia número 2004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1207-v.nov.16.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Calera de los Huérfanos sin número, y doña ANA MEDINA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1209-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA PANDIANI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino nacional sin número y doña MARIA MALLARINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1210-v.nov.16.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FRUCTUOSO COSTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ADELA COLTURI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1211-v.nov.16.

En Sayago, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VIEGAZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en Colón (9.a sección judicial), y doña MARINA PIOVANI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Conciliación.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulá, Oficial del Estado Civil. 1212-v.nov.16.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9418

Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha, los señores García Santos y Cia., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 43.a y 48.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.9-2864-v.nov.23.

ACTA N.o 9409

Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Con esta fecha, Genaro Puglia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.9-2863-v.nov.23.

ACTA N.o 9419

Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha Eduardo M. Alvarez, por Julio

Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-2886-v.nov.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis María Gammone o Luis Gamoni o Luis Gamone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.9-2861-v.nov.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Engracia Farriols o Engracia Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-2867-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Sanguinetti de Lanza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-2862-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Molbert de Acheritogaray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-2870-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Curbelo de Sulé o Soulé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-2869-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Justo Etchelar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-2868-v.nov.19.

Designación de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Arturo Llosas G., solicitando quitas y esperas", se hace saber al público que en la junta de acreedores celebrada el día 28 de Octubre último fué designado síndico del concurso de don Arturo Llosas G., don Andrés Latapie, y, en consecuencia debe serle entregado al nombrado síndico todo cuanto al concursado pertenezca. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-2871-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que en los autos caratulados "Julio Dalquier contra Margarita Laporte, por conversión al divorcio absoluto", ha recaído la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 12601. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Vistos: Estos autos, promovidos por don Julio Dalquier, solicitando conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos pronunciada por el Juez de lo Civil de primera instancia en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina); Dada la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, y lo dispuesto por el artículo 183 del Código Civil: Declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos entre los cónyuges Julio Dalquier y Margarita Laporte; Notifíquese por medio de edictos y por el término de noventa días la presente resolución a doña Margarita Laporte, a sus efectos. Agregados los diarios, háganse las comunicaciones pertinentes, y previa tasación y pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren. Fecho, archívese. — Lago". — Lo proveyó y firmó, etc. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano. — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Nov.9-2885-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bentancor o Betancor y Ezequiela Guerra o Serra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 30 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.9-2859-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Atanasia Bordón, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 31 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

Nov.9-2874-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Caraciolo Carbajal, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 31 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.9-2873-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Mallán, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del términno de treinta días. — Colonia, Noviembre 3 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

Nov.9-2872-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Marcolinos Ferreira, Mateos Ferreira, Cipriano Ferreira y Ladislao Ferreira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 24 de 1921. — Edu do Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.9-2876-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Jue Letrado Departamental, doctor don Aní R. Abadie Santos, se cita, llama y empla za a todas las personas que por cualquie título se consideren con derecho a los bi nes pertenecientes a la sociedad conyug de don Agustín Romeo y doña Aidée F nández para que dentro del término de trein ta días comparezcan ante este Juzgado co los justificativos del caso a deducirlos e forma, bajo apercibimiento de lo que hubie lugar por derecho. Esta resolución ha s' dictada en los autos caratulados "Agustí Romeo y Aidée Fernández, divorcio y liqui dación de la sociedad legal de bienes". — Rivera, Noviembre 3 de 1921. — Eduard Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.9-2875-v.dic.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Jue Letrado de lo Civil, Comercial y Correccio nal, doctor don Marcelino Leal, y a los efec tos del artículo 1045 del Código de Proc dimiento Civil, se hace saber al público l apertura de la sucesión de don Nicolás Al bín, para que todos los que se considere con derecho a sus bienes comparezcan a de ducirlos ante este Juzgado detnro del tér mino de treinta días, bajo apercibimient de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 2 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.9-2880-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Jue Letrado de lo Civil, Comercial y Correccio nal, doctor don Marcelino Leal, y a los efec tos del artículo 1045 del Código de Proc dimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín De rregibus, para que todos los que se con deren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro de término de treinta días, bajo apercibimien to de lo que haya lugar. — Salto, Novie bre 5 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuari

Nov.9-2878-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Jue Letrado de lo Civil, Comercial y Correccio nal, doctor don Marcelino Leal, y a los efec tos del artículo 1045 del Código de Procedi miento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Gue rra, para que todos los que se considere con derecho a sus bienes comparezcan a de ducirlos ante este Juzgado dentro del tér mino de treinta días, bajo apercibimiento d lo que haya lugar. — Salto, Octubre 27 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.9-2881-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Ju Letrado Departamental, doctor don Abelar do Véscovi, se hace saber al público la aper tura de la sucesión de don Blas Sagarí para que todos los que se consideren co derecho a sus bienes comparezcan a dedu cirlos ante este Juzgado dentro del térmi no de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto Octubre 2 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.9-2879-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Ju Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Fallvene para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 4 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.9-2877-v.nov.18.

JENTSCHIK

De una propiedad en el Cerro, Grecia 441 y 443.

La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juan Stotz contra Juan Alonso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del entrante Noviembre, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con todas las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 72 A de la expresada Villa del Cerro, designado con el número 7 en el croquis respectivo, compuesto de 442 metros 72 decímetros cuadrados, sean: 10 metros 30 centímetros de frente al Este a la calle Grecia, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lin-

ndo: al Sur, con don Angel Zampini; y al ste, con más terreno de la misma manza-. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en acto de serle aceptada su oferta, deberá nsignar en poder del Actuario el diez por ento en garantía, y, además, el uno por ento de comisión de remate; 2.o Los gass de escritura y certificado respectivo, sen de cuenta del comprador; 3.o Que los tecedentes relativos se encuentran de mafiesto en la Oficina Actuaria de este Juzdo, calle Sarandí número 466, a disposión de los interesados. — Montevideo, Ocbre 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Acario.

Planos e informes, a Jentschik, Misiones úmero 1464.

Nov.9-2887-v.nov.27.

PEDRO R. GARCIA

zgado Letrado Departamental del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez etrado Departamental del Salto, doctor don belardo Véscovi, se hace saber al público e el día veintiuno de Noviembre del colente año, y en el lugar de sus respectivas bicaciones, se procederá a la venta en reate público, por el martillero don Pedro . García, asistido del Alguacil y el infrasipto Actuario, empezando a las diez horas, los siguientes bienes, ubicados en esta ciud: Solar de terreno ubicado en la manna veintitrés de esta ciudad, con todo lo n él edificado, con el número uno, que se ompone de 29 metros veintinueve cenmetros de frente al Norte sobre la calle ruguay; treinta metros treinta centímetros línea Este, lindando con doña Rosa Vere de Planas; veinticinco metros cuarenta siete centímetros la línea Oeste, lindanoc on el lote número dos, de los mismos endedores; al Sud, una línea de seis meos tres centímetros, de Este a Oeste, hasa encontrarse con otra línea que mide cuao metros ochenta y seis centímetros de ur a Norte, hasta encontrar otra línea de es metros diecisiete centímetros de Este Oeste, que cierra el perímetro, y linda con on José Bernardino Goncalvez, encerrando na superficie total de doscientos sesenta y es metros cuatro mil ciento setenta y dos entímetros cuadrados. Este bien se vendeá con la base de ocho mil pesos. Otro solar de terreno con lo en él construído y demás mejoras que contenga, señalado en el plano respectivo con el número dos, y ubicado en la manzana veintitrés de esta ciudad, compuesto de siete metros noventa centímetros de frente al Norte, sobre la calle Uruguay; veinticinco metros cuarenta y cinco centímetros la línea Este, lindando con el lote anteriormente descripto; siete metros noventa centímetros al Sur, que linda con José Bernardino Goncalvez, y veinticinco metros cincuenta y dos centímetros la línea Oeste, que linda con más propiedades de los vendedores, y encierra una superficie de doscientos un metros tres mil setecientos setenta y ocho centímetros cuadrados. Este bien se venderá con la base de cinco mil quinientos pesos. La venta de los bienes descriptos fué dispuesta en los autos caratulados "Petrona R. de Cuenca, por los menores Ricardo Aurelio y Celina Remigia Williams y otro, venia". Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda la base fijada de los bienes descriptos 2.o Que el mejor postor consignará en manos del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta. 3.o Que los títulos y demás antecedentes están a disposición del interesado en el escritorio del rematador señor García, sito en la calle Uruguay número 684. — Salto, Noviembre 5 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.9-2882-v.nov.28.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado Departamental del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que en los autos sucesorios de don Domingo Olicio Frassinelli, se ha decretado que el día 25 del corriente mes, a las catorce horas, y días subsiguientes, a la misma hora, hasta terminar la venta de las existencias, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y el suscripto Actuario, de todas las mercaderías, muebles y útiles de la casa de comercio del causante, situada en la calle 18 de Julio esquina Cervantes, de esta ciudad, debiendo tenerse por base para su venta los dos tercios de su tasación, que ha sido aprobada judicialmente. Se previene que el mejor postor oblará el importe de su compra en manos del Actuario. — Salto, Noviembre 4 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.9-2883-v.nov.25.

Al comercio y al público

Participamos que hemos resuelto la disolución de la sociedad que en el ramo de almacén y bar, establecida en la calle Sarandí número 473, que giraba bajo la razón social de Mélich y Berenguer, y que el activo y pasivo quedará a cargo de don Angel Mélich, quien continuará bajo su firma en los mismos ramos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Angel Mélich. — Juan Berenguer.

Nov.9-2360-v.nov.30.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano Alfredo V. Landó, en Santa Isabel, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, se disolvió la sociedad ganadera que giraba en esta plaza y en la 3.a sección judicial del Departamento de Artigas bajo la razón social de Alvez y Aristimuño, retirándose de dicha sociedad el socio Eliseo Alvez y pasando el activo y pasivo de la misma sociedad a la nueva firma Aristimuño y Etcheverry, que girará en Santa Isabel. Se hace esta publicación a los efectos que hubiere lugar. — Santa Isabel, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, Noviembre 3 de 1921. — Manuel Eustasio Aristimuño. — Eliseo Alvez. — Gualberto Etcheverry.

Nov.9-2866-v.nov.30.

Al comercio y al público

Por el presente hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Olegario M. Ansó el establecimiento de carnicería que teníamos establecido en esta ciudad en la calle 8 de Octubre entre Avenida General Feliciano Viera y Antonio Invernizzi, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de la misma. — Salto, Octubre 28 de 1921. — Bolotner Hnos.—Olegario M. Ansó.

Nov.9-2884-v.dic.9.

IMPRENTA NACIONAL